

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



SECRETARÍA
GENERAL



REGISTRO

DISTRITAL

DECRETOS DE 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 145 (16 de abril de 2021)

“Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 1, 3 y 4 del artículo 38 y el artículo 39 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política dispone que son fines esenciales del Estado entre otros, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 51 ídem señala que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado fijará las condiciones para hacer efectivo este derecho.

Que el artículo 5 de la Ley 3ª de 1991, modificado por el artículo 27, Ley 1469 de 2011, *“Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda”*, señala que *“Se entiende por solución de vivienda, el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro (...)”*

Que el artículo 6 ídem, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 *“Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el*

acceso a la vivienda”, establece el Subsidio Familiar de Vivienda como *“(...) un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario (...), sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la ley.*

La cuantía del subsidio será determinada por el Gobierno Nacional de acuerdo con los recursos disponibles, el valor final de la solución de vivienda y las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios, en cuya postulación se dará un tratamiento preferente a las mujeres cabeza de familia de los estratos más pobres de la población, a las trabajadoras del sector informal y a las madres comunitarias.

Los recursos de los subsidios familiares de vivienda, una vez adjudicados y transferidos a los beneficiarios o a las personas que estos indiquen, independientemente del mecanismo financiero de recepción, pertenecen a estos, y se sujetarán a las normas propias que regulan las actividades de los particulares.”

Que el artículo 91 de la Ley 388 de 1997, *“Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones”*, define las viviendas de interés social como *“(...) aquellas que se desarrollen para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos. En cada Plan Nacional de Desarrollo el Gobierno Nacional establecerá el tipo y precio máximo de las soluciones destinadas a estos hogares teniendo en cuenta, entre otros aspectos, las características del déficit habitacional, las posibilidades de acceso al crédito de los hogares, las condiciones de la oferta, el monto de recursos de crédito disponibles por parte del sector financiero y la suma de fondos del Estado destinados a los programas de vivienda”.*

Que el artículo 96 ídem, señala que son *“(...) otorgantes del Subsidio Familiar de Vivienda, además de las entidades definidas en la Ley 3 de 1991 y sus decretos reglamentarios, las instituciones públicas constituidas*

en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley y cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas”.

Que el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”, prevé que “(...) corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias(...)”, y en materia de vivienda el artículo 76 numeral 2.2, dispone “(...) Promover y apoyar programas o proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios para dicho objeto, de conformidad con los criterios de focalización nacionales, si existe disponibilidad de recursos para ello.”.

Que el artículo 41 de la Ley 820 de 2003, “Por la cual se expide el régimen de arrendamiento de vivienda urbana y se dictan otras disposiciones”, dispone que: “El Estado podrá, tanto en su nivel nacional como territorial establecer subsidios a familias de escasos recursos para el alquiler de vivienda, cuando carezcan de ella. Tendrán derecho preferencial los desplazados por la violencia, las madres cabeza de familia y las personas de la tercera edad. El Gobierno establecerá los requisitos, condiciones y procedimientos para la asignación y uso de estos subsidios.”.

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-025 de 2004 y en los autos de seguimiento en materia de vivienda, en especial el 008 de 2009, el 383 de 2010, y el 116A de mayo de 2012, ha establecido condiciones para propiciar los proyectos de vivienda urbana y rural para víctimas de desplazamiento forzado por el conflicto armado interno, así como para los procesos de retorno y reubicación de la población desplazada.

Que la Ley 1448 de 2011 “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.”, cuyo artículo primero prevé como objeto “(...) establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones (...), dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales”.

Que el artículo 14 ídem, establece las condiciones de participación conjunta para la superación de la vulnerabilidad manifiesta de las víctimas, a través de diversas acciones, que comprenden:

“(...) El deber del Estado de implementar las medidas de atención, asistencia y reparación a las víctimas.

El deber de solidaridad y respeto de la sociedad civil y el sector privado con las víctimas, y el apoyo a las autoridades en los procesos de reparación; y

La participación activa de las víctimas”.

Que la Ley 1537 de 2012, “Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones.”, propende por la articulación de las políticas y programas de vivienda desarrollados por la Nación y las entidades territoriales, esto a través del reconocimiento de las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y proyectos de vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos.

Que el artículo 2 ídem, contempla los lineamientos que deben seguir las autoridades públicas del orden nacional y territorial para el desarrollo de la política de vivienda, entre estos, “(i) Promover mecanismos para estimular la construcción de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario; (...) c) Establecer el otorgamiento de estímulos para la ejecución de proyectos de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario; (...) g) Promover la construcción de vivienda que propenda por la dignidad humana, que busque salvaguardar los derechos fundamentales de los miembros del grupo familiar y en particular de los más vulnerables y que procure preservar los derechos de los niños, estimulando el diseño y ejecución de proyectos que preserven su intimidad, su privacidad y el libre y sano desarrollo de su personalidad; y (...) i) Promover mecanismos de generación de ingresos para la población beneficiada con el desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario.” A su vez, el artículo 3 de la Ley 1537 de 2011, define el marco de coordinación entre la Nación y las Entidades Territoriales para el adelanto de los proyectos de vivienda social y prioritaria.

Que la Ley 1955 de 2019 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” en su artículo 255 dispone que “(...) El Gobierno nacional diseñará un plan para la efectiva implementación de una política de vivienda

rural. A partir del año 2020 su formulación y ejecución estará a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por lo que será esa entidad la encargada de coordinar y liderar la ejecución de los proyectos de vivienda y mejoramiento de vivienda encaminados a la disminución del déficit habitacional rural.

Para este efecto el Gobierno nacional realizará los ajustes presupuestales correspondientes, respetando tanto el Marco de Gasto de Mediano Plazo, así como el Marco Fiscal de Mediano Plazo, y reglamentará la materia.”

Que el Decreto Nacional 1341 de 2020, por el cual se adiciona el Título 10 a la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 en relación con la Política Pública de Vivienda Rural y Subsidio Familiar de Vivienda Rural, señala en su parte considerativa que “(...) el Plan Nacional de Desarrollo establece la necesidad de facilitar el acceso a viviendas dignas y techos para todos, como una de las grandes apuestas para luchar contra la pobreza y la exclusión social, y que a partir del mecanismo de los subsidios de vivienda para los hogares rurales del país que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, se contribuiría a una mejoría en su calidad de vida a partir de la satisfacción de la necesidad de la vivienda, con lo cual podrán contar con un espacio que se adapte a las condiciones del entorno natural y a las prácticas socioculturales y productivas rurales de las familias beneficiarias, permitiéndoles vivir en condiciones seguras y saludables, desarrollar proyectos de vida familiar, tener un activo económico que se mantenga en el tiempo, generando con esto arraigo y sentido de pertenencia en el campo colombiano”.

Que el artículo 2.1.10.1.1.2.1 ídem, define la Vivienda de Interés Social Rural como “aquella vivienda de interés social ubicada en suelo clasificado como rural en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, que se ajusta a las formas de vida del campo y reconoce las características de la población rural, cuyo valor no exceda los ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 smmlv)” y la Vivienda de Interés Prioritaria Rural como aquella de “interés prioritario ubicada en suelo clasificado como rural, cuyo valor no exceda los noventa salarios mínimos mensuales legales vigentes (90 smmlv).”, asimismo, dispone que, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural es aquel aporte estatal en dinero o especie entregado al beneficiario por la entidad otorgante del mismo.

Que la Ley 2079 de 2021, “Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de Vivienda y Hábitat”, señala como objeto en su artículo primero, el de “(...) reconocer la política pública de hábitat y vivienda como una política de Estado que diseñe y adopte normas

destinadas a complementar el marco normativo dentro del cual se formula y ejecuta la política habitacional urbana y rural en el país, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo del derecho a una vivienda y hábitat dignos para todos los colombianos. (...)”.

Que el artículo 4 ídem, señala que “(...) Las autoridades gubernamentales, mediante programas, proyectos y acciones propenderán por la reducción del déficit habitacional cuantitativo y cualitativo en el país, teniendo en cuenta las características y necesidades particulares de la población urbana y rural, así como la aplicación de un enfoque diferencial y territorial a favor de los grupos poblacionales que por sus características sociales, étnicas, culturales, económicas, ecológicas o de género requieran de un reconocimiento especial. El Gobierno Nacional debe promover las condiciones para que la equidad en el acceso a una vivienda digna y hábitat sea real y efectiva, el reconocimiento, respeto, la protección y la garantía del derecho a una vivienda (...).

Que a su vez, el artículo 5 de la Ley 2079 de 2021, contempla los principios a los cuales se sujetan las actuaciones de las entidades que tengan a su cargo la formulación y ejecución de la Política Pública de Vivienda y Hábitat, dentro de los cuales se contempla el de equidad en su numeral 1 el cual dispone que “Todas las entidades que conforman el Sistema Nacional de Vivienda deberán promover la participación en la adopción de decisiones relacionadas con la política de Estado para hacer efectivo el derecho a la vivienda digna y al hábitat, promoverán la igualdad material en el acceso a los beneficios de la vivienda tanto en el ámbito urbano como en el rural, y procurar la implementación de medidas de protección contra las prácticas discriminatorias y la definición de criterios objetivos de focalización del gasto público en las familias con mayores necesidades.”

Que el artículo 13 de la referida Ley 2079 de 2021, modificadorio del artículo 8 de la Ley 3 de 1991, contempla las causales de restitución del subsidio familiar de vivienda.

Que el artículo 15 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” contempla dentro del Propósito 1: “Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política”, el Programa 1 “**Subsidios y transferencias para la equidad**” cuyo inciso segundo prevé la acción de “Facilitar la adquisición y acceso a la vivienda en sus diferentes modalidades para los hogares con menores ingresos de la población, promoviendo incentivos para

la construcción de vivienda de interés social y prioritario en zonas de fácil movilidad para el trabajo y el acceso a los derechos de la ciudad, implementando nuevas alternativas de financiación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, usada, mejoramiento, arrendamiento, u otras soluciones habitacionales colectivas, a los cuales le aplicarán los subsidios distritales de vivienda, en articulación con subsidios complementarios con prioridad para hogares con jefatura femenina, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, población étnica y adultos mayores. Estos instrumentos financieros para la gestión del hábitat contribuirán con la reducción del déficit de vivienda y la generación de empleo por la dinamización del sector de la construcción.”

Que a su vez, el Programa 19 **“Vivienda y entornos dignos en el territorio urbano y rural”** que hace parte del Propósito 1 del Plan Distrital de Desarrollo “Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, consiste en *“Superar la baja calidad en el desarrollo de los asentamientos humanos, que está asociada a un déficit en las condiciones del hábitat de la población. Este déficit se encuentra representado en la existencia de precariedades habitacionales asociadas a la vivienda y la informalidad, un entorno urbano y rural que no cumple con estándares que generen bienestar y permitan el adecuado desarrollo del potencial de sus habitantes. Este programa busca realizar las intervenciones encaminadas a mejorar las problemáticas asociadas a la baja calidad de los asentamientos humanos, reducir las dinámicas asociadas al crecimiento de las ocupaciones informales, fortalecer la calidad del espacio público, reducir la permanencia de inequidades y desequilibrios territoriales, así como generar, entre otras, la ejecución de alternativas que incluyan la vivienda colectiva como solución habitacional.”*

Que de conformidad con el artículo 53 del Decreto Ley 1421 de 1993 *“Por el cual se dicta el Régimen Especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”* constituye el gobierno distrital, la alcaldesa mayor, los secretarios de despacho y los jefes de departamento administrativo; y la alcaldesa mayor como jefe de la administración distrital ejerce sus atribuciones por medio de los órganos o entidades que conforman la estructura general del Distrito Capital.

Que al tenor del artículo 115 del Acuerdo Distrital 257 del 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito*

Capital, y se expiden otras disposiciones”, el objeto de la Secretaría Distrital del Hábitat, es la formulación de políticas de gestión del territorio y la facilitación del acceso de la población a una vivienda digna, y tiene dentro de sus funciones básicas, entre otras, las de formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social.

Que el Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el Decreto Distrital 535 de 2016, define la estructura organizacional de la Secretaría Distrital del Hábitat, entidad que tiene entre otras funciones, formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, y coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de mejoramiento integral, de asentamientos, producción de vivienda de interés social y de renovación urbana.

Que para la aplicación específica de los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales, se asignará a la Secretaría Distrital del Hábitat, la facultad de expedir las reglamentaciones necesarias para la operatividad en el otorgamiento en debida forma de los recursos que financian los componentes de vivienda nueva y mejoramiento, así como para terminar adecuadamente los procesos iniciados con base en las normas anteriores.

Que se hace necesario expedir la presente reglamentación sobre los lineamientos y disposiciones para la generación de vivienda nueva, o mejoramiento de condiciones de habitabilidad, conforme con los parámetros del actual Plan Distrital de Desarrollo y las facultades en materia de vivienda asignadas por el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 dirigida a promover y apoyar programas o proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios para el efecto.

Que igualmente, se requiere actualizar las disposiciones distritales que regulan la administración, postulación y asignación del Subsidio Distrital de Vivienda, para la reglamentación de cada una de sus modalidades específicas y sus destinatarios, siguiendo los lineamientos del Plan Distrital de Desarrollo *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, y en procura de una adecuada interpretación y aplicación de dichas disposiciones.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

TÍTULO I OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIONES Y COORDINACIÓN

Artículo 1. Objeto. Adoptar lineamientos para promover soluciones habitacionales con el fin de facilitar a los hogares vulnerables del Distrito Capital el acceso a una vivienda digna, que contribuya a la disminución de los factores que mantienen o acentúan sus condiciones de vulnerabilidad.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto aplican para los hogares en condición de vulnerabilidad que se localizan en el suelo rural y urbano de Bogotá, D.C.

Artículo 3. Definiciones. Para la correcta aplicación del presente Decreto y de la reglamentación que para la operatividad de las modalidades de subsidio expida la Secretaría Distrital del Hábitat, se adoptan las definiciones sobre la materia contenidas en la Ley, y en especial, las previstas en los Decretos del orden Nacional 1077 de 2015, 1341 de 2020 y 1071 de 2015, o de los que los modifiquen, adicionen y/o sustituya, las cuales se complementan con las siguientes:

3.1. Cierre financiero: Recursos que debe acreditar el hogar por medio de crédito, ahorro propio, subsidios de vivienda, o del Valor Único de Reconocimiento otorgado por la Caja de la Vivienda Popular en el caso de los hogares inscritos en los programas de reasentamiento, entre otros, para cubrir de forma efectiva el valor total de una solución de vivienda.

3.2 Concurrencia del Subsidio: Es el mecanismo mediante el cual el hogar beneficiario puede utilizar el subsidio familiar de vivienda otorgado por distintas entidades partícipes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social para facilitar el acceso a una solución de vivienda y que es procedente cuando la naturaleza de las modalidades que se asignen de manera concurrente, permita su aplicación sobre una misma solución de vivienda.

3.3. Desplazamiento interno: El desplazamiento interno corresponde a las situaciones en las cuales una persona se ve forzada a salir de su lugar de residencia, localizada en cualquier municipio o ciudad del país, hacia Bogotá, D.C., porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertades personales han sido vulneradas o se encuentran amenazadas, como consecuencia del conflicto armado, violencia o violaciones

generalizadas de derechos humanos-

3.4. Víctima del conflicto armado interno por el hecho victimizante de desplazamiento forzado: Para efectos de la aplicación de este Decreto toda persona sometida a desplazamiento interno se entenderá como desplazado forzado, esto es, una persona que se ha visto obligada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su lugar de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertades personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión del conflicto armado.

3.5. Hogar: Es el conformado por una sola persona, cónyuges, uniones maritales de hecho, incluidas las del mismo sexo, o por un grupo de personas unidas por vínculo de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, que compartan un mismo espacio habitacional.

3.6. Hogar beneficiario: corresponde al hogar al cual le fue asignado un subsidio distrital de vivienda en cualquiera de sus modalidades.

3.7. Lote urbanizado: Se entiende por lote o terreno urbanizado, para cualquier modalidad de solución de vivienda, aquel que cuenta con las acometidas domiciliarias de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía, vías de acceso y espacios públicos conforme a la normatividad urbanística vigente.

3.8. Intervención progresiva. Construcción por etapas funcionales o completas, cuya finalidad es la generación de mejores y mayores espacios, a partir de elementos arquitectónicos y estructurales para la habitabilidad, definiendo la configuración y localización de espacios en la vivienda.

La intervención progresiva se hará en el marco de un proyecto constructivo que contendrá sus etapas de desarrollo, describiendo los tipos de intervención y obras de cada etapa, garantizando condiciones de habitabilidad y calidad de la solución habitacional durante su desarrollo. Podrá incorporar la subdivisión predial o sometimiento al régimen de propiedad horizontal, en procura del mejoramiento o la generación de una o varias soluciones habitacionales en el mismo predio a favor de un hogar diferente.

3.9. Mejoramiento estructural de vivienda: Modalidad del subsidio distrital de vivienda que tiene como propósito reducir la vulnerabilidad

sísmica de las construcciones, mediante la ejecución de obras para la corrección de las deficiencias y estabilización de techos, pisos y paredes de un inmueble, e incluye entre otros aspectos acciones y obras provisionales de protección para detener o prevenir daños mayores tales como apuntalamiento de muros y elementos estructurales, sobrecubiertas y cerramientos provisionales y en general todas aquellas acciones tendientes a evitar el colapso súbito, el saqueo de elementos y/o partes del inmueble.

3.10. Mejoramiento Habitacional de Vivienda:

Modalidad del subsidio distrital de vivienda que tiene como propósito corregir las condiciones de habitabilidad y/o salubridad de una edificación, de propiedad o en posesión del hogar beneficiario, y puede comprender intervenciones a cualquiera de los siguientes elementos de la vivienda, tales como, iluminación, ventilación, protección contra la intemperie y saneamiento básico, y en general a aquellos cuya deficiencia podría afectar la salud física y psicológica de sus habitantes. Las intervenciones procurarán la instalación o adecuación de elementos para la implementación de prácticas sostenibles. Tratándose de hogares con integrantes en situación de discapacidad la solución de mejoramiento habitacional podrá contemplar la realización de adecuaciones físicas para acceder a la edificación de la respectiva vivienda o para su uso.

3.11. Población reasentada: Es aquella que se encontraba ubicada en una zona de intervención de una obra pública o de interés general o en zonas catalogadas como de alto riesgo no recuperable o mitigable o afectada por desastre o calamidad y que como consecuencia de ello fue beneficiaria de uno de los programas de reasentamiento del Distrito Capital.

3.12. Reforzamiento estructural: Corresponde a aquellas obras mediante las cuales se pretenden superar las deficiencias estructurales de un inmueble con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sísmica resistente. Su intervención se realizará de conformidad con lo establecido en el acto de reconocimiento o en la respectiva licencia urbanística.

3.13. Reúso de edificaciones para vivienda: Consiste en la generación de unidades habitacionales a partir de la compra y adecuación de viviendas usadas o edificaciones existentes,

con el objetivo de revitalizar zonas de la ciudad donde existen unidades en desuso.

3.14. Solución habitacional: Es un instrumento y/o mecanismo de gestión o financiación que permite a los hogares vulnerables mejorar las condiciones de su vivienda, adquirir una solución de vivienda nueva o usada, o acceder a una vivienda en arrendamiento que contribuya a la satisfacción de sus necesidades. Este instrumento se puede materializar a través de subsidios en dinero o en especie.

3.15. Subsidio Distrital de vivienda: Es un aporte distrital en dinero o en especie para acceder a soluciones habitacionales valorado en salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV, siempre y cuando se cumplan los requisitos y condiciones establecidos en la normativa vigente y aplicable, adjudicado por una vez a los hogares en condición de vulnerabilidad social y económica, y que puede concurrir con otros subsidios o recursos.

3.16. Vivienda de Interés Social (VIS) y Vivienda de Interés Prioritario (VIP): Son aquellas que reúnen los elementos que aseguran su habitabilidad, estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción, cuyo valor máximo es el que se establezca en las normas nacionales que regulan la materia para este tipo de viviendas.

3.17. Vivienda rural: Es la unidad habitacional localizada en suelo rural, entendida como el conjunto de construcciones y áreas asociadas al lugar de habitación y producción familiar, que garantiza condiciones satisfactorias de salubridad, saneamiento básico, calidad estructural y que permita la productividad y sostenibilidad.

Artículo 4. Coordinación y reglamentación. La coordinación y reglamentación de la operatividad de las clases y modalidades de subsidio para soluciones habitacionales establecidas en el presente Decreto, estarán a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat. Para tal efecto, se realizarán, entre otras, las siguientes actividades:

4.1 Constituir alianzas y/o convenios con entidades u organizaciones nacionales, regionales, metropolitanas, distritales o internacionales, de derecho público o privado para la ejecución de los recursos del Subsidio Distrital de Vivienda.

4.2 Expedir los reglamentos operativos e instrumentos para el cumplimiento de las disposiciones de

este Decreto, así como adecuar y determinar las actuaciones a cargo de cada una de sus dependencias internas para el cumplimiento de las disposiciones de este Decreto.

TÍTULO II

SUBSIDIO DISTRITAL PARA ACCEDER A SOLUCIONES HABITACIONALES

CAPÍTULO I

REGLAS GENERALES

Artículo 5. Clases de subsidio. El Subsidio Distrital de Vivienda podrá otorgarse en dinero o en especie, así:

5.1. Subsidio en dinero. Será aplicable a cualquiera de las modalidades del Subsidio Distrital de Vivienda y se otorgará con cargo al presupuesto distrital, de acuerdo con la disponibilidad de recursos. Este subsidio se puede constituir como un complemento del ahorro, y concurrir con otros subsidios o recursos que le permitan al hogar acceder a una solución de vivienda.

5.2. Subsidio en especie: Será aplicable de conformidad con los siguientes criterios:

5.2.1. En la modalidad de vivienda nueva podrá consistir en inmuebles sobre los cuales se construyan proyectos habitacionales del Distrito o en los que éste participe.

5.2.2. Para el Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de progresividad, habitabilidad y vivienda rural podrán corresponder, entre otros con la ejecución de obras.

Parágrafo 1. Los aportes en mano de obra especializada realizados por las entidades distritales competentes, no hacen parte del Subsidio Distrital de Vivienda.

Parágrafo 2. El subsidio distrital de vivienda en dinero sólo se podrá aplicar en lotes urbanizables que cuenten con licencia vigente de urbanización o la que haga sus veces, así como, con la certificación de disponibilidad de servicios públicos básicos.

Parágrafo 3. En los actos de transferencia del inmueble se deberá hacer constar la asignación del respectivo Subsidio Distrital de Vivienda.

Parágrafo 4. Los subsidios podrán ser complementados con otros aportes públicos distritales en los términos de los artículos 33 y 34 del presente Decreto.

Parágrafo 5. El Subsidio Distrital de Vivienda podrá utilizarse para habilitación de unidades habitacionales a partir de la compra y adecuación de viviendas

usadas o edificaciones existentes, con el objetivo de revitalizar zonas de la ciudad donde existe stock de unidades en desuso o la generación de vivienda pública. La habilitación de unidades habitacionales a partir de la compra de viviendas y/o edificaciones existentes, se podrá articular con el instrumento de declaratoria de bienes en desuso.

Artículo 6. Modalidades del Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales -SDSH. Las modalidades del Subsidio Distrital contribuirán a la satisfacción de necesidades habitacionales, en reconocimiento al derecho de acceso a la vivienda digna, y corresponden a:

6.1. Vivienda nueva

6.2. Vivienda progresiva

6.3. Habitabilidad

6.4. Vivienda rural

6.5. Arrendamiento social.

Artículo 7. Beneficiarios y requisitos generales. Podrán ser beneficiarios del Subsidio Distrital aquellos hogares vulnerables que cumplan como mínimo con los siguientes requisitos:

1. La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad.
2. El predio debe contar con la posibilidad de acceder al agua para consumo humano y doméstico, acorde con las normas legales y a las reglamentarias.
3. El predio no debe estar ubicado sobre ronda de cuerpo de agua o zona de riesgo, zona de reserva, de obra pública o de infraestructura básica de nivel nacional o distrital, de acuerdo con la cartografía oficial en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial vigente.
4. Ningún miembro del hogar debe haber sido sancionado en un proceso de asignación de subsidio por cualquier organismo estatal promotor de vivienda, en cuyo caso, el impedimento aplicará por el término señalado en la respectiva sanción.

Artículo 8. Complementariedad y concurrencia. El Subsidio Distrital de Vivienda, en sus diferentes modalidades, será complementario y podrá concurrir con los subsidios y otros aportes públicos distritales o de otros niveles de gobierno, entes territoriales, cajas de compensación y/o cooperación internacional siempre y cuando la naturaleza de estos lo permitan.

El Subsidio Distrital podrá complementar al Valor Único de Reconocimiento –VUR, otorgado por la Caja de la Vivienda Popular, a los hogares inscritos en los programas de reasentamiento, con el fin de garantizarles el acceso a la vivienda y soluciones habitacionales.

Artículo 9. Causales de restitución del subsidio distrital. Serán causales de restitución del Subsidio Distrital de Vivienda las definidas en el artículo 8 de la Ley 3 de 1991, modificada por el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012, a su vez modificado por el artículo 13 de la Ley 2079 de 2021 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan,

Parágrafo. La Secretaría Distrital del Hábitat adelantará el procedimiento de restitución establecido en el artículo 2.1.1.3.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Artículo 10. Renuncia al Subsidio Distrital. Una vez asignado el Subsidio Distrital, el beneficiario podrá renunciar voluntariamente al mismo, en los términos dispuestos en el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Artículo 11. Vigencia del subsidio distrital. La vigencia para la aplicación del subsidio distrital otorgado con cargo a los recursos del presupuesto distrital en cualquiera de sus modalidades contemplada en el presente Decreto será de un (1) año contado desde el primer día hábil del mes siguiente a la fecha de la publicación del acto administrativo de la asignación.

Parágrafo 1. Para los subsidios otorgados con cargo a los recursos del presupuesto distrital, cuyos beneficiarios a la fecha de su vencimiento hayan suscrito promesa de compraventa de una vivienda ya construida, en proceso de construcción, sobre planos o un contrato de construcción de vivienda en los casos de construcción en sitio propio, la vigencia del mismo podrá ser prorrogada hasta su materialización siempre y cuando el hogar siga cumpliendo con las condiciones para acceder al subsidio. La suscripción de promesas de compraventa o contratos de construcción de vivienda se deberá realizar únicamente en proyectos que cuenten con su respectivo acto de reconocimiento y/o licencia urbanística, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente sobre la materia.

Parágrafo 2. La Secretaría Distrital del Hábitat verificará la información suministrada con las bases de datos de otras entidades en sujeción a los principios del artículo 4 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, con el fin de indagar la existencia de impedimentos que puedan afectar a uno o varios de los miembros que conforman un hogar.

Parágrafo 3. Las personas que formen parte de hogares beneficiados con el subsidio distrital se podrán postular al subsidio cuando en el futuro conformen un nuevo hogar, siempre y cuando cumplan con las condiciones exigidas para ello y acrediten en debida forma la disolución o separación del hogar inicial y la conformación de uno nuevo.

Parágrafo 4. Cuando se produzca disolución de la sociedad conyugal, o de la sociedad marital de hecho, según el caso, podrá ser parte de un nuevo hogar postulante el/la cónyuge o compañero/a al cual no se le adjudique la solución de vivienda en donde se aplicó el subsidio.

Parágrafo 5. Tratándose de población víctima de desplazamiento forzado por el conflicto armado interno, no será impedimento para acceder al subsidio cuando alguno de los miembros del hogar sea propietario/a o poseedor/a de una vivienda bien sea que haya sido adquirida por sí solo o a través de organismos estatales promotores de vivienda, siempre que la vivienda se encuentre ubicada en la ciudad y/o municipio de la cual fue desplazado.

Parágrafo 6. La modalidad de arrendamiento tendrá una vigencia contada a partir del primer desembolso.

CAPÍTULO II REGLAS APLICABLES POR MODALIDAD

SUBCAPÍTULO I MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA

Artículo 12. Subsidio distrital en la modalidad de vivienda nueva. Es un aporte distrital en dinero o en especie adjudicado por una sola vez a los hogares en condición de vulnerabilidad social y económica, que se pueden constituir como un complemento del ahorro o en concurrencia con los subsidios otorgados por el gobierno nacional, las cajas de compensación u otros recursos, que le permitan acceder a una solución de vivienda de interés social nueva generada dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, salvo para los hogares víctimas de desplazamiento forzado por el conflicto armado interno que se postulen para retorno o reubicación.

Artículo 13. Requisitos específicos del subsidio distrital en la modalidad de vivienda nueva. Además de lo establecido en el artículo 7 del presente Decreto, los hogares deberán cumplir con los siguientes requisitos:

13.1. Los ingresos familiares totales mensuales deben ser iguales o inferiores a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV.

13.2. Ningún miembro del hogar debe ser propietario de vivienda en el territorio nacional o haber sido beneficiario de un subsidio de vivienda otorgado por cualquier organismo promotor de vivienda, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno. Así como, en los casos en los que el beneficiario acredite la restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante.

13.3. Los beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de arrendamiento social podrán postularse al subsidio en cualquiera de las otras modalidades durante la etapa de arrendamiento; no obstante, la aplicación efectiva del subsidio sólo podrá hacerse cuando haya finalizado la etapa de arrendamiento subsidiado.

13.4. El precio de las viviendas que se adquieran con el Subsidio Distrital no podrá superar los límites máximos legales establecidos para vivienda VIP o VIS.

13.5. El hogar deberá contar con el cierre financiero para la adquisición de la solución de vivienda.

13.6. El hogar deberá cumplir con los demás requisitos establecidos en el reglamento que se expida para el efecto.

Parágrafo. No habrá prelación en la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda al hogar cuyos integrantes se encuentren ocupando ilegalmente bienes baldíos urbanos o rurales, bienes fiscales titulables o bienes de uso público.

Artículo 14. Valor del subsidio. El monto del Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda nueva dependerá de las características del hogar de acuerdo con los siguientes parámetros:

14.1. A hogares conformados por mujeres cabeza de familia que a la vez sean: (i) víctimas de desplazamiento forzado por el conflicto armado interno y que hayan firmado el acta de voluntariedad para residir en Bogotá, (ii) u hogares en los que algún integrante fue calificado con discapacidad severa o completa en las actividades y restricciones en la participación, de acuerdo con la resolución 113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social o las

normas que lo modifiquen o desarrollen, (iii) o que pertenezcan a alguna de las minorías étnicas reconocidas oficialmente en Bogotá y cuyos ingresos sean de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación.

14.2 A hogares conformados por mujeres cabeza de familia que a la vez sean : (i) víctimas del desplazamiento forzado por el conflicto armado interno y que hayan firmado el acta de voluntariedad para residir en Bogotá, (ii) u hogares en los que algún integrante fue calificado con discapacidad severa o completa en las actividades y restricciones en la participación, de acuerdo con la resolución 113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social o las normas que lo modifiquen o desarrollen, (iii) o que pertenezcan a alguna de las minorías étnicas reconocidas oficialmente en Bogotá y cuyos ingresos sean de hasta 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, que estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación.

14.3 A hogares que no cuenten con las condiciones descritas en los numerales 14.1 y 14.2 y que cuenten con ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación.

Parágrafo 1. La asignación de los subsidios en cada uno de los valores del subsidio de vivienda nueva dependerá del número de cupos establecido en cada vigencia y de la disponibilidad presupuestal de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Parágrafo 2. La Secretaría Distrital del Hábitat podrá destinar recursos, para asignarlos en el marco de programas de vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la Secretaría Distrital del Hábitat.

Parágrafo 3. El monto del subsidio distrital de vivienda en la modalidad de vivienda nueva podrá complementar al valor único de reconocimiento –VUR, otorgado por la Caja de la Vivienda Popular, a los hogares inscritos en los programas de reasentamiento que cumplan los requisitos y criterios de focalización con el fin de garantizarles el acceso a la vivienda.

Parágrafo 4. La Secretaría Distrital del Hábitat podrá de manera excepcional pagar con cargo a su presupuesto y a título de subsidio, los costos de escrituración y registro de las viviendas adquiridas con el subsidio distrital, previo cumplimiento de los requisitos y en los eventos que establezca dicha Entidad en el reglamento operativo. En este caso se incrementará el monto de subsidio a asignar para estos hogares, en el tope de dichos gastos.

Parágrafo 5. En los términos del Acuerdo Distrital 468 de 2011, la Ley 387 de 1997, el Decreto Nacional 250 de 2005, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, y el artículo 7 de la Ley 1190 de 2008, los hogares que se encuentren en situación de desplazamiento forzado por el conflicto interno, si optan por la reubicación o el retorno podrán utilizar el equivalente en dinero del subsidio distrital, para adquirir una vivienda nueva en cualquier parte del territorio nacional.

Artículo 15. Acceso a la vivienda en territorios colectivos. Cuando en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.7.3.2. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1385 de 2016, el Gobierno Nacional adelante convocatorias especiales encaminadas al desarrollo de proyectos que contemplen especificaciones técnicas para las viviendas en condiciones adecuadas a la cultura, usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas, la Secretaría Distrital del Hábitat, en la medida que cuente con disponibilidad presupuestal, podrá aportar un subsidio, para cada hogar beneficiario de las viviendas resultantes.

Los recursos que aporte la Secretaría Distrital del Hábitat podrán ser transferidos a título gratuito a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, y se entenderán ejecutados presupuestalmente con su transferencia a los mismos.

Artículo 16. Construcción en sitio propio. Es un aporte distrital en dinero o en especie adjudicado por una sola vez a los hogares en condición de vulnerabilidad social y económica para que estos edifiquen en un lote de terreno de su propiedad, una vivienda de interés social. Para su asignación además de los requisitos establecidos en el artículo 13 del

presente Decreto, se deberá acreditar el título de propiedad del terreno, a través del folio de matrícula inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a nombre de cualquiera de los miembros del hogar postulante, el inmueble debe contar con licencia urbanística vigente y demostrar que cuenta con el cierre financiero para la construcción de la unidad de vivienda.

Artículo 17. Constitución de patrimonio familiar inembargable. La solución habitacional en la que se inviertan recursos del subsidio distrital en la modalidad de vivienda nueva se constituirá en patrimonio de familia inembargable, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente y aplicable y demás disposiciones que lo adicionen, modifiquen o complementen.

SUBCAPITULO II MODALIDAD DE VIVIENDA PROGRESIVA

Artículo 18. Definición. Es un aporte distrital en dinero o en especie otorgado a los hogares en condición de vulnerabilidad social y económica que cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente y aplica para facilitar intervenciones progresivas que mejoren las condiciones de habitabilidad, solucionen falencias constructivas y de diseño, mejoren las condiciones de sismo-resistencia y faciliten la construcción de nuevas áreas habitables en sus viviendas.

El tope máximo de este subsidio es de hasta cuarenta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (45 SMLMV).

Parágrafo. Las intervenciones descritas en este Subcapítulo podrán desarrollarse en el marco de una intervención progresiva, para lo cual, el hogar beneficiario deberá contar con un proyecto que defina la configuración y objetivo final de la progresividad, las etapas, tipos de intervención y obras necesarias por etapa, que garanticen condiciones de habitabilidad y calidad de la solución habitacional en cada paso de la progresividad.

Artículo 19. Requisitos específicos del subsidio de vivienda en la modalidad de vivienda progresiva. Los hogares que deseen acceder al Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 7 del presente Decreto, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

19.1 Los predios deben estar localizados en las áreas señaladas con tratamiento de mejoramiento integral según lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

19.2 El avalúo catastral del predio sujeto de la intervención debe ser igual o inferior al valor máximo legal establecido para la vivienda de interés social por el Gobierno Nacional.

19.3 Los ingresos familiares totales mensuales deben ser iguales o inferiores a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV.

19.4 Ningún miembro del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio Nacional, salvo que se trate de la vivienda objeto de intervención o cuando la vivienda sea de algún miembro del hogar víctima de desplazamiento forzado por el conflicto armado interno en las condiciones previamente descritas en el numeral 13.2 de este Decreto.

19.5 Algún miembro del hogar debe ser propietario o poseedor del inmueble objeto de la intervención.

Artículo 20. Componentes de la modalidad de vivienda progresiva. El subsidio distrital de vivienda en la modalidad de vivienda progresiva podrá estar conformado por los siguientes componentes:

20.1 Mejoramiento de condiciones estructurales. Corresponde a aquellas obras tendientes a reducir la vulnerabilidad sísmica de las construcciones en el marco de una intervención progresiva, que cuente con concepto técnico favorable de un ingeniero estructural. La ejecución de las obras puede incluir la corrección de las deficiencias y estabilización de techos, pisos y paredes del inmueble, y puede incluir entre otros aspectos, acciones y obras provisionales de protección para detener o prevenir daños mayores tales como apuntalamiento de muros y elementos estructurales, sobrecubiertas y cerramientos provisionales y todas aquellas acciones tendientes a evitar el colapso súbito, el saqueo de elementos y/o partes del inmueble.

20.2 Reforzamiento estructural. Corresponde a aquellas obras mediante las cuales se pretende corregir las deficiencias estructurales del inmueble para lograr que su respuesta sísmica sea adecuada. El reforzamiento estructural podrá incluir como su primera fase, el desarrollo de intervenciones de mejoramiento estructural. Su intervención se realizará de conformidad con lo establecido en el acto de reconocimiento o licencia urbanística, el cual señalará las condiciones específicas aplicables de la Ley 400 de 1997, y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente –NSR– 10, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

20.3. Construcción de nuevas áreas. Consiste en la edificación de nuevas áreas habitables en un área libre edificable, una terraza o cubierta de losa que sea de la propiedad o posesión de alguno de los integrantes del hogar beneficiado por el Subsidio Distrital de Vivienda.

Parágrafo 1. Conforme con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 2218 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto Nacional 1197 de 2016, modificado por el artículo 4 del Decreto Nacional 1203 de 2017, se podrá adelantar las solicitudes de licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural sin perjuicio del posterior cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes, actos de legalización y/o el reconocimiento de edificaciones construidas sin licencia, siempre y cuando en este último caso la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reforzamiento y no se encuentre en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 2.2.6.4.1.2 de dicho Decreto. Cuando se tramite sin incluir ninguna otra modalidad de licencia, su expedición no implicará aprobación de usos ni autorización para ejecutar obras diferentes a las del reforzamiento estructural.

Parágrafo 2. El subsidio se podrá asignar para uno o varios de los componentes a los que se refiere este artículo, siempre y cuando no se supere el monto total del subsidio.

Parágrafo 3. La Secretaría Distrital del Hábitat en los reglamentos operativos aplicables establecerá los toques en salarios mínimos para cada componente, así como lineamientos para la combinación de los componentes a los que se refiere este artículo.

Parágrafo 4. Los componentes a los que se refiere este artículo podrán complementarse con otros aportes distritales que puedan otorgarse a favor del hogar beneficiario en los términos establecidos en los artículos 33 y 34 del presente Decreto

Parágrafo 5. En el marco de la intervención progresiva podrán incorporarse las obras a las que se refiere el subsidio de vivienda en la modalidad de habitabilidad, sin que puedan superar el valor máximo al que se refiere el artículo 18 del presente Decreto.

SUBCAPITULO III MODALIDAD DE HABITABILIDAD

Artículo 21. Subsidio distrital de vivienda en la modalidad de habitabilidad Es un aporte distrital en dinero o en especie adjudicado a los hogares en condición de vulnerabilidad social y económica para facilitar aquellas obras tendientes a mejorar

las condiciones básicas de la vivienda, a través de reparaciones o mejoras locativas que no requieren la obtención de permisos o licencias por las autoridades competentes. Estas reparaciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños, lavaderos, cocinas, redes hidráulicas y sanitarias, reemplazo de cubiertas, y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de fachadas de una vivienda, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones básicas de una vivienda digna. Igualmente, este tipo de soluciones deberán procurar la implementación de elementos de construcción sostenibles, especialmente las referidas a la adaptabilidad de la crisis climática y la eficiencia en el manejo de los recursos.

El valor del subsidio en la modalidad de habitabilidad tendrá una asignación máxima de dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV.

Parágrafo 1. Cuando se implementen elementos de construcción sostenibles a los que se refiere este artículo en los territorios de EcoBarrios que defina la Secretaría Distrital del Hábitat, el valor del subsidio podrá adicionarse para este efecto hasta por un máximo de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV.

Parágrafo 2. Esta modalidad de subsidio podrá complementarse con otros aportes distritales que puedan otorgarse a favor del hogar beneficiario en los términos establecidos en los artículos 33 y 34 del presente decreto.

Parágrafo 3. Las intervenciones descritas en este artículo podrán desarrollarse en el marco de la intervención progresiva a la que se refiere este decreto. En este caso, las obras harán parte del subsidio en la modalidad progresiva y no podrán superar el tope previsto en el artículo 18 del presente Decreto.

Artículo 22. Requisitos específicos del subsidio de vivienda en la modalidad de habitabilidad. Los hogares que deseen acceder al Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de habitabilidad deberán cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 19 de este Decreto.

SUBCAPITULO IV MODALIDAD DE SUBSIDIO PARA VIVIENDA RURAL

Artículo 23. Subsidio de vivienda para vivienda rural. Es un aporte distrital en dinero o en especie que aplica para viviendas de interés social ubicadas en suelo clasificado como rural en el Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad de Bogotá, cuyo valor no exceda los límites legales para la vivienda de interés social e interés prioritaria rural.

Parágrafo. Las disposiciones generales contenidas en el presente Decreto serán aplicables al Subsidio Distrital de Vivienda Rural, siempre que no se encuentre una disposición expresamente señalada en este Subcapítulo.

Artículo 24. Requisitos específicos del subsidio de vivienda para vivienda rural. Además de los requisitos generales establecidos en el artículo 7 del presente Decreto, los hogares deben cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

24.1 Los predios deben estar localizados en área rural, según la clasificación del suelo del Plan de Ordenamiento Territorial y las normas que lo complementen o sustituyan.

24.2 El avalúo catastral del predio sujeto de la intervención debe ser igual o inferior al límite legal establecido para la vivienda de interés social.

24.3 Los ingresos familiares totales mensuales deben ser iguales o inferiores a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV.

24.4 Ningún miembro del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo que se trate de la vivienda objeto de intervención o cuando la vivienda sea de algún miembro del hogar víctima de desplazamiento forzado por el conflicto armado interno en las condiciones previamente descritas en el numeral 14.3 de este Decreto.

24.5. Ningún miembro del hogar debe haber sido beneficiario de un Subsidio de Vivienda otorgado por el Gobierno Nacional o Distrital con anterioridad al subsidio que se le va a otorgar.

24.6 Algún miembro del hogar debe ser propietario o poseedor regular del inmueble objeto de la intervención.

Artículo 25. Tipos de intervención en la modalidad de vivienda rural. El subsidio distrital de vivienda rural se implementará mediante diferentes tipos de intervención para la obtención o mejoramiento de una solución habitacional, que permita la satisfacción de necesidades habitacionales, en reconocimiento al derecho a la vivienda digna; donde se garantice la salubridad, el saneamiento básico, la calidad estructural y se promueva la productividad y sostenibilidad.

Estos tipos de intervención son los siguientes:

25.1. Intervención en Vivienda rural nueva:
Corresponde a la construcción de nuevas

edificaciones de vivienda rural, las cuales se pueden realizar en forma dispersa o concentrada, cumpliendo con la normatividad nacional y distrital aplicable.

25.2. Intervención en Vivienda rural mejorada:

Este tipo de intervención se implementará a través de los componentes de:

25.2.1. Mejoramiento habitacional rural: Es la intervención cuyo objeto es el de mejorar las condiciones sanitarias, locativas, estructurales y módulos de habitabilidad, con la posibilidad de crecimiento progresivo interno y/o externo que permitan el desarrollo de las prácticas socioculturales y productivas rurales de los hogares beneficiados.

25.2.2. Seguridad estructural: Son las obras prioritarias de seguridad estructural que se deben realizar en la vivienda rural habitada que presenta técnicamente

deficiencias mitigables en la estructura portante o de soporte, estas actividades son: mejoramiento soporte o estructura principal, mejoramiento cimientos, mejoramientos de muros y mejoramiento de cubiertas totales. Se deben realizar este tipo de intervenciones según las necesidades particulares de hogar y vivienda rural. Este tipo de estrategia podrá ser por modalidad de reforzamiento o mejoramiento estructural rural.

Parágrafo. El mejoramiento habitacional rural podrá complementarse con intervenciones que habiliten espacios para la actividad productiva, entendido este como todo tipo de mejora físico-espacial, interna y/o externa a la vivienda.

Artículo 26. Topes máximos de asignación por componente. La asignación máxima por componente del Subsidio Distrital de Vivienda Rural por hogar tendrá en cuenta las siguientes condiciones:

TIPOS DE INTERVENCIÓN	COMPONENTES DEL SUBSIDIO	TOPE	ADICIONALES		
			TRANSPORTE	SOSTENIBILIDAD	PRODUCTIVIDAD
Vivienda Rural Nueva	Vivienda rural nueva	Hasta 70 SMLMV	Hasta 10 SMLMV	-	-
Vivienda Rural Mejorada	Mejoramiento habitacional rural	Hasta 22 SMLMV	Hasta 8	Hasta 3 SMLMV	Hasta 8 SMLMV
	Seguridad estructural	Hasta 22 SMLMV	SMLMV	-	-

Parágrafo 1. El valor del subsidio para vivienda rural mejorada en el componente de mejoramiento habitacional rural podrá aumentar hasta el tope de los 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Distrital 566 de 2014 y el artículo 5 de la Resolución 1319 de 2015 de la Secretaría Distrital del Hábitat, y lo dispuesto en el artículo 2.1.10.1.1.4.2. del Decreto Nacional 1341 de 2020, en parágrafo artículo 11 y artículo 12 de la Resolución 536 de 2020 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Parágrafo 2. El valor correspondiente al Subsidio Distrital de Vivienda Rural se asignará en salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV correspondientes al año en que se otorgue por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat o de las entidades del Sector Hábitat, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal según corresponda.

Parágrafo 3. La Secretaría Distrital del Hábitat en los reglamentos operativos aplicables, podrá establecer lineamientos para la combinación de los componentes del Subsidio Distrital de Vivienda Rural y los límites a la asignación por componente definidos en este artículo, a partir de criterios técnicos, socioeconómicos o de focalización con enfoque poblacional.

Parágrafo 4. Los subsidios o apoyos económicos que se otorguen para la vivienda rural cuyas intervenciones habiliten espacios para la actividad productiva, se asignarán según las definiciones técnicas de las Secretarías Distritales de Ambiente y Desarrollo Económico, a partir de criterios técnicos, socioeconómicos o de focalización con enfoque poblacional. En este caso, se podrá aumentar el valor del subsidio en hasta ocho (8) salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV para el mejoramiento habitacional rural.

Parágrafo 5. Los valores del subsidio en las modalidades descritas en este artículo podrán incrementarse por una sola vez en aquellos casos en que se deba asumir el costo por concepto de transporte de materiales a zonas rurales dispersas, teniendo en cuenta la distancia y las condiciones de las vías de acceso. En todo caso, los montos del subsidio regulados en el presente artículo no podrán exceder en su totalidad los ochenta (80) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV para el componente vivienda nueva rural y de los treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV para los componentes de mejoramientos habitacionales o de seguridad estructural.

SUBCAPITULO V MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO

Artículo 27. Modalidad de arrendamiento social. Es un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares vulnerables, durante un período de hasta doce (12) meses, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionado a que el hogar beneficiario ahorre un monto mensual con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá.

Parágrafo: Las condiciones del ahorro mensual serán establecidas en la reglamentación específica de la modalidad de arrendamiento social.

Artículo 28. Requisitos mínimos para acceder al subsidio de vivienda en la modalidad de arrendamiento social. Además de lo establecido en los artículos 2 y 7 del presente Decreto, los hogares vulnerables deberán cumplir con los siguientes requisitos para acceder a esta modalidad de subsidio

- 28.1.** Ningún miembro del hogar debe haber sido beneficiario de un Subsidio de Vivienda otorgado por cualquier organismo promotor de vivienda, excepto que el beneficiario acredite la restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante.
- 28.2.** Ningún miembro del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio Nacional Colombiano.
- 28.3.** Las soluciones o unidades de vivienda en donde se aplique el arrendamiento social deben estar localizadas en la ciudad de Bogotá.
- 28.4.** Ser población vulnerable de acuerdo con los criterios de priorización y focalización definidos por la Secretaría Distrital del Hábitat en el reglamento operativo
- 28.5.** El hogar deberá cumplir con los demás requisitos que la Secretaría Distrital del Hábitat establezca en reglamentaciones específicas para la presente modalidad.

Parágrafo 1: Los hogares beneficiarios del subsidio de vivienda en la modalidad de arrendamiento social, podrán ser beneficiarios de las demás modalidades de subsidio ofertadas por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Parágrafo 2: La Secretaría Distrital del Hábitat estructurará y adoptará la reglamentación específica y operativa de la modalidad arrendamiento social.

Artículo 29. Sistema de información de la modalidad arrendamiento social. La Secretaría

Distrital del Hábitat estructurará, implementará y desarrollará un sistema de información para centralizar el reporte, procesamiento, intercambio y seguimiento de la información del arrendamiento social.

Artículo 30. Modalidad de aporte temporal solidario de arrendamiento. Es un aporte en dinero cuyo propósito es apoyar de manera parcial o total el gasto en arriendo de hogares en condición de vulnerabilidad, que por situaciones de calamidad o fuerza mayor se vean afectados en sus ingresos para acceder, mantener o continuar con su solución habitacional.

Parágrafo 1. El monto, plazo y los requisitos de asignación del aporte temporal de arrendamiento serán determinados por la Secretaría Distrital del Hábitat a partir del análisis socioeconómico de la población focalizada y de acuerdo con los recursos públicos disponibles para el efecto.

Parágrafo 2. El aporte temporal de arrendamiento de que trata el presente decreto, y el aporte transitorio de arrendamiento solidario en la emergencia, que se contempló en el Decreto Distrital 123 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 143 de 2020, se entenderán legalizados de acuerdo con el procedimiento y actuaciones que para tal efecto determine la Secretaría Distrital de Hacienda en el marco del Sistema Bogotá Solidaria.

CAPITULO III FOCALIZACIÓN

Artículo 31. Estrategia de focalización. La Secretaría Distrital del Hábitat asignará el Subsidio Distrital teniendo en cuenta criterios de focalización con enfoque diferencial y poblacional, que prioricen a los hogares más vulnerables y permitan la optimización de los recursos presupuestales disponibles.

Artículo 32. Criterios de focalización Los criterios mínimos de focalización que tendrá en cuenta la Secretaría Distrital del Hábitat para priorizar la asignación del Subsidio Distrital se definirán en el reglamento operativo de cada una de las modalidades, atendiendo lo establecido en el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 y el numeral 6 del artículo 5 de la ley 2079 de 2021.

TÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

Artículo 33. Otros aportes públicos distritales La Administración Distrital podrá destinar aportes públicos distritales distintos al Subsidio Distrital de Vivienda para la promoción, construcción, desarrollo y acceso a soluciones habitacionales, tales como mecanismos e instrumentos de gestión y financiación, soluciones

habitacionales vinculadas a equipamientos urbanos y rurales públicos, y vivienda colectiva.

De igual manera se podrán utilizar otros recursos en el marco de las disposiciones legales vigentes, como lo son los programas de cofinanciación a cargo de los Fondos de Desarrollo Local en los términos establecidos en el artículo 13 del Acuerdo Distrital 740 de 2019.

Parágrafo. Los aportes distritales definidos en este artículo y los demás que puedan ser considerados como tales podrán hacer parte de esquemas de cierre financiero y fuentes rotativas de recursos para el desarrollo de soluciones habitacionales en el Distrito Capital.

Artículo 34. Banco virtual de materiales. La Secretaría Distrital del Hábitat, en coordinación con la Caja de la Vivienda Popular, establecerá las condiciones para la operación de bancos virtuales de materiales públicos y otras modalidades de adquisición de materiales de construcción, como otros aportes públicos distritales para la promoción, construcción, desarrollo y acceso a soluciones habitacionales.

Artículo 35. Régimen de transición. Los subsidios de vivienda asignados en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Distrital 623 de 2016, así como los vigentes conforme al régimen de transición previsto en el mismo y las demás disposiciones que lo modificaron, adicionaron o reglamentaron, culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, se decrete su pérdida, se venzan o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios, caso en el cual esos recursos se destinarán para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales a las que se refiere este Decreto.

Los proyectos que cuenten con resolución del Comité de Aprobación de la Secretaría Distrital del Hábitat terminarán su ejecución con base en la norma vigente para estos antes de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

Parágrafo 1. En todo caso, podrá aplicarse a los proyectos elegidos y en ejecución, las disposiciones contenidas en las modificaciones al reglamento operativo del subsidio, relativas al desembolso, indexación de los recursos y seguimiento a los proyectos, entre otras materias, en lo que les sea aplicable.

Parágrafo 2. Los beneficiarios de los subsidios asignados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto podrán solicitar antes del vencimiento del subsidio, su aplicación por la Secretaría Distrital del Hábitat en los proyectos gestionados por la entidad.

Parágrafo 3. De considerarse necesario la Secretaría Distrital del Hábitat podrá expedir las modificaciones

pertinentes al Reglamento Operativo del Subsidio vigente con el fin de terminar los procesos iniciados con base en la normatividad aplicable al Subsidio Distrital de Vivienda y ejecutar los recursos asignados a la entidad para ello.

Artículo 36. Vigencias y derogatorias. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Registro Distrital de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021, deroga el Decreto Distrital 623 de 2016, los artículos 11, 12, 13 y 14 del Decreto Distrital 324 de 2018 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

NADYA MILENA RANGEL RADA
Secretaria Distrital del Hábitat

DECRETO N° 146 (16 de abril de 2021)

“Por el cual se priorizan, se aprueban y se designa ejecutor de los proyectos de inversión con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, identificados con Bpin 2020000050047 “Construcción del parque zonal Olaya Herrera Bogotá” y Bpin 2020000050048 “Construcción de Senderos e instalación de mobiliario urbano y señalización en el Parque Santa Ana Bogotá”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las atribuidas en el artículo 315 numerales 1 y 3 de la Constitución Política, el artículo 38 numerales 1, 3 y 6 del Decreto Ley 1421 de 1993, los artículos 35 de Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.11 del Decreto Nacional 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 361 de la Constitución Política establece que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías –SGR– se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales.

Que mediante Acto Legislativo 05 del 26 de diciembre de 2019 “Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones”, fue modificada la forma de distribución de los recursos del Sistema General de Regalías.

Que mediante la Ley 2056 de 2020, “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, se determinan la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 211 ídem define, en relación con su vigencia y derogatoria, que “rige a partir del 1 de enero de 2021 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Ley 1530 de 2012, con excepción de los artículos del 106 al 126 y 128 para efectos de la transitoriedad de los procedimientos administrativos a que se refieren los artículos 199 y 200 de la presente ley y los artículos 20 y 50 del Decreto Ley 1534 de 2017”.

Que mediante Decreto Nacional 1821 del 31 de diciembre de 2020, se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 44 de la Ley 2056 de 2020, establece lo siguiente con respecto a la orientación y distribución de la Asignación para la Inversión Regional:

“(…)

La Asignación para la Inversión Regional tendrá como objeto mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional de los departamentos, municipios y distritos.

Los recursos de la Asignación para la Inversión Regional serán distribuidos para cada año entre departamentos y las regiones que establezca la presente Ley, atendiendo los criterios que se señalan a continuación:

- 1. La participación de la población de cada departamento en la población total del país se elevará al exponente 40%, obteniéndose el factor de población.*
- 2. El NBI de cada departamento dividido por el NBI nacional se elevará al exponente 50%, obteniéndose el factor de pobreza.*
- 3. La tasa de desempleo de cada departamento*

dividida por la tasa de desempleo nacional se elevará al exponente 10%, obteniéndose el factor de desempleo.

- 4. El producto de los factores de población, pobreza y desempleo de cada departamento, dividido por la suma de estos productos para todos los departamentos se denominará factor departamental.*
- 5. El factor departamental se multiplicará por el monto correspondiente a la Asignación para la Inversión Regional, obteniéndose así la participación departamental.*
- 6. La Asignación para la Inversión Regional que le corresponderá a cada departamento será el 60% del valor de su participación prevista en el numeral 5 del presente artículo. La totalidad del ciclo de los proyectos que se financien con cargo a estos recursos estará en cabeza de los Departamentos.*
- 7. La Asignación para la Inversión Regional que le corresponderá a cada una de las regiones será el resultado de agregar el 40% restante del valor de la participación de cada uno de los departamentos que integran cada región (...). ”.*

Que de conformidad con el artículo 67 ídem: “Para efectos de la aplicación de los procedimientos y criterios de distribución de la presente ley, el Distrito Capital de Bogotá será tratado como departamento, con excepción de los recursos de las Asignaciones Directas, en cuyo caso tendrá tratamiento de municipio”; por su parte, el artículo 45 de la misma disposición define que el Distrito Capital hace parte de la Región Centro-Oriente, condición que le permite ser acreedor de recursos para efectos de la distribución de la Asignación Regional, así como estructurar proyectos de inversión, atendiendo los lineamientos establecidos en la normativa que regula la materia.

Que los artículos 137 y siguientes de la Ley 2056 de 2020, establecen que el Presupuesto del Sistema General de Regalías está compuesto por el Presupuesto Bienal de Ingresos, el cual contendrá la estimación de los ingresos que se esperan recaudar durante una bienalidad como contraprestación económica a la explotación de los recursos naturales no renovables y la proyección de otras fuentes de financiamiento del Sistema, incluida la disponibilidad inicial de recursos no ejecutados durante la bienalidad anterior, y por el Presupuesto Bienal de Gastos que contendrá la totalidad de las autorizaciones de gasto para ser ejecutados durante un bienio.

Que el artículo 205 de la norma en mención estableció la disponibilidad inicial en el Presupuesto del Sistema General de Regalías 2021-2022; señalando la siguiente regla con respecto a la Asignación para la Inversión Regional:

“(…)

Con ocasión del cierre de la vigencia presupuestal 2019-2020, Para la incorporación de la disponibilidad Inicial en el Presupuesto del Sistema General de Regalías 2021-2022, los conceptos de gasto modificados por el artículo 361 de la Constitución Política y la presente Ley se homologarán de la siguiente forma:

(…)

4. Lo que correspondía al “Fondo de Compensación Regional 60%” y al “Fondo de Desarrollo Regional - Proyectos de Inversión” se homologará a la “Asignación para la inversión Regional” y se incorporará a cada departamento el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado.

(…)”.

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	Ítem	Sección	Concepto	Valor
03	01	03	003	-	-	11001	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL –DEPARTAMENTOS – BOGOTÁ D.C.	94.851.394.147

(…)

PARÁGRAFO 3°, Asignación para la Inversión Regional. En el rubro 03-01-03-003, correspondiente a la «Asignación para la Inversión Regional», se incorporan la totalidad de las autorizaciones máximas de gasto estimadas por este concepto para el bienio 2021-2022 y sus desagregaciones en los departamentos y las regiones, atendiendo los criterios establecidos en los artículos 44 y 45 de la Ley 2056 de 2020.

(…)”.

Que el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, dispone que los ejecutores de proyectos de inversión deberán incorporar los recursos del SGR en un capítulo presupuestal independiente,“(…) mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente”.

Que el artículo 2.1.1.3.6. del Decreto Reglamentario 1821 de 2021, precisa que la incorporación de los recursos del Sistema General de Regalías en los presupuestos de las entidades ejecutoras, se efectúa

Que mediante la Ley 2072 del 31 de diciembre de 2020 “*Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022*”, se estableció lo siguiente en cuanto a la Asignación para la Inversión Regional a Bogotá D.C.:

“(…)”

ARTICULO 4. Presupuesto destinado a la inversión del Sistema General de Regalías. De conformidad con el monto del Sistema General de Regalías definido en el artículo 2° de la presente Ley, autorícese gastos con cargo a las asignaciones para la inversión del Sistema General de Regalías durante el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022 por la suma de CATORCE BILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$14.270.527.752.428), según el siguiente detalle:

(…)”

mediante acto administrativo expedido por el jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto.

Que, en el mismo sentido, el artículo 2.1.1.3.2 del Decreto Nacional 1821 de 2020, señala que “las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las designadas como ejecutoras de proyectos, serán responsables por la incorporación y ejecución en un capítulo presupuestal independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos en los términos de los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para la ejecución de los mismos y serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo.” (Subrayado fuera de texto).

Que el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 4 del 8 de febrero de 1978, creó el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, como un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía

administrativa y patrimonio independiente y, en los términos del Acuerdo 257 de 2006, adscrito al Sector Cultura, Recreación y Deporte.

El artículo 68 de la Ley 489 de 1998, define que los establecimientos públicos son entidades descentralizadas, sujetas a las reglas señaladas en la Constitución Política, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y en sus estatutos internos.

Que el artículo 3º del Decreto Distrital 777 de 2019 *“Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones”*, contempla que las rentas e ingresos del Presupuesto Anual del Distrito Capital contendrán, entre otros aspectos, la estimación de los ingresos corrientes, las transferencias, las contribuciones parafiscales y los recursos de capital tanto de la administración central como de los establecimientos públicos distritales, distinción efectuada a partir de la naturaleza jurídica de estos últimos, que los dota de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que el artículo 26 del Decreto Distrital 777 de 2019 señala que, en desarrollo del principio presupuestal de Unidad de Caja, la Secretaría Distrital de Hacienda aplicará el mecanismo de Cuenta Única Distrital, precisando frente a los recursos de los establecimientos públicos, que hasta tanto se implemente un sistema informático que permita su plena articulación, éstos continuarán transitoriamente con las funciones de recaudar, administrar, invertir, pagar, trasladar o disponer respecto de sus recursos propios, asignados y transferidos.

Que, dada su naturaleza jurídica, los establecimientos públicos como entidades descentralizadas podrán hacer la incorporación de los recursos del SGR de forma autónoma a través de acto administrativo suscrito por el representante legal de la entidad, en este caso el IDRD, como lo venían haciendo en aplicación de los lineamientos del Sistema General de Regalías impartidos por la Secretaría Distrital de Planeación¹.

Que, para efectos de la ejecución de los proyectos Bpin 2020000050047 “Construcción del parque zonal Olaya Herrera Bogotá” y Bpin 2020000050048 “Construcción de Senderos e instalación de mobiliario urbano y señalización en el Parque Santa Ana Bogotá”, el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte deberá realizar la incorporación presupuestal conforme lo dispone la normatividad señalada.

Que el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, dispone que los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales, cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las características de viabilidad, sostenibilidad, impacto, y mejoramiento del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.

Que el artículo 31 ídem y el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto Nacional 1821 de 2020, contemplan las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del SGR, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación; (ii) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión; (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación.

Que el artículo 1.2.1.2.1., del Decreto Nacional 1821 de 2020 define las etapas de formulación, estructuración, priorización y aprobación así:

“Formulación: Consiste en la identificación de las necesidades u oportunidades, el análisis de los actores involucrados, la articulación de la iniciativa de inversión con la política pública y con los desafíos de desarrollo plasmados en planes y programas, y la identificación y el planteamiento de las posibles alternativas de solución y la recomendación de aquella que sea la más adecuada.

Estructuración: Hace referencia al conjunto de actividades y estudios de orden técnico, financiero, ambiental, social y legal que se deben realizar en la etapa de pre-inversión de un proyecto de inversión, para la definición del esquema más eficiente de ejecución. Para el efecto, la estructuración comprende los procesos de preparación que permiten dar cuenta de aspectos relacionados con el tamaño, localización, costos, tecnología y evaluación, entre otros, que serán propios o particulares de cada iniciativa de inversión que aspira a consolidarse como proyecto. Adicionalmente, se analizan aspectos sociales, ambientales, legales, financieros, institucionales y organizacionales, que facilitan el proceso de ejecución del proyecto para el logro de sus objetivos”; con lo cual son dos acciones inherentes a los proyectos de inversión, siendo la formulación un insumo necesario para avanzar en la estructuración integral de los proyectos.

¹ <http://regaliasbogota.sdp.gov.co/sites/default/files/2019-11/lineamientos.pdf>

Viabilidad: *Proceso que permite, a través del análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera, y bajo estándares metodológicos de preparación y presentación, determinar si un proyecto cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir”.*

Aprobación: *Decisión que adopta la instancia competente, según corresponda, para la financiación de proyecto de inversión y su respectiva ejecución con cargo a las asignaciones del Sistema General de Regalías”.*

Que de conformidad con los artículos 1.2.1.2.3. y 1.2.1.2.5 del Decreto Nacional 1821 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 33 y siguientes de la Ley 2056 de 2020, los proyectos de inversión se formularán con observancia de las metodologías definidas por el Departamento Nacional de Planeación -DNP-, al cual le corresponde administrar el Banco de Proyectos de Inversión del SGR y verificar el cumplimiento de los lineamientos para las etapas de formulación y presentación, viabilidad y registro, priorización, aprobación y ejecución, así como los lineamientos adoptados por la Comisión Rectora del SGR.

Que el Departamento Nacional de Planeación emitió el documento técnico denominado *“Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión”* en el cual se precisa la metodología para la formulación y estructuración de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías; el mismo documento señala que el párrafo transitorio 1° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto Nacional 1821 de 2020 estableció que, mientras la Comisión Rectora del SGR adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías *“la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web”.*

Que el párrafo primero del artículo 33 de la Ley 2056 de 2020, establece que todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, pueden formular proyectos de inversión susceptibles de financiación con cargo a las asignaciones del SGR. Para el efecto, deberá observarse la metodología del DNP y los proyectos deben reunir las características definidas en el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con el artículo 1.2.1.2.5. del Decreto Nacional 1821 de 2020.

Que el literal a) del artículo 1.2.1.2.5. del Decreto Nacional 1821 de 2020 señala que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional, se presentarán *“ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos”.*

Que mediante Decreto Distrital 839 del 27 de diciembre de 2019 fueron adicionados los Decretos Distritales 016 de 2013 y 601 de 2014 con el fin de asignar a la Secretaría Distrital de Planeación y a la Secretaría Distrital de Hacienda, funciones relacionadas con el funcionamiento del Sistema General de Regalías en Bogotá D.C., estableciendo en el artículo 2 que le corresponde a la Secretaría Distrital de Planeación: *“Revisar y verificar requisitos de los proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del Fondo de Desarrollo Regional (FDR), Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel), Asignaciones Directas, Asignaciones para la Paz, y todas aquellas asignaciones sobre las cuales Bogotá D.C. sea beneficiario del Sistema General de Regalías- SGR, y -presentar ante los Órganos Colegiados de Administración y Decisión - OCAD proyectos de inversión”.* (Subrayado extra texto).

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.8. del Decreto Nacional 1821 de 2020, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión emitir la viabilidad de los proyectos a ejecutar con cargo a la Asignación para la Inversión Regional, para lo cual contará con el plazo máximo de doce (12) días hábiles contados a partir de la solicitud. Conforme lo dispone la normativa referida, el término para la emisión de la viabilidad comprenderá el registro del concepto en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR.

Que el Distrito Capital, mediante Circular No. 001 del 9 de marzo de 2021, impartió los lineamientos para la emisión del concepto de viabilidad de las iniciativas de inversión susceptibles de ser financiadas con cargo a los recursos de la Asignación para Inversión Regional del Sistema General de Regalías –SGR- señalando, entre otras cosas, que:

“1.1. La entidad distrital cabeza del sector a la cual pertenezca la entidad formuladora designará la entidad que debe emitir el concepto de viabilidad de acuerdo al objeto, naturaleza, contenido material y alcance del proyecto.

1.2. En el evento que la entidad distrital cabeza de sector determine que por la naturaleza

del proyecto, sus características, el nivel de especialidad y/o complejidad requiere de la concurrencia de varias entidades distritales para la revisión de la viabilidad del proyecto, la Secretaría Distrital de Planeación efectuará la designación de la entidad del Distrito que deberá emitir el concepto de viabilidad, para lo cual se efectuarán las comunicaciones correspondientes.

(...)"

Que el literal b) del artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Nacional 1821 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, asigna a los departamentos la competencia para aprobar los proyectos a financiar con cargo a la Asignación para la Inversión Regional.

Que, teniendo en cuenta que el Distrito Capital es tratado como departamento para efectos de la aplicación de los procedimientos y criterios de distribución de las asignaciones del Sistema General de Regalías, le corresponde priorizar y aprobar proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del 60%.

Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, establecimiento público adscrito al sector Cultura, Recreación y Deporte conforme el artículo 93 del Acuerdo No. 257 de 2006, formuló los siguientes proyectos de inversión para ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, siendo registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR - Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP-SGR, el día 26 de febrero de 2021:

- Proyectos de inversión: BPIN 2020000050047 “Construcción del parque zonal Olaya Herrera Bogotá”
- Proyecto de inversión: BPIN 2020000050048 “Construcción de Senderos e instalación de mobiliario urbano y señalización en el Parque Santa Ana Bogotá”.

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte como cabeza del sector Cultura, Recreación y

Deporte, atendiendo los lineamientos establecidos en la Circular No. 001 del 9 de marzo de 2021 y el marco normativo vigente, emitió concepto de viabilidad de los proyectos de inversión BPIN 2020000050047 “Construcción del parque zonal Olaya Herrera Bogotá” y BPIN 2020000050048 “Construcción de Senderos e instalación de mobiliario urbano y señalización en el Parque Santa Ana Bogotá”, según “Concepto de Verificación de Requisitos para la Aprobación de Proyectos del Sistema General de Regalías - Orientaciones Transitorias Proyectos de Inversión” y certificaciones de viabilidad que fueron registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR - Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP-SGR, mediante radicado 20213300072233 del 09 de marzo de 2021.

Que previamente a viabilizar los proyectos en mención, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte revisó el cumplimiento de las condiciones y criterios de carácter técnico, social, ambiental, jurídico y financiero requeridos, atendiendo los requisitos sectoriales aplicables, así como la observancia de la metodología y el cumplimiento de las características de los proyectos definidas en el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020 reglamentadas en el artículo 1.2.1.2.5. del Decreto Nacional 1821 de 2020.

Que conforme lo señala el artículo 13 de la Resolución Distrital 0263 del 12 febrero de 2021, la Secretaría Distrital de Planeación es la entidad designada para ejercer las funciones relacionadas con el funcionamiento del Sistema General de Regalías -SGR-, en cumplimiento de lo cual le corresponde a la Subsecretaría de Planeación de la Inversión elaborar los diferentes actos administrativos que se requieran para la aprobación de los proyectos de inversión y los ajustes que se presenten sobre los mismos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Priorizar y aprobar los siguientes proyectos de inversión con cargo a la Asignación para la Inversión Regional del 60% en cabeza de los departamentos – asignado a Bogotá D.C., así:

BPIN	Proyecto de Inversión	Fuente de Financiación	Valor
2020000050047	“Construcción del parque zonal Olaya Herrera Bogotá”	Asignación para la Inversión Regional – Departamentos Bogotá D.C.	\$10.915.622.446

BPIN	Proyecto de Inversión	Fuente de Financiación	Valor
2020000050048	“Construcción de Senderos e instalación de mobiliario urbano y señalización en el Parque Santa Ana Bogotá”	Asignación para la Inversión Regional – Departamentos Bogotá D.C.	\$946.717.072

Artículo 2. Designar al Instituto Distrital de Recreación y Deporte como ejecutor y entidad que adelantará la contratación de la interventoría de los Proyectos BPIN 2020000050047 “*Construcción del parque zonal Olaya Herrera Bogotá*” y BPIN 2020000050048 “*Construcción de Senderos e instalación de mobiliario urbano y señalización en el Parque Santa Ana Bogotá*”.

Parágrafo. El Instituto Distrital de Recreación y Deporte suministrará y registrará la información referente a la ejecución del proyecto, siguiendo los lineamientos impartidos por el Departamento Nacional de Planeación, en cuanto al Sistema de Seguimiento, Control y evaluación del SGR, los términos y plazos de cargue de información en el aplicativo GESPROY o el que haga sus veces, y a los demás procedimientos de suministro de información que defina la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Artículo 3. El Instituto Distrital de Recreación y Deporte ejecutará los proyectos de acuerdo con la normativa vigente que regula el Sistema General de Regalías que le sean aplicables, así como atendiendo los lineamientos, metodologías y regulaciones que impartan sobre la materia la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, el Departamento Nacional de Planeación y la Secretaría Distrital de Planeación de acuerdo con sus competencias legales.

Artículo 4. El Instituto Distrital de Recreación y Deporte de conformidad con el artículo 84 de la Ley 2056 de 2020 será responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos de inversión que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar y será sujeto de control administrativo y responsable fiscal, penal y disciplinariamente por la administración de dichos recursos.

Artículo 5. El presente decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

MARÍA MERCEDES JARAMILLO GARCÉS
Secretaria Distrital de Planeación

NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ
Secretario de Cultura, Recreación y Deporte

RESOLUCIONES DE 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 156 **(14 de abril de 2021)**

“Por la cual se actualizan las medidas de prevención en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y se adopta el nuevo protocolo para la mitigación del contagio con SARS-CoV-2 / COVID 19”

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 10º del Decreto Distrital 425 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 2.2.4.6.8, 2.2.4.6.12, 2.2.4.6.15, 2.2.4.6.23, 2.2.4.6.24 y 2.2.4.6.26 del Decreto Nacional 1072 de 2015, en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), los empleadores públicos y privados deben adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones, así como implementar y desarrollar actividades de promoción de la salud, entre otras.

Que el artículo 5 de la Ley 1751 de 2015 establece que, el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental de la salud, y señala, en su artículo 10, como deberes de las personas frente al derecho fundamental, los de “propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad”, “atender oportunamente las recomendaciones formuladas en los programas de promoción y prevención” y, “actuar de manera solidaria ante las situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas”.

Que mediante comunicado de fecha 18 de marzo de 2020, la Organización Internacional del Trabajo – OIT, instó a los Estados a adoptar medidas urgentes para proteger a los trabajadores y empleadores y sus familias de los riesgos para la salud generados por el coronavirus COVID-19 y proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo, entre otras medidas.

Que mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, con fundamento en la atribución conferida en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, se declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional, medida que fue prorrogada por las Resoluciones No. 844, No. 1462 y No. 2230 de 2020, y por la Resolución No. 222 de 2021, esta última hasta el 31 de mayo de 2021.

Que el Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020, estableció que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID19, el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, y los gobernadores y alcaldes estarán sujetos a estos protocolos.

Que mediante el Decreto Nacional 206 del 26 de febrero de 2021, el Gobierno Nacional imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y regula la fase de Aislamiento Selectivo, Distanciamiento Individual Responsable y Reactivación Económica Segura, que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que mediante la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social adoptó el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, con el fin de mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que mediante la Resolución No. 223 del 25 de febrero de 2021, el Ministro de Salud y Protección Social, modificó la Resolución No. 666 de 2020 en el sentido de sustituir su anexo técnico, con el fin de complementar las medidas generales de bioseguridad, así mismo, actualizar lo relacionado con el manejo de residuos, el –PRASS- y algunas de las medidas existentes teniendo en cuenta las experiencias en su implementación.

Que el artículo 1 de la Resolución No. 223 de 2021 modificó el artículo 2 de la Resolución No. 666 de 2020, en relación con el ámbito de aplicación de este acto administrativo, estableciendo que esta resolución aplica a trabajadores del sector público y privado, los

contratantes públicos y privados, y los contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios de los diferentes sectores económicos, entre otros, y en su párrafo dispuso que, para la aplicación del protocolo cada sector, empresa o entidad deberá realizar, con el apoyo de sus administradoras de riesgos laborales, las adaptaciones correspondientes a su actividad, definiendo las estrategias que garanticen un distanciamiento físico y adecuados procesos de higiene y protección en el trabajo.

Que el numeral 3 del anexo técnico del protocolo general de bioseguridad adoptado mediante la Resolución No. 666 de 2020 y sustituido por la Resolución No. 223 de 2021, establece las medidas generales de bioseguridad que han demostrado mayor evidencia para la contención de la transmisión del virus y, el numeral 4 señala las responsabilidades para la prevención y manejo de situaciones de riesgo de contagio por parte del empleador, entre ellas, definir un protocolo de remisión para el tratamiento de las personas con síntomas, o que hayan sido diagnosticadas con COVID-19, en línea con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que mediante el Decreto Distrital 061 del 28 de febrero de 2021, se prorroga el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable para los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C., y se adoptan medidas para la reactivación económica segura.

Que mediante la Resolución No. 208 del 15 de febrero de 2021, la Secretaría Distrital de Salud establece las medidas de mitigación a nivel individual, comunitario y poblacional, para disminuir la transmisión del SARS-CoV2 / COVID-19 en la ciudad de Bogotá, acorde a la actualización de la evidencia internacional.

Que con fundamento en la nueva evidencia internacional y las medidas adoptadas a nivel nacional y distrital, se hace necesario actualizar las medidas de prevención en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., acogidas mediante la Resolución No. 189 del 22 de mayo de 2020, y adoptar el nuevo protocolo para la mitigación del contagio con SARS-CoV-2 / COVID 19.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Actualizar las medidas de prevención en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y adoptar el nuevo Protocolo para la mitigación del contagio con SARS-CoV-2 / COVID 19, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Parágrafo: La presente Resolución aplica a los(as) servidores(as) públicos(as), contratistas y visitantes de cada una de las sedes y oficinas de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 2. Comunicar el contenido de la presente Resolución a todas las dependencias que hacen parte de la estructura organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Distrital 425 de 2016, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Dirección Administrativa y Financiera de la Subsecretaría Corporativa de la misma Secretaría.

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL Positiva, en la dirección: Autopista Norte

Carrera 45 No. 94 – 72, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Dirección Administrativa y Financiera de la Subsecretaría Corporativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación y deroga la Resolución No. 189 del 22 de mayo de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaria General

**PROTOCOLO PARA MITIGAR EL CONTAGIO CON SARS-CoV-2 / COVID 19 EN LA
SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
TABLA DE CONTENIDO**

1. OBJETIVO	2
2. ALCANCE	2
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
4. ANTECEDENTES	3
5. MARCO TEÓRICO	4
5.1 Definición.....	4
5.2 Modo de transmisión del SARS-CoV-2/COVID-19.....	4
5.3 Periodo de incubación y transmisibilidad del SARS-CoV-2/COVID-19	6
5.4 Factores que pueden modificar la transmisibilidad del SARS-CoV-2/COVID-19.....	6
6. NORMATIVIDAD	9
7. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA PREVENIR EL RIESGO DE CONTAGIO CON VIRUS SARS-COV-2 DE LOS SERVIDORES/AS, CONTRATISTAS, PASANTES Y DEMÁS COLABORADORES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.....	15
7.1 Seguimiento epidemiológico	16
7.2 Seguridad y Salud en el Trabajo.....	16
7.3 Medidas de Prevención Específicas	29
7.4 Medidas Administrativas y de Personal para la Prevención del Contagio	44
8. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA CONTROLAR EL RIESGO DE CONTAGIO CON VIRUS SARS-COV-2 DE LOS SERVIDORES/AS, CONTRATISTAS, PASANTES Y DEMÁS COLABORADORES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.....	49
8.1 Alerta Temprana.....	49
8.2 Alerta de contagio inminente	53
9. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA MITIGAR EL RIESGO DE CONTAGIO CON VIRUS SARS-COV-2 DE LOS SERVIDORES/AS, CONTRATISTAS, PASANTES Y DEMÁS COLABORADORES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.....	55
9.1 Ficha de Investigación epidemiológica de campo.....	55
9.2 Aislamiento obligatorio	57
9.3 Proceso para el manejo en situaciones de detección del virus para proveedores o contratistas persona jurídica	59
10. SERVIDORES/AS, CONTRATISTAS, PASANTES Y DEMÁS COLABORADORES DE LA RED CADE y CLAV.....	60
11. MEDIDAS DIRIGIDAS A LOS(AS) CIUDADANOS(AS) Y VISITANTES	60
11.1 Aforo	61
11.2. Condiciones especiales.....	62
Conclusiones y Recomendaciones	64
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	65
GLOSARIO	71



PROTOCOLO PARA MITIGAR EL CONTAGIO CON SARS-CoV-2 / COVID – 19 EN LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

CAPÍTULO 1

Disposiciones Generales

1. OBJETIVO

Orientar las medidas de bioseguridad que deben adoptar los(as) servidores(as), contratistas, pasantes, colaboradores(as), ciudadanos(as) y visitantes de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., tendientes a prevenir, contener y mitigar la Infección Respiratoria Aguda (COVID-19) durante la emergencia sanitaria causada por el virus SARS-CoV-2.

2. ALCANCE

Este protocolo pretende poner a disposición de los(as) servidores(as), contratistas, pasantes, colaboradores(as), ciudadanos(as) y visitantes de este Organismo, las recomendaciones que deben implementar para el control de los riesgos derivados de situaciones, actividades o lugares, que incrementen la probabilidad de contagio por SARS-CoV-2/COVID-19, y minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad, tanto en el marco del retorno seguro al trabajo, el cumplimiento de obligaciones contractuales y responsabilidades de manera presencial, como en las modalidades de trabajo en casa o trabajo remoto.

Las Entidades con las que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comparte instalaciones (v.gr. la Secretaría Jurídica Distrital, la Secretaría Distrital de Gobierno y las demás entidades que prestan sus servicios en la Red CADE o CLAV) deben dar cumplimiento al presente protocolo en su integridad, sin perjuicio de la adopción y aplicación del propio, siempre y cuando, el suyo no vaya en contravía de las disposiciones del presente documento.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo aplica a los servidores(as) públicos(as), contratistas, pasantes, colaboradores(as), ciudadanos(as) y visitantes de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en todas sus sedes y oficinas.

4. ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2019, el Gobierno de China notificó un grupo de casos de neumonía en personas asociadas con el mercado mayorista de mariscos Huanan en Wuhan, provincia de Hubei (Ríos-González, 2019). El 07 de enero de 2020, las autoridades sanitarias chinas, en concordancia con la Organización Mundial de la Salud (OMS), confirmaron que este grupo estaba asociado con un nuevo virus, perteneciente a la familia de los coronavirus, que de aquí en más conoceremos como SARS-CoV-2, declarando este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional (Decreto Nacional 417 de 2020; Ríos-González, 2019).

El 09 de marzo de 2020, la OMS solicitó a los países la adopción de medidas prematuras con el objetivo de detener la transmisión y prevenir la propagación del virus, y el 11 de marzo de 2020 procedió a declarar el actual brote de enfermedad por SARS-CoV-2/COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de transmisión, toda vez que al 11 de marzo de 2020 a la OMS se habían notificado cerca de 125.000 casos de contagio en 118 países, y a lo largo de esas últimas dos semanas, el número de casos notificados fuera de la República Popular China se había multiplicado por 13 veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado.

Con la declaratoria de la pandemia, la OMS instó a los países a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confinamiento, aislamiento, monitoreo y tratamiento de los casos confirmados, y a encontrar equilibrio entre la protección de la salud, la prevención de los trastornos sociales y económicos y el respeto de los derechos humanos; razón por la cual hizo un llamado a los países afectados para que adopten una estrategia de contención (Organización Panamericana de la Salud [OPS], 2020).

En este contexto, el Ministerio de Salud y de la Protección Social de Colombia dio a conocer el 06 de marzo de 2020, el primer caso de brote de enfermedad por SARS-CoV-2/COVID-19 en el territorio nacional, razón por la cual, las autoridades nacionales y locales dieron inicio al estudio de las primeras medidas a adoptar para hacer frente a la pandemia.

En virtud de lo anterior, mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, con fundamento en la atribución conferida en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, y adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19.

Con posterioridad, y ante la situación originada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, mediante el Decreto Nacional 417 del 17 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, y mediante el Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020, se estableció que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y



Protección Social, esta entidad del orden nacional sería la encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, y los gobernadores y alcaldes estarán sujetos a estos protocolos.

Bajo este marco legal, ampliado en el acápite de normatividad, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020, mediante la cual se adoptó el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, con el fin de mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

No obstante, a pesar de los esfuerzos estatales y de la sociedad, la propagación del Coronavirus COVID-19 continúa, y aún persiste la ausencia de medidas farmacológicas como una vacuna. El uso de medicamentos antivirales efectivos no ha sido comprobado.

Bajo esta perspectiva, son las medidas no farmacológicas las que tienen mayor costo-efectividad, y por tanto, es importante favorecer medidas tales como, la higiene de manos, la higiene respiratoria, el distanciamiento social, el autoaislamiento voluntario y la cuarentena, medidas que en concepto del Ministerio de Salud y Protección Social y de algunos expertos, se deben mantener hasta tanto la evaluación del riesgo indique que se puede retornar a la cotidianeidad, de manera paulatina y con seguimiento de las autoridades.

5. MARCO TEÓRICO

5.1 Definición

Los coronavirus son una extensa familia de virus recubiertos, compuestos por una cadena sencilla de ARN que pueden causar enfermedades tanto en animales como en seres humanos (Annan et al., 2013). Se tiene evidencia que varios tipos de coronavirus causan en los seres humanos infecciones respiratorias, que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves.

La enfermedad producida por el virus SARS-CoV-2, llamada COVID-19, es un betacoronavirus, como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SARS) (Decreto 417, 2020; Ríos-González, 2019).

5.2 Modo de transmisión del SARS-CoV-2/COVID-19

La vía de transmisión entre seres humanos se considera similar a la descrita para otros coronavirus, siendo más probable que para el SARS-CoV-2/COVID-19, se dé el contagio por contacto físico y aerosoles (gotas respiratorias), capaces de

transmitirse a distancias de hasta 2 metros; así como por fómites (superficies u objetos) contaminados con estas secreciones, seguido del contacto con la mucosa de la boca, nariz u ojos. No puede descartarse completamente que exista cierto grado de transmisión por vía aérea, considerando que durante el brote de SARS se pudo detectar la presencia del virus en el aire de habitaciones de pacientes hospitalizados, sin embargo, aún no hay evidencia cierta de este último modo de transmisión (Trilla, 2020; Díez et al., 2020).

La transmisión a través de las heces es otra hipótesis para la cual, a hoy, no existe evidencia. A la fecha no se han propuesto hipótesis sobre otros mecanismos de transmisión. (Díez et al., 2020)

Una vez el virus es transmitido y logra reproducirse con éxito en el nuevo huésped, éste último desarrolla la enfermedad COVID-19, que, a su vez, se manifiesta como una Infección Respiratoria Aguda (IRA); no obstante, es preciso señalar que se conocen casos asintomáticos o apenas sintomáticos.

Los síntomas más comunes en pacientes hospitalizados al inicio de la enfermedad pueden ser: fiebre, astenia y tos seca, y se evidenció disnea en algunos pacientes, generalmente tras 5 días de inicio del cuadro. Con menos frecuencia se presentaron mialgia, dolor de cabeza, mareos, dolor abdominal, diarrea, náuseas y vómitos (Wang, 2020). Si bien, se conocen fundamentalmente los signos y síntomas de los casos más graves (pacientes hospitalizados) (Ver tabla 1); no se deben descartar los casos leves y asintomáticos, en los que se ha detectado la presencia del virus, en muestras clínicas.

Tabla 1.
Signos y síntomas

Características clínicas	%
Signos y síntomas	
Fiebre	98,6
Tos	59,4
Astenia	69,6
Anorexia (pérdida de apetito)	39,9
Mialgias	34,8
Disnea	31,2
Tos con expectoración	26,8
Dolor de garganta	17,4
Diarrea	10,1
Náuseas	10,1
Mareo	9,4
Cefalea	6,5
Hallazgos radiológicos en el tórax	
Neumonía bilateral	100

Nota: Recuperado de Wang et al. (2020).

5.3 Período de incubación y transmisibilidad del SARS-CoV-2/COVID-19

Según los datos preliminares, el período de incubación más frecuente se ha estimado entre 4 y 7 días, con un promedio de 5 días, habiéndose producido en un 95% de los casos, a los 12,5 días desde la exposición al virus. Sin embargo, con base en conocimiento adquirido mediante el estudio de otros Betacoronavirus, como el MERS-CoV y SARS-CoV, junto con los datos de los casos detectados en Europa durante el desarrollo de este brote, se considera que podría oscilar entre los 2 y los 14 días (Díez et al., 2020).

Se destaca entonces que el virus SARS-CoV-2 se propaga de persona a persona, estimando que el R_0^1 es de 1,4 a 2,5, aunque este dato podría aumentar a 3, según datos de la OMS (2020), lo que significa que cada persona infectada puede contagiar entre 1.4 y 2.5 personas, cifra que puede aumentar o reducirse, y en comparación con la gripe común (que tiene una tasa de contagio de 1,3), el SARS-CoV-2/COVID-19 puede ser hasta dos veces más contagioso. (Escudero, 2020; Pérez-Then, 2020).

5.4 Factores que pueden modificar la transmisibilidad del SARS-CoV-2/COVID-19

5.4.1 Edad

Según información proporcionada por el Centro para el Control y Prevención de Enfermedades (CCPE) de China, las edades de los casos confirmados oscilaban entre 9 meses y 96 años; mientras que, según información proporcionada por la OMS, los casos detectados en países diferentes a China tenían una edad mediana de 45 años, con un rango entre 2 y 74 años siendo el 71% de los casos, hombres. Pese a que en el inicio del brote no se describieron casos en población infantil, con posterioridad se ha encontrado que afecta a los niños, aunque en ellos se presentan síntomas leves o incluso ausencia de síntomas, y los casos detectados se han relacionado con una dinámica de transmisión intrafamiliar (Díez et al., 2020).

Se ha destacado que la edad avanzada predispone en mayor medida al contagio, teniendo en cuenta que la estratificación por edad muestra que la población con mayor riesgo es aquella mayor de 60 años, y que el riesgo aumenta considerablemente con el incremento en la edad, llevando a más de 450.000 personas de dicho grupo etario a requerir cuidados intensivos (González-Jaramillo et al., 2020). Esta situación se debe probablemente a la asociación con el debilitamiento del sistema inmune y el aumento de la inflamación, al simple hecho de presentar signos de septicemia (respuesta grave e inflamatoria del organismo a bacterias u otros microorganismos), o antecedentes de hipertensión, diabetes o enfermedad coronaria, los cuales también aumentan la tasa de vulnerabilidad y letalidad; sin olvidar que epidemiológicamente, pueden haber muchos casos aún no detectados, que por ser asintomáticos o por tener síntomas muy leves pueden incidir

¹ Número de reproducción o número de casos en promedio para describir la intensidad de la enfermedad infecciosa (Ver glosario).

en el aumento de contagios (Martínez, Torres & Orozco, 2020; Haddini & Hernández, 2020).

5.4.2. Riesgo por comorbilidades

La existencia de comorbilidades (cardiopatía isquémica, fibrilación auricular, ictus, EPOC, hipertensión, diabetes, cáncer activo en los 5 años previos al contagio, hepatopatía crónica, enfermedad renal crónica) son factores de riesgo de mayor mortalidad al presentar SARS-CoV-2/COVID-19 (Wang, 2020).

A lo anterior, puede sumarse que, a edad más avanzada y mayores comorbilidades, no solo aumenta la probabilidad de infección, sino que, a su vez, predispone el desarrollo de síntomas graves, dado el hecho que en diversos estudios se evidenció que los pacientes que desarrollaron neumonía fueron más propensos a aumentar su sintomatología en número, calidad e intensidad, presentando fiebre, mialgia/fatiga, disnea, dolor de cabeza y náuseas/vómitos, entre otros (Louro, 2020). Esta hipótesis se asocia al compromiso pulmonar desarrollado por diagnósticos preexistentes, y que en presencia del virus pueden favorecer un choque refractario o una disfunción multiorgánica (Gallego, Remolina, Méndez & Pérez, 2020).

Las tasas de letalidad de los pacientes comórbidos son significativamente más altas que la población promedio, lo cual es expresado en datos cuantitativos en la siguiente tabla, considerando que la información descrita varía, de acuerdo con la manifestación del virus (Gallego et al., 2020). Debido a ello, es fundamental mantener dichos diagnósticos controlados mediante los tratamientos médicos indicados en cada caso, ya que esto, limita drásticamente las posibilidades de un mal pronóstico por contagio de SARS-CoV-2/COVID-19.

Tabla 2.
Tasas de letalidad

Diagnóstico previo	% de mortalidad al adquirir SARS-CoV-2/COVID-19
Enfermedad cardiovascular	10.5%
Cáncer	5.6
Hipertensión	6.0%
Enfermedad respiratoria crónica	6.3%
Diabetes	7.3%

Nota: Recuperado de Gallego et al. (2020)

5.4.3. Comportamientos que inciden en el riesgo de contagio de SARS-CoV-2/COVID-19

Según Trilla (2020), el contacto físico prolongado es el factor de mayor riesgo, teniendo en cuenta los diversos focos de contagio (pacientes sintomáticos, pacientes asintomáticos, personas en periodo de incubación y fómites). Es por esto que, acorde al Ministerio de Salud y Protección Social (MinSalud, 2020), una de las medidas más efectivas para prevenir el SARS-CoV-2/COVID-19 es lavarse correctamente y con frecuencia las manos con agua y jabón, en razón que al hacerlo se reduce hasta un 50% el riesgo de contagio. Así mismo, la medida de distanciamiento social o

distancia mínima de seguridad evitará que al entrar en contacto con otras personas se promueva la transmisibilidad del virus (MinSalud, 2020).

Es así como la probabilidad de contagio va a depender en gran medida de cada persona, ya que, al acatar las recomendaciones basadas en la evidencia, junto con otras medidas preventivas cotidianas, se podrá reducir la propagación del virus y de otras enfermedades respiratorias. Dichas recomendaciones son: a) evitar el contacto cercano con personas enfermas; b) al estornudar, cubrirse con la parte interna del codo; c) al presentar síntomas de resfriado, quedarse en casa y usar mascarilla quirúrgica; d) limpiar y desinfectar los objetos y las superficies que se tocan frecuentemente; y e) ventilar espacios.

5.4.4. Tratamiento

A la fecha no existe un tratamiento específico para intervenir el SARS-CoV-2/COVID-19 y por lo tanto es fundamental asegurar un tratamiento de soporte precoz. Sin embargo, se debe tomar en consideración la guía de recomendaciones publicada por la OMS (2020), fundamentada en la evidencia del tratamiento del SARS, MERS o gripe grave (Díez et al., 2020).

Con el fin de potenciar la promoción de la salud, se recomienda mantener un estilo de vida saludable en casa, llevar una dieta balanceada, mantener adecuada higiene del sueño, permanecer activo, establecer contacto social con los seres queridos a través del teléfono o internet, y procurar mantener rutinas y horarios regulares en la medida de lo posible (MinSalud, 2020). Es importante destacar que el fin principal de las actividades de prevención y promoción descritas, es ayudar a ganar tiempo mientras la ciencia avanza, evitando al máximo la transmisión del SARS-CoV-2/COVID-19 y que su propagación desborde la capacidad asistencial de los servicios sanitarios (Louro, 2020).

5.4.5. Gravedad y letalidad

Los datos sobre la gravedad de los casos confirmados han ido variando a lo largo del tiempo, lo cual es frecuente durante los brotes de enfermedades emergentes, en los que inicialmente se detectan los casos más graves y a medida que evoluciona se identifican casos más leves. Pese a que por el momento la evidencia es limitada, dado que los datos deben interpretarse con precaución a causa de la actualización constante de los mismos, se destaca que la proporción de defunciones entre los casos confirmados ha variado entre un 3% y un 2%, no obstante, es necesario indicar que la información debe leerse con cautela, en razón a que el registro de los fallecimientos se produce al cabo de varios días desde la notificación, mientras que los casos nuevos se actualizan cada día (Díez et al., 2020).

De igual manera, se debe tener en cuenta el tiempo transcurrido entre el diagnóstico y el desenlace (muerte/recuperación), así como el grado de infra-notificación de los casos, especialmente de los menos graves, ya que varía con el tiempo y a su vez entre ciudades o incluso países, por lo que una estimación precisa de la letalidad no es fácil de dilucidar actualmente (Díez et al., 2020).

6. NORMATIVIDAD

En el marco de la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica en el territorio nacional y el estado de emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, el Gobierno Nacional y el Gobierno Distrital han adoptado medidas que se pueden clasificar en tres fuentes primordiales, a saber, medidas sanitarias y de emergencia sanitaria; medidas de emergencia social, económica y ecológica; y, medidas de orden público y otras de carácter ordinario. Lo anterior, sin perjuicio de reconocer que existen relaciones estrechas entre cada uno de estos grupos de normas.

Algunos de los documentos de interés para efectos del desarrollo del presente Protocolo, decretados o expedidos a la fecha, se encuentran relacionados en la siguiente tabla:

Tabla 3.

DOCUMENTO	ASUNTO	ENTIDAD
Decreto Nacional 417 de 2020	Declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional	Presidencia de la República
Decreto Legislativo 491 de 2020	Adopta medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas	Presidencia de la República
Decreto Legislativo 538 de 2020	Adopta medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	Presidencia de la República
Decreto Legislativo 539 de 2020	Adopta medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19	Presidencia de la República
Decreto Nacional 637 de 2020	Declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional	Presidencia de la República
Decreto Nacional 768 de 2020	Se adoptan medidas sobre la prestación del servicio público de transporte	Presidencia de la República
Decreto Nacional 1109 de 2020	Crea el Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible - PRASS, para el seguimiento de casos y contactos de COVID-19; reglamenta el reconocimiento económico de quienes deben estar en aislamiento por Covid19 y establece las responsabilidades que los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS	Presidencia de la República

	deben cumplir para la ejecución del PRASS	
Decreto Nacional 1374 de 2020	Por el cual se optimiza el Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible - PRASS, para el monitoreo y seguimiento de casos y contactos de COVID - 19 en Colombia	Presidencia de la República
Decreto Nacional 206 del 26 de febrero de 2021	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura	Presidencia de la República
Decreto Distrital 081 de 2020	Adopta medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y la mitigación del riesgo y control de los efectos del Coronavirus COVID-19 en la ciudad	Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Decreto Distrital 084 de 2020	Adiciona un párrafo transitorio al artículo 3º del Decreto Distrital 842 del 31 de diciembre de 2018	Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Decreto Distrital 090 de 2020	Adopta medidas transitorias para garantizar el orden público en el Distrito Capital, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020	Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Decreto Distrital 091 de 2020	Modifica el Decreto 090 de 2020 y se toman otras disposiciones	Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Decreto Distrital 093 de 2020	Adopta medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública	Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Decreto Distrital 108 de 2020	Se modifica y adiciona el Decreto 093 de 2020 <i>"Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020"</i> y se toman otras determinaciones	Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Decreto Distrital 126 de 2020	Establece medidas transitorias para el manejo del riesgo derivado de la pandemia por Coronavirus COVID-19 durante el estado de calamidad pública declarado en el distrito capital	Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Decreto 202 de 2020, modifica el numeral 2 del literal F del artículo 3 del Decreto Distrital 193 de 2020	Por medio del cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en el Distrito Capital y mitigar el impacto social y económico causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de nueva realidad	Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Decreto 207 de 2020, deroga el Decreto 193 de 2020.	Por medio del cual se imparten las instrucciones necesarias para preservar el orden político, dar	Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

	continuidad a la reactivación económica y social de Bogotá D.C., y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de nueva realidad	
Decreto Distrital 055 del 22 de febrero de 2021	Por medio del cual se adoptan medidas para mantener la seguridad, el orden público y la salubridad como consecuencia de la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19)	Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Resolución 380 de 2020	Aislamiento y cuarentena de viajeros, China, Italia, España, Francia	Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 385 de 2020	Declara el estado de emergencia sanitaria y adopta una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación de la COVID-19	Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 444 de 2020	Urgencia manifiesta	Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 502 de 2020	Lineamientos prestación de servicios	Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 520 de 2020	Requisitos antisépticos	Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 521 de 2020	Atención Domiciliaria	Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 536 de 2020	Plan de acción para la prestación de servicio de salud	Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 666 de 2020	Adopta el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública	Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 844 de 2020	Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID - 19, se modifica la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 407 y 450 de 2020 y se dictan otras disposiciones	Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 1462 de 2020, modifica Resoluciones 385 y 844 de 2020.	Por el cual se prorroga la Emergencia Sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19, hasta el 30 de noviembre de 2020. Deroga las resoluciones 407, 450, 453, 464, 470 y 1003 todas de 2020.	Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 1513 de 2020	Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19, en el espacio público por parte de las personas, familias y comunidades.	Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 1840 de 2020	Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 para la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas y se deroga la Resolución 991 de 2020	Ministerio de Salud y Protección Social

Resolución 2230 de 2020	Por la cual se prorroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid-19, hasta el 28 de febrero de 2021	Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 222 de 2021	Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020	Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 223 de 2021	Por medio de la cual se modifica la Resolución 666 de 2020 en el sentido de sustituir su anexo técnico	Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 1698 de 2020	Por la cual se declara la alerta naranja en el sistema hospitalario de Bogotá y se adoptan otras medidas	Secretaría Distrital de Salud
Resolución 208 del 16 de febrero de 2021	Por la cual se establecen medidas de mitigación comunitaria y poblacional en la ciudad de Bogotá, acorte a la actualización de la evidencia internacional	Secretaría Distrital de Salud
Circular 001 de 2020	Transporte de pasajeros	Ministerio de Salud y Protección Social - Ministerio de Transporte
Circular 001 de 2020	Reducir la exposición y contagio por COVID-19	Ministerio de Salud y Protección Social - Ministerio de Trabajo - Ministerio de Vivienda
Circular 005 de 2020	Directrices detección y atención COVID-19	Ministerio de Salud y Protección Social
Circular 011 de 2020	Educación	Ministerio de Salud y Protección Social - Ministerio de Educación
Circular 011 de 2020	Eventos personas	Ministerio de Salud y Protección Social - Ministerio de Comercio
Circular 018 de 2020	Prevención IRA	Ministerio de Salud y Protección Social - Ministerio de Trabajo
Circular 015 de 2020	Recomendaciones grupos étnicos	Ministerio de Salud y Protección Social
Circular 019 de 2020	Detección temprana	Ministerio de Salud y Protección Social
Circular Externa 030 de 2020	Aclara lo relativo al trabajo remoto o a distancia en mayores de 60 años	Ministerio de Salud y Protección Social
Circular Externa 100-009 de 2020	Acciones para el regreso paulatino de los colaboradores(as) a las entidades	Ministerios de Trabajo y de Salud y Protección Social y Departamento Administrativo de la Función Pública
Circular Interna 008 de 2021	Retorno a las actividades de manera presencial	Ministerio de Salud y Protección Social
Circular 024 de 2020	Lineamientos distritales para la contención del virus COVID-19 en entidades y organismos distritales en el marco del Decreto Distrital 081 de 2020	Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Circular 043 de 2020, aclarada mediante la Circular 044 de 2020	entidades del Distrito Capital para implementación de los protocolos de bioseguridad, para el retorno seguro.	Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

CAPÍTULO 2

Medidas de Bioseguridad para Prevenir, Controlar y Mitigar el Riesgo de Contagio con Virus SARS-CoV-2 en las Instalaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.

Las medidas que a continuación se exponen, se basan en consensos médicos-académicos, tales como publicaciones internacionales (Bruzzone & Libkind, 2020) y en actos administrativos como la Resolución N° 666 de 2020, “Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19”, y la Circular N° 0018 de 2020, sobre las “Acciones de contención ante el SARS-CoV-2/COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al segundo pico epidemiológico de enfermedades respiratorias”. Para la aplicación de estas medidas, se debe contar con la participación de todos (as), de la manera descrita a continuación:

Roles y Responsabilidades

Dadas las dimensiones y diferentes frentes de trabajo que la emergencia sanitaria implica, la articulación de éstas corresponde a lo definido en el Proceso de “Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo” bajo la responsabilidad de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.; no obstante, es necesario ejecutar las nuevas actividades que surgen a partir del contexto actual en materia sanitaria, para garantizar el cubrimiento de todos los aspectos asociados con el Protocolo de Bioseguridad. Lo anterior se hace implementando la metodología de Gestión del Cambio (Ministerio de Salud y Protección Social, 2017).

Es importante tener en cuenta que la implementación exitosa del protocolo depende de la cooperación que debe existir entre la Entidad y sus servidores/as, contratistas, pasantes, supervisores de contrato o pasantía y en general, de todos/as los colaboradores/as de este Organismo, para lograr cambios positivos y mejorar la preparación y respuesta ante la COVID-19.

ASPECTO	DEPENDENCIA/PROCESO O SERVIDOR/A RESPONSABLE
Definición Modalidades de Trabajo.	Secretaría, subsecretarías, directivos/as, jefes de oficina, y subdirectores de acuerdo con lo ordenado en el presente protocolo.
Análisis de turnos de trabajo, número de personas por turno y turnos para ingesta de alimentos.	Secretaría, subsecretarías, directivos/as, jefes de oficina, y subdirectores de acuerdo con lo ordenado en el presente protocolo.
Recursos Administrativos.	Dirección Administrativa y Financiera y la Subdirección de Servicios Administrativos.

ASPECTO	DEPENDENCIA/PROCESO O SERVIDOR/A RESPONSABLE
Entrega de EPP	Dirección de Talento Humano a través del proceso "Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"
Identificación de colaboradores/as en situaciones especiales para tratamiento especial.	Dirección de Talento Humano a través del proceso "Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"
Adecuación de Infraestructura.	Dirección Administrativa y Financiera y la Subdirección de Servicios Administrativos.
Prevención, adaptación, monitoreo y seguimiento de cumplimiento.	Dirección de Talento Humano a través del proceso "Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"
Interacción dentro de las instalaciones de la Entidad.	Secretaría, subsecretarías, directivos/as, jefes de oficina y subdirectores.
Medidas con la Aseguradora de Riesgos Laborales ARL POSITIVA	Dirección de Talento Humano.
Base de datos de colaboradores/as de la Entidad, independientemente de su forma de vinculación.	Dirección de Talento Humano a través del proceso "Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".
Bitácora de control diario.	Dirección de Talento Humano a través del proceso "Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".
Manejo de situaciones de riesgo	Dirección de Talento Humano a través del proceso "Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", en articulación con la Secretaría General o la persona que ella delegue, subsecretarías, directivos/as, jefes de oficina y la subdirección de servicios administrativos.
Reporte diario de condiciones de salud, síntomas o eventos.	Todos/as los/as colaboradores/as de la Entidad independientemente de la modalidad de trabajo que tengan (presencial, teletrabajo o en casa).
Plan de comunicaciones	SOY10
Capacitación	Dirección de Talento Humano a través del proceso "Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".

Las medidas de que trata el presente Protocolo y en particular, las dispuestas en este capítulo, son de obligatorio cumplimiento para todos/as los/as servidores/as, contratistas, pasantes y demás colaboradores/as de la Entidad, así como ciudadanos y visitantes. A continuación, recordamos las siguientes prescripciones normativas del Código Penal Colombiano (2000):

“Artículo 368. Violación de medidas sanitarias: El que viole medida sanitaria adoptada por la autoridad competente para impedir la introducción o propagación de una epidemia, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.

Artículo 369. Propagación de epidemia: El que propague epidemia, incurrirá en prisión de cuatro (4) a diez (10) años”.

7. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA PREVENIR EL RIESGO DE CONTAGIO CON VIRUS SARS-COV-2 DE LOS SERVIDORES/AS, CONTRATISTAS, PASANTES Y DEMÁS COLABORADORES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

“Detalles que salvan”, la nueva campaña de cuidado que propone la Alcaldía Mayor de Bogotá, y que contiene las 3 principales recomendaciones de bioseguridad para seguirmos protegiendo del COVID-19 mientras la reactivación de la ciudad sigue en marcha.



Figura 1. Campaña Distrital Detalles que salvan

- **Fíjate que la mascarilla quirúrgica esté bien puesta:** La mascarilla debe cubrir bien nariz, boca y mentón, para protegerse efectivamente del contagio. Llevar la mascarilla quirúrgica bien puesta es un detalle que salva. Los lugares de trabajo y las oficinas nos exigen particular cuidado.

Debe portarse sin excusa alguna con estos lineamientos, así se crea la cultura del autocuidado individual y colectivo.

- **Abrir puertas y ventanas:** Ventilar los espacios de forma natural es una de las formas más efectivas de mitigar el riesgo de contagio. En los lugares de trabajo, en las oficinas, en el transporte público, en el taxi o en el Transmilenio,



en los restaurantes, y en cualquier lugar cerrado que visitemos, revisemos siempre que las ventanas estén abiertas.

En caso de que no lo estén, pidamos amablemente que las abran.

- **Evita las visitas y reuniones:** En la reciente encuesta de cultura ciudadana, se encontró que el 23% de los entrevistados, cree que se contagió de COVID por visitas en casa de familiares con quienes no conviven. Por eso, se reitera la importancia de evitar encuentros familiares, de amigos o participar en reuniones donde no se garantice el correcto distanciamiento social y permitan la ventilación y circulación de aire en espacios donde se desarrolle, tomando en cuenta el aforo permitido para su desarrollo en áreas destinadas para tal fin.

7.1 Seguimiento epidemiológico

Corresponde a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través del proceso “Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo” mantener actualizada la información sobre el estado de salud de cada uno de los/as colaboradores/as de la Entidad, el grupo familiar y el círculo social, esto con el fin de identificar posibles contagios con COVID-19 y evitar que se pueda generar un contagio dentro de la Organización.

Una vez obtenida dicha información se debe tabular por dependencia y se realizará un listado con los/as colaboradores/as que, por sus condiciones de salud, presentan menor riesgo para retornar paulatinamente al trabajo presencial.

Es necesario que se generen recomendaciones a colaboradores/as con enfermedades de base/comorbilidades y contar con los listados de las EPS a las cuales se encuentran afiliados los/as servidores/as, contratistas, pasantes y demás colaboradores/as de la Entidad, sus contactos familiares, entre otros. Importante hacer seguimiento a partir de:

- Informes de condiciones de salud.
- Conceptos de aptitud resultado de las evaluaciones médicas.
- El seguimiento previo al ausentismo.
- Información adicional que manifieste el/a colaborador/a

7.2 Seguridad y Salud en el Trabajo

El proceso de “Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”, adelantará todas las acciones relacionadas con la gestión de la crisis sanitaria (desde la implementación de medidas preventivas, hasta las políticas de comunicación con los/as colaboradores/as, ciudadanos/as y visitantes en materia de COVID 19), en coordinación con el cuerpo directivo de la Entidad, el COPASST, la ARL POSITIVA,

y la Secretaría de Salud; así mismo adelantará los ajustes a que haya lugar en materia de gestión del cambio ocasionado por la pandemia, y en especial frente a lo siguiente:

7.2.1 Identificación de peligros evaluación y valoración de riesgo

La identificación de los peligros, evaluación y valoración de riesgos permite conocer y entender los riesgos de la Organización, en este caso se deben actualizar los peligros generados por la COVID 19 así como las medidas de control actuales y recomendadas (eliminación, sustitución, control de ingeniería, control documental y humano). La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., pone a disposición la matriz para la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos en seguridad y salud en el trabajo.

7.2.2 Medidas de coordinación con la Administradora de Riesgos Laborales ARL

El proceso de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo hará reuniones semanales con la Administradora de Riesgos Laborales ARL POSITIVA, con el fin de acordar y hacer seguimiento a las siguientes acciones:

- Incluir en la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, el factor de riesgo biológico por contagio con virus SARS-CoV-2/COVID-19 para identificar las actividades de mayor exposición y, de este modo, determinar los controles a implementar, entre ellos, la distribución de espacios de trabajo y ubicación de los/as colaboradores/as de la Entidad para garantizar distanciamiento social obligatorio, en concordancia con lo indicado en este documento.
- Diseñar, con la asesoría de la ARL, la Lista de chequeo para identificar potenciales riesgos y establecer los controles necesarios antes del inicio de la actividad laboral.
- La ARL deberá disponer de un equipo técnico responsable para orientar a este Organismo en la gestión del riesgo laboral por exposición a virus SARS-CoV-2/COVID-19.
- Dar aplicación a los protocolos, procedimientos y lineamientos adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social conforme con sus funciones de asesoría y asistencia técnica.
- La ARL deberá suministrar asistencia técnica para la vigilancia de la salud de todos/as los/as colaboradores/as expuestos a riesgo laboral por virus SARS-CoV-2/COVID-19.

- La ARL deberá orientar sobre la gestión del riesgo laboral de los/as colaboradores/as de la Entidad que son vulnerables frente al virus SARS-CoV-2.
- Orientar a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., y en particular a sus colaboradores/as, contratantes, servidores/as y pasantes sobre la postura, uso, porte adecuado, retiro, manipulación, disposición y eliminación de los elementos de protección personal. Según las instrucciones de las autoridades sanitarias, establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Responder de manera ágil y oportuna a las solicitudes de este Organismo referentes al control del riesgo laboral por la Enfermedad Respiratoria Aguda COVID19.

7.2.3 Elementos de Protección Individual o de Protección Personal (EPP)

En el marco del presente protocolo, se trata de cualquier equipo o dispositivo destinado para ser utilizado por los/as servidores/as, contratistas, pasantes y demás colaboradores/as de la Entidad, para mitigar el riesgo de contagio con el virus SARS-CoV-2 y garantizar su seguridad y su salud en el trabajo.

Los Elementos de Protección Personal (EPP) definidos desde el Proceso de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a cargo de la Dirección de Talento Humano, serán entregados a través de los integrantes de los equipos de trabajo a las diferentes oficinas y sedes de la Entidad, a saber, los profesionales responsables designados por el jefe de cada una de las dependencias, los miembros de la Brigada Integral de Emergencias y/o de quienes administran los inventarios de cada sede, tanto de la Red CADE como de los Centros Locales de Atención a Víctimas (CLAV).

Los(as) servidores(as), contratistas, pasantes y/o colaboradores(as) se abstendrán de compartir los EPP o Elementos de Protección Individual y dispondrán el destino final de los mismos, luego de haberlos usado, en las canecas dispuestas para ello, de conformidad como se señala en el numeral 7.3.8 del presente protocolo denominado "Bioseguridad para el manejo de residuos sólidos generados en el contexto del SARS-CoV-2/COVID19".

7.2.3.1 Mascarilla Quirúrgica

Convencional

La mascarilla quirúrgica será de obligatorio y permanente uso en toda situación, evento o trayecto que implique salir de casa, más aún, cuando se encuentre en presencia de cualquier persona ajena al núcleo familiar.

El uso correcto de la mascarilla quirúrgica es siempre con el lado de color hacia afuera, con los filtros hacia abajo y el sello nasal debe permitir un cierre lo más

hermético posible. Estas mascarillas no son reutilizables, se debe dar un solo uso. (Ministerio de Salud y Protección Social [MinSalud], 2020).

Todos/as cuando nos encontremos en las instalaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., debemos usarlas durante el desarrollo de la labor presencial.

De Alta Eficiencia, N95 o FFP2

Acorde con lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social ([MinSalud], 2020), esta mascarilla tiene eficiencia superior al 95% para filtrar partículas de tamaño mayor o igual a 0.3 micras que son más pequeñas que las gotas grandes de 0.5 micras que se generan al hablar, toser, estornudar y que pueden transmitir virus respiratorios.

El uso de estas mascarillas se dispondrá únicamente para los/as servidores/as, contratistas y demás colaboradores/as de la Entidad que hagan trabajo en campo (entrega de mercados), toda vez que se está en zonas de alta circulación del virus.

A continuación, se brindan las principales recomendaciones para un uso correcto de la mascarilla quirúrgica:

Recomendaciones sobre el uso correcto de mascarilla quirúrgica.

Antes de usarlo: lavarse las manos, seque bien las manos, la mascarilla quirúrgica debe estar limpia.

Durante su uso: manipular la mascarilla quirúrgica desde la cuerdas o tirillas de soporte y no desde la superficie del mismo, asegúrese de que cubre nariz y boca, recuerde lavar las manos antes y luego de la manipulación de la mascarilla quirúrgica. Uso de la mascarilla quirúrgica obligatoria cuando realice trabajo presencial y en recinto cerrado.

Después de su uso: Cuando se retire la mascarilla quirúrgica, hágalo desde las cintas o elásticos, nunca toque la parte externa de la mascarilla. Una vez retirado, doble la mascarilla quirúrgica con la cara externa hacia dentro y depositela en la bolsa indicada de residuos sólidos no reutilizables.

Lávese las manos luego de retirar la mascarilla quirúrgica, si es desechable, deposítelo en doble bolsa negra en una caneca destinada para la disposición de estos.

Por ningún motivo la mascarilla quirúrgica debe ser botada o abandonada, pues esto representa un grave riesgo de transmisión del covid-19, y un problema serio ambiental para la fauna doméstica y silvestre.

La mascarilla quirúrgica o convencional no deberá dejarse sin protección encima de cualquier superficie por el riesgo de contaminación.

El uso de la mascarilla quirúrgica es obligatorio en todos los lugares y ambientes de trabajo, se debe portar cubriendo nariz y boca, es fundamental para evitar el contagio; igualmente, es muy importante retirarse la mascarilla quirúrgica evitando el contacto con zonas contaminadas o dispersión del agente infeccioso.

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., asegurará que en áreas visibles en los lugares de trabajo haya información relativa a las técnicas de uso y disposición de EPP

La mascarilla quirúrgica se puede usar durante 8 horas de manera continua siempre y cuando no esté roto, sucio o húmedo; en cualquiera de esas condiciones debe retirarse, eliminarse y colocar uno nuevo.



Figura 2. Tips para uso correcto de mascarilla quirúrgica (Positiva, 2020).

7.2.3.2 Guantes Desechables

El uso de guantes está recomendado para el personal médico, sin embargo, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., suministrará guantes desechables como EPP o Elementos de Protección Individual a servidores(as),

contratistas, pasantes y/o colaboradores(as), que apoyen las estrategias de entregas de mercados dentro de la contingencia por COVID 19; a aquellos que manejen la gestión documental de la Entidad y las personas que de acuerdo con sus particulares condiciones de salud, se hayan identificado como que pueden estar contagiadas por Coronavirus y se encuentren en el respectivo espacio de aislamiento señalado por este Organismo. Frente al uso de guantes desechables, Castiblanco (2020), recopila las siguientes recomendaciones para tener en cuenta:

- Use guantes sólo cuando las características del trabajo así lo requieran y cuando tenga disponibilidad para relevar este elemento cada vez que cambie de actividad o de sector (de una oficina a otra, de un punto de atención a otro, etc.). Lo más adecuado es no usar guantes y lavarse las manos, con agua y jabón, tantas veces como sea necesario.
- El uso de guantes no excluye la necesidad de lavarse las manos con agua y jabón.
- Cada vez que cambie de actividad, debe cambiarse los guantes, o lavarse las manos si no está utilizando guantes.
- Antes de usar guantes debe proceder al lavado, con agua y jabón, y al secado de manos, y también debemos retirar anillos, relojes, etc., que pueden romperlos.
- Quítese los guantes para proceder a la higiene de las manos.
- Mientras use los guantes, no se toque la cara; los guantes pueden ser portadores de gérmenes.
- Lávese cuidadosamente las manos, de acuerdo con lo informado en el numeral 8.3 del presente protocolo, después de usar guantes desechables y deséchelos.

7.2.3.3 Monogafas, gafas, caretas desechables o máscaras faciales de plástico

Los anteojos personales y los lentes de contacto no se consideran una protección ocular suficiente para los servidores (as), contratistas, pasantes y colaboradores de la Entidad que atienden ciudadanos o ayudan en la entrega de mercados; por ello y para ellos, la Entidad dotará de monogafas, gafas, caretas desechables o mascararas faciales de plástico a dichos colaboradores.

Las caretas como los lentes, gafas o monogafas no garantizan por sí solas la detección de los virus, por ello se tienen que utilizar con otros elementos: mascarilla quirúrgica, higiene al toser (realizar en la parte interna del brazo) y mantener una distancia de por lo menos dos (2) metros respecto de las otras personas.

De igual forma, las monogafas, gafas o caretas de seguridad, deben ser aseadas con agua y jabón de manera regular, por lo menos cada tres (3) horas, en casa o en el trabajo (espacios con lavamanos), dado que estos elementos, así como cualquier fómite superficie, pueden ser portadores de gérmenes (MinSalud, 2020). La careta tiene por objetivo disminuir la exposición directa al medio ambiente de mucosas de los ojos la boca y la nariz, siendo las de los ojos las más beneficiadas por este tipo de barrera. El uso de ésta, en ninguna circunstancia, reemplaza el uso de mascarilla facial.

A continuación, se describen diversas formas para limpiar la careta y/o lentes:

- Después de su uso, desinfecte con alcohol la superficie en donde va a llevar a cabo la limpieza.
- Procure que sus manos estén limpias, si no es así, realice procedimiento de lavado de manos, o bien, haga uso de gel antibacterial.
- Luego, limpie la superficie del visor o lente, con agua y jabón neutro. Iniciar siempre con la cara interna de la careta y/o lente o protector visual y luego repetir el mismo procedimiento con la cara externa.
- Deje secar al aire libre o bien, use un papel desechable suavemente para evitar rayar el visor y dispóngalo en la caneca de “no aprovechables”.
- También puede llevar a cabo este proceso haciendo uso de gel antibacterial. Para ello, limpie igual, primero por dentro y luego por fuera. De no ser posible llevar a cabo este procedimiento completo, puede humedecer un papel con alcohol y pasarlo por la superficie de los lentes o careta.

7.2.3.4 Traje de Protección antifluido, desechable

Acorde con lo descrito por el Ministerio de Salud y Protección Social (2020), la vestimenta de protección biológica está recomendada para el personal de salud entrenado para su uso, dado que, retirarse un traje así, sin el debido cuidado, agita partículas e infecta, manos y otras partes del cuerpo.

Por lo anterior, solo le será entregado este EPP a las personas que hagan trabajo en campo, como en el apoyo a la entrega de mercados, previo, una rigurosa y completa capacitación de cómo ponerse y quitarse este elemento.

En general, se recomienda a los/as servidores/as, contratistas, pasantes y demás colaboradores/as de la Entidad, usar su ropa de uso habitual, mantener la distancia mínima de seguridad y hacer especial énfasis en medidas de protección como lavarse las manos y usar mascarilla quirúrgica.

El proceso para ponerse el traje es el siguiente:

- Para ponerse el overol primero debe quitarse todos los objetos personales que podrían rasgar el traje: joyas, celular, reloj, esferos, etc.

- Lávese las manos con agua y jabón.
- Proceda a ponerse los guantes.
- A continuación, colóquese el overol, un pie a la vez, y súbalo por el cuerpo, para después meter en el traje los brazos, uno por uno.
- Colóquese la mascarilla facial y a continuación las gafas o pantalla protectora.
- El siguiente paso es cubrir la cabeza con la capucha del traje que tapa el cuello y los lados de la cabeza.
- Al final, colóquese el calzado.

Ahora bien, retirar el traje protector y equipo adicional exige más cuidado y tomará más tiempo; esto ocurre porque al abandonar la actividad de mayor exposición biológica, existe la probabilidad de que éste albergue microorganismos. Para ello:

- Asegúrese de tener a la mano una bolsa para empacar el traje, si no dispone de un recipiente adecuado para este fin.
- Desinfecte los guantes aun puestos, con gel antibacterial.
- Quítese primero la capucha que cubre la cabeza y el cuello muy despacio para no contaminarse la cara, enrollándola de adentro hacia afuera.
- Desinfecte los guantes.
- Quítese el overol, inclinando la cabeza hacia atrás antes de alcanzar la cremallera, abra el cierre por completo sin tocar la piel ni el traje, y comience a quitarse el overol desde arriba hacia abajo, sin movimientos bruscos.
- Después de sacarse el overol de los hombros, quítese cada manga, una a una.
- Enrolle el overol, desde la cintura hacia abajo y de adentro hacia afuera, hasta la parte superior del calzado.
- Desinfecte los guantes.
- Remueva cada zapato, antes de retirar la pierna del overol
- Coloque el overol en la funda plástica.
- Retírese los guantes, y deséchelos
- Luego quítese la pantalla protectora o gafas, tirando la cuerda de sujeción detrás de la cabeza, implementando lo mencionado en el apartado de *Monogafas, gafas, caretas desechables o máscaras faciales de plástico*.
- Después retire la mascarilla, efectuando lo descrito en el apartado de *Mascarilla Quirúrgica*.
- Ahora, lávese las manos con agua y jabón o desinfectelas con gel antibacterial.
- Rocíe los zapatos con alcohol, especialmente las suela.
- Lávese las manos una vez más, para finalizar con este procedimiento.

7.2.3.5 Otros elementos de bioseguridad requeridos (No EPP)

Adicional a los elementos de barrera ya mencionados, se implementan los siguientes elementos:

- Lavamanos portátiles.
- Jabones antibacteriales o desinfectantes.
- Geles antibacteriales y puntos de suministro de éstos.
- Toallas de papel desechables.
- Toallas blancas para limpieza de puestos de trabajo.
- Alcohol.

7.2.3.6 Limpieza y desinfección frente a un caso confirmado

Además de la limpieza y desinfección que debe adelantarse de todas las zonas, espacios, superficies y objetos de la Entidad de manera frecuente; se identificará con especial cuidado y de manera inmediata las superficies con las que ha estado en contacto el/a colaborador/a cuyos resultados para la prueba por SARS-CoV2/COVID19 salieron positivos y su cerco estrecho, para ser lavados con detergente y luego desinfectar.

El personal de limpieza utilizará equipo de protección individual adecuado dependiendo del nivel de riesgo que se considere en cada situación.

7.2.3.7 Distanciamiento Físico

Es la distancia de 2 metros que se debe guardar entre las personas que se encuentran en el entorno. Para practicar el distanciamiento físico se requiere:

- Los/as colaboradores/as de la Entidad deben permanecer al menos a 2 metros de distancia de otras personas y entre los puestos de trabajo evitando contacto directo.
- Con el fin de organizar y optimizar la ubicación de los puestos de trabajo, para disminuir el riesgo de transmisión se podrá pedir asistencia y asesoría técnica a la ARL. Se debe controlar el aforo de los trabajadores en el área o recinto de trabajo. El aforo máximo siempre deberá permitir el distanciamiento de 2 metros como mínimo.
- Estas mismas condiciones deben aplicar en los sitios donde se consumen los alimentos y en general en los sitios de descanso de los trabajadores, sólo se puede retirar la mascarilla quirúrgica para comer.
- No se deben permitir reuniones en grupos en que no pueda garantizar la distancia mínima de 2 metros entre cada persona. Aprovechar las ayudas tecnológicas con el fin de evitar aglomeraciones y evitar el intercambio físico de documentos de trabajo.
- La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C. hará recomendaciones permanentes a los/as colaboradores/as de la Entidad para mantener el distanciamiento físico tanto en el ambiente de trabajo como en todos los lugares en donde pueda tener encuentro con otras personas pues constituye una de las mejores medidas para evitar la propagación.

7.2.4 Reporte e Investigación de accidentes

El proceso de “Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo” liderado por la Dirección de Talento Humano de la Entidad, validará los ajustes requeridos para la actividad de reporte e investigación de accidentes, así como, actualizará al COPASST y a los/as subsecretarios/as, jefes de oficina, directores y subdirectores, respecto a los ajustes realizados.

7.2.5 Plan de emergencias

El proceso de “Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo” liderado por la Dirección de Talento Humano de la Entidad, actualizará las actividades propias del Plan de Emergencias de la Organización frente al SARS-CoV-2/COVID-19 (Secretaría General-Alcaldía Mayor De Bogotá, D.C. [SGAMB], 2020). Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias y en particular en lo concerniente a:

- Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias (PPPRE).
- Procedimientos Operativos Normalizados (PON).
- Tener a la mano los teléfonos de contacto, entregados por la autoridad competente, para la atención de casos y medidas de urgencia.
- Tener los contactos de la ARL de las Empresas contratistas que prestan sus servicios en la Secretaría General.
- Realizar verificaciones de estado de salud de los(as) colaboradores(as), con asesoría de la Secretaría de Salud, y en general, con el apoyo de los/as brigadistas.

En los centros de trabajo se debe disponer de:

- Botiquín tipo A el cual está dotado con alcohol, termómetro y guantes desechables, con acceso a todos los trabajadores.
- Tabla de inmovilización espinal plástica, de conformidad con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Punto de Aislamiento Preventivo, en donde se ubicará a las personas en caso de sospecha, para realizar la valoración básica y activar el protocolo correspondiente, de acuerdo con la orientación de la Secretaría de Salud o entidad externa a la que se transfiera el caso telefónicamente, en lo que hace al reporte y remisión al centro médico.
- Un líder de brigada en el área de desempeño, quien dará aviso inmediato al SG-SST sobre alguna novedad presentada con los integrantes del equipo relacionadas con la situación emergente del COVID-19, identificando posibles peligros y valorando exposición en las actividades que se desarrollan en la dependencia.



7.2.6 Gestión de contratistas y proveedores

Es importante tener en cuenta las siguientes recomendaciones generales para la gestión de promoción, prevención y contención del SARS-Cov-2/COVID-19 (Colmena Seguros, 2020), en los procesos en los que participen posteriores al aislamiento preventivo obligatorio:

Antes de inicio de actividades:

- Asegurar que se cumplan todas las medidas de higiene y de distanciamiento referidas en el numeral 4.1. de la Resolución 666 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, además de desarrollar un proceso diario de monitoreo del estado de salud antes de iniciar las actividades, suministrando información en la encuesta de registro recurrente de condiciones de salud COVID-19, dispuesto por la Secretaría General.
- Verifique que cuenta con los documentos de afiliación al sistema de seguridad social integral (EPS, AFP, ARL).
- Requisitos generales antes de iniciar actividad:
 - Control de ingreso: Establecer mecanismos para el control de horarios y número de personas asignadas para desarrollar la labor, asegurar la distancia mínima de dos metros entre cada persona.
 - Si las personas requieren cambiar su ropa por la dotación de trabajo, debe disponerse de un cuarto con casilleros metálico para guardar la ropa de uso habitual, en bolsa plástica y realizar la correcta desinfección si hay lugar a ello.
 - Implementar bitácora de control de registro diario de ingreso.
 - Dar cumplimiento con el protocolo establecido por la Empresa contratante para desarrollar la labor, el cual deberá socializarse y armonizarse con el Protocolo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
 - No se permitirá el ingreso o acompañamiento a las instalaciones, de personas que presenten síntomas de gripa, cuadros de fiebre mayor o igual a 38°C o síntomas de afección respiratoria. En todo caso, cuando se presente esta situación deberá reportarse de forma inmediata a la Dirección de Talento Humano.

Durante el desarrollo de actividades:

- Verificar el suministro, uso y mantenimiento de los Elementos de Protección Personal, de acuerdo con las actividades a realizar, teniendo en cuenta la matriz de identificación de peligros y los EPP que corresponda, de conformidad con el presente protocolo.
- Fomentar la continua identificación de peligros, valoración y control de riesgo en las diferentes actividades, promover el reporte de condiciones inseguras e implementar los mecanismos de control.
- Promover el reporte de incidentes, realizar el reporte de accidentes de trabajo.
- Garantizar el cumplimiento específico para casos sospechosos o confirmados de COVID19.
- Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo e implementar los planes de acción.
Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades, el cumplimiento de los protocolos establecidos.
- Implementar medidas de limpieza y desinfección de lugares de trabajo, máquinas, herramientas, superficies de trabajo, sitios de mayor afluencia de personas, zonas comunes, zonas de almacenamiento de materiales, baños, comedor, entre otros.

En la ejecución de actividades:

- Evitar al máximo reuniones grupales o realizarlas con distancia segura de 2 metros en espacio abierto.
- En labores rutinarias, tratar de desarrollarlas con distancia de 2 metros entre compañeros
- Si hace intervalos de descanso, no olvide el aseo de manos utilizando la técnica de buen lavado de manos y de ser necesario haga cambio los EPP como mascarillas y/o guantes.
- Informar de forma inmediata la ocurrencia de incidentes y/o accidentes de trabajo al supervisor quien dará aviso a la Dirección del Talento Humano y al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Al finalizar las actividades - control de salida:

- Aplicar el protocolo de lavado de manos, limpieza y desinfección de equipos y herramientas.
- Disposición de residuos en los puntos ecológicos destinados para estos elementos que no se utilizarán más.
- Guardar en una bolsa la dotación utilizada durante el día y trasladarla para lavado en casa.
- Hacer énfasis en el apartado 7.3.3 Salida y regreso seguro a casa.

7.2.7 Capacitación

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., a través del proceso de “Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo” liderado por la Dirección de Talento Humano, capacitará a los/as servidores/as, contratistas, pasantes y demás colaboradores/as de la Entidad en los siguientes temas:

- Lavado de manos, la higiene respiratoria, el uso de mascarilla quirúrgica y la desinfección y limpieza de superficies y utensilios (de manera continua, reiterativa y suficiente)
- Factores de riesgo del hogar y la comunidad.
- Factores de riesgo individuales.
- Signos y síntomas de contagio virus SARS-CoV-2/COVID19.
- Medidas preventivas y de contención del COVID-19, así como las medidas en el hogar y fuera del trabajo.
- Importancia del reporte de condiciones de salud.
- Uso adecuado de los EPP.
- Distanciamiento social obligatorio.
- De conformidad con el literal D del artículo 1 del Decreto Distrital 039 de 2021, todos los lugares deberán mantenerse con ventilación adecuada y suficiente (puertas y ventanas abiertas) de forma permanente.
- Protocolos para aplicar cuando se presenten casos sospechosos o confirmados de la enfermedad.
- Estrategias de prevención y demás medidas propuestas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Informar y capacitar a los grupos de apoyo tales como el Comité Paritario, el Comité de convivencia y la Brigada de emergencia, frente a los ajustes adelantados en el presente Protocolo.
- De conformidad con el Decreto 1072 de 2015, en la Sección 3, las actividades recreativas, culturales o de capacitación dentro de la jornada laboral, según artículo 2.2.1.2.3.3. la asistencia de los trabajadores a las actividades programadas por el empleador es de carácter obligatorio. Los empleadores podrán organizar las actividades por grupos de trabajadores en número tal que no se vea afectado el normal funcionamiento de la empresa.

7.2.8 Plan de Comunicaciones

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., a través de SOY10 y las demás herramientas de comunicación con sus colaboradores/as, correo electrónico, chats vía WhatsApp, Teams, entre otras; realizará divulgación de la información en materia de virus SARS-CoV-2 y en particular de las medidas contenidas en este protocolo y la información sobre generalidades y directrices dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Gobierno Distrital en relación con los síntomas de alarma, lineamientos y protocolos para la preparación, respuesta

y atención de la enfermedad COVID19. Se mantendrán las líneas de contacto e información actualizadas en caso de cualquier emergencia.

A través de SOY 10, la Entidad enviará mensajes continuos a todos los/as colaboradores/as en materia de autocuidado y pausas activas para desinfección, y cuantía de atención de casos sospechosos de contagio y recuperados, en articulación con las Entidades Promotoras de Salud- EPS y con la asesoría y asistencia técnica de la ARL. Se debe reiterar a todo el personal, la importancia de lavarse las manos constantemente y del distanciamiento social (no abrazar, besar, ni dar la mano).

Se realizarán charlas informativas periódicas a los/as colaboradores/as de manera virtual respecto de la implementación de medidas de prevención (distancia social, correcto lavado de manos, cubrimiento de nariz y boca con el codo al toser), uso adecuado de elementos de protección personal e identificación de síntomas (fiebre, tos seca y dificultad para respirar), en grupos no mayores de veinticinco (25) personas.

7.3 Medidas de Prevención Específicas

Recomendaciones generales a los(as) servidores(as), contratistas, pasantes y colaboradores(as):

7.3.1 Distanciamiento social

El distanciamiento social conlleva mantener un espacio entre las personas fuera de su casa. Para el distanciamiento social se adoptarán las siguientes medidas:

- Los puestos de trabajo en cada una de las dependencias respetarán la distancia mínima de dos (2) metros. Si se requiere optimizar, organizar o trasladar puestos de trabajo para garantizar la distancia mínima, el responsable de la dependencia se comunicará con la Subdirección de Servicios Administrativos y la Oficina de Tecnologías de la Información para efectuar los movimientos a que haya lugar, tanto de los puestos de trabajo como de los equipos de cómputo y redes.
- En cada una de las dependencias se controlará el aforo de servidores(as), contratistas, pasantes, colaboradores(as), para lo cual se podrán adoptar las medidas señaladas en el acápite N° 9 del presente protocolo denominado "Medidas administrativas y de personal para la prevención del contagio".
- No se realizarán reuniones presenciales en las que no se pueda garantizar la distancia mínima de dos (2) metros entre cada persona, y la durabilidad máxima de 15 minutos. En todo caso, se debe propiciar que las mismas se efectúen utilizando medios virtuales.

- Los servidores/as, contratistas, pasantes y demás colaboradores/as de este Organismo, deberán circular únicamente por sus áreas operacionales, no deben desplazarse por espacios que no sean absolutamente necesarios.

7.3.2 Lavado de manos

Lavarse las manos es una de las mejores formas de protegerse y proteger a su familia y su entorno laboral. Esta acción se debe realizar con agua y jabón, después de entrar en contacto con superficies que hayan podido ser contaminadas por otras personas (manijas, pasamanos, cerraduras, transporte); cuando las manos están visiblemente sucias; antes y después de ir al baño; de comer; de usar la mascarilla quirúrgica; de tocarse la cara, tocar o acariciar sus animales de compañía, recoger sus excretas, o realizar el manejo de sus alimentos, y siempre después de estornudar.

Correcto y oportuno lavado de manos

Las manos son el vehículo más común de ingreso del virus, por ello evite tocarse la cara, boca, nariz y ojos, tener las manos limpias reduce la propagación de enfermedades como el Sars Cov2, Covid-19.

Los pasos para una técnica correcta de lavado de manos según la Organización Mundial de la Salud son:

- Mojar las manos.
- Aplicar suficiente jabón para cubrir toda la mano.
- Frotar las palmas entre sí.
- Frotar la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos, y viceversa.
- Frotar las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados.
- Frotar el dorso de los dedos de una mano contra la palma de la mano opuesta, manteniendo unidos los dedos.
- Rodeando el pulgar izquierdo con la palma de la mano derecha, frotarlo con un movimiento de rotación, y viceversa.
- Frotar la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación, y viceversa.
- Enjuagar las manos.
- Secarlas con una toalla de un solo uso.
- Utilizar la toalla para cerrar el grifo.

Padecer o no una enfermedad está a un simple lavado de manos de distancia. Este es el método más fácil, rápido y económico para evitar enfermedades causadas sobre todo por bacterias y parásitos. Es necesario hacer de este, más que un hábito, una necesidad constante.

En la vida cotidiana existen momentos clave que requieren de una limpieza de manos que no debemos olvidar: después de tocar a tu mascota, tras ir al baño o antes de comer. Por su parte, para los profesionales de la salud, la higiene de manos es una obligación que deben cumplir para con sus pacientes y que no puede ser omitido por ninguna circunstancia².

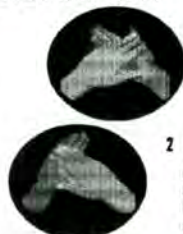
Los(as) servidores(as), contratistas, pasantes y/o colaboradores(as) que cumplan sus funciones u obligaciones de manera presencial o bajo las modalidades de trabajo en casa o trabajo remoto, deberán cumplir con el procedimiento de lavado de manos con una periodicidad mínima de 3 horas.

El lavado de manos también deberá realizarse después de entrar en contacto con superficies que hayan podido ser contaminadas por otra persona, al ingresar a las oficinas y sedes de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y al salir de las mismas, al manipular cualquier dispositivo electrónico (celular, tablet, equipo de cómputo, etc.), ya sea para uso propio o para ser entregado a otra persona.

LAVA TUS MANOS DE MANERA ADECUADA

LAVARTE LAS MANOS DE FORMA CORRECTA ES CLAVE PARA PROTEGERTE Y PROTEGERNOS DE LA PROPAGACIÓN DE BACTERIAS, VIRUS Y DEMÁS MICROORGANISMOS

¿CÓMO HACERLO?



1 APLICA AGUA Y JABÓN

Humedece tus manos con agua, toma jabón y frótalas entre sí hasta ver abundante espuma.

2 DISTRIBUYE LA ESPUMA

Con la palma de una mano frota el dorso de la mano contraria justo como se muestra en la ilustración, repite este paso con la otra mano.



3,4&5 NO OLVIDES LOS DEDOS...

Entrelaza tus dedos y frótalos varias veces de arriba hacia abajo.

Envuelve tu dedo pulgar con una mano y frótalo con movimientos giratorios.

Dobla tus dedos y con ellos frota la palma de la mano contraria.

6 CON MOVIMIENTOS CIRCULARES

Con las yemas de tus dedos frota la palma de tu mano.

7 CON ABUNDANTE AGUA

Enjuaga tus manos hasta retirar toda la espuma y el exceso de jabón.

8 SECA TUS MANOS

Con una toalla limpia o desechable seca bien tus manos.



Figura 3. Procedimiento de lavado de manos (Ministerio de Salud, 2020)

Cuando no sea posible lavarse las manos con agua y jabón, la Entidad ha dispuesto en diferentes lugares en sus instalaciones, puntos de higiene de manos con gel

² Autores: Esteban Lanas y Daniel French, asistente de SCOME y LORA de Socies UIDE – Miembros de AEMPPI Ecuador

antibacterial, los cuales, en todo caso, contarán con sus respectivos habladores que, ilustran con suficiencia, como abordar tal procedimiento (Pietsch, 2001).



Figura 4. Uso adecuado de gel antibacterial (Organización Mundial de la Salud, 2012)

7.3.3 Ventilación natural para circulación de aire en espacios.

La ventilación es un factor importante para evitar que el virus que causa la COVID-19 se propague en espacios interiores, la apertura de ventanas y puertas permite la circulación natural del aire, en los espacios interiores, la ventilación es una de las medidas que se deben tener en cuenta en los hogares o lugares de trabajo en medio de la emergencia sanitaria que se vive por el covid-19, con el fin de evitar riesgos a la salud. Literal D artículo 1 del Decreto Distrital 039 de 2021.

Incluso, para el caso de los ámbitos laborales, la Ley 9 de 1979 establece que deben tener ventilación para garantizar el suministro de aire limpio y fresco, en forma permanente y en cantidad suficiente adecuada al uso del establecimiento, siguiendo los criterios de las reglamentaciones correspondientes. Igualmente define que todos los servicios sanitarios deben tener sistemas de ventilación adecuados.

Por consiguiente, se hace necesario mantener ventilados los espacios interiores y lograr una recirculación de aire en las viviendas, espacios de trabajo, medios de transporte, entre otros, tomando en cuenta las siguientes recomendaciones³:

- Ventilar de forma natural abriendo las ventanas, así se consigue una corriente de aire cruzada que consigue pasar por toda el área del lugar.
- Ventilar las viviendas diariamente, hacerlo preferiblemente después de que llueve y en horas con bajos niveles de contaminantes en el ambiente.

³ Ministerio de Salud y Protección Social_Por qué se deben mantener ventilados los espacios interiores?

- La mejor práctica es abrir ventanas y puertas, que ubicadas en lugares opuestos genere una corriente interior.
- En los locales cerrados o en los lugares de trabajo y dependencias anexas, renovar el aire de manera uniforme.
- Al subirse a un medio de transporte público o privado, es importante mantener ventanas y salidas de emergencia superiores, abiertas
- Mantener la ventilación en oficinas y lugares de trabajo todo el día.
- Refuerce las tareas de limpieza y desinfección de superficies de trabajo por lo menos 2 veces al día en los lugares de trabajo, incluyendo mesas, manijas de las puertas, interruptores de luz, botones afuera de los ascensores, teléfonos de oficina, teclados y monitores.
- Aforo máximo de los lugares de trabajo de manera que minimicen el riesgo de contagio
- Mantener los grupos de trabajo separados en tiempo y lugar, favoreciendo el distanciamiento físico entre trabajadores de distintas áreas.
- Favorecer todas las actividades laborales y de bienestar que sean posibles en espacios abiertos y con distanciamiento físico o de manera virtual.
- Propiciar, en lo posible, lugares de descanso al aire libre, tipo terrazas, patios abiertos o jardines.
- Si el lugar de descanso es cerrado mantener abiertas las puertas y ventanas.
- En los entornos cerrados con aire acondicionado se debe revisar si existe recirculación de aire.

7.3.4 Evitar visitas y reuniones

Tomar acciones incluso siendo participe de la jornada de vacunación, se debe continuar con las medidas bioseguridad que permitan que las acciones individuales, sigan cumpliendo con las medidas de bioseguridad, tomando las precauciones de uso de la mascarilla quirúrgica, lavado de manos, ventilación de espacios de forma continua, mantener la distancia física y evitar lugares concurridos.

Conforme lo establece el Decreto 1408 de 2020, se decretar el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, en el parágrafo 1. Entiéndase por aglomeración toda concurrencia de personas en espacios cerrados y abiertos en los cuales no pueda guardarse el distanciamiento físico de dos (2) metros, como mínimo, entre persona y persona. También se entiende que hay aglomeración cuando la disposición del espacio y la distribución de muebles y enseres dificulte o impide dicho distanciamiento.

Por consiguiente, es responsabilidad de los servidores públicos, acordar con su jefe inmediato, los mecanismos para garantizar el distanciamiento social entre puestos de trabajo cuando se realice trabajo presencial en las instalaciones. El registro de la presencialidad se verificará con el diligenciamiento de la encuesta diaria recurrente de condición de salud.

También es necesario recordar que las medidas de bioseguridad sobre distanciamiento social se deben mantener en horas de almuerzo, toma de refrigerios, utilizando espacios con buena ventilación.

7.3.5 Modos alternativos para interacción con otros

Continuar con medidas de autocuidado es indispensable para controlar posible contagio, levantar la mano, juntar las palmas, hacer una reverencia, saludar con el codo, chocar la punta del pie, son algunas alternativas de no contacto físico con las personas:



Figura 5. Otras formas de saludar (Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas [IVIC], 2020).

7.3.6 Recomendaciones en la Vivienda

Al salir de la vivienda

Con base en lo dispuesto en la Resolución No. 223 de 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se toman en consideración las siguientes recomendaciones:

- Estar atento a las indicaciones dictadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., sobre restricciones a la movilidad y acceso a lugares públicos.
- Utilizar mascarilla quirúrgica de manera permanente.
- Mantener en lo posible gel antibacterial para aplicación al subir y al bajar del transporte.

- Visitar solamente aquellos lugares estrictamente necesarios para su traslado.
- No saludar con besos, ni abrazos, ni dar la mano y mantener el aislamiento.
- Restringir las visitas a familiares y amigos.
- En casa debe usar mascarilla quirúrgica en caso de presentar síntomas respiratorios o si convive con personas que pertenecen a los grupos de riesgo.

Al regresar a la vivienda

Los(as) servidores(as), contratistas, pasantes y demás colaboradores de la Entidad, cuando regresen a sus casas deben evitar tocar las superficies de su domicilio pues el virus lo pueden llevar en sus manos, ropa, cartera, maleta y demás objetos con los que se hayan desplazado.

- Realizar lavado de manos de acuerdo con el procedimiento de lavado de manos.
- Antes de tener contacto con los miembros de familia, cambiarse de ropa, evitar saludar con beso, abrazo y dar la mano, procurar mantenerse a distancia de más de dos metros entre personas.
- La ropa debe lavarse con jabón en la lavadora o a mano con agua caliente y secar por completo. No reutilizar ropa sin antes lavarla. No sacudir las prendas de ropa antes de lavarlas para minimizar el riesgo de dispersión de virus a través del aire. Dejar que se sequen completamente
- Lo mejor es que se den un baño completo con agua y jabón, sin embargo, si por alguna razón no pueden bañarse, es indispensable el lavado de manos y otras zonas que hayan estado expuestas como: cara, cuello, muñecas, antebrazos, etc.
- Mantener la casa bien ventilada, limpiar y desinfectar áreas, superficies y objetos de manera regular.
- Si hay alguna persona con síntomas de gripa o afección respiratoria en la casa, tanto la persona con síntomas de gripa como quienes cuidan de ella deben utilizar mascarilla quirúrgica de manera constante en el hogar.

Luego, podrá saludar a su familia o mascota, sentarse en la sala, cama, o hacer sus actividades de rutina en el hogar.



Figura 6: Acciones a realizar al llegar a casa (Organización Panamericana de la Salud).

7.3.7 Diligenciamiento de la Encuesta de condiciones de Salud

Se realiza con el fin de obtener información de los factores de riesgo, las condiciones de trabajo, los recursos y así, definir estrategias enfocadas a la prevención y promoción en salud de los(as) servidores(as) y colaboradores(as) de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en su contenido encontramos:

- Datos de identificación institucional tales como sede, dependencia, nivel del empleo y cargo.
- Datos sociodemográficos que nos permiten determinar cuáles son las características más comunes de la población que conforma la Entidad.
- Hábitos que influyen en el estado de salud.
- Datos sobre la condición de salud tales como la existencia de comorbilidades como cardiopatía isquémica, fibrilación auricular, ictus, EPOC, hipertensión, diabetes, cáncer activo en los 5 años previos al contagio, hepatopatía crónica, enfermedad renal crónica, enfermedad endocrina o metabólica, entre otras.

Todos/as los/as servidores(as), contratistas, pasantes y demás colaboradores, presten los servicios a la Entidad de manera presencial o no, **están en la obligación de diligenciar la encuesta virtual de registro recurrente de condiciones de SALUD - COVID – 19** a la cual le hará seguimiento diario la Dirección de Talento Humano de este Organismo. colaboradores/as de la Entidad, en las mañanas y en las tardes la encuesta de condiciones de salud que la Dirección

de Talento Humano ha dispuesto para las personas en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.

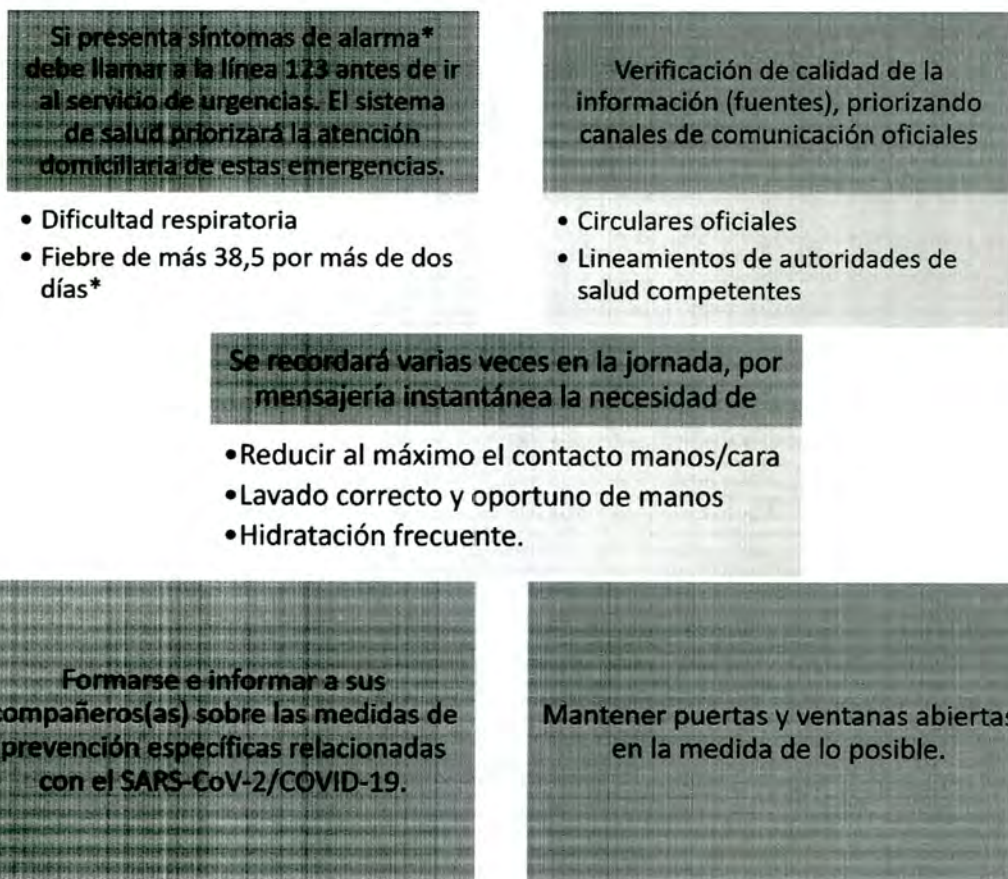


Figura 7. Medidas de autocuidado

Autodiagnóstico por medio de CoronApp

Se recomienda a los (as) servidores (as), contratistas, pasantes y demás colaboradores de la Entidad, bajar en su celular la aplicación CoronApp en la que se evalúa su condición de salud y en donde podrá recibir recomendaciones, detectar las zonas más afectadas, personas cercanas con Dx positivo para COVID-19 y monitorear en tiempo real los datos recopilados por el Centro de Operaciones de Emergencias del Instituto Nacional de Salud (INS) (Mintics, 2020).



Figura 8. Herramienta digital oficial del Gobierno Nacional de Colombia (Alcaldía Municipal de La Llanada Nariño, 2020).

7.3.8 Protocolo en el área de parqueaderos

El área de parqueaderos es un punto clave de control, por cuanto es la infraestructura básica en donde los sistemas de ventilación existentes pueden ser cerrados o abiertos y en donde la circulación continua de vehículos institucionales, particulares y de contratistas con sus conductores y pasajeros, puede convertirse en un foco manifiesto de proliferación del virus SARS-CoV2/COVID-19 (Colmena Seguros, 2020).

Por lo anterior, recomendamos tener en cuenta las siguientes orientaciones:

Delimitación de áreas:

- Controlar la distancia de seguridad a 1 metro para automóviles institucionales y particulares, motos y bicicletas.
- Establecer periodicidad para ingreso y parqueo de los vehículos.

Los interesados en hacer uso de los espacios dispuestos para el parqueo de vehículos en cualquiera de las sedes de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que cuentan con espacio para el efecto, deberán indicar vía correo electrónico dirigido a la Subdirección de Servicios Administrativos, el medio de transporte que utilizará, con el fin de poder distribuir adecuadamente los cupos de estacionamiento. De esta manera, se le dará respuesta al usuario si cuenta o no con el espacio y se indicará el lugar donde se encuentra ubicado dicho espacio.

Para efectos de los cupos de estacionamiento para vehículos, se dará prioridad en la asignación a los vehículos de uso compartido.

Los parqueaderos habilitados para motos respetarán la distancia mínima de seguridad de moto a moto.

Limpieza de los Vehículos

El(la) propietario(a) o conductor(a), en el caso de los vehículos oficiales, deberá garantizar que después de su uso realizará el proceso de desinfección del vehículo, por lo que en los vehículos se deberá contar en todo momento con:

- Alcohol para desinfectar las superficies de contacto más frecuente (las manijas de las puertas –por dentro y por fuera-, el volante, palanca de cambios, freno de mano y, demás mecanismos y superficies según el tipo de vehículo que se conduzca).
- Gel antibacterial para que los pasajeros puedan desinfectar sus manos al abordar y descender del automotor.

Es necesario seguir las recomendaciones para el uso de vehículo compartido, por lo que se debe limitar el uso de este a máximo 3 pasajeros más el(la) conductor(a) en vehículos con capacidad de 5 pasajeros; y en vehículos tipo *Van* o vehículos con capacidad de transportar 11 pasajeros se debe limitar el transporte a máximo 6 pasajeros.

7.3.9 Uso de espacios comunes

Mientras dure la emergencia sanitaria se suspende el uso del Gimnasio de la Entidad y todos los espacios en los que no se pueda garantizar control de las medidas de distanciamiento e higiene personal, o aquellos que sean en lugares cerrados, con poca ventilación y que no permitan la distancia de más de dos metros entre personas.

Los lugares destinados para la ingesta de alimentos estarán dispuestos para que los/as colaboradores/as de la Entidad, hagan uso en turnos que iniciarán a las 11:30 a.m., y terminarán a las 03:30 p.m., lo anterior, con el fin de evitar concentración de personal que implique distancias inferiores a 2 metros entre personas.

Para el uso de estos espacios, los/as colaboradores/as de la Entidad deberán higienizar sus manos, antes de ingresar teniendo en cuenta el protocolo de lavado de manos y después de haber hecho uso de estos espacios.

La Entidad garantizará la desinfección de hornos microondas y la desinfección total del lugar, en particular, mesas y comedores antes y después de ser utilizados, y adaptará espacios para ingesta de alimentos al aire libre.

En los baños debe asegurarse la disponibilidad permanente de jabón, papel higiénico y canecas de pedal con bolsas de un único uso para disposición de residuos. Acompañado de las dotaciones mensuales de EPP, la Subdirección de Servicios Administrativos entregará a los/as colaboradores/as de la Entidad, un paño blanco, un paquete de toallas de papel y un espray con alcohol, el cual se re-embalsamará en los meses subsiguientes.

La Entidad garantizará que el jabón líquido sea envasado en recipientes rotulados con el lote del producto y la fecha de envasado.

Se limitará el ingreso a grupos de no más de 4 personas, a los baños de la Entidad, lo anterior dependiendo del tamaño del área destinada para dichos efectos, evitando que la distancia entre personas al interior del lugar sea inferior a dos metros.

Se adelantarán jornadas de limpieza y desinfección, por los menos dos veces al día, en las áreas destinadas a baños.

De conformidad con las disposiciones frente a la presencialidad en la Entidad, las madres gestantes deberán optar por alternativas de trabajo en casa o trabajo remoto según corresponda. A las madres lactantes se les debe garantizar disponibilidad y operatividad de la sala de lactancia de ser solicitada por colaboradoras o visitantes. Ésta será dotada con mascarillas quirúrgicas, solo podrá ser usada por una madre lactante a la vez y después de cada uso se implementarán los protocolos de limpieza y desinfección descritos a continuación.

7.3.10 Limpieza y Desinfección de Espacios de Trabajo

El ingreso a todas las instalaciones de la Entidad dispondrá de un dispensador de gel antibacterial o lavamanos; adicionalmente, se deberán reforzar las medidas de limpieza mediante la implementación de procedimientos para el aseo de los equipos de cómputo (teclado, monitor y ratón), escritorios, mesas, sillas y demás, con los que permanezcan en continuo contacto los(as) servidores(as), contratistas, pasantes y/o colaboradores(as) de la Entidad.

Para dichos efectos, este Organismo implementa los procedimientos a continuación descritos:

Tabla 4.

Procedimiento para limpieza y desinfección de superficies y espacios de trabajo

Elementos o Espacios	Frecuencia De Aseo y Desinfección	Solución Desinfectante	Control
Superficies de contacto habitual	La limpieza se debe realizar cada hora con un desinfectante hidroalcohólico	Jabón multiusos. Alcohol industrial.	Verificación de la rutina de limpieza por parte de la supervisora y/o líder del punto; y su respectivo registro con la actividad realizada en el formato establecido.
Interruptores, pasamanos/barandas de escaleras, manijas (de puertas y ventanas), ascensores, puertas de vidrio y demás superficies que tengan contacto con las manos.	Previo a la aplicación del desinfectante, debe limpiarse la superficie con un paño humedecido de agua y detergente.		
Baños			

Inodoros, orinales, espejos, lavamanos, grifería, dispensadores, secadores, puertas, paredes y superficies	La limpieza se debe realizar cada media hora de lunes a viernes en el horario habitual de atención de cada sede.	Solución de hipoclorito de concentración mínima del 5,25% mezcla de 8 ml por cada litro de agua	Verificación de la rutina de limpieza por parte de la supervisora y/o líder del punto; y su respectivo registro con la actividad realizada en el formato establecido.
	sábados: Desinfección profunda	Líquido desengrasante	
Puestos de trabajo Divisiones modulares, escritorios, superficies, archivadores, cajoneras, sillas, equipos de cómputo, teléfonos, impresoras, fotocopadoras, escáner y demás elementos necesarios para el normal desarrollo de las funciones	La limpieza se debe realizar en 3 turnos: De 6:30 am a 7:30 am; de 12:30 pm a 1:30 pm; y de 5:30 pm a 6:30 pm	Jabón multiusos. Alcohol industrial.	Verificación de la rutina de limpieza por parte de la supervisora y/o líder del punto; y su respectivo registro con la actividad realizada en el formato establecido.
Cocina, comedores y áreas de cafetería Hornos microondas, grecas, dispensadores, estufas, superficies, lavaplatos y comedores	La limpieza se debe realizar dos veces al día (en horas de la mañana y en la tarde, después de las 3:00 pm)	Jabón multiusos Hipoclorito (en los elementos que se requieran) Líquido desengrasante	Verificación de la rutina de limpieza por parte de la supervisora y/o líder del punto; y su respectivo registro con la actividad realizada en el formato establecido.
Auditorios y salas de reunión	Lo ideal es evitar las reuniones; pero cuando se desarrolle una, al terminar, se procede a la desinfección profunda del espacio y del mobiliario en su totalidad.	Jabón multiusos Alcohol industrial Hipoclorito (en los elementos que se requieran)	Verificación de la rutina de limpieza por parte de la supervisora y/o líder del punto; y su respectivo registro con la actividad realizada en el formato establecido.

Nota: Las fichas técnicas de los productos utilizados en el procedimiento de escrito, se encuentran en el anexo 2.

La frecuencia del proceso de limpieza y desinfección, se ha modificado a partir de la emergencia sanitaria, de la siguiente manera:

Antes	Ahora
• En la jornada de la mañana: • Limpieza → escritorios y puestos de trabajo • Barrido → pisos.	• Tres veces al día: • Desinfectar → pisos (Hipoclorito). • Desinfectar → escritorios y puestos de trabajo (Alcohol) • Aspirar.

Manipulación de insumos y productos

Considerando la Resolución 675 (2020), la Subdirección de Servicios Administrativos de la Entidad tiene a su cargo:

- Asegurar que el proveedor de insumos y productos se ajuste con los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Establecer un protocolo de recepción de insumos y productos.
- Establecer un protocolo de limpieza y desinfección de los productos a la hora de recibirlos de los proveedores.
- Garantizar condiciones de calidad e higiene durante su almacenamiento.
- Reducir el contacto físico en el movimiento de productos entre personas.
- No re envasar insumos o productos en envases que puedan confundir al personal de servicio generales o trabajadores, en caso de hacerlo por necesidad deberán estar debidamente marcados.
- Rotulado de las diluciones preparadas.
Manejo y disposición de envases de detergentes, jabones y desinfectantes.
- Entregar mensualmente a los/as servidores/as, contratistas, pasantes y demás colaboradores de la Entidad, kit de bioseguridad (toallas de papel, alcohol y toalla blanca de tela).

7.3.11 Bioseguridad para el manejo de residuos sólidos generados en el contexto del SARS-CoV-2/COVID 19

Servidores (as) públicos (as), contratistas, pasantes y/o colaboradores (as)

Con antelación a la declaración de la Emergencia, la recolección de residuos se generaba dos veces al día. Ahora, en el marco de las medidas de bioseguridad implementadas se están ejecutando las siguientes medidas:

Para proteger a los(as) operario(as) de aseo y recicladores de oficio, y facilitar la actividad de aprovechamiento de residuos, se realizará el manejo de estos bajo la

línea del código de colores (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Salud y Protección Social, 2020), especificada a continuación;



Figura 9. Manejo de residuos en el contexto de la Entidad (no hospitalario)

Personal del servicio de aseo y cafetería

Para el personal que presta los servicios de aseo y cafetería, o apoya los mismos, se deberán seguir las subsecuentes indicaciones:

- 1) Los residuos serán manipulados con guantes
- 2) Todas las bolsas de residuos serán cerradas y aseguradas con nudo, de lo cual debe cerciorarse quien adelanta la labor (MinSalud, 2020).

No obstante, y tomando en cuenta lo especificado en la *Figura 9*, se efectúan las siguientes recomendaciones adicionales:

- Aumentar la frecuencia de recolección de las bolsas ubicadas en el contenedor Verde, con el consecuente incremento de la frecuencia en el lavado y desinfección de dichos contenedores.
- Las bolsas retiradas del contenedor Verde, después de ser anudadas, se deben recubrir con otra bolsa del mismo color, cerrarla y marcarla con el enunciado “**NO APROVECHABLE**”.

Para el personal de aseo y cafetería, inclusive el de vigilancia y mantenimiento de infraestructura, se establecerá un espacio para que almacenen sus elementos personales. Estos espacios deben ser objeto de desinfección mínimo dos veces al día.

VALIDAR INFORMACIÓN CON PIGA (INSTITUCIONAL)

- Identificar los residuos generados en el área de trabajo.
- Informar a los trabajadores las medidas para la correcta separación de residuos producto de la implementación de los protocolos de bioseguridad.
- Ubicar contenedores y bolsas suficientes para la separación de residuos, la mascarilla quirúrgica y guantes deben ir separados en doble bolsa de color negra que no debe ser abierta por el personal que realiza el reciclaje de oficio, deben estar separados de los residuos aprovechables tales

como papel cartón, vidrio, plástico y metal desocupados y secos, que van en bolsa blanca

- Realizar la recolección permanente de residuos y garantizar su almacenamiento. Realizar la limpieza y desinfección de los contenedores.
- Realizar la presentación de residuos al servicio de recolección externa de acuerdo con las frecuencias de recolección.
- Garantizar los elementos de protección al personal que realiza esta actividad.
- Realizar la limpieza y desinfección de los elementos de protección personal e insumos utilizados para el manejo de los residuos.
- Siempre que el personal a cargo de las labores de limpieza y desinfección termine sus labores, deberá incluir, al menos, el procedimiento de higiene de manos.

7.4 Medidas Administrativas y de Personal para la Prevención del Contagio

7.4.1 Modalidad de trabajo en casa o trabajo remoto

En aquellos empleos cuyo contenido en el Manual de Funciones describa la ejecución de actividades operativas presenciales, se priorizará el trabajo en casa (remoto o a distancia), bajo el amparo de la función generalmente denominada “Las demás asignadas por el superior inmediato” siempre y cuando las pueda cumplir, atendiendo la naturaleza de las funciones y el propósito del empleo que ocupa, sin que por ello se entienda la existencia de una reubicación o reconversión laboral.

Los(as) servidores(as), contratistas y pasantes de la Entidad que presenten comorbilidades preexistentes identificadas como factores de riesgo para COVID-19, deberá priorizarse para realizar trabajo en casa o trabajo remoto, según corresponda, o en aquellos casos en que exista un concepto médico que evidencie ausencia parcial o total de tratamiento a su patología de base.

Por su parte, el seguimiento de las funciones u obligaciones contractuales de los(as) servidores(as), pasantes y contratistas, respectivamente, estará a cargo del jefe inmediato o supervisor(a) del contrato, según corresponda, quien deberá verificar el cumplimiento de los siguientes lineamientos:

Tabla 5:

Lineamientos para la adecuada ejecución de trabajo en casa o remoto.

JEFE INMEDIATO	SUPERVISOR(A) DEL CONTRATO
○ Cumplir las metas y objetivos pactados para la dependencia en el acuerdo de gestión.	○ Cumplir las funciones asignadas como supervisor y en especial hacer seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas con los contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> ○ Hacer seguimiento y acompañamiento al cumplimiento de los acuerdos de desempeño suscritos con los servidores. ○ Respetar la jornada laboral del servidor público. ○ Verificar que las funciones a desempeñar deben ser acordes con las del Manual de Funciones y con los acuerdos de desempeño. ○ Mantener contacto permanente con los servidores que estén bajo su dirección y control, con el fin de verificar su estado de salud. | <ul style="list-style-type: none"> ○ Las actividades exigidas al contratista deben ser las pactadas en sus contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión. ○ Mantener contacto permanente con los contratistas que estén bajo su supervisión, con el fin de verificar su estado de salud y para apoyar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. |
|---|---|

A su vez, se destaca que se autorizará trabajo en casa o remoto bajo las siguientes condiciones, y durante el tiempo que las entidades gubernamentales y de salud consideren pertinente para el manejo de emergencia sanitaria (Circular Externa 100-009, 2020; Circular Externa No. 030 de 2020; Resolución No. 666, 2020).

Servidores(as), contratistas, pasantes y/o colaboradores(as) con enfermedades de alto riesgo asociado al SARS-CoV-2/COVID 19	Diabetes
	Enfermedad Cardiovascular (HTA y ACV)
	VIH
	Cáncer
	Enfermedad pulmonar obstructiva crónica - EPOC
	Hagan uso de corticoides o inmunosupresores
Servidores(as), contratistas, pasantes y/o colaboradores(as) mayores de sesenta (60) años con enfermedades de alto riesgo asociado al SARS-CoV-2/COVID 19	Sufran de mal nutrición (Obesidad o desnutrición)
Mujeres en estado de embarazo	

Figura 10. Situaciones para priorizar el trabajo en casa⁴.

Sin perjuicio de los(as) servidores(as) que por su condición de salud deben efectuar trabajo en casa, los(as) subsecretarios(as), directores(as), subdirectores(as) y jefes de oficina, podrán ampliar el número de colaboradores(as) que desempeñan sus funciones bajo la modalidad de trabajo remoto, teniendo en cuenta los siguientes criterios de priorización:

- Colaboradores(as) que conviven con familiares que se encuentren en situación de alto riesgo por padecer una enfermedad catastrófica, o familiares que tengan más de 60 años con preexistencias.
- Colaboradores(as) padres o madres cuidadores de hijos entre 0 y 5 años que requieren acompañamiento, o de hijos entre 5 y 12 años que están en

⁴ La Circular No. 030 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, aclara lo relativo al trabajo remoto o a distancia en personas mayores de 60 años, por lo que en su numeral 3 establece que: "Si una persona de sesenta años o más no presenta situaciones de salud con las afecciones antes mencionadas, la edad es un factor a evaluar por el empleador o contratante para definir si la persona realiza su actividad laboral de manera presencial o remota, tal como lo señala la mencionada Resolución 666 de 2020, ...".

escolarización virtual, siempre que no cuenten con apoyo de familiares o terceros.

- Colaboradores(as) mayores de 60 años que no tengan preexistencias, siempre que sus funciones puedan realizarse de manera remota.
- Colaboradores(as) en otras situaciones particulares, a criterio del superior jerárquico.

Para efectos del seguimiento pertinente, los subsecretarios(as), directores(as), subdirectores(as) y jefes de oficina informarán las medidas adoptadas a la Dirección de Talento Humano y los criterios de priorización considerados para la decisión.

Convivencia con una persona con factores predisponentes

Si el/a servidor/a, contratista, pasante, o colaborador/a convive con personas mayores de 60 años con comorbilidades, o con personas con enfermedades preexistentes de alto riesgo para el SARSCov2/COVID-19, (Diabetes, Enfermedad cardiovascular -Hipertensión Arterial- HTA, Accidente Cerebrovascular — ACV), VIH, Cáncer, Uso de corticoides o inmunosupresores, Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica -EPOC, mal nutrición (obesidad y desnutrición), fumadores, o con personal de servicios de salud; el Ministerio de Salud y Protección Social (2020), recomienda extremar medidas de precaución tales como:

- Procurar mantener la distancia al menos de dos metros.
- Utilizar mascarilla en casa, especialmente al encontrarse en un mismo espacio que la persona con factores predisponentes.
- Extremar cuidados en caso de cocinar y servir alimentos.
- Aumentar la ventilación del hogar.
- Si es posible, asignar un baño y habitación individual para la persona con factores predisponentes. Si no es posible, aumentar ventilación, limpieza y desinfección de superficies de todas las áreas del hogar.
- Dicha limpieza debe realizarse procurando seguir los pasos i) retiro de polvo, ii) lavado con agua y jabón, iii) enjuague con agua limpia y iv) desinfección con productos de uso doméstico.
- Cumplir a cabalidad con las recomendaciones de lavado de manos e higiene respiratoria impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Implementar el apartado de *Salida y regreso seguro a casa*.

7.4.2 Trabajo de forma presencial

Los(as) servidores(as), contratistas y pasantes de la Entidad que no presenten ninguna afección de salud o con antecedente de enfermedades graves bajo tratamiento de control, retornarán a sus labores de manera gradual, bajo los lineamientos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., cumpliendo con las normas de bioseguridad señaladas en el presente protocolo.

Sin embargo, las personas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones, no podrán presentarse a laborar o cumplir sus obligaciones de manera presencial⁵:

- Estar en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19.
- Tener alguno de los síntomas compatibles con el SARS-CoV-2/COVID-19.
- No tener síntomas, pero encontrarse en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas de SARS-CoV-2 o diagnosticada con COVID-19; o por haber regresado del exterior.
- Vivir en algunas de las zonas geográficas de cuidado especial en que se restrinja la movilización de sus habitantes por parte de la autoridad competente.

De otra parte, hasta la superación de la emergencia sanitaria, se suspende el control de ingreso mediante listado de asistencia o cualquier otro mecanismo de diligenciamiento manual que implique compartir elementos de escritura y registro (como papel y lápiz, o cualquier otro de uso similar), para aquellos servidores(as) que retornen al trabajo de forma presencial.

En este sentido, el control de ingreso se homologará por el diligenciamiento de la "Encuesta de Registro Diario de Condiciones de SALUD – COVID-19", procedimiento que se explicará con mayor profundidad en el acápite "Alerta Temprana". En otras palabras, el soporte y registro de asistencia, será el diligenciamiento de la información básica solicitada mediante el mencionado instrumento (Decreto 126, 2020).

Horario de trabajo

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo transitorio del artículo 3º del Decreto Distrital 842 de 2018, adicionado por el artículo 1º del Decreto Distrital 084 de 2020, y las normas complementarias, se deben establecer y acatar en cada una de las dependencias los tres horarios de trabajo, con el fin de utilizar solo el 50% de los puestos de trabajo, alternando estos horarios para que una parte sea con modalidad de trabajo en casa y otra, presencial.

En lo posible, las obligaciones contractuales serán cumplidas por los(as) contratistas de la Entidad de forma remota, atendiendo para ello lo pactado en el respectivo contrato y en coordinación con el(la) supervisor(a) del mismo. Cuando se pacte que las obligaciones del contrato serán cumplidas en las instalaciones de la Entidad, esa información deberá remitirse a la Dirección de Talento Humano para el suministro de Elementos de protección individual y a la Subdirección de Servicios Administrativos

⁵ La anterior prohibición aplicará hasta acreditar el cumplimiento del periodo de aislamiento o contar con el alta médica, es decir, que un profesional de la salud determine que su condición no comprometerá la salud de la comunidad en el trabajo.

para efecto de garantizar el cumplimiento de los preceptos normativos en materia de distanciamiento social y demás principios consignados en el presente protocolo.

Así las cosas, durante la emergencia sanitaria los(as) servidores(as) y pasantes que cumplan sus funciones de manera presencial, tendrán los siguientes horarios:

Tabla 6.

Horarios durante emergencia sanitaria.

Periodo	Jornada	Aclaraciones
De lunes a viernes.	7:00 a.m. - 4:30 p.m.	Incluida una hora de almuerzo.
	10:00 a.m. - 7:30 p.m.	
	12:00 m. - 8:30 p.m.	Jornada continua.

Nota 1: La escogencia del horario de trabajo deberá ser concertada con el jefe inmediato y atender las necesidades del servicio, así como las medidas adoptadas en el presente protocolo.

Nota 2: En caso de modificación de los horarios, por parte de la Alcaldesa Mayor, se deberán adoptar los que se fijen en el respectivo decreto.

Nota 3: Para garantizar distanciamiento social obligatorio, la zona dispuesta por la Entidad para la toma de alimentos se habilitará entre las 11:30 a.m. y las 3:30 p.m.

7.4.3 Movilidad biosegura

Con el objetivo de garantizar la movilidad segura en términos de prevenir contagios, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en el marco de su Plan Integral de Movilidad Sostenible, y considerando lo dispuesto en el Decreto Distrital 121 de 2020, ha identificado diversas alternativas de transporte para el desplazamiento de sus servidores(as), contratistas, pasantes y colaboradores(as), así:



Caminata: Este es el medio de transporte idóneo para los servidores que se encuentren ubicados a una distancia menor a 5 km de su sede de trabajo.



Bicicleta: Para los servidores que se encuentren ubicados a una distancia entre 5-8 km de su lugar de trabajo se recomienda utilizar este medio de transporte.



Motocicleta: Los servidores que se encuentren ubicados en una distancia entre 8-12 km de distancia se recomienda utilizar este medio de transporte.



Vehículo compartido: Para servidores que utilicen el servicio de vehículos de la entidad o posean automóvil de su propiedad, y se encuentren a una distancia mayor a 12 km de su lugar de trabajo: podrán utilizarlo con un mínimo de 2 y un máximo 3 personas.

Figura 11. Alternativas de transporte para desplazamiento a sede de trabajo

Los desplazamientos en medios de transporte masivo se deberá hacer uso de la mascarilla quirúrgica, promover la apertura de ventanas, mantener silencio, no comer ni hablar por celular mientras llega a su destino.

Dadas las particularidades de movilidad, las distancias y tiempos a recorrer de acuerdo con movilidad elegida, los horarios de trabajo sugeridos se indican en la siguiente tabla:

Tabla 7.

Discriminación de turnos, según el medio de transporte utilizado

Medio de transporte	Turno sugerido
Caminata	Turno 1.
Bicicleta	Turno 1.
Motocicleta	Turno 1 o 2.
Vehículo compartido	Turno 2 o 3.

Nota: Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los horarios adoptados en el parágrafo transitorio del artículo 3 del Decreto Distrital 842 de 2018, adicionado por el artículo 1º del Decreto Distrital 084 de 2020, o la norma que lo adicione, modifique, aclare o derogue.

8. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA CONTROLAR EL RIESGO DE CONTAGIO CON VIRUS SARS-COV-2 DE LOS SERVIDORES/AS, CONTRATISTAS, PASANTES Y DEMÁS COLABORADORES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

Desde el proceso de Seguridad y Salud en el Trabajo a cargo de la Dirección de Talento Humano de la Entidad, en coordinación con la Secretaría General, las (os) subsecretarías (os), jefes de oficina, directoras (es) y subdirectoradas (es), o sus delegados; y con la participación de servidores (as), contratistas, pasantes y demás colaboradores (as); se adelantarán las acciones de vigilancia de la salud con el propósito de cumplir el plan de acción definido para el manejo de la emergencia al interior de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.

Con la estrategia DAR “DETECTAR, AISLAR Y REPORTAR”

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., en la encuesta de condiciones de salud generará un nuevo cuestionamiento para que los/as colaboradores que la diligencien informe sobre cualquier eventualidad de salud que presente dentro de la Entidad o de personas que avizoren síntomas de mal estado de salud.

8.1 Alerta Temprana

8.1.1 Información para la Valoración del Riesgo de Contagio del Virus SARS-CoV-2 y configuración de un caso

Para evaluar el riesgo de contagio del virus SARS-CoV-2, primero se debe valorar e identificar la exposición al mismo en cualquier ámbito, para lo cual se tendrán en cuenta varios factores: a) Factores relacionados con el tipo de trabajo que se realiza

(con mayor o menor probabilidad de exponerse al SARS-CoV-2); b) factores dependientes de la fuente de infección; c) factores asociados a la susceptibilidad del trabajador; y, d) factores derivados de las medidas de prevención implementadas.

Para ilustrar lo anterior, se presenta a continuación el Flujograma de atención a eventos reportados por exposición a SARS-CoV-2/COVID 19.

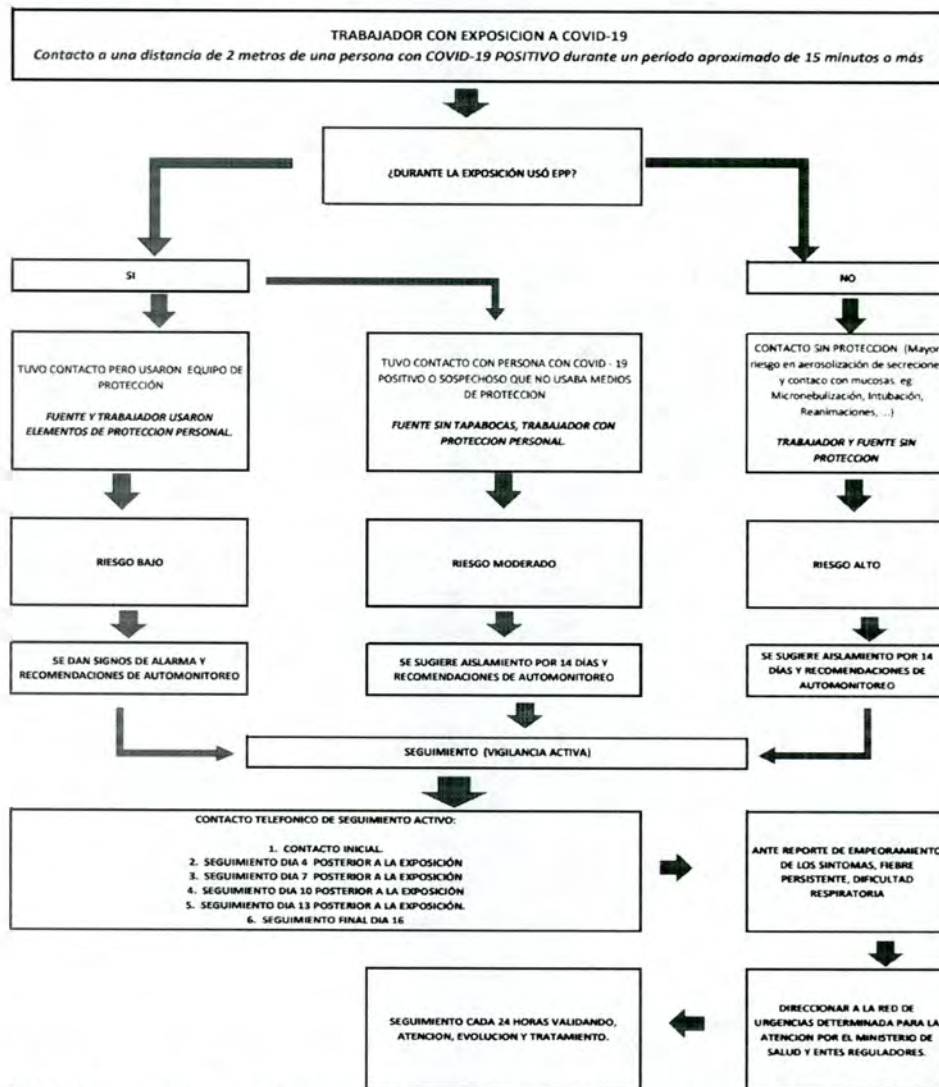


Figura 12. Flujograma de atención a eventos reportados por exposición a COVID 19 (Soul Medical UT., 2020).

8.1.2 Grupos de riesgo contingentes a la valoración de la Enfermedad

Dado que la presencia del virus se ha extendido a muchos países y potencialmente puede infectar a casi todos los individuos de una localidad o región, es prudente definir esta clasificación iniciando por un nivel de riesgo Bajo, pasando por un nivel Intermedio y llegando al nivel más crítico o Alto, independientemente del ámbito o contexto en donde se desenvuelve la cotidianidad del(la) servidor(a), contratista, pasante y/o colaborador(a).

Ahora bien, este nivel puede modularse de acuerdo con las recomendaciones que se acaten y los cuidados que se implementen, tal y como puede observarse en el flujograma del punto anterior.

- a) Riesgo Bajo: Servidores(as), contratistas, pasantes y colaboradores(as) en cuya área de trabajo se hace uso generalizado de mascarilla quirúrgica y se pueden encontrar portadores(as) del virus, asintomáticos o con síntomas muy leves, no reportados, y por lo tanto es **probable** la exposición al SARS-CoV-2.
- b) Riesgo Medio: Servidores(as), contratistas, pasantes y colaboradores(as) en cuya área de trabajo se hace uso parcial de mascarilla quirúrgica (por parte de algunas personas o de manera indebida – en el cuello, sin cubrir boca o nariz, etc.) y pueden encontrarse portadores(as) del virus, asintomáticos o con síntomas muy leves, no reportados, y por lo tanto es **moderadamente probable** la exposición al SARS-CoV-2.
- c) Riesgo Alto: Servidores(as), contratistas, pasantes y colaboradores(as) en cuya área de trabajo no se hace uso alguno de mascarilla quirúrgica y es probable encontrar portadores(as) del virus, asintomáticos o con síntomas muy leves, no reportados, y por lo tanto es **muy probable** la exposición al SARS-CoV-2.

Como puede observarse, es una generalidad la probabilidad de encontrar portadores(as) del virus en las distintas áreas de trabajo que no manifiesten mayor incomodidad, síntoma o señal de alarma. Por tal motivo, es el seguimiento a las recomendaciones del presente Protocolo las que modulan, reduciendo o aumentando, el nivel de riesgo de contagio.

8.1.3 Cualidades y factores característicos de áreas con mayor riesgo de exposición a SARS-CoV-2

Existe una diversidad de factores involucrados en la transmisión viral de un huésped a otro; no obstante, estos pueden agruparse en tres categorías: i) fuente, ii) medio, y iii) trabajador (Escudero, 2020; Pérez-Then, 2020), los cuales se expondrán a continuación:

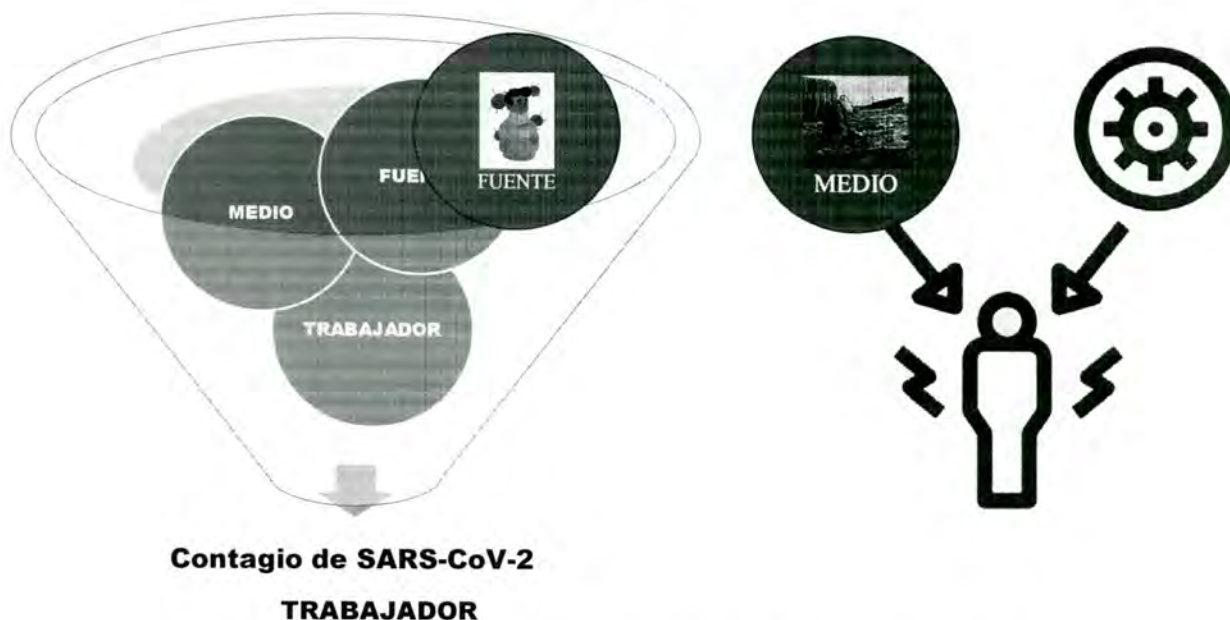


Figura 13. Interacción de factores para contagio de SARS-CoV-2/COVID 19.

i) Entiéndase por Fuente, la(s) persona(s) que sea(n) portadora(s) pero que no manifieste(n) síntomas y, por tanto, no acate(n) las medidas de precaución y de relacionamiento con los demás. Por ejemplo, personas que al toser o estornudar (incluso a raíz de una alergia o cambio de temperatura), no acaten la etiqueta para esta acción (tosar en la cara interna de la articulación del codo); individuos que no asean sus manos al hacer uso del baño, alimentarse, o simplemente, con frecuencia regular y que posteriormente, manipulen herramientas de trabajo comunes, equipos de cómputo, puertas, etc.

ii) El Medio se interpreta como las condiciones del ambiente que facilitan la presencia de picos epidemiológicos. Por ejemplo, en la actualidad capitalina, la contaminación ambiental facilita la presencia de picos epidemiológicos y con ello, de Infecciones Respiratorias Agudas (IRA). En el marco de la pandemia, v.gr. los cambios de clima bruscos y frecuentes, que dificultan la adaptación orgánica y debilitan el sistema inmune, las áreas que carecen de mecanismos de ventilación e iluminación (natural), y los espacios de atención en general que impliquen que el(la) servidor(a), contratista, pasante y/o colaborador(a) mantenga contacto de manera prolongada con personas contagiadas, enfermas de COVID-19.

iii) En cuanto al Trabajador, se resalta la susceptibilidad individual, es decir, la preexistencia en el(la) servidor(a), contratista, pasante y/o colaborador(a) de comorbilidades tales como, cardiopatía isquémica, fibrilación auricular, ictus, EPOC, hipertensión, diabetes, cáncer activo en los 5 años previos, hepatopatía crónica, enfermedad renal crónica, entre otras que comprometan la evolución de la enfermedad. Lo anterior, acompañado de una continuada exposición a personas contagiadas, en particular aquellos servidores(as), contratistas, pasantes y/o

colaboradores(as) de diferentes dependencias que desarrollan sus funciones en contextos de atención constante a la ciudadanía.

8.2 Alerta de contagio inminente

Si tiene síntomas leves, como tos o fiebre leves, generalmente no es necesario que busque atención médica. Quédese en casa, aíslese y vigile sus síntomas. Siga las orientaciones nacionales sobre el autoaislamiento. Cuando acuda al centro de salud lleve mascarilla si es posible, manténgase al menos a dos metros de distancia de las demás personas y no toque las superficies con las manos.

Busque inmediatamente atención médica si tiene dificultad para respirar o siente dolor o presión en el pecho. Si es posible, llame al 123 o su EPS para que pueda dirigirlo hacia el centro de salud más cercano.

Si presenta signos de alarma que impidan el normal desarrollo de la actividad, debe reportarlo a través de la encuesta diaria recurrente de condiciones de salud, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo hará el seguimiento respectivo.

Dicho espacio debe contar como mínimo, con suministro de mascarilla quirúrgica desechables, guantes, un lugar para sentarse, gel antibacterial y alcohol (Dirección de Gestión humana, 2020; MinSalud, 2020).

Acto seguido deberán comunicarse con la Dirección de Talento Humano quien a través del proceso de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo quien activará el protocolo de atención de acuerdo con lo dispuesto en el presente documento y articulará las acciones subsiguientes, las cuales se indican a continuación:

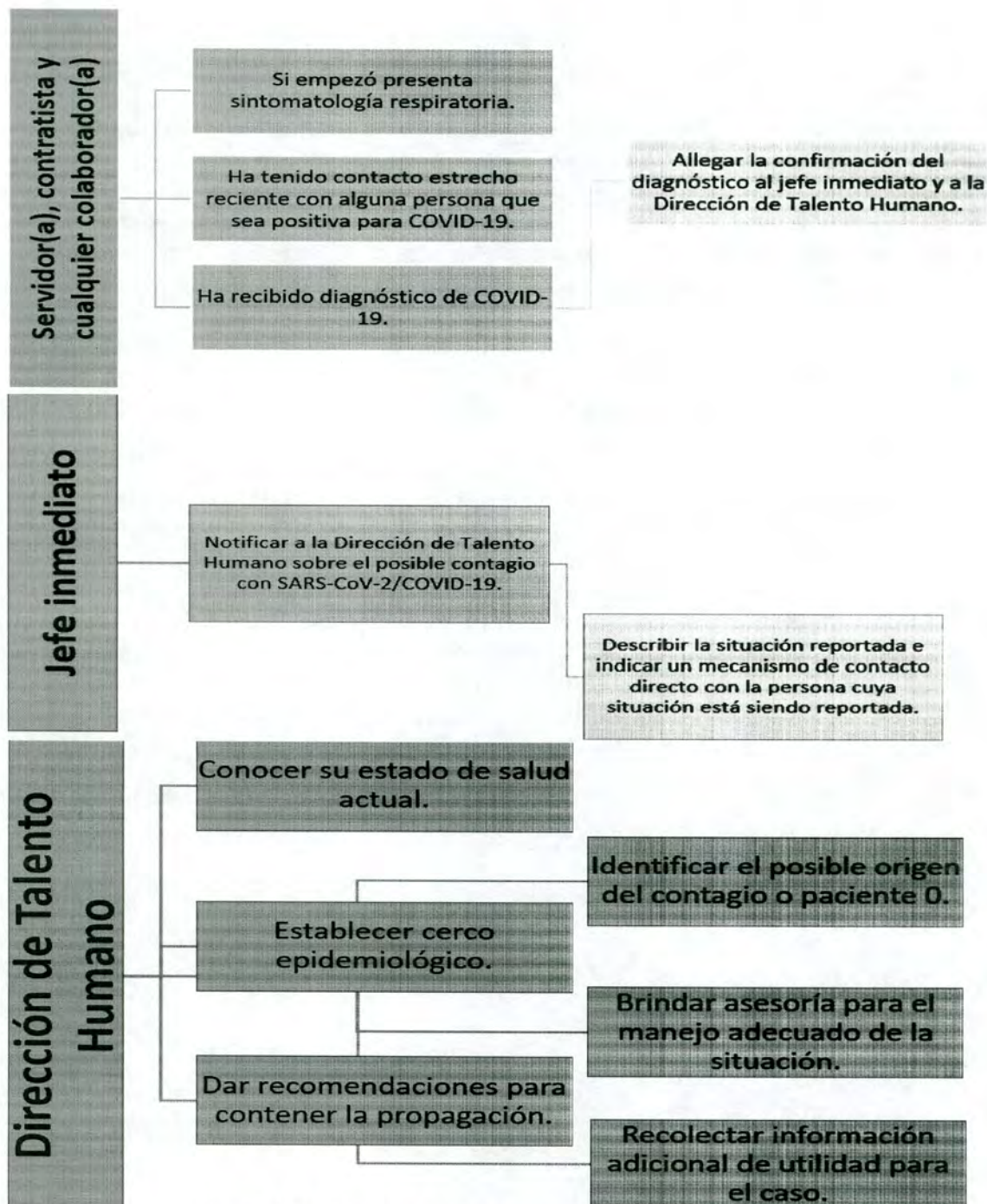


Figura 14: Flujograma de reporte ante alerta de contagio.

- El/a colaborador/a con mediciones anormales deberá informar si ha estado en contacto estrecho (a menos de 2 metros por más de 15 minutos) con un caso confirmado de COVID-19. En este sentido, se diligenciará la Encuesta de

registro recurrente de condiciones de salud - COVID – 19, en el evento que no se haya hecho por el (a) colaborador (a).

- La Entidad reportará a través de la línea única de emergencias (123), el caso para que evalúen su estado de salud, y determinar las acciones subsiguientes, como el traslado a casa para aislamiento preventivo, entre otras.
- Reportar el caso ante la ARL POSITIVA quienes acompañarán su evolución mediante el seguimiento a la sintomatología.
- Comunicarse con la Subdirección de Servicios Administrativos, para que disponga los medios para la movilidad del (a) colaborador (a) en caso de ser el procedimiento indicado por la línea 123.

Es importante manifestar que el reporte de un evento por parte del empleador o contratante, no es la calificación de éste, sino el mecanismo a través del cual se avisa a las entidades competentes para que inicien el proceso de calificación del origen de ser procedente.

Si el/a colaborador/a se encuentra en su casa y presenta síntomas de fiebre, tos, dificultad para respirar o un cuadro gripal, deberá diligenciar la encuesta de condiciones de salud y contactarse telefónicamente con su EPS y con el procedimiento de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, que se encargará de activar el protocolo levantando los informes y reportes a que haya lugar.

9. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA MITIGAR EL RIESGO DE CONTAGIO CON VIRUS SARS-COV-2 DE LOS SERVIDORES/AS, CONTRATISTAS, PASANTES Y DEMÁS COLABORADORES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

9.1 Ficha de Investigación epidemiológica de campo

Cuando la Entidad recibe información oficial (con soportes) respecto de un/a servidor/a, contratista, pasante o colaborador/a, que luego de haberse practicado la prueba para virus SARS-CoV-2, la misma ha salido con resultado positivo, deberá disponer lo necesario para levantar la "Ficha de Investigación Epidemiológica de Campo" (Anexo 1), con la información que suministre directamente el/a colaborador/a contagiado con COVID19 o la persona que él/ella delegue para dichos efectos. La ficha incluye la previsión de las siguientes medidas:

- Implementación de un canal de comunicación directo con el/a colaborador/a positivo para COVID-19, su jefe o superior directo para que se identifiquen las personas que tuvieron contacto estrecho con él/ella - cerco epidemiológico, (reuniones de más de 15 minutos o de menos tiempo, pero sin uso de EPP).
- Seguimiento estricto de las condiciones de salud en la herramienta dispuesta por la Entidad para ello, debe existir un compromiso cierto de los/as colaboradores/as en el diligenciamiento diario de la encuesta.



- Desarrollar proceso de vigilancia para detectar trabajadores enfermos o con síntomas respiratorios.
- Comunicar a las autoridades de salud competentes los nombres y datos que se requieran de los/as personas que han salido positivas para COVID19, así como el cerco epidemiológico de cada una para efectos de la toma de muestras.
- Procurar la rápida identificación y aislamiento de individuos potencialmente afectados y revisar y acatar las directrices establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin.

La Entidad hará seguimiento diario de las condiciones de salud del/a colaborador contagiado/a con COVID19 y de su cerco epidemiológico estrecho (servidores/as, contratistas, pasantes y demás colaboradores/as con las que se haya reunido a menos de dos 2 metros por más de 15 minutos o menos tiempo sin haber usado de manera adecuada Elementos de Protección Personal EPP o, con quienes haya compartido elementos u objetos de carácter personal) y, gestionará de la mano con la Secretaría de Salud las pruebas para virus SARS-CoV-2 a que haya lugar, en las instalaciones de la Entidad o en los domicilios de los/as colaboradores/as.

Pruebas para la COVID 19.

- En la Entidad

En coordinación con la Secretaría de Salud de Bogotá, D. C., particularmente con el proceso de “Vigilancia epidemiológica, urgencias y emergencias en salud pública, búsqueda contactos institucionales” de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., con el fin de establecer medidas de mitigación y control sobre la infección respiratoria aguda por virus SARS-CoV-2, programará jornadas de toma de muestras biológica (hisopado nasofaríngeo) para los/as colaboradores/as de la Entidad que encontrándose en las instalaciones de la misma, sean objeto de alerta inmediata o contacto estrecho de alguna persona positiva para la enfermedad COVID19.

Las pruebas se realizarán en las instalaciones del Gimnasio de la Entidad, previo agendamiento de las jornadas con la Secretaría de Salud. Terminadas las pruebas, se hará limpieza profunda en estas instalaciones, lo anterior sin perjuicio de la limpieza y desinfección, que debe realizarse a todos los espacios de la Entidad, de manera frecuente.

Las personas a las que se les realice toma de muestra tendrán que cumplir con 14 días de aislamiento obligatorio preventivo, reportando diariamente sus condiciones de salud, y para su retorno a la presencialidad, tendrán que reportar la ausencia de sintomatología respiratoria asociada a la presencia de COVID-19, los últimos 3 días (Ministerio de Salud y Protección Social [MinSalud], 2020).

- En el domicilio del/a colaborador/a

A los/as colaboradores/as con síntomas de la COVID19 o que hayan sido contacto estrecho de un positivo para la enfermedad, se les hará la toma de muestra en sus respectivos domicilios de acuerdo con las agendas y disponibilidad de la Secretaría de Salud

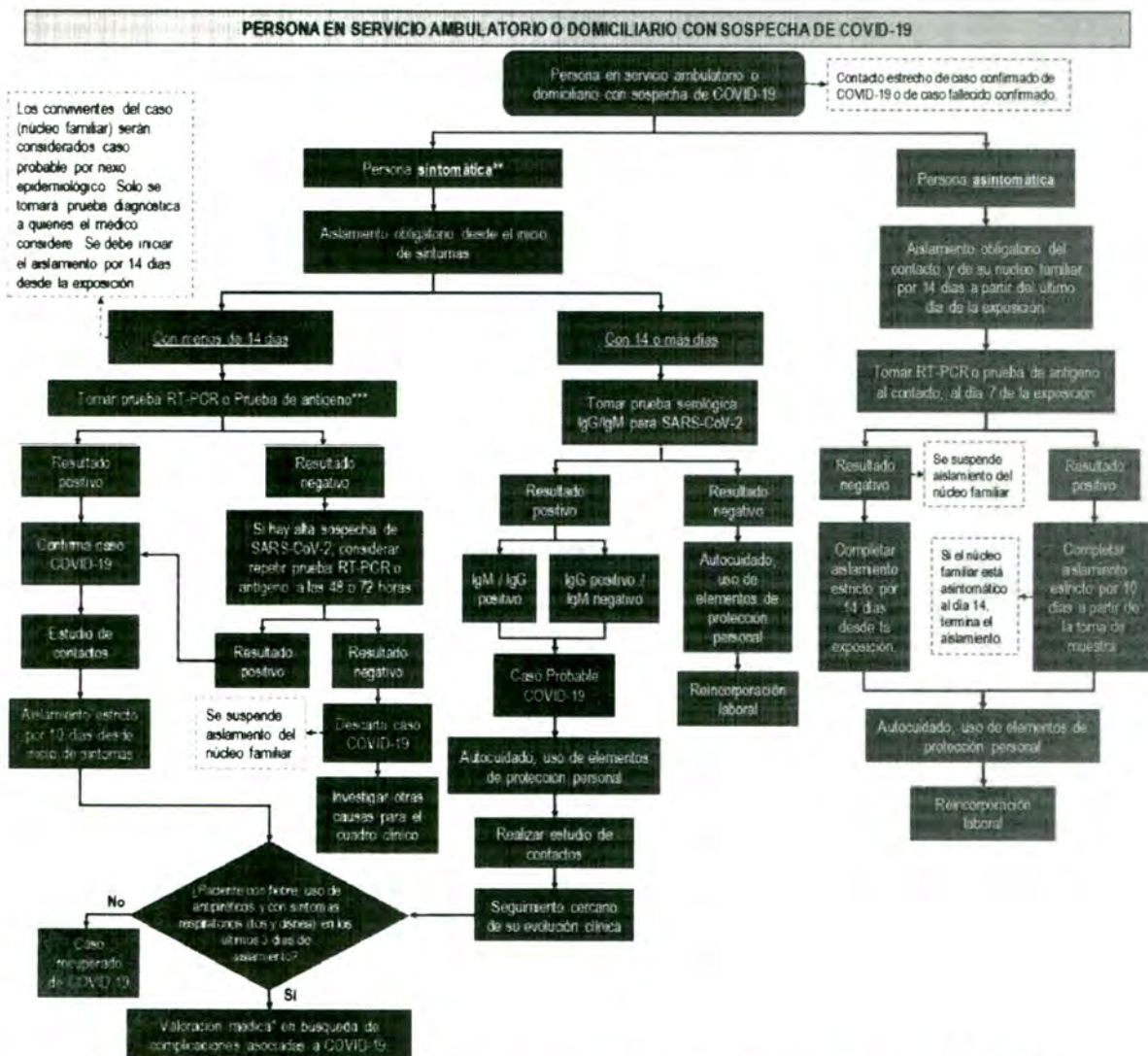


Figura 15. Flujograma del proceso de toma de muestras SARSCoV2/COVID19 (MinSalud, 2020)

9.2 Aislamiento obligatorio

La Entidad a través del proceso de “Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo” administrado por la Dirección de Talento Humano, llevará matrices de control suficientes en donde estén relacionados todos/as los/as colaboradores/as de la Entidad y en ella, hará especial seguimiento a las personas con síntomas de la

enfermedad y a quienes hayan estado en contacto estrecho (a menos de 2 metros por más de 15 minutos o menos tiempo sin haber usado de manera adecuada EPP, o con quienes haya compartido elementos u objetos de carácter personal) con una persona positiva para virus SARS-CoV-2 en los últimos 14 días.

Esta información se compartirá a la Secretaría de salud quien hará seguimiento a ellos y sus familiares de la siguiente manera:

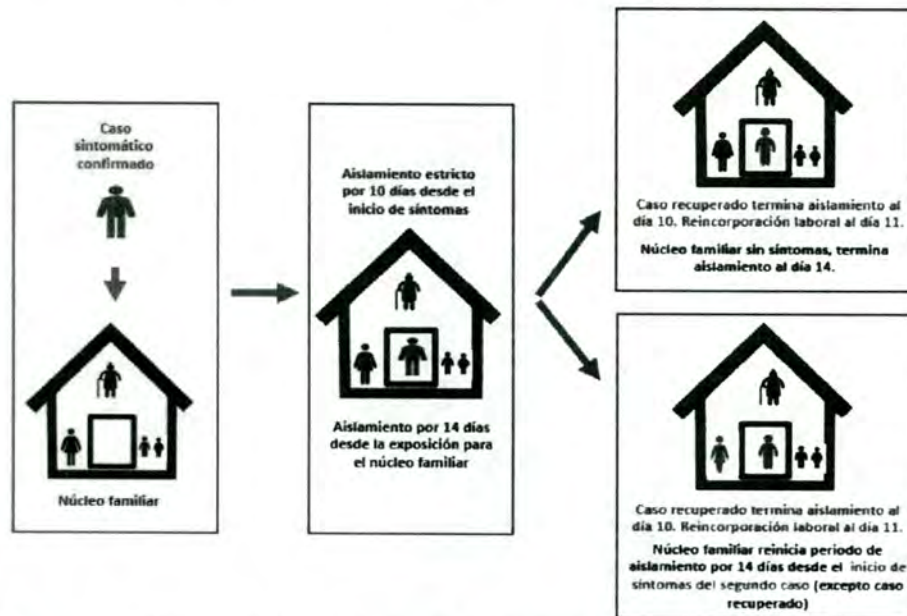


Figura 16. Aislamiento en casa de un caso confirmado (MinSalud, 2020)

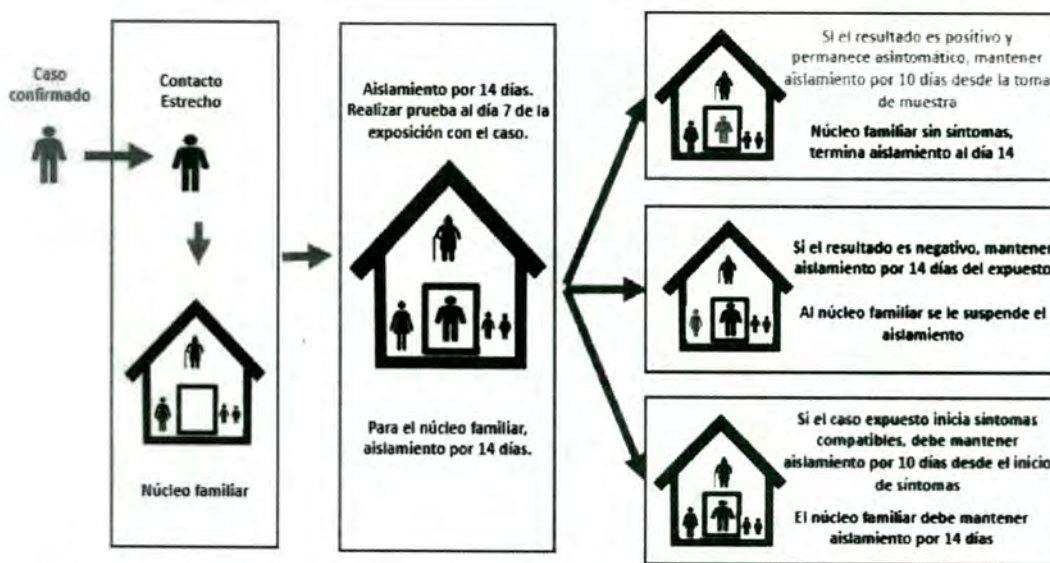


Figura 17. Aislamiento en casa de una persona contacto estrecho de caso confirmado (MinSalud, 2020).

En todo caso, las personas en aislamiento deberán reportar el cambio de su condición en la aplicación CoronApp y en la matriz de condiciones de salud de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.

9.3 Proceso para el manejo en situaciones de detección del virus para proveedores o contratistas persona jurídica

Cuando alguna de las personas de las cuales se valen los contratistas de la Entidad para cumplir el objeto del contrato suscrito, presenta síntomas, ha estado en contacto estrecho con una persona positiva para COVID19 o se ha realizado toma de muestra y su resultado ha salido positivo, el contratista deberá activar su protocolo de bioseguridad que, para todos los efectos, deberá cumplir como mínimo las prescripciones de que trata este documento.



CAPÍTULO 3

Red CADE, CLAV y Archivo de Bogotá, D. C.

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., es una entidad que actúa a través de todos los sectores de la administración distrital, creando los escenarios ideales, las herramientas y mecanismos para que los proyectos estratégicos de la ciudad se materialicen. La localización física de la red CADE Y CLAV, la puede encontrar en <https://www.secretariageneral.gov.co/servicio-al-ciudadano>

Hemos implementado nuestro protocolo de bioseguridad para la red CADE y CLAV enmarcado en las orientaciones de que trata el presente documento y en especial, distanciamiento social obligatorio, promoción de hábitos de autocuidado, protocolos especiales de aseo, limpieza y desinfección para todas sus sedes y puntos de atención, que consiste en aumentar la frecuencia de limpieza, usar desinfectantes y realizar seguimientos frecuentes; en las pantallas informativas se está promoviendo constantemente las medidas de la estrategia de prevención, autoprotección y cuidado colectivo.

10. SERVIDORES/AS, CONTRATISTAS, PASANTES Y DEMÁS COLABORADORES DE LA RED CADE Y CLAV.

Los/as servidores/as, contratistas, pasantes y demás colaboradores/as que sirven en la red CADE y CLAV, y los/as que atienden público en las instalaciones del Archivo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., les aplicará de manera integral las prescripciones de que trata el presente protocolo y en especial, las dispuestas en el capítulo 2.

11. MEDIDAS DIRIGIDAS A LOS(AS) CIUDADANOS(AS) Y VISITANTES

Los(as) ciudadanos(as) y visitantes que ingresen a cualquiera de las oficinas o sedes de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Solo se permitirá el ingreso de los(as) ciudadanos(as) y visitantes que usen mascarilla quirúrgica, la cual es de uso obligatorio y permanente.
- Una vez ingrese, deberá lavarse las manos o hacer uso de gel o alcohol antiséptico suministrado para limpiarlas.
- Durante la permanencia en las instalaciones de la Entidad se deberá cumplir con el distanciamiento social mínimo, por lo que no podrá permanecer a menos de dos (2) metros de otra persona.

- Si la asistencia al punto de atención implica hacer un pago, prefiera el uso de tarjeta y otras plataformas digitales, para reducir el uso de dinero en efectivo. En caso de no ser posible se recomienda pagar el monto exacto y para las firmas a que haya lugar, use su propio lapicero.
- Los(as) ciudadanos(as) que se encuentren en sala de espera en la RED CADE y CLAV deben ubicarse en los sitios demarcados con “siéntate aquí”.
- Recibirá atención preferencial si usted es persona mayor de 60 años, mujer en estado de gestación y/o personal médico o del sector salud (Decreto 126, 2020).
- Evite tocarse la cara con las manos y quédese en su casa en caso de tener síntomas respiratorios compatibles con COVID-19 o haber estado en contacto con una persona que haya sido diagnosticada con la enfermedad. Si presenta síntomas de contagio con COVID 19, encontrándose en las instalaciones de la Entidad, se procederá a activar los mecanismos disponibles para garantizar el aislamiento preventivo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.2 del presente protocolo. Es válido manifestar que en este evento no se hará reporte ante la ARL.
- Si va a toser o estornudar, cúbrase la boca y la nariz con el codo flexionado o con un pañuelo; debe botarlo inmediatamente.
- Quienes usen el cabello largo, deberán procurar que el mismo permanezca recogido.
- Evite el uso de accesorios y joyas y, en lo posible, los aretes deben ser cortos.
- Se debe utilizar gel antibacterial después de entrar en contacto con objetos o superficies.
- Evite saludar de beso y de mano.
- Procure centrar su atención en el desarrollo de la actividad para la que acude al punto de atención.

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., garantizará la disponibilidad de lavamanos y/o gel antibacterial, en las áreas de tránsito elevado de personas, con el fin de facilitar la higienización frecuente de las manos.

11.1 Aforo

De acuerdo con los datos de áreas que manejan las sedes de los CADES y SuperCADES en la actualidad, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 749 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social en su Anexo Técnico numeral 3.2.1, el aforo en este tipo de instalaciones estará calculado por el área total de la superficie de circulación y áreas comunes. Solo podrá ingresar o estar simultáneamente dentro de las instalaciones una persona por cada 10 m² de área. Se dispondrá un número máximo de puertas de ingreso y de salida.

Teniendo en cuenta lo anterior, el aforo máximo de personas en esas instalaciones es el siguiente:

Tabla 4.
Aforo máximo de personas.

	SEDE	ÁREA M ² (Zona de atención al público)	TOTAL, AFORO APROXIMADO (Área de 10M ² por persona)
SUPER CADE	SUPERCADÉ CAD	3267	327
	SUPERCADÉ SUBA	1900	190
	SUPERCADÉ AMÉRICAS	2350	235
	SUPERCADÉ BOSA	1460	146
	SUPERCADÉ 20 DE JULIO	1270	127
	SUPERCADÉ CALLE 13	580	58
	SUPERCADÉ SOCIAL	250	25
	SUPERCADÉ ENGATIVÁ	566	57
	SUPERCADÉ MANITAS	1850	185
CADE	CADE SERVITÁ	413	41
	CADE YOMASA	184	18
	CADE PATIO BONITO	380	38
	CADE MUZÚ	350	35
	CADE LA GAITANA	320	32
	CADE FONTIBÓN	1192	119
	CADE TUNAL	205	21
	CADE BOSA	187	19
	CADE CANDELARIA	345	35
	CADE CHICÓ	231	23
	CADE KENNEDY	487	49
	CADE LA VICTORIA	800	80
	CADE LOS LUCEROS	500	50
	CADE PLAZA DE LAS AMÉRICAS	285	29
	CADE SANTA LUCÍA	425	43
	CADE SANTA HELENITA	330	33
	CADE SUBA	196	20
	CADE TOBERÍN	200	20

Nota 1: Se permitirá el ingreso controlado a los puntos, únicamente en grupos pequeños, que garanticen el cumplimiento del principio de Distancia Mínima de Seguridad.

En todo caso, en las sedes en las que se ofrece atención a la ciudadanía y en general, en todas las instalaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., deberá contemplarse el aforo de visitantes en función del principio de la Distancia Mínima de Seguridad, esto es, no menos de dos (2) metros de distancia de persona a persona.

11.2. Condiciones especiales

La recomendación es al uso reiterado de jabón antibacterial para evitar la propagación de la COVID-19 y cuando ello no sea posible, deberá usarse un desinfectante a base de alcohol al 60% para limpiar las manos.

Si usted es alérgico y al ingresar a un punto de atención en la red CADE, CLAV o Archivo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., observe la presencia de lavamanos y gel antibacterial, prefiera el lavado de manos. Recuerde que todo lo que esté expuesto a microorganismos necesita la presencia del jabón pues éste tiene la propiedad de desnaturalizar la capa lipídica del virus SARS-CoV-2/COVID19.

Cuando se vaya a lavar las manos:

- Cubra siempre las heridas y lesiones en la piel.
- No utilice cepillos de uñas.
- Cuando se lave las manos con agua y jabón, evitar el uso de agua caliente, ya que aumenta el riesgo de dermatitis.
- Seque siempre totalmente las manos para evitar la humedad con posterioridad al proceso de aseo.
- Si necesita un producto dermatológico especial recomendado por su médico para el lavado de manos, procure tenerlo siempre con usted y úselo en el lavamanos dispuesto por la Entidad para tal efecto.
- Si sus manos requieren el uso de cremas hidratantes o protectoras especiales, procure tenerlas siempre con usted y úselas al final del correcto lavado de manos.



CAPÍTULO 4

Conclusiones y Recomendaciones

- El riesgo por contagio a través de una persona que porte el Virus, pero no presente síntomas, es completamente probable. La mejor forma de prevenir el contagio es comportarse como si todos tuviésemos COVID 19.
- Tenga presente que, el contagio requiere de tiempos de exposición muy cortos.
- Recorra a fuentes oficiales para consultar sobre su salud, no confíe ciegamente en la información que encuentra en la red, o en las experiencias de conocidos (puede tratarse de casos excepcionales que no constituyen la norma).
- El protocolo de atención a personas expuestas a SARS-CoV-2/COVID-19, supone actividades de 1 a 2 semanas luego de la exposición. Pasado este tiempo, se inicia con el periodo de seguimiento.
- En el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se deben identificar las condiciones de salud de servidores/as, contratistas, pasantes y demás colaboradores de la Entidad (estado de salud, hábitos y estilo de vida, factores de riesgo asociados a la susceptibilidad del contagio con COVID19), así como las condiciones de los sitios de trabajo a través de visitas de inspección periódicas.
- La información presentada en este protocolo es susceptible de cambios o actualizaciones.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcaldía Municipal de La Llanada Nariño. (2020). Descarga coronapp y podras ganar 1gb y 100 minutos a celular utilizando esta aplicación [Gráfico]. https://alcaldialallanadanarino.micolombiadigital.gov.co/sites/alcaldialallanadanarino/content/files/000521/26013_descarga-coronapp-y-podras-ganar-1gb-y-100-minutos-a_1024x600.jpg
- Annan, A., Baldwin, H. J., Corman, V. M., Klose, S. M., Owusu, M., Nkrumah, E. E., Badu, E. K., Anti, P., Agbenyega, O., Meyer, B., Oppong, S., Sarkodie, Y. A., Kalko, E. K., Lina, P. H., Godlevska, E. V., Reusken, C., Seebens, A., Gloza-Rausch, F., Vallo, P., Tschapka, M., Drexler, J. F. (2013). Human betacoronavirus 2c EMC/2012-related viruses in bats, Ghana and Europe. *Emerging infectious diseases*, 19 (3), 456–459. <https://doi.org/10.3201/eid1903.12150>
- Bruzzone C., & Libkind, D. (2020). Actualización Sobre Las Medidas Relacionadas con la Mitigación del Contagio del Covid-19: Uso Universal de Mascarillas en la Población. *Instituto Andino Patagónico de Tecnologías Biológicas y Geoambientales*. <https://ipatec.conicet.gov.ar/wp-content/uploads/sites/72/2020/04/Documento-Tecnico-IPATEC-V4.pdf>
- Castiblanco, C. (20 de abril de 2020). ¿El uso de guantes desechables previene el contagio de COVID-19?. <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/salud/coronavirus/uso-de-guantes-desechables-para-prevenir-coronavirus>
- Chavarrias, M. (2020). Exceso de agua y jabón: cómo cuidar tus manos en la crisis del coronavirus. *El Diario: España*.
- Chin, A., Chu, J., Perera, M., Hui, K., Yen, Y., Chan, M. C., Peiris, M. & Poon, L. (2020). Stability of SARS-CoV-2 in different environmental conditions. [https://doi.org/10.1016/S2666-5247\(20\)30003-3](https://doi.org/10.1016/S2666-5247(20)30003-3)
- Circular externa N°. 014 de 2020. Dirección del Departamento Administrativo del Servicio Civil, Bogotá, Colombia, abril 23 de 2020.
- Circular N°. 30. (2020). Ministerio de Salud y Protección Social, Bogotá, Colombia, mayo 8 de 2020.
- Circular externa N°. 100-009 de 2020. Ministerio de Salud y Protección Social, Bogotá, Colombia, mayo 7 de 2020.
- Código Penal Colombiano [CPC]. Ley 599 de 2000. 24 de julio de 2000 (Colombia).
- Colmena Seguros. (2020). Guía general para la implementación de las medidas de prevención Covid-19 regreso seguro al trabajo. <https://www.colmenaseguros.com/imagenesColmenaARP/contenido/coronaviru>



s/boletin9/p3-
GUIA%20PROTOCOLO%20BIOSEGURIDAD%20TRANSVERSAL.pdf

Corponor. (2020). Jabón líquido para manos.
<http://corponor.gov.co/corponor/sigescor2010/Hojas%20de%20Seguridad/HS%20Jabon%20liquido%20manos%202015.pdf>

Decreto 417 de 2020. Departamento Administrativo de la Función Pública, Bogotá, Colombia, marzo 17 de 2020.

Decreto 121 de 2020. Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., Colombia, abril 26 de 2020.

Decreto 126 de 2020. Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., Colombia, mayo 10 de 2020.

Decreto 084 de 2020. Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., Colombia, marzo 12 de 2020.

Díez, L., Gamarra, M., García, L., Rodríguez-Alarcón, Miguel., Latasa, P., Monge, S., Parra, L., Pérez, J., Pérez, O., Redondo, L., Sierra, M. J., Simón, F. & Suárez, B. (2020). Informe técnico, *Nuevo coronavirus 2019-nCoV*. Tesis Doctoral. Instituto de Salud Carlos III.

Dirección de Gestión humana. (2020). Protocolo de bioseguridad Secretaría Distrital de Planeación para prevención y contención del contagio por COVID-19. Colombia: Secretaría Distrital de Planeación.

Dirección de Talento Humano. (2019). Programa de modos, condiciones y estilos de vida y trabajo saludables. Colombia: Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Distribuidora de químicos industriales S.A. (s.f). Hipoclorito de sodio.
<http://igacnet2.igac.gov.co/intranet/UserFiles/File/procedimientos/Programas/FichasDeSeguridad/fichas%20de%20seguridad%20DT/cundinamarca/hipoclorito%20de%20sodio.pdf>

Escudero, S. (2020). ¿Qué probabilidades hay de contagiarme de COVID-19? https://as.com/diarioas/2020/03/22/actualidad/1584882174_654624.html

Petropar (2020). Protocolo de llegada a casa, acciones frente al COVID-19 [Gráfico]. Gobierno Nacional: Paraguay.

Gallego, A., Remolina, S. A., Méndez, I. R. & Pérez, O. A. (2020). A propósito del Coronavirus- COVID 19. ¿Qué pasa con el sistema cardiovascular?. *Sociedad Colombiana de Cardiología y Cirugía Cardiovascular*, Boletín 139, 1-5.

Gestores y estrategias de servicios. (2020). Protocolo de desinfección preventiva en ambientes, áreas, espacios y superficies ante la emergencia de salud pública. Bogotá, Colombia.

Glosario: <https://www.cun.es/diccionario-medico/terminos/>.

González-Jaramillo, V., González-Jaramillo, N., Gómez-Restrepo, C., Palacio-Acosta, C. A., Gómez-López, A. & Franco, O. H. (2020). Proyecciones de impacto de la pandemia COVID-19 en la población colombiana, según medidas de mitigación. Datos preliminares de modelos epidemiológicos para el periodo del 18 de marzo al 18 de abril de 2020. *Revista Salud Pública*, 22, 1-6. <https://doi.org/10.15446/rsap.V22.85789>

Haddini, J. & Hernández, M. (2020). La tercera edad y el COVID-19. *La Acción social. Revista de Política y Servicios sociales*, 7 (4), 1-8.

Infobae. (22 de marzo de 2020). Los motivos que explican por qué el saldo del coronavirus es tan alto en Italia. <https://www.infobae.com/america/mundo/2020/03/22/los-motivos-que-explican-por-que-el-saldo-del-coronavirus-es-tan-alto-en-italia/>

Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas [IVIC]. (2020). Hay otras formas de saludar [Gráfico]. Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología. https://twitter.com/ivic_oficial/status/1238474651640225792

Louro, A. (2020). Guía clínica, Enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19). Servicio de Atención Primaria de San José: España.

Martínez, J., Torres, C. & Orozco, E. D. (2020). Características, medidas de política pública y riesgos de la pandemia del Covid-19. *Instituto Belisario Domínguez Senado de la república*: México.

MediClinic. (2019). Limpieza en el lugar de trabajo [Gráfico]. <https://www.facebook.com/MediClinicElSalvador/posts/la-limpieza-en-el-lugar-de-trabajo-genera-un-ambiente-agradable-y-seguro-dentro-/1157735667728275/>

Ministerio de Salud y Protección Social. (2017). Guía para la gestión del cambio. <https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GTHG04.pdf>

Ministerio de Salud y Protección Social [MinSalud]. (2020). ¿Cómo prevenirlo?. https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Covid-19_copia.aspx

Ministerio de Salud y Protección Social [MinSalud]. (2020). Medidas frente a la pandemia COVID-19. <https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Documentos-Administrativos-covid-19.aspx>



- Ministerio de Salud y Protección Social [MinSalud]. (2020). Lineamientos para prevención del contagio por covid-19 para el personal que realiza actividades de asistencia social. <https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GPSG02.pdf>
- Ministerio de Salud y Protección Social [MinSalud]. (2020). Lineamientos generales para el uso de tapabocas convencional y máscaras de alta eficiencia. <https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPS18.pdf>
- Ministerio de Salud y Protección Social [MinSalud]. (2020). Orientaciones para el uso adecuado de los elementos de protección personal por parte de los trabajadores de la salud expuestos a covid-19 en el trabajo y en su domicilio. <https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPS20.pdf>
- Ministerio de Salud y Protección Social [MinSalud]. (2020). Orientaciones para el despliegue de acciones de la dimensión de vida saludable y condiciones no transmisibles incluidas las enfermedades huérfanas, durante el periodo de emergencia sanitaria por la pandemia por sars-cov-2 (covid-19). <https://www.minsalud.gov.co/RID/gips14-orientaciones-ent-covid19.pdf>
- Ministerio de Salud y Protección Social [MinSalud]. (2020). Lineamientos para el uso de pruebas moleculares RT-PCR y pruebas de antígeno y serológicas para SARS-CoV-2 (COVID-19) en Colombia. <https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPS21.pdf>
- Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones [Mintic]. (2020). Haz el autodiagnóstico del COVID-19 en CoronApp. <https://coronaviruscolombia.gov.co/Covid19/aislamiento-saludable/coronapp.html>
- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; Ministerio de Salud y Protección Social. (2020). Todo lo que debe saber sobre residuos en tiempo de SARS-COV-2 (COVID-19). file:///C:/Users/Vanessa/Downloads/1.%20Todo_debe_saber_sobre_residuos_tiempo_SARS-COV-2_COVID-19.pdf
- One world, one health: The novel coronavirus COVID-19 epidemic. *Medicina Clinica*, 154 (5), 175-177.
- Organización Mundial de la Salud OMS. (2020). Clinical management of severe acute respiratory infection when novel coronavirus (nCoV) infection is suspected. [https://www.who.int/publications-detail/clinical-management-of-severe-acute-respiratoryinfection-when-novel-coronavirus-\(ncov\)-infection-is-suspected](https://www.who.int/publications-detail/clinical-management-of-severe-acute-respiratoryinfection-when-novel-coronavirus-(ncov)-infection-is-suspected)

Organización Panamericana de la Salud [OPS]. (2020). Enfermedad por el Coronavirus (COVID-19). <https://www.paho.org/es/tag/enfermedad-por-coronavirus-covid-19>

Pérez-Then, E. (2020). Nuevo Coronavirus 2019-NCOV: Impacto En Salud Global. *Ciencia y salud*, 4 (1) 5. <https://doi.org/10.22206/cysa.2020.v4i1.pp5-9>

Pietsch, H. (2001). Hand Antiseptics: Rubs Versus Scrubs, Alcoholic Solutions Versus Alcoholic Gels. *J Hosp Infect*, 33 - 48.

Positiva. (2020). Tips para uso correcto de la mascarilla quirúrgica [Gráfico].

Resolución 000666 de 2020. Ministerio de Salud y Protección Social, Bogotá, Colombia, abril 24 de 2020.

Resolución 114 de 2020. Departamento Administrativo Del Servicio Civil Distrital, Bogotá, Colombia, mayo 7 de 2020.

Resolución 450 de 2020. Ministerio de Salud y Protección Social, Bogotá, Colombia, 17 de marzo de 2020.

Resolución 675 de 2020. Ministerio de Salud y Protección Social, Bogotá, Colombia, 24 de abril de 2020.

Ríos-González, C. M. (2019). Implicancias del COVID-19, una nueva enfermedad producida por coronavirus. *Medicina Clínica y Social*, 3 (31), 71-72.

Romañach, J., & Lobato, M. (2009). Diversidad Funcional: Nuevo Término para la Lucha por la Dignidad en la Diversidad del Ser Humano. *Comunicación e Discapacidades*, 321-330.

Secretaría General-Alcaldía Mayor De Bogota, D.C. (2020). *Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias*. Bogotá, D.C.

Soul Medical UT. (2020). *Flujograma de Etención a Eventos Reportados por Exposición COVID-19*. Bogotá, D.C.: S.M.UT.

Talabera-Bustamante, I. (2020). Una Explicación desde la Química: ¿Por Qué son Efectivos el Agua y Jabón, el Hipoclorito de Sodio y el Alcohol para Prevenir el Contagio con la COVID-19? *Anales de la Academia de Ciencias de Cuba*, 1-4.

Todo Químicos. (2020). Ficha técnica alcohol industrial. <https://www.recintodelpensamiento.com/ComiteCafeteros/HojasSeguridad/Files/Fichas/FTAlcoholIndustrial202058183010.pdf>

Trilla, A. (2020). Un mundo, una salud: la epidemia por el nuevo coronavirus COVID-19

Wang D, Hu B, Hu C, Zhu F, Liu X, Zhang J, et al. (2020). Clinical Characteristics of 138 Hospitalized Patients With 2019 Novel Coronavirus-Infected Pneumonia in Wuhan, China. *JAMA*.

GLOSARIO

Aforo: La palabra aforo, en su uso más común, se refiere a la capacidad total para albergar personas de un recinto sin que éste deje de ser seguro, lo que implica que pueda ser desalojado de forma rápida en situaciones de emergencia (incendios, terremotos, etc.). Esto es aplicable a centros de reuniones, cines, estadios, teatros, etc.

Aislamiento: Separación de una persona o grupo de personas que se sabe o se cree razonablemente, que están infectadas con una enfermedad transmisible y potencialmente infecciosa de aquellos que no están infectados, para prevenir la propagación del virus SARS-CoV-2/COVID-19. El aislamiento para fines de salud pública puede ser voluntario u obligado por orden de la autoridad sanitaria.

Asepsia: Ausencia de microorganismos que pueden causar enfermedad. Este concepto incluye la preparación del equipo, la instrumentación y el cambio de operaciones mediante los mecanismos de esterilización y desinfección.

Astenia: Estado de cansancio, debilidad y agotamiento general, físico y psíquico, que se caracteriza por la falta de energía vital necesaria para la realización de las actividades diarias más habituales.

Biodegradabilidad: Proceso natural en el que un material por acción biológica cambia y en general pierde sus propiedades originales y a nivel químico las moléculas que lo conforma se convierten en formas más simples y estables. Cualquier material orgánico puede ser degradado por medios biológicos, como plantas, animales, microorganismos y hongos, bajo condiciones ambientales naturales. Durante el proceso de biodegradación, el material será utilizado por los agentes biológicos como sustrato, es decir, fuente de carbono y otros nutrientes.

Bioseguridad: Conjunto de medidas preventivas destinadas a mantener el control de factores de riesgo laborales procedentes de agentes biológicos, físicos o químicos, logrando la prevención de impactos nocivos, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de trabajadores de la salud, pacientes, visitantes y el medio ambiente. (Ministerio de Salud y Protección Social).

Bioseguridad: Conjunto de medidas preventivas que tienen por objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico que pueda llegar a afectar la salud, el medio ambiente o la vida de las personas, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de los trabajadores y demás personas que se relacionan con ellos.

Contagio: Transmisión de una enfermedad por contacto con el agente patógeno que la causa.

Desinfección: es la destrucción de microorganismos en objetos inanimados, que asegura la eliminación de las formas vegetativas, pero no la eliminación de esporas bacterianas.

Definición desinfección: es la destrucción de microorganismos en objetos inanimados, que asegura la eliminación de las formas vegetativas, pero no la eliminación de esporas bacterianas.

Definición desinfectante: es un agente que elimina la mayoría de los microorganismos patógenos, pero no necesariamente todas las formas microbianas esporuladas en objetos y superficies inanimados.

Definición Hipoclorito de sodio: Son los desinfectantes más ampliamente utilizados. Tienen un amplio espectro de actividad antimicrobiana, no dejan residuos tóxicos, no son afectados por la dureza del agua, son económicos y de acción rápida, remueven los microorganismos fijados en las superficies y tienen una incidencia baja de toxicidad. Deben ser utilizados teniendo en cuenta que corroen los metales en altas concentraciones (>500 ppm) y generarán gas tóxico cuando se mezclan con amoníaco o ácido.

Disnea: Es la dificultad respiratoria o falta de aire. Es una sensación subjetiva y por lo tanto de difícil definición.

Distancia Mínima de Seguridad: Se entiende como el espacio mínimo recomendado para interactuar con otras personas, corresponde a una distancia de 2 metros.

Enfermedad: Alteración leve o grave del funcionamiento normal de un organismo o de alguna de sus partes debida a una causa interna o externa.

Epidemia: Enfermedad que ataca a un gran número de personas o de animales en un mismo lugar y durante un mismo período de tiempo.

Fómite: Cualquier objeto carente de vida o sustancia que, si se contamina con algún patógeno viable, tal como bacterias, virus, hongos o parásitos, es capaz de transferir dicho patógeno de un individuo a otro.

Infección Respiratoria Aguda (IRA): Constituyen un grupo de enfermedades que se producen en el aparato respiratorio, causadas por diferentes microorganismos como virus y bacterias, que comienzan de forma repentina y duran menos de 2 semanas.

Limpieza: Es un procedimiento mecánico que remueve el material extraño u orgánico de las superficies que puedan preservar bacterias al oponerse a la acción de biodegradabilidad de las soluciones antisépticas.

Material Contaminado: Es aquel que ha estado en contacto con microorganismos o es sospechoso de estar contaminado.

Medidas preventivas para evitar transmisión por contacto: Es posible que una persona contraiga el COVID-19 al tocar una superficie u objeto que tenga el virus y luego tocarse la boca, la nariz o los ojos aunque no se cree que la propagación a través del contacto con superficies contaminadas sea una forma común de propagación. El lavado de manos, la limpieza y desinfección de superficies son las principales medidas para prevenir este tipo de transmisión.

Microorganismo: Es cualquier organismo vivo de tamaño microscópico, incluyendo bacterias, virus, levaduras, hongos, algunas algas y protozoos.

Pandemia: Enfermedad epidémica que se extiende a muchos países o que ataca a casi todos los individuos de una localidad o región.

Patógeno: Se denomina patógeno a todo agente biológico externo que se aloja en un ente biológico determinado, dañando de alguna manera su anatomía, a partir de enfermedades o daños visibles o no. A este ente biológico que aloja a un agente patógeno se lo denomina huésped.

Pico epidemiológico: Momento en el que la epidemia alcanza el punto máximo y se estabiliza, aplanando la curva de contagio.

Precaución en ambiente: Es el principio según el cual cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse

como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.

Prevención: Preparar con antelación lo necesario para un fin, anticiparse a una dificultad, prever un daño, avisar a alguien de algo.

R₀: Número de reproducción para describir la intensidad de la enfermedad infecciosa; es decir el número de casos en promedio, que van a ser causados por una persona infectada, durante el periodo de contagio.

Riesgo Biológico: Se entiende como la posible exposición a microorganismos que puedan dar lugar a enfermedades, motivada por la actividad laboral. Su transmisión puede ser por vía respiratoria, digestiva, sanguínea, piel o mucosas.

Síndrome Respiratorio Agudo Severo (SARS): es una enfermedad infecciosa de reciente aparición y de causa desconocida, que afecta al aparato respiratorio provocando un cuadro parecido a la gripe en sus etapas iniciales.

Sintomatología: Conjunto de síntomas que son característicos de una enfermedad determinada o que se presentan en un enfermo.

Tropismo Vírico: Adherencia selectiva a un correceptor particular en la superficie de un linfocito (una célula) o huésped.

Virus: Microorganismo compuesto de material genético protegido por un envoltorio proteico, que causa diversas enfermedades introduciéndose como parásito en una célula para reproducirse en ella.



ANEXO 1

Fecha de investigación epidemiológica de campo



FICHA DE INVESTIGACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DE CAMPO

Presunto caso de Infección Respiratoria Aguda por SARS-CoV-2/COVID 2019.

Definición Caso probable: Paciente con fiebre cuantificada mayor o igual a 37,5 °C y tos, con cuadro de infección respiratoria aguda grave -IRAG- que cumpla con al menos una de las siguientes condiciones:

- Historial de viaje a áreas con circulación de casos de enfermedad por nuevo coronavirus 2019 (COVID19) en los 14 días anteriores al inicio de los síntomas. (Ver, tabla publicada en el micrositio del Instituto Nacional de Salud: <http://www.ins.gov.co/Noticias/Paginas/Coronavirus.aspx>).
- Antecedentes de contacto estrecho² en los últimos 14 días con un caso probable o confirmado con infección respiratoria aguda grave asociada al nuevo coronavirus 2019 (COVID-19).

Fecha de investigación DD/MM/AAAA

1. DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS DE LA PERSONA ENTREVISTADA.

ORIGEN.

Nombres y apellidos: _____

Tipo de documento: CC: _____ CE: _____ PEP: _____ PA: _____ Número de Documento de identidad: _____

Fecha de nacimiento: _____ Edad: _____ Sexo: F _____ M _____

Nacionalidad: _____

RESIDENCIA ACTUAL.

Departamento: _____

Municipio: _____

Barrio: _____

UPZ: _____

Dirección: _____

Zona de residencia: Urbana: _____ Rural: _____

Tel. de contacto 1: _____

Tel. de contacto 2: _____

1.1. DATOS DEL LUGAR DE TRABAJO:

Entidad o empresa contratista: _____

Cargo: _____

Sede: _____

2. ANTECEDENTES DE RIESGO DE EXPOSICIÓN:

Fecha probable de contagio: _____

Fecha de inicio de síntomas: _____

Desplazamientos en los últimos 14 días: Sí _____ No _____

¿Tuvo contacto cercano con un caso confirmado o probable de infección por SARS-CoV-2/COVID-19?

Sí _____ No _____ Lugar: _____

2.1. SIGNOS Y SÍNTOMAS REPORTADOS:

Fiebre cuantificada (>37,5 °C) _____ Dolor torácico _____ Dolor de garganta _____ Dolor de cabeza _____ Tos _____

Dificultad respiratoria _____ Dolor abdominal _____ Diarrea _____ Escalofríos _____ Mareo _____ Náuseas _____

Vómito _____ Debilidad o fatiga _____ Ninguno _____

² **Contacto estrecho:** La persona que se encuentra a menos de 2 metros de un caso confirmado de COVID-19. Este contacto puede ocurrir mientras cuida, viva, visite, comparta un área de espera, se encuentra en el lugar de trabajo o en reuniones con un caso positivo de COVID-19. - Una persona que tenga contacto directo, sin protección, con secreciones infecciosas de un caso positivo (por ejemplo, con la tos o la manipulación de los pañuelos utilizados). Tenga en cuenta que NO se considera contacto estrecho las interacciones por corto tiempo como de contacto visual.



Otro _____ ¿Cuál? _____

2.2. MEDICAMENTOS REPORTADOS:

¿Está consumiendo medicamentos antiinflamatorios o acetaminofén? Sí _____ No _____
¿Alérgico a algún medicamento? Sí _____ No _____
¿A cuál? _____

2.3. COMORBILIDADES / FACTORES DE RIESGO:

Asma _____ Diabetes _____ Enfermedad pulmonar crónica _____ Obesidad _____ Trastorno neurológico crónico _____ Enfermedad hepática crónica _____ Inmunosupresión _____ Enfermedad renal crónica _____ Tabaquismo _____ Enfermedad cardíaca _____ Alcoholismo _____ Enfermedad hematológica crónica _____ Trastorno reumatológico _____ Ninguno _____

Embarazo _____ Semanas de gestación _____

3. DATOS DE LABORATORIO:

Fecha de toma de primera muestra: DD / MM / AAA

Resultado: _____

4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CASO:

5. RELATE CON QUIÉN(ES) HA INTERACTUADO DESPUÉS DEL POSIBLE CONTAGIO (NÚMERO DE PERSONAS, VÍNCULO O PARENTESCO, UBICACIÓN).

NOMBRE	CARGO - ENTIDAD O EMPRESA

6. RECOMENDACIONES:

7. RESPONSABLE DEL REPORTE:

Nombre:

Cargo:

Dependencia:

Sede:

Resolución del Ministerio de Salud (2020) Instrucción para la Vigilancia de la Salud Pública sobre Fiebre de Chikungunya Aguda asociada al nuevo coronavirus 2020
COVID-19. Ministerio de Salud y Protección Social

Cra 5 No. 65
Código postal: 111711
Tel: 363 9000
www.bogota.gov.co
Info ciudad 195



ANEXO 2

Fichas técnicas de los productos usados en la limpieza y desinfección como medida de prevención para la propagación del virus SARSCov2/COVID19

Ficha técnica HIPOCLORITO DE SODIO	
Identificación del producto	
Nombre Químico	Hipoclorito de Sodio
Fórmula Química	NaOCl
Peso Molecular	74.45 g/mol.
Sinónimos	Agua Lavandina, sal sódica del ácido hipocloroso
Especificaciones del producto	
Hipoclorito disponible (NaClO) %W/V	12.6 mín
Cloro Libre	130 g/l mín.
Alcalinidad total (NaOH) %WW	< 1.670
Densidad (20/200 C)	1,18 - 1.25 g/ml
Propiedades	
Apariencia	Líquido Color Verdoso pálido (ligeramente amarillo)
Olor	penetrante e irritante, parecido al cloro
pH	(a 160 g/l H ₂ O) 12
Punto de fusión	-16°C
Punto de ebullición	96 - 99°C

(Distribuidora de químicos industriales S.A., s.f).

Ficha técnica CLORURO DE BENZALCONIO	
Estado físico	Líquido
Forma en que se presenta	Concentrado soluble.
Color	Incoloro
Olor	Suave olor a amonio.
pH	8
Punto de fusión/punto de congelamiento	No disponible.
Punto de ebullición, punto inicial de ebullición y rango de ebullición	No disponible.
Límites de inflamabilidad (LEL y UEL)	No inflamable.
Límite de explosividad	No explosivo.
Presión de vapor	No disponible.
Densidad del vapor	No corresponde.
Densidad	0,9942 g/ mL
Solubilidad (es)	100 % miscible.
Coeficiente de partición n-octanol/agua:	No disponible.
Temperatura de autoignición	No disponible.
Temperatura de descomposición	No disponible.

(Gestores v estrategias de servicios. 2020)

Ficha técnica ALCOHOL INDUSTRIAL	
Apariencia	Líquido transparente
Concentración %v/v	70.0 mín
pH	4.0 – 6.0
Punto de ebullición	78.3 °C
Punto de fusión	-130 °C
Calor de combustión (J/g)	29677.69 (a 25 °C)
Solubilidad:	Miscible con agua en todas proporciones, éter, metanol, cloroformo y acetona
Índice de refracción (a 20 °C)	1.361
Viscosidad (cP)	1.17 (a 20°C)
Temperatura de autoignición	793 °C
Tensión superficial (din/cm)	231 (a 25 °C)
Calor de vaporización	839.31
Volumen crítico	0.167 l/mol
Solubilidad	éter, metanol, cloroformo y acetona.
	Miscible con agua en todas proporciones
Sustancias incompatibles	Reacciona violentamente con agentes oxidantes fuertes

(Todo Químicos, 2020).

Ficha técnica JABÓN PARA MANOS	
Apariencia	Líquido viscoso
Uso	Profesional e institucional.
Olor	Característico
Densidad (25°C) g/mL	0.90 – 1.05
pH	Neutro
Punto de flama/Autoignición	No flamable
Límite de flamabilidad:	No flamable
Punto de ebullición:	100° C / 212° F
Biodegradable	En un 99% dentro de 7 días
Acidez	0.1 % (m/v)
Alcalinidad Libre y Total	máx. 0.03%
Peligro a la salud	0 – Material normal
Rendimiento	Un litro rinde aproximadamente 1000 dosis.
Tiempo de vida útil	24 meses
Solubilidad en el agua:	100%
Estabilidad y reactividad	No es reactivo. Es estable, incluso en condiciones de
	No reacciona con ácidos o agentes oxidantes.

(Corponor, 2020).

RESOLUCIÓN N° 067
(12 de abril de 2021)

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo”

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de las facultades legales del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1 Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 648 de 2017, y el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, asignó a las Secretarías de Despacho, la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos; declarar insubsistencias y vacancias.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que, así mismo, según lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras, con la persona que, al momento en que deba producirse el nombramiento, ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 20181000007356, del 14 de noviembre de 2018, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva ciento cuatro (104) cargos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital, identificado con el proceso de selección 806 a 825 de 2018 - Distrito Capital -CNSC- Convocatoria No. 822 de 2018 Secretaría Jurídica Distrital.

Que cumplidas las etapas del proceso de selección,

la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 9725 del 19 de septiembre de 2020, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer CINCO (5) vacantes definitivas del empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 66221, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL -SJD-, Proceso de Selección No. 822 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”*

Que el 05 de octubre de 2020, la citada lista de elegibles quedó en firme para efectuar el/los nombramientos(s) en periodo de prueba, en estricto orden de mérito, de conformidad con el puntaje obtenido por la(s) persona(s) que ocupa(n) un lugar de elegibilidad.

Que la señora MARTHA ISABEL CULMA SOACHA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.755.962, ocupó el puesto número uno (1) en la Resolución No. 9725 del 19 de septiembre de 2020 para proveer el empleo de TÉCNICO OPERATIVO Código 314 Grado 20 de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que, en consecuencia, este Despacho mediante Resolución 125 del 14 de octubre de 2020 *“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba se da terminada una provisionalidad”*, se realizó el nombramiento en periodo de prueba de la señora MARTHA ISABEL CULMA SOACHA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.755.962, para ocupar el cargo de TÉCNICO OPERATIVO Código 314 Grado 20 de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que la señora MARTHA ISABEL CULMA SOACHA fue posesionada en el cargo de TÉCNICO OPERATIVO Código 314 Grado 20 de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL de la Secretaría Jurídica Distrital, mediante acta de posesión 062 del 10 de noviembre de 2020 con efectividad a partir de la misma fecha.

Que mediante memorando electrónico radicado bajo el No. 3-2020-8155 del 30 de noviembre de 2020, la servidora MARTHA ISABEL CULMA SOACHA ya identificada, presentó renuncia irrevocable al cargo de Técnico Operativo Código 314, Grado 20 de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital, a partir del 04 de diciembre de 2020.

Que, en consecuencia, este Despacho mediante Resolución 229 del 02 de diciembre de 2020 *“Por*

la cual se acepta una renuncia” aceptó la renuncia presentada por la señora MARTHA ISABEL CULMA SOACHA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.755.962, al cargo de Técnico Operativo Código 314, Grado 20 de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que el Parágrafo 1 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 establece:

“Una vez provistos en período de prueba los empleos convocados a concurso con las listas de elegibles elaboradas como resultado de los procesos de selección, tales listas, durante su vigencia, sólo podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos, con ocasión de la configuración para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004.” (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que conforme al numeral 1 del artículo 8 modificado por el Acuerdo No. 013 de 2021 *“Por el cual se deroga el numeral 8 del artículo 2 y se modifican los numerales 1, 2 y 3 del artículo 8 del Acuerdo No. CNSC-0165 de 2020”*, el cual establece que:

“ARTICULO 8°. Uso de Lista de Elegibles. Durante su vigencia las listas de elegibles serán utilizadas para proveer definitivamente las vacantes de la respectiva entidad, en los siguientes casos:

1. Cuando el elegible nombrado no acepte el nombramiento o no se posesione en el empleo o renuncie durante el periodo de prueba o no supere el periodo de prueba.”

Que la Secretaría Jurídica Distrital mediante comunicado radicado bajo el No 2-2021-3100 del 24 de febrero de 2021, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil la autorización para hacer uso de lista de elegibles del empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 20, identificado con la OPEC 66221.

Que la mediante comunicación radicada bajo el No 1-2021-4987 de fecha 29 de marzo de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó a la Secretaría Jurídica Distrital hacer el uso directo de lista de elegibles para la provisión de una (1) vacante en el empleo identificado con el OPEC No 66221

denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 20, con el elegible que ocupó el séptimo lugar en la lista de elegibles de la Resolución 9725 del 19 de septiembre de 2020.

Que la señora IONA JESSICA SUÁREZ GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No 1.094.265.253 ocupó el puesto número siete (7) en la Resolución No. 9725 del 19 de septiembre de 2020 para proveer el empleo Técnico Operativo Código 314, Grado 20 de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que de acuerdo con lo anterior, es procedente nombrar a la señora IONA JESSICA SUÁREZ GARCÍA en periodo de prueba por el término de seis (6) meses en el referido empleo. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y, si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el evaluado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente, según lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.6.25 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

Que el señor WALTER OSPINA ZAPATA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.431.243, es titular del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 20 de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital con derechos de carrera administrativa y fue incorporado a la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital mediante Resolución No. 002 del 03 de agosto de 2016 con efectividad a partir de la misma fecha, según consta en el acta de posesión No. 001

Que el señor WALTER OSPINA ZAPATA fue encargado mediante Resolución No. 058 del 5 de abril de 2021, en el empleo Técnico Operativo Código 314, Grado 20 de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que en la medida en que se debe proveer de forma definitiva el empleo Técnico Operativo Código 314, Grado 20 de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital, correspondiente a la OPEC No. 66221, una vez se realice la posesión a la la señora IONA JESSICA SUÁREZ GARCÍA, quien ocupó el séptimo lugar en la lista de elegibles conformada para el efecto por la Comisión Nacional del Servicio Civil, por haber superado satisfactoriamente el respectivo concurso de méritos, debe darse por terminado el encargo efectuado al servidor público WALTER OSPINA

ZAPATA, quien deberán retomar el empleo del cual es titular y ostentan derecho de carrera administrativa.

Que la Dirección de Gestión Corporativa en el marco de la Convocatoria No. 822 de 2018, para la provisión de vacantes definitivas pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Jurídica Distrital, realizó la verificación de cumplimiento de requisitos de formación académica y experiencia de conformidad con la Resolución No. 020 de 2019 *"Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital"* y sus modificaciones.

Que en mérito de lo expuesto es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba y terminar el encargo antes referido.

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar en periodo de prueba a la señora IONA JESSICA SUÁREZ GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.265.253, para desempeñar el empleo de Técnico Operativo Código 314, Grado 20 de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital, ofertado con la OPEC No. 66221 de la Convocatoria No. 822 de 2018 Secretaría Jurídica Distrital, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá un término de seis (6) meses, contados a partir de la posesión en el cargo. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado, si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, previa solicitud ante la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Parágrafo. Si no se supera el periodo de prueba, una vez en firme la calificación, el nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada, conforme con lo dispuesto en la parte considerativa.

Artículo 3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, la señora IONA JESSICA SUÁREZ GARCÍA tendrá diez (10) días, contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente de la aceptación.

Artículo 4. El presente nombramiento cuenta con recursos de apropiación presupuestal disponibles de acuerdo con lo estipulado en el Decreto Distrital 328 del 29 de diciembre de 2020.

Artículo 5. Dar por terminado el encargo efectuado al señor WALTER OSPINA ZAPATA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.431.243, en el empleo de Técnico Operativo Código 314, Grado 20 de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital, quien deberá asumir el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 20 de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa, a partir de la fecha de posesión de la persona que en este mismo acto administrativo se nombra en periodo de prueba, lo cual será comunicado por la Dirección de Gestión Corporativa.

Artículo 6. Comunicar a los interesados el contenido de la presente Resolución, a través de la Dirección de Gestión Corporativa para los trámites pertinentes.

Artículo 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C. a los doce (12) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

WILLIAM MENDIETA MONTEALEGRE

Secretario Jurídico Distrital

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° DDI-00423

(14 de abril de 2021)

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

Artículo 2. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 4 Registros, Anexo No. 2 con 1120 Registros.

Artículo 3. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
	REQUERIMIENTO ESPECIAL

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Artículo 4. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

NORMA ESPERANZA GARCÍA BAEZ

Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación
Fiscal



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



La funcionaria de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que la jefe de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación, y Cuentas Corrientes profirió para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI013611	O1 2020EE55736	202003400300009333	VIRGINIA MARIA ZAMORA SIERRA	56.053.627	VEHÍCULOS	BKR680	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	26/05/2020	2019	CL 8 25 39	18/01/2021	DESCONOCIDO
DDI016291	2020EE69237	202003400300003785	NESTOR ORTEGA MORALES	87.452.073	VEHÍCULOS	BDH972	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	11/06/2020	2015, 2016, 2017, 2018	KR 2 3 23	07/12/2020	CERRADO
DDI008754	O1 2020EE42490	202003400300003570	MANUEL VILLA ARQUITECTOS S.A.S	900.048.756	VEHÍCULOS	IMW741	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	17/03/2020	2015, 2016	DG 61D BIS 26 31 P.4	07/04/2021	CERRADO
DDI017840	O1 2020EE102262	202002400300022895	CRISTIAN CAMILO CLAVIJO RODRIGUEZ	1.033.736.942	VEHÍCULOS	UUV85C	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	14/07/2020	2020	KR 40 1 D 14 AP 401	04/12/2020	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

NORMA ESPERANZA GARCÍA BAEZ
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y Servicio



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



La funcionaria de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina General Fiscalización de la Subdirección de Determinación profririeron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2020EE103364	'202001100300009278	GOMEZ ARISTIZABAL HORACIO	6.111	PREDIAL	AAA0025RSBR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	15/07/2020	2016	CL 95B SUR 14G 44	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE103364	'202001100300009278	GOMEZ ARISTIZABAL HORACIO	6.111	PREDIAL	AAA0025TXSY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	15/07/2020	2016	CL 95B SUR 14G 44	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE103364	'202001100300009278	GOMEZ ARISTIZABAL HORACIO	6.111	PREDIAL	AAA0025UBEA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	15/07/2020	2016	CL 95B SUR 14G 44	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE103364	'202001100300009278	GOMEZ ARISTIZABAL HORACIO	6.111	PREDIAL	AAA0025UEUH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	15/07/2020	2016	CL 95B SUR 14G 44	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE109327	202001101107024109	RABON ALFREDO	34.714	PREDIAL	AAA0009HSFT	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/07/2020	2016, 2018	KR 15 ESTE 68 35 SUR	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE109127	2020011001109024496	BOHORQUEZ TRIANA ALCIDES	231.180	PREDIAL	AAA0109FOTD	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	CL 155 BIS 8 37	26/01/2021	REHUSADO
NA	2020EE109129	2020011001109024498	SOLER CUBIDES JOSUE BENEDICTO	240.552	PREDIAL	AAA0078WALF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	CL 62B SUR 69A 57	22/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109335	202001101107024097	PINILLA SAENZ JAIME ENRIQUE	269.626	PREDIAL	AAA0230JTHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018	KR 72M BIS B 43 82 SUR	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE109335	202001101107024097	PINILLA SAENZ JAIME ENRIQUE	269.626	PREDIAL	AAA0230JTJZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018	KR 72M BIS B 43 82 SUR	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE109336	202001101107024098	GONZALEZ GARZON HERMENEGILDO	283.971	PREDIAL	AAA0005HMEA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018	KR 15 ESTE 64A 53 SUR	26/01/2021	DESCONOCIDO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



NA	2020EE114449	202001102105023562	MAZEN MAKAREM IZZEDDINE	297.322	PREDIAL	AAA0255JMEP	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	KR 1 ESTE 74 76 AP 402	28/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109219	2020011001109024595	BARRIA RAMOS DAISY ENELDA	308.832	PREDIAL	AAA0089USTD	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016, 2017, 2018	KR 3B 63 60	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE110590	202001101113027956	CUSSINS ADRIAN	313.088	PREDIAL	AAA0030KSRJ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2019	KR 2A 8 38	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE110590	202001101113027956	CUSSINS ADRIAN	313.088	PREDIAL	AAA0030KSSY	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2019	KR 2A 8 38	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE109340	202001101107024185	TIRADO MOREJON MANUEL ANTONIO	353.764	PREDIAL	AAA0217WJHK	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018	CL 72A 86 49 LC 1C	25/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109340	202001101107024185	TIRADO MOREJON MANUEL ANTONIO	353.764	PREDIAL	AAA0217WJKC	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018	CL 72A 86 49 LC 1C	25/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109340	202001101107024185	TIRADO MOREJON MANUEL ANTONIO	353.764	PREDIAL	AAA0217WJLF	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018	CL 72A 86 49 LC 1C	25/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109340	202001101107024185	TIRADO MOREJON MANUEL ANTONIO	353.764	PREDIAL	AAA0217WJMR	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018	CL 72A 86 49 LC 1C	25/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109221	2020011001109024597	FABIANA RINCON NOGUERA	368.924	PREDIAL	AAA0248SNSY	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	KR 7F 147 48	27/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109146	2020011001109024517	RODRIGUEZ ARDILA LUIS ALBERTO	382.067	PREDIAL	AAA0170NZPP	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016, 2018	CL 70 SUR 49B 15	27/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE114355	202001102105023486	SUCESION ILIQUIDA YOPASA NIVAYO AR- CADIO	395.082	PREDIAL	AAA0142WBUIZ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	CL 142 11 14 AP 503	22/01/2021	DESCON- CIDO
NA	2020EE103433	202001100366009280	RIVERA RAMIREZ CAR- LOS HERNANDO	396.970	PREDIAL	AAA0091ZTAF	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	15/07/2020	2016	CL 65 9 77 AP 602	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE103433	202001100366009280	RIVERA RAMIREZ CAR- LOS HERNANDO	396.970	PREDIAL	AAA0091ZTAF	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	15/07/2020	2016	CL 65 9 77	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE110594	202001101113027960	ESPINOSA LUIS CARLOS	468.821	PREDIAL	AAA0258PFTD	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	KR 72I BIS 39A 01 SUR	28/01/2021	CERRADO
NA	2020EE110594	202001101113027960	ESPINOSA LUIS CARLOS	468.821	PREDIAL	AAA0258PFUH	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	KR 72I BIS 39A 01 SUR	28/01/2021	CERRADO
NA	2020EE109222	2020011001109024598	PAUTUS HENRICUS GERHARDUS	490.178	PREDIAL	AAA0032OSTD	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2019	KR 4 12B 18	26/01/2021	CERRADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



NA	2020EE109342	202001101107024137	HENAO MARTIN HENAO ESPINAL	504.814	PREDIAL	AAA0102PCSK	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018	CL 71 3 50 2 202	28/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE52422	202001100262008757	TOLOSA POVEDA JOSE VICENTE	1.000.617	PREDIAL	AAA00108HUH	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 25 48 27 SUR	22/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE52422	202001100262008757	TOLOSA POVEDA JOSE VICENTE	1.000.617	PREDIAL	AAA0016BHHW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 25 48 27 SUR	22/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE52422	202001100262008757	TOLOSA POVEDA JOSE VICENTE	1.000.617	PREDIAL	AAA00108HXS	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 25 48 27 SUR	22/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE109348	202001101107024030	COMPANIA NACIONAL DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LTD CORCO	1.083.959	PREDIAL	AAA0002HWP	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2017, 2018	CL 25A SUR 5 77	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE109074	202001100109024443	PEREZ SANTANA JOSE	1.103.135	PREDIAL	AAA0072TUTO	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016, 2018, 2019	CL 17A 16 18	28/01/2021	CERRADO
NA	2020EE109350	202001101107024033	SUA DURAN JOSE ISIDRO	1.105.816	PREDIAL	AAA0028CUIX	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2016, 2018	DG 69D BIS SUR 18J 15	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE109351	202001101107024038	RIVAS BOTERO FRAN- CISCO LUIS	1.196.723	PREDIAL	AAA0120FXTD	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2016, 2018	CL 129B 588 32	25/01/2021	REFUSADO
NA	2020EE109352	202001101107024085	GONZALEZ ZOILO	2.040.528	PREDIAL	AAA0000EXVW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018	KR 1 38 47 SUR IN 7	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE10599	202001101113027965	QUIROGA MENDIETA GILBERTO	2.393.859	PREDIAL	AAA0165CKZM	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	CL 2 87 86 M3	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE109353	202001101107024096	YOPASA BULLA MIGUEL ANTONIO	2.510.104	PREDIAL	AAA0129DHT	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2016, 2018	CL 127D BIS A 91 90	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE109133	202001100109024502	VILLADIEGO VILLADI- EGO ALEXANDER	2.761.588	PREDIAL	AAA0093BWFZ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018, 2019	KR 6 89 25 AP 701	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109133	202001100109024502	VILLADIEGO VILLADI- EGO ALEXANDER	2.761.588	PREDIAL	AAA0093BWUH	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018, 2019	KR 6 89 25 AP 701	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109136	202001100109024505	LARA RUBIO VICTOR MANUEL	2.856.571	PREDIAL	AAA0060UOMS	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	KR 70D 64B 15	29/01/2021	CERRADO
NA	2020EE109355	202001101107024101	URBINA EMILIANO	2.865.302	PREDIAL	AAA0108KDZM	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018	KR 4 166 14	27/01/2021	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



NA	2020EE114668	202001102112027470	OLIVERA VILLALBA CARLOS ALIRIO	2.875.187	PREDIAL	AAA0194RWVK	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	KR 93A 75 70 AP 101	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114668	202001102112027470	OLIVERA VILLALBA CARLOS ALIRIO	2.875.187	PREDIAL	AAA0194RWVK	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	KR 93A 75 70 AP 101	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114668	202001102112027470	OLIVERA VILLALBA CARLOS ALIRIO	2.875.187	PREDIAL	AAA0194RWVK	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	KR 93A 75 70 AP 101	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114668	202001102112027470	OLIVERA VILLALBA CARLOS ALIRIO	2.875.187	PREDIAL	AAA0194RWVK	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	KR 93A 75 70 AP 101	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114672	202001102112027473	ALZATE RODRIGUEZ JAIME	2.897.962	PREDIAL	AAA0085RNXS	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	KR 16 66A 76	28/01/2021	REHUSADO
NA	2020EE114672	202001102112027473	ALZATE RODRIGUEZ JAIME	2.897.962	PREDIAL	AAA0085RNXS	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	KR 16 66A 76	28/01/2021	REHUSADO
NA	2020EE114673	202001102112027474	TELLEZ VICTOR MANUEL	2.899.152	PREDIAL	AAA0139EDTO	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	KR 89 52B 80 SUR	08/02/2021	CERRADO
NA	2020EE52431	202001100262008766	CANO BELTRAN RO- DRIGO EDUARDO	2.908.648	PREDIAL	AAA0185PWAW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	CL 5B 22A 07	29/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52293	202001100262008628	PINZON VARELA TELESFORO	2.914.824	PREDIAL	AAA0003SWAW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2015	CL 38B SUR 10 03 ESTE	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52293	202001100262008628	PINZON VARELA TELESFORO	2.914.824	PREDIAL	AAA0003SWAW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	CL 38B SUR 10 03 ESTE	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52293	202001100262008628	PINZON VARELA TELESFORO	2.914.824	PREDIAL	AAA0003SWAW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2018	CL 38B SUR 10 03 ESTE	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE109356	202001101107024103	HIGUERA ROJAS MIGUEL ANGEL	2.917.356	PREDIAL	AAA0055KJSY	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2019	KR 57 44 20	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE109139	2020011001109024509	JAIME RODRIGUEZ HERNANDEZ	2.919.377	PREDIAL	AAA0241DMTO	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2019	CL 12A 21 05	28/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114676	202001102112027477	GONZALEZ CHAPULL- IOT FRANCISCO JAVIER	2.933.898	PREDIAL	AAA0085PXYN	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	CL 67 15 64	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114676	202001102112027477	GONZALEZ CHAPULL- IOT FRANCISCO JAVIER	2.933.898	PREDIAL	AAA0085PXYN	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	CL 67 15 64	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114679	202001102112027480	CORREDOR CAMARGO OSCAR EVELIO	2.971.449	PREDIAL	AAA0087CCUH	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	CL 91A 95K 20 MJ	22/01/2021	REHUSADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



2020 EE150249	2020EE150249	2020011001100000902	Sucesión ilíquida y/o herederos determinados e indeterminados de VIVAS ORTIZ PEDRO ANTONIO	3.014.011	PREDIAL	AAA0147JHBR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/08/2020	2015, 2016	KR 27H 71G 40 SUR	11/09/2020	CERRADO
2020 EE150249	2020EE150249	2020011001100000902	Sucesión ilíquida y/o herederos determinados e indeterminados de VIVAS ORTIZ PEDRO ANTONIO	3.014.011	PREDIAL	AAA0147JHCX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	28/08/2020	2015, 2016	KR 27H 71G 40 SUR	11/09/2020	CERRADO
NA	2020EE109142	2020011001109024512	BARRERO LEON HENRY	3.078.883	PREDIAL	AAA0118LLNN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016	CL 129C 59D 60	25/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE109142	2020011001109024512	BARRERO LEON HENRY	3.078.883	PREDIAL	AAA0118LTPP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016	CL 129C 59D 60	25/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE109142	2020011001109024512	BARRERO LEON HENRY	3.078.883	PREDIAL	AAA0118LTRU	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016	CL 129C 59D 60	25/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE52402	202001100262008737	NIÑO SANCHEZ JIRALDO	3.125.310	PREDIAL	AAA0260XJRU	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	05/07/2020	2019	KR 23 168 54	27/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE114686	202001102112027487	GARZON LAURENTINO	3.198.701	PREDIAL	AAA0032RPMR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/07/2020	2017	KR 13 3 23	22/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE114686	202001102112027487	GARZON LAURENTINO	3.198.701	PREDIAL	AAA0032RPMR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	KR 13 3 23	22/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE114687	202001102112027488	DELGADO JORGE ROBERTO	3.232.378	PREDIAL	AAA0020PWTD	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	CL 57 SUR 19 47	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114689	202001102112027490	GUTIERREZ SANCHEZ EFRAIN	4.132.026	PREDIAL	AAA0138CCYX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	CL 40C SUR 87F 11	30/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE52414	202001100262008749	ANTONINO MUÑOZ SUAREZ	4.274.745	PREDIAL	AAA0209TROM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	05/07/2020	2015	KR 188 BIS A 80A 39 SUR	26/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE52414	202001100262008749	ANTONINO MUÑOZ SUAREZ	4.274.745	PREDIAL	AAA0209TROM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 188 BIS A 80A 39 SUR	26/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE52414	202001100262008749	ANTONINO MUÑOZ SUAREZ	4.274.745	PREDIAL	AAA0209TROM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	05/07/2020	2017	KR 188 BIS A 80A 39 SUR	26/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE52414	202001100262008749	ANTONINO MUÑOZ SUAREZ	4.274.745	PREDIAL	AAA0209TROM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	05/07/2020	2018	KR 188 BIS A 80A 39 SUR	26/01/2021	DESCONOCIDO



El deber de dar,
el derecho a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



NA	2020EE114693	202001102112027494	SILVAMENDEZ JORGE SAUL	4.901.723	PREDIAL	AAA0003LKLW	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	KR 6 ESTE 41B 43 SUR	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE103482	202001100300009224	MACIAS QUESADA GERARDO	4.943.294	PREDIAL	AAA0020FYLF	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	15/07/2020	2016	CL 71G SUR 27B 32	26/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE103482	202001100300009224	MACIAS QUESADA GERARDO	4.943.294	PREDIAL	AAA0153JBAW	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	15/07/2020	2016	CL 71G SUR 27B 32	26/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE103482	202001100300009224	MACIAS QUESADA GERARDO	4.943.294	PREDIAL	AAA0180EDBR	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	15/07/2020	2016	CL 71G SUR 27B 32	26/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE52532	202001100262008666	SUCESIÓN ILIQUIDA LIZARAZO RONDON LUIS EDUARDO	5.383.674	PREDIAL	AAA0092AZUZ	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2017	CL 64 9 05 AP 401	27/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE52532	202001100262008666	SUCESIÓN ILIQUIDA LIZARAZO RONDON LUIS EDUARDO	5.383.674	PREDIAL	AAA0092AZUZ	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2018	CL 64 9 05 AP 401	27/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE109190	2020011001109024563	GUZMAN RINCON PEDRO VICENTE	5.537.193	PREDIAL	AAA0022THZM	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	KR 23 66A 30 SUR	26/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE114695	202001102112027496	VELASQUEZ CARDENAS HECTOR	5.947.761	PREDIAL	AAA0143NKAW	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	CL 137B SUR 3 12	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52356	202001100262008691	OVIEDO OTERO LUIS ALBERTO	6.355.711	PREDIAL	AAA0138TNKL	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 66A 56 32 SUR	27/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE52357	202001100262008692	OVIEDO OTERO LUIS ALBERTO	6.355.711	PREDIAL	AAA0138TNLW	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 66A 56 32 SUR	27/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE52426	202001100262008761	CASTELLANOS VERDUGO JAIRO	7.225.200	PREDIAL	AAA0076ZEF	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	AC 100 8 49	22/01/2021	REHUSADO
NA	2020EE109196	2020011001109024569	SIERRA SIERRA PEDRO NEL	7.301.312	PREDIAL	AAA0247ZUFT	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016	KR 77Q BIS 51A 90 SUR	22/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109367	202001101107024163	DURAN CASTELLANOS JORGE HUMBERTO	7.305.995	PREDIAL	AAA0135DOAF	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018	CL 132 BIS 129A 51	22/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE114702	202001102112027503	CARBONELL QUINTERO JAIRO	10.167.827	PREDIAL	AAA0082USPP	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	KR 19 32 09	22/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE114702	202001102112027503	CARBONELL QUINTERO JAIRO	10.167.827	PREDIAL	AAA0082USPP	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	KR 19 32 09	22/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109069	2020011001109024438	AMERICANA DE REASEGUROS	10.399.519	PREDIAL	AAA0095JKDE	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	KR 11A 94A 31 OF 207	29/01/2021	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



NA	2020EE1109069	2020011021109024438	AMERICANA DE REASE- GUROS	10.339.519	PREDIAL	AAA0095JLZM	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	KR 11A 94A 31 OF 207	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE1109069	2020011021109024438	AMERICANA DE REASE- GUROS	10.339.519	PREDIAL	AAA0095JMAW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	KR 11A 94A 31 OF 207	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE114377	2020011021105023491	SANTISTEBAN SAAVE- DRA GONZALO	11.253.465	PREDIAL	AAA0010FPEP	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	TV 5M 48J 55 SUR	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114705	202001102112027506	HERRERA LUIS CARLOS	11.302.115	PREDIAL	AAA0163EACX	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	CL 54 SUR 81C 23	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52422	202001102110262008757	RODRIGUEZ REINA HERNAN ARTURO	11.410.681	PREDIAL	AAA0016BHUH	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	CL 104 140 A 51	28/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE52422	202001102110262008757	RODRIGUEZ REINA HERNAN ARTURO	11.410.681	PREDIAL	AAA0016BHWV	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	CL 104 140 A 51	28/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE52422	202001102110262008757	RODRIGUEZ REINA HERNAN ARTURO	11.410.681	PREDIAL	AAA0016BHXS	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	CL 104 140 A 51	28/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE52435	202001102110262008770	DIAZ RIVERA DANILLO	11.450.710	PREDIAL	AAA0049DUYX	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	CL 42B SUR 72T 75	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114442	2020011021105023556	CELY SANTOS HUGO RODOLFO	12.550.011	PREDIAL	AAA0244PYRJ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	AK 72 235 55 LT 19	01/02/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE114442	2020011021105023556	CELY SANTOS HUGO RODOLFO	12.550.011	PREDIAL	AAA0244PYRJ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	AK 72 235 55 LT 19	01/02/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE114712	202001102112027513	PEREZ VILLAMIZAR ERNESTO JOSE	13.386.618	PREDIAL	AAA0094AORJ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	KR 3 73 91	28/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114712	202001102112027513	PEREZ VILLAMIZAR ERNESTO JOSE	13.386.618	PREDIAL	AAA0094AORJ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	KR 3 73 91	28/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114713	202001102112027514	RENGIFO GARCIA ERNESTO	14.232.210	PREDIAL	AAA0094LPMR	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2017	CL 70 4 36	28/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE114714	202001102112027515	ROSETO ORTIZ JAIRO ENRIQUE	14.248.575	PREDIAL	AAA0257FDCX	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	AC 26 69 63 OF 315	26/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE114714	202001102112027515	ROSETO ORTIZ JAIRO ENRIQUE	14.248.575	PREDIAL	AAA0257FFSK	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	AC 26 69 63 OF 315	26/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE114714	202001102112027515	ROSETO ORTIZ JAIRO ENRIQUE	14.248.575	PREDIAL	AAA0257FKCN	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	AC 26 69 63 OF 315	26/01/2021	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



NA	2020EE1109376	202001101107024043	LONDOÑO LONDOÑO ZULEY	14.872.530	PREDIAL	AAA0042PZTO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018	TV 72D BIS 42C 72 SUR	28/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE114715	202001102112027516	HERRERA CHAVES FRANCISCO	14.941.553	PREDIAL	AAA0032NKWF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	CL 149 16 60	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114715	202001102112027516	HERRERA CHAVES FRANCISCO	14.941.553	PREDIAL	AAA0032NKWF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	CL 149 16 60	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114408	202001102105023524	GARCIA CARMONA CARLOS ARTURO	16.635.651	PREDIAL	AAA0088FEYN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	CL 41 13 33	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE109377	202001101107024047	ALVAREZ LEON JESUS	17.004.369	PREDIAL	AAA0143AFDE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018	CL 64 SUR 10A 28 ESTE	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE109068	202001101109024457	PRIETO LUQUEAL FONSO	17.008.691	PREDIAL	AAA0057XFYX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	KR 60D 98A 41	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114718	202001102112027519	CASTRO GUTIERREZ JOAQUIN	17.023.558	PREDIAL	AAA0088RBEA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	CL 71 10 73	28/01/2021	CERRADO
NA	2020EE103516	202001101100023359	ORTIZ ALFONSO FRANCISCO	17.050.881	PREDIAL	AAA0001WXRU	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	15/07/2020	2018	CL 12 SUR 7A 66	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE103516	202001101100023359	ORTIZ ALFONSO FRANCISCO	17.050.881	PREDIAL	AAA0001WXSX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	15/07/2020	2018	CL 12 SUR 7A 66	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114721	202001102112027522	CARDONA GARCIA ENRIQUE	17.053.092	PREDIAL	AAA0123MSWF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/07/2020	2016	KR 57A 128B 59	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114721	202001102112027522	CARDONA GARCIA ENRIQUE	17.053.092	PREDIAL	AAA0123MSWF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/07/2020	2017	KR 57A 128B 59	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114721	202001102112027522	CARDONA GARCIA ENRIQUE	17.053.092	PREDIAL	AAA0123MSWF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	KR 57A 128B 59	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114721	202001102112027522	CARDONA GARCIA ENRIQUE	17.053.092	PREDIAL	AAA0123MSWF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	KR 57A 128B 59	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114417	202001102105023534	ESTUPIÑAN AYALA AUGUSTO	17.053.878	PREDIAL	AAA0118JFJH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	AK 58 165 14	27/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE114421	202001102105023538	BRUCKNER SANDOVAL FRANCISCO JOSE	17.062.582	PREDIAL	AAA0142FYFT	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	KR 11 138 48 AP 409	22/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE114722	202001102112027523	DIAZ MUÑOZ MIGUEL ANGEL	17.065.170	PREDIAL	AAA0083KCDK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	CL 33A 21 21	22/01/2021	DESCONOCIDO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



NA	2020EE114722	202001102112027523	DÍAZ MUÑOZ MIGUEL ANGEL	17.065.170	PREDIAL	AAA0083KCDE	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	CL 33A 21 21	22/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE109379	202001101107024049	MELO PEDRO	17.066.517	PREDIAL	AAA0150LKHK	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018	CL 74C SUR 88C 43	20/01/2021	REHUSADO
NA	2020EE114396	202001102105023511	SOCHANDAMANDOU RUIZ LOUISALEXAN- DRE	17.067.905	PREDIAL	AAA0072WENX	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	CL 108 48 31	25/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE109090	2020011001109024459	GUTIERREZ VILLAREAL JOSE NEICER	17.068.875	PREDIAL	AAA0068THJH	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	KR 123 64C 38	29/01/2021	CERRADO
NA	2020EE109090	2020011001109024459	GUTIERREZ VILLAREAL JOSE NEICER	17.068.875	PREDIAL	AAA0068THNN	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	KR 123 64C 38	29/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114417	202001102105023534	MOJICA ARAQUE TOBIAS	17.078.051	PREDIAL	AAA0118FJH	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	AK 58 165 04	27/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE52403	202001100262008738	RIVERA ZAMORA JULIO ALBERTO	17.090.750	PREDIAL	AAA002WDMR	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2015	AK 11 71 32 AP 201	28/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52444	202001100262008779	RIVERA ZAMORA JULIO ALBERTO	17.090.750	PREDIAL	AAA0002UYHY	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2015	AK 11 71 32 AP 201	28/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52444	202001100262008779	RIVERA ZAMORA JULIO ALBERTO	17.090.750	PREDIAL	AAA0002UYHY	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2018	AK 11 71 32 AP 201	28/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114724	202001102112027525	GUERRERO BARRERA CARLOS HUMBERTO	17.091.452	PREDIAL	AAA0244PXYX	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	AK 72 235 55 LT 2	01/02/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE114724	202001102112027525	GUERRERO BARRERA CARLOS HUMBERTO	17.091.452	PREDIAL	AAA0244PXYX	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	AK 72 235 55 IN 1 LT 2	01/02/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE114725	202001102112027526	LOPEZ FORERO PE- DRO NEL	17.095.729	PREDIAL	AAA0086SNLF	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	CL 72A 20 93	29/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114469	202001102105023598	DÍAZ JIMENEZ JOSE DE JESUS	17.123.322	PREDIAL	AAA0117HSDM	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	KR 5 188A 34 MJ	22/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE114419	202001102105023536	MARTINEZ VELOSA REINEL	17.131.798	PREDIAL	AAA0134OLPA	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	KR 97A BIS 158 02	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE110602	202001101113027968	GONZALEZ BONIFACIO	17.134.545	PREDIAL	AAA0003BCFT	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	KR 781 56A 35 SUR	27/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114350	202001102105023480	MARTINEZ SANCHEZ VICTOR MANUEL	17.135.867	PREDIAL	AAA0003CZJH	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	KR 5A ESTE 31 13 SUR	22/01/2021	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



NA	2020EE109383	202001101107024053	SUAREZ MORENO JOSE ALVARO	17.145.979	PREDIAL	AAA0247XPLF	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2019	CL 78 83 70 MJ	25/01/2021	DESCON- CIDO
NA	2020EE52420	202001100262008755	PALOMINO FORERO JOSE IGNACIO	17.147.472	PREDIAL	AAA0011XNCX	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2015	CL 107 51 29 AP 302	22/01/2021	DESCON- CIDO
NA	2020EE109385	202001101107024055	MENDOZA MENDOZA ELISEO	17.187.922	PREDIAL	AAA0003CAAW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018	CL 31A SUR 472 ESTE M3	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE109386	202001101107024056	ALVAREZ ROJAS LISANDRO	17.950.558	PREDIAL	AAA0001WCUH	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018	KR 6 17 91 SUR IN 5	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE109396	2020011001109024465	JOSE OMAR ROSERO PEÑA	18.184.154	PREDIAL	AAA0091LUTSY	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2019	AK 11 66 23	27/01/2021	DESCON- CIDO
NA	2020EE109387	202001101107024057	GONZALEZ GONZALEZ FABIO	18.305.002	PREDIAL	AAA0008JSZE	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2016, 2018	CL 71 75 10	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE114743	202001102112027545	RAMIREZ ZAPATA JHON HENRY	18.599.033	PREDIAL	AAA0084JAWW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	KR 14 36 20 SUR	29/01/2021	CERRADO
NA	2020EE109397	2020011001109024466	CARRILLO SANTAMA- RIA MARCO TULIO	19.055.096	PREDIAL	AAA0171EFCX	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016	CL 46A SUR 78G 27	28/01/2021	CERRADO
NA	2020EE109397	2020011001109024466	CARRILLO SANTAMA- RIA MARCO TULIO	19.055.096	PREDIAL	AAA0019NAXS	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016, 2018	CL 46A SUR 78G 27	28/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52447	202001100262008782	LOPEZ RAMOS PEDRO ANTONIO	19.073.640	PREDIAL	AAA0077PNPP	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2015	KR 83 22A 32 AP	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52447	202001100262008782	LOPEZ RAMOS PEDRO ANTONIO	19.073.640	PREDIAL	AAA0077PNPP	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 83 22A 32 AP	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52447	202001100262008782	LOPEZ RAMOS PEDRO ANTONIO	19.073.640	PREDIAL	AAA0077PNPP	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2018	KR 83 22A 32 AP	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114746	202001102112027548	MARINI RICAURTE JUAN MANUEL	19.098.727	PREDIAL	AAA0088NTOE	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	CL 70A 11 60	28/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE114746	202001102112027548	MARINI RICAURTE JUAN MANUEL	19.098.727	PREDIAL	AAA0088NTOE	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	CL 70A 11 60	28/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE114750	202001102112027552	GOMEZ PALACIOS JOSE JOAQUIN	19.126.512	PREDIAL	AAA0023XLHK	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2016	CL 76A SUR 12 05	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114754	202001102112027556	MORENO ARIAS ALVARO	19.142.776	PREDIAL	AAA0069ZMAW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2016	CL 70 68B 43	29/01/2021	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



NA	2020EE114756	202001101107024061	SAENZ PINTO JORGE LEONARDO ANDRES	19.145.484	PREDIAL	AAA0101THYX	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018	CL 66 19 77	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114756	202001101107024061	SAENZ PINTO JORGE LEONARDO ANDRES	19.145.484	PREDIAL	AAA0101THYX	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018	KR 19 65 67	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114756	202001102112027558	WILCHES MURCIA GUILLERMO	19.151.732	PREDIAL	AAA0090UJHK	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	CL 52 9 78	28/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE114756	202001102112027558	WILCHES MURCIA GUILLERMO	19.151.732	PREDIAL	AAA0090UJHK	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	CL 52 9 78	28/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE114757	202001102112027559	ZUÑIGA JAIME	19.154.769	PREDIAL	AAA0119DZNX	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	CL 145 47 07	25/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE109100	2020011001109024469	REINA CUBIDES JOSE DEL CARMEN	19.160.238	PREDIAL	AAA0045NLZE	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	KR 86A 58C 16 SUR	06/02/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE52412	202001100262008747	BONILLA GACHARNA JORGE HERNAN	19.162.932	PREDIAL	AAA0131TOPP	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2015	KR 95A 147 62	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114761	202001102112027563	PATINO PARBA DANIEL	19.177.009	PREDIAL	AAA0020NLP	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	CL 45 45 47 IN 7 AP 803	22/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE114762	202001102112027564	CAMACHO VARGAS FEDERICO	19.185.588	PREDIAL	AAA0084EMZM	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018, 2019	KR 13A 96 70	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109392	202001101107024062	FORERO DIAZ GILBERTO	19.189.875	PREDIAL	AAA0045NONN	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018	CL 58 SUR 87C 26	08/02/2021	CERRADO
NA	2020EE114764	202001102112027566	MEJIA ARGUELLO FRANCISCO JOSE	19.198.616	PREDIAL	AAA0083RBEP	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2016	CL 61A 17 30	28/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE114764	202001102112027566	MEJIA ARGUELLO FRANCISCO JOSE	19.198.616	PREDIAL	AAA0083RBOM	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2016	CL 61A 17 30	28/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE109101	2020011001109024470	NEMOCON PINZON PABLO EMILIO	19.215.059	PREDIAL	AAA0031EDJZ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	KR 10 16 39	26/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE114770	202001102112027572	ALEMAN RODRIGUEZ ORLANDO	19.223.623	PREDIAL	AAA0147ANOM	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	KR 27 71C 06 SUR	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52358	202001100262008693	CIJENTES DIAZ JORGE ELIECER	19.238.684	PREDIAL	AAA0140YLSK	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	CL 31A SUR 24A 04	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52351	202001100262008686	QUIROGA ESPITIA JOSE LIBARDO	19.251.330	PREDIAL	AAA0138BKKL	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	AC 145 91 19 LC 12 109	28/01/2021	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



NA	2020EE114772	202001100262008743	ALBARRACIN DURAN FERMIN	19.256.534	PREDIAL	AAA0059ONMR	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 68B 96 70 TO 4 AP 1001	25/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE114772	202001102112027574	MARTIN ARAGON JUAN MANUEL	19.260.332	PREDIAL	AAA0105KLAW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2016	KR 13 142 84 AP 104	27/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE114772	202001102112027574	MARTIN ARAGON JUAN MANUEL	19.260.332	PREDIAL	AAA0105KWWF	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2016	KR 13 142 84 AP 104	27/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE114772	202001102112027574	MARTIN ARAGON JUAN MANUEL	19.260.332	PREDIAL	AAA0105KMXR	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2016	KR 13 142 84 AP 104	27/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE108925	202001103106023678	GONZALEZ FRAILE VIC- TOR HUGO	19.273.149	PREDIAL	AAA0034KACN	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	KR 19A 51 58 SUR	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE12295	202001100262008630	SANCHEZ GOMEZ CARLOS ALBERTO	19.279.098	PREDIAL	AAA0009DTEP	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2015	KR 6C 49G 46 SUR	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE12295	202001100262008630	SANCHEZ GOMEZ CARLOS ALBERTO	19.279.098	PREDIAL	AAA0009DTEP	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 6C 49G 46 SUR	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114774	202001102112027576	IBARRA VALENTIERRA JAIME	19.281.666	PREDIAL	AAA0013DSRJ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2017	AC 2 26 50	28/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114774	202001102112027576	IBARRA VALENTIERRA JAIME	19.281.666	PREDIAL	AAA0013DSRJ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	AC 2 26 50	28/01/2021	CERRADO
NA	2020EE12441	202001100262008776	LAYTON CASTAÑEDA GUILLERMO	19.298.382	PREDIAL	AAA0040LEFZ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	CL 54C SUR 69A.06	28/01/2021	CERRADO
NA	2020EE109394	202001101107024064	SOLORZANO LAVERDE GUILLERMO	19.309.812	PREDIAL	AAA0083KSSY	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2019	CL 77 3 30	28/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE110604	202001101113027970	CASTRO GALINDO LUIS EDUARDO	19.310.934	PREDIAL	AAA0032NDLF	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	CL 106 148 40	22/01/2021	DESCON- CIDO
NA	2020EE110604	202001101113027970	CASTRO GALINDO LUIS EDUARDO	19.310.934	PREDIAL	AAA0032NESK	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	CL 106 148 40	22/01/2021	DESCON- CIDO
NA	2020EE110604	202001101113027970	CASTRO GALINDO LUIS EDUARDO	19.310.934	PREDIAL	AAA0032NETO	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	CL 106 148 40	22/01/2021	DESCON- CIDO
NA	2020EE110604	202001101113027970	CASTRO GALINDO LUIS EDUARDO	19.310.934	PREDIAL	AAA0032NEUZ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	CL 106 148 40	22/01/2021	DESCON- CIDO
NA	2020EE110604	202001101113027970	CASTRO GALINDO LUIS EDUARDO	19.310.934	PREDIAL	AAA0032NEWF	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	CL 106 148 40	22/01/2021	DESCON- CIDO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



NA	2020EE110604	202001101113027970	CASTRO GALINDO LUIS EDUARDO	19.310.934	PREDIAL	AAA0032NEXR	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	CL 106 148 40	22/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE110604	202001101113027970	CASTRO GALINDO LUIS EDUARDO	19.310.934	PREDIAL	AAA0032NEYX	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	CL 106 148 40	22/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE110604	202001101113027970	CASTRO GALINDO LUIS EDUARDO	19.310.934	PREDIAL	AAA0032NEZM	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	CL 106 148 40	22/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE110604	202001101113027970	CASTRO GALINDO LUIS EDUARDO	19.310.934	PREDIAL	AAA0032NFAW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	CL 106 148 40	22/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE110604	202001101113027970	CASTRO GALINDO LUIS EDUARDO	19.310.934	PREDIAL	AAA0032NFKC	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	CL 106 148 40	22/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE110604	202001101113027970	CASTRO GALINDO LUIS EDUARDO	19.310.934	PREDIAL	AAA0032NHHK	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	CL 106 148 40	22/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE110604	202001101113027970	CASTRO GALINDO LUIS EDUARDO	19.310.934	PREDIAL	AAA0032NHJZ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	CL 106 148 40	22/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE109104	2020011001109024473	FLOREZ RUBEL ANGEL	19.323.416	PREDIAL	AAA0161YPCN	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016, 2018	CL 5B SUR 81 15	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114778	202001102112027580	RAMIREZ VALERO CARLOS JULIO	19.332.639	PREDIAL	AAA0032UWDE	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	TV 3 BIS 84A 65 SUR	26/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE114786	202001102112027589	GARCIA ALARCON PEDRO DOMINGO	19.370.889	PREDIAL	AAA0030LUXR	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	CL 9 9 48	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114789	202001102112027592	MALDONADO GARCIA ROBINSON	19.385.675	PREDIAL	AAA0030MHNN	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2016	KR 6 106B 51 AP 303	22/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE114789	202001102112027592	MALDONADO GARCIA ROBINSON	19.385.675	PREDIAL	AAA0030MHNN	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	KR 6 106B 51 AP 303	22/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE115139	202001102112027595	GOMEZ MACHUCA RO- MAN DE JESUS	19.392.538	PREDIAL	AAA0030JUNOM	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	CL 29C 6.12	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE115139	202001102112027595	GOMEZ MACHUCA RO- MAN DE JESUS	19.392.538	PREDIAL	AAA0030JUNOM	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	CL 29C 6.12	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114792	202001102112027596	GARZON CUNDJUAN ANDRES	19.399.776	PREDIAL	AAA0030LWXR	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	CL 36L SUR 6 05 ESTE	22/01/2021	REHUSADO
NA	2020EE114792	202001102112027596	GARZON CUNDJUAN ANDRES	19.399.776	PREDIAL	AAA0030LWXR	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	CL 36L SUR 6 05 ESTE	22/01/2021	REHUSADO



El deber de dar,
el derecho a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



NA	2020EE114792	202001102112027596	GARZON CUNDJIAN ANDRES	19.399.776	PREDIAL	AAA0030LWZM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	CL 36L SUR 6 05 ESTE	22/01/2021	REHUSADO
NA	2020EE114792	202001102112027596	GARZON CUNDJIAN ANDRES	19.399.776	PREDIAL	AAA0030LWZM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	CL 36L SUR 6 05 ESTE	22/01/2021	REHUSADO
NA	2020EE52446	202001100262008781	SUCESIÓN ILÍQUIDA HELO YAMHURE ANTONIO SULEIMAN	19.402.478	PREDIAL	AAA0141CCUZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 52 75 67	28/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE52357	202001100262008692	OVIEDO OTERO DAVID	19.418.615	PREDIAL	AAA0138TNLW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	CL 57H SUR 68A 21	27/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE114797	202001102112027601	QUINTERO GARAVITO PEDRO JOSE	19.428.826	PREDIAL	AAA0045PBUH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/07/2020	2016	KR 69 37B 65 SUR BRR CARVAJAL	27/01/2021	REHUSADO
NA	2020EE109398	202001101107024068	OSORIO GALLEGUE HERNAN	19.428.836	PREDIAL	AAA0144MPDM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/07/2020	2016	KR 91B 54D 55 SUR	06/02/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109398	202001101107024068	OSORIO GALLEGUE HERNAN	19.428.836	PREDIAL	AAA0150WTEP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/07/2020	2019	KR 91B 54D 55 SUR	06/02/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109398	202001101107024068	OSORIO GALLEGUE HERNAN	19.428.836	PREDIAL	AAA0150WTFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/07/2020	2016, 2018	KR 91B 54D 55 SUR	06/02/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109398	202001101107024068	OSORIO GALLEGUE HERNAN	19.428.836	PREDIAL	AAA0150WTHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/07/2020	2016, 2018	KR 91B 54D 55 SUR	06/02/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109398	202001101107024068	OSORIO GALLEGUE HERNAN	19.428.836	PREDIAL	AAA0150WTXS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/07/2020	2016, 2018	KR 91B 54D 55 SUR	06/02/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109398	202001101107024068	OSORIO GALLEGUE HERNAN	19.428.836	PREDIAL	AAA0150WTYN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/07/2020	2016, 2018	KR 91B 54D 55 SUR	06/02/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109398	202001101107024068	OSORIO GALLEGUE HERNAN	19.428.836	PREDIAL	AAA0150WTZE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/07/2020	2016, 2018	KR 91B 54D 55 SUR	06/02/2021	NO RESIDE
NA	2020EE103534	202001101100023361	CORREDOR ROMERO HORACIO	19.436.937	PREDIAL	AAA0173KUAW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	15/07/2020	2016	CL 2A 29 34	27/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52309	202001100262008644	CORREDOR ROMERO HORACIO	19.436.937	PREDIAL	AAA0040LTTT	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	CL 2A 29 34	27/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114461	202001102105023590	ACONCHA ACOSTA RODOLFO	19.457.857	PREDIAL	AAA0094JCUZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	CL 74 13 26	28/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE114461	202001102105023590	ACONCHA ACOSTA RODOLFO	19.457.857	PREDIAL	AAA0094JCUZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	CL 74 13 26	28/01/2021	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



NA	2020EE1297	202001100262008632	PEÑA GUERRERO JORGE ANICAR	19.473.477	PREDIAL	AAA0011UYEA	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2017	CL 4 SUR 18 12	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE109401	202001101107024071	GARZON ARANGO JOSE MARIA	19.484.736	PREDIAL	AAA0032EUSY	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018	KR 12B 8 23 OF 602	26/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109109	2020011001109024478	RODRIGUEZ DE CARDENAS BERTILDA	20.022.075	PREDIAL	AAA0060AEXR	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	CL 71 68F 74	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109404	202001101107024074	CORTES DE RODRI- GUEZ MARIA DEL CARMEN	20.050.896	PREDIAL	AAA0143ZJHY	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018	CL 30A SUR 26C 19	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE109111	2020011001109024480	CORREA DE TINJACA ANA MARIA	20.068.114	PREDIAL	AAA0004SOEA	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	KR 11 ESTE 50A 30 SUR	26/01/2021	DESCON- CIDO
NA	2020EE114809	202001102112027613	SANDOVAL DE VIRACA- CHA MARIA HERSILIA	20.070.546	PREDIAL	AAA0168HOZM	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	CL 163 4 60 ESTE IN 9	22/01/2021	REFUSADO
NA	2020EE114811	202001102112027615	LOPEZ DE BRAVER BOER MARIA RISCEN- NIA	20.093.626	PREDIAL	AAA0084MSPP	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	KR 23 45C 67	02/02/2021	NO RESIDE
NA	2020EE114815	202001102112027619	CASTRO PINEDA EMMA LIGIA	20.113.046	PREDIAL	AAA0089KPHY	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	KR 5 67 55	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114817	202001102112027621	ANGULO DE HERNAN- DEZ CARMEN	20.132.261	PREDIAL	AAA0183UDRJ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	CL 93 13 42 OF 301	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE114817	202001102112027621	ANGULO DE HERNAN- DEZ CARMEN	20.132.261	PREDIAL	AAA0183UJKC	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	CL 93 13 42 OF 301	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE114817	202001102112027621	ANGULO DE HERNAN- DEZ CARMEN	20.132.261	PREDIAL	AAA0183UJOM	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	CL 93 13 42 OF 301	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE114817	202001102112027621	ANGULO DE HERNAN- DEZ CARMEN	20.132.261	PREDIAL	AAA0183ULDE	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	CL 93 13 42 OF 301	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109113	2020011001109024482	MOR MOR DE TORRES	20.171.323	PREDIAL	AAA0131TZXS	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	CL 146C BIS 91 25	28/01/2021	DESCON- CIDO
NA	2020EE109114	2020011001109024483	MALDONADO DE SAN- TANA ERNESTINA	20.180.228	PREDIAL	AAA0006PYDE	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016, 2018	CL 35A SUR 25A 24 IN 1	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52446	202001100262008781	YAMHURE HELO GRACIELA	20.208.713	PREDIAL	AAA0141CCUZ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 65 5A 94	28/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE52446	202001100262008781	YAMHURE DE HELO LILIA	20.213.790	PREDIAL	AAA0141CCUZ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 52 75 67	29/01/2021	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



NA	2020EE14829	202001100262008628	TORRES DE PACHON ELVIA	20.243.290	PREDIAL	AAA0003SWAW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2015	CL 36B SUR 10 03 ESTE	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE14829	202001100262008628	TORRES DE PACHON ELVIA	20.243.290	PREDIAL	AAA0003SWAW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	CL 36B SUR 10 03 ESTE	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE14829	202001100262008628	TORRES DE PACHON ELVIA	20.243.290	PREDIAL	AAA0003SWAW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2018	CL 36B SUR 10 03 ESTE	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE14824	202001102112027628	ROJAS DE GRO- SCLAUDE FANNY	20.263.504	PREDIAL	AAA0088MOWF	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	CL 70A 13 15	28/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE14824	202001102112027628	ROJAS DE GRO- SCLAUDE FANNY	20.263.504	PREDIAL	AAA0088MOWF	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	CL 70A 13 15	28/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109118	2020011001109024487	PAEZ ROJAS AURA	20.276.605	PREDIAL	AAA0145AORU	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	KR 11C ESTE 70 17 SUR	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE109412	202001101107024082	MARIA AMELIA NIVIAO VD ZAPATA	20.279.707	PREDIAL	AAA0144JCJH	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018	CL 128D 95A 02	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE14827	202001102112027631	SUAREZ DE JIMENEZ ANA ELIA	20.293.594	PREDIAL	AAA0005JTNX	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	CL 33B SUR 13K 70	29/01/2021	CERRADO
NA	2020EE14827	202001102112027631	SUAREZ DE JIMENEZ ANA ELIA	20.293.594	PREDIAL	AAA0145ANBS	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	CL 33B SUR 13K 70	29/01/2021	CERRADO
NA	2020EE14827	202001102112027631	SUAREZ DE JIMENEZ ANA ELIA	20.293.594	PREDIAL	AAA0145ANCN	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	CL 33B SUR 13K 70	29/01/2021	CERRADO
NA	2020EE14827	202001102112027631	SUAREZ DE JIMENEZ ANA ELIA	20.293.594	PREDIAL	AAA0145ANFZ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	CL 33B SUR 13K 70	29/01/2021	CERRADO
NA	2020EE14827	202001102112027631	SUAREZ DE JIMENEZ ANA ELIA	20.293.594	PREDIAL	AAA0145ANNX	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	CL 33B SUR 13K 70	29/01/2021	CERRADO
NA	2020EE109119	2020011001109024488	PINZON DE ESPITIA ANA RUTH	20.301.545	PREDIAL	AAA0184ITWW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	CL 8A 844 SUR	22/01/2021	DESCON- CIDO
NA	2020EE152347	202001100262008682	DIAZ DE SANCHEZ MIRYAN	20.318.855	PREDIAL	AAA0125DCSY	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	CL 40 SUR 77A 37	28/01/2021	CERRADO
NA	2020EE152347	202001100262008682	DIAZ DE SANCHEZ MIRYAN	20.318.855	PREDIAL	AAA0125DFTO	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	CL 40 SUR 77A 37	28/01/2021	CERRADO
NA	2020EE14829	202001102112027633	SILVA DE AREVALO HERMENIA	20.328.028	PREDIAL	AAA0123TNBR	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2017	CL 129 51A 44	25/01/2021	CERRADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



NA	2020EE114829	202001102112027633	SILVA DE AREVALO HERMENIA	20.328.028	PREDIAL	AAA0123TNBR	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	CL 129 51A 44	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE109414	202001101107024084	REYES DE CHACON SONIA FRANCISCA	20.337.390	PREDIAL	AAA0045A00M	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018	CL 48 SUR 77Y 40	28/01/2021	CERRADO
NA	2020EE109126	2020011001109024495	JIMENEZ DE CARVAJAL ANA	20.958.215	PREDIAL	AAA00030LWF	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	KR 3A ESTE 42A 28 SUR	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE109418	202001101107024089	AREVALO PEÑUELA DE ALARCON CARMEN CECILIA	21.073.590	PREDIAL	AAA0021XNMR	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2016	KR 12A 53 20 SUR	21/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109418	202001101107024089	AREVALO PEÑUELA DE ALARCON CARMEN CECILIA	21.073.590	PREDIAL	AAA0147ABMR	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018	KR 12A 53 20 SUR	21/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE115140	202001102112027635	ROZO GARCIA VIRGINIA	21.233.939	PREDIAL	AAA0083EFZM	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	CL 49 33 114	22/01/2021	DESCON- CIDO
NA	2020EE114433	202001102105023548	VALENCIA COSSIO LUCIA	21.275.423	PREDIAL	AAA00208XCDE	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	TV 93 51 98 UN 16	26/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE114832	202001102112027637	GOMEZ RESTREPO MARIA LIGIA	21.364.220	PREDIAL	AAA0058FZCN	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	CL 99 71 95	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114832	202001102112027637	GOMEZ RESTREPO MARIA LIGIA	21.364.220	PREDIAL	AAA0058FZCN	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	CL 99 71 95	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114427	202001102105023544	CARREÑO SERRANO MARTHA JULIANA	22.582.135	PREDIAL	AAA0189RJCX	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	KR 9C 121 30	22/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE114427	202001102105023544	CARREÑO SERRANO MARTHA JULIANA	22.582.135	PREDIAL	AAA0189RJCX	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	KR 9C 121 30	22/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE114835	202001102112027640	ROSAS FONSECA MARIA OTILIA	23.254.944	PREDIAL	AAA0049UDPP	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2017	KR 7 17 01 OF 814	26/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE114835	202001102112027640	ROSAS FONSECA MARIA OTILIA	23.254.944	PREDIAL	AAA0049UDPP	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	KR 7 17 01 OF 814	26/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE114837	202001102112027642	PATÍÑO DE AVELLA MARIA INES	23.581.644	PREDIAL	AAA0093ARAW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	DG 68 11A 29	27/01/2021	DESCON- CIDO
NA	2020EE114837	202001102112027642	PATÍÑO DE AVELLA MARIA INES	23.581.644	PREDIAL	AAA0093ARAW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	DG 68 11A 29	27/01/2021	DESCON- CIDO
NA	2020EE109421	202001101107024092	BETANCOURT DE MANRIQUE ELISA	23.773.919	PREDIAL	AAA0208SWKC	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018	DG 64B SUR 19 40	20/01/2021	DESCON- CIDO



El deber de dar,
el derecho a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021

NA	2020EE52755	202001100255006952	BETANCOUR DE AVILA MARIA DEL CARMEN	23.804.523	PREDIAL	AAA0074ZKCX	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	07/05/2020	2015, 2016, 2017, 2018, 2019	CL 24F 85B 48	22/01/2021	DESCON- CIDO
NA	2020EE114840	202001102112027645	VARGAS ARIAS MARIA TERESA	23.966.274	PREDIAL	AAA0243ADSK	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	KR 79C BIS 2 50	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114391	202001102105023506	MUÑOZ CAMPO MARIA VIRGINIA	25.280.586	PREDIAL	AAA0060MJAW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2016	KR 71 51 37	28/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114391	202001102105023506	MUÑOZ CAMPO MARIA VIRGINIA	25.280.586	PREDIAL	AAA0220MWPP	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2016	KR 71 51 37	28/01/2021	CERRADO
NA	2020EE110609	202001101113027975	SAAVEDRA DE DUARTE SILVIA	27.979.857	PREDIAL	AAA0005HDPD	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	KR 11B ESTE 65 27 SUR	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52451	202001100262008786	SANCHEZ DE CASTAÑO NOELIA	28.737.382	PREDIAL	AAA0219EULW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 13C ESTE 40A 07 SUR IN 1	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52451	202001100262008786	RUIZ HERRERA STELLA	28.739.277	PREDIAL	AAA0219EULW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 13C ESTE 40A 07 SUR IN 2	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52451	202001100262008786	GOMEZ OROZCO LIBIA ASTRID	28.741.714	PREDIAL	AAA0219EULW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	CL 62B SUR 711 40	27/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52451	202001100262008786	JARAMILLO MARTINEZ LILIA	28.742.206	PREDIAL	AAA0219EULW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 13C ESTE 40A 07 SUR IN 2	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52451	202001100262008786	MOLINA OSPINA SAC- RAMENTO	28.754.780	PREDIAL	AAA0219EULW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 13C ESTE 40A 07 SUR IN 2	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52451	202001100262008786	ARIAS GUTIERREZ ALCIRA	28.754.969	PREDIAL	AAA0219EULW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 13C ESTE 40A 07 SUR IN 2	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE115141	202001102112027650	RODRIGUEZ VASQUEZ ARGENIS	28.755.363	PREDIAL	AAA0032OTHY	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	CL 12 14A 17 BRR LAS ACA- CIAS	22/01/2021	DESCON- CIDO
NA	2020EE115141	202001102112027650	RODRIGUEZ VASQUEZ ARGENIS	28.755.363	PREDIAL	AAA0032OTHY	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	CL 12 14A 17 BRR LAS ACA- CIAS	22/01/2021	DESCON- CIDO
NA	2020EE115141	202001102112027650	RODRIGUEZ VASQUEZ ARGENIS	28.755.363	PREDIAL	AAA0032OTJH	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	CL 12 14A 17 BRR LAS ACA- CIAS	22/01/2021	DESCON- CIDO
NA	2020EE115141	202001102112027650	RODRIGUEZ VASQUEZ ARGENIS	28.755.363	PREDIAL	AAA0032OTJH	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	CL 12 14A 17 BRR LAS ACA- CIAS	22/01/2021	DESCON- CIDO
NA	2020EE52451	202001100262008786	MOGOLLON DONOSO MARIA DEL CARMEN	28.756.799	PREDIAL	AAA0219EULW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 13C ESTE 40A 07 SUR IN 2	25/01/2021	CERRADO





El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



NA	2020EE52451	202001100262008786	GUZMAN DE GONZALEZ CARMENA	28.757.315	PREDIAL	AAA0219EULW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 13C ESTE 40A07 SUR IN 2	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52451	202001100262008786	GUZMAN PERILLA AMPARO	28.758.270	PREDIAL	AAA0219EULW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 13C ESTE 40A07 SUR IN 2	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52451	202001100262008786	GOMEZ BOTERO CECILIA	28.764.454	PREDIAL	AAA0219EULW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 13C ESTE 40A07 SUR IN 2	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52451	202001100262008786	SALDAÑA DE RUBIANO MARIA ELENA	28.779.464	PREDIAL	AAA0219EULW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 13C ESTE 40A07 SUR IN 2	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52451	202001100262008786	ZAMORANO ESCOBAR NANCY OVEIDA	28.781.977	PREDIAL	AAA0219EULW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 13C ESTE 40A07 SUR IN 2	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52451	202001100262008786	CAMERO PABON ROSALBA	28.782.813	PREDIAL	AAA0219EULW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 13C ESTE 40A07 SUR IN 2	27/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52451	202001100262008786	GARCIA AMINTA PIEDAD	28.786.108	PREDIAL	AAA0219EULW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	CL 86 95 23 BQ 5 AP 301	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52451	202001100262008786	TORO QUINTANA MARIA VICTORIA	28.787.475	PREDIAL	AAA0219EULW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 78A 65C 13 SUR	27/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE52451	202001100262008786	JIMENEZ BARBOSA MARTHA PATRICIA	28.788.309	PREDIAL	AAA0219EULW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	CL 41A SUR 72G 55	28/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52451	202001100262008786	MENESES BONILLA BELLANDH	28.796.871	PREDIAL	AAA0219EULW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 13C ESTE 40A07 SUR IN 2	27/01/2021	CERRADO
NA	2020EE109141	2020011001109024511	GIRALDO RIOS LUZ ADRIANA	30.236.688	PREDIAL	AAA0032OWLF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	21/07/2020	2019	CL 12B 3 81	26/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109427	202001101107024106	GOMEZ VELEZ CLARA MARIA	30.274.338	PREDIAL	AAA0030MBFT	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/07/2020	2019	AK 10 7 34	26/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE114847	202001102112027653	GIRALDO HENAO LINA MARCELA	30.399.852	PREDIAL	AAA0198DLUH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	AK 18A 53 50	01/02/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE114850	202001102112027656	ESCOBAR OSPINA LIGIA	31.288.583	PREDIAL	AAA0093UCAF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	KR 59A 44B 29	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114850	202001102112027656	ESCOBAR OSPINA LIGIA	31.288.583	PREDIAL	AAA0093UCDM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	KR 59A 44B 29	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114852	202001102112027658	DIAZ GRANADOS DE ARIAS MARTHA ELENA	32.649.424	PREDIAL	AAA0081PNPA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/07/2020	2016	CL 152 9 93 AP 508	26/01/2021	DESCONOCIDO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



NA	2020EE109143	2020011001109024514	MARIA ALEJANDRA ROJAS CHUCHOQUE	35.197.548	PREDIAL	AAA00780UWW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018, 2019	KR 87C 22 15 AP 307	26/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109143	2020011001109024514	MARIA ALEJANDRA ROJAS CHUCHOQUE	35.197.548	PREDIAL	AAA00780XNN	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018, 2019	KR 87C 22 15 AP 307	26/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE52402	202001100262008737	ADRIANA MARIA COBOS SIERRA	35.252.815	PREDIAL	AAA0260XJRU	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2019	CL 130 91 83	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114856	202001102112027662	SALAMANCA DE BEJARRANO NOHORA	35.491.433	PREDIAL	AAA0260JJCX	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018, 2019	KR 38 12A 47 LC 117 CC EXPO 38	26/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE52359	202001100262008694	FONSECA DE GARAVITO MILENA	35.493.506	PREDIAL	AAA0143DNZM	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2015	KR 188 78A 05 SUR	26/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE52359	202001100262008694	FONSECA DE GARAVITO MILENA	35.493.506	PREDIAL	AAA0143DNZM	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 188 78A 05 SUR	26/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE52359	202001100262008694	FONSECA DE GARAVITO MILENA	35.493.506	PREDIAL	AAA0143DNZM	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2018	KR 188 78A 05 SUR	26/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE52449	202001100262008784	GIRALDO PABON CRISTINA	35.502.133	PREDIAL	AAA0032ZUAF	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	CL 79B 5 81	28/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109145	2020011001109024516	MORA MORA GUZMAN	36.153.329	PREDIAL	AAA0110HJDM	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	CL 144 7F 18 IN 2	22/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE110614	202001101113027980	TORRES ORFAMERY	38.225.889	PREDIAL	AAA0083ESMR	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018, 2019	KR 16 38 31	22/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE114424	202001102105023541	CALLEJAS RESTREPO MARIA DEL PILAR	38.256.983	PREDIAL	AAA0176MKEA	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	CL 93A 19 39	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE52440	202001100262008775	ELIZABETH TORRES LEON	39.525.766	PREDIAL	AAA0219NMJZ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2015	KR 110A 64 58	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE52440	202001100262008775	ELIZABETH TORRES LEON	39.525.766	PREDIAL	AAA0219NMJZ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 110A 64 58	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE52440	202001100262008775	ELIZABETH TORRES LEON	39.525.766	PREDIAL	AAA0219NMJZ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2017	KR 110A 64 58	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE52440	202001100262008775	ELIZABETH TORRES LEON	39.525.766	PREDIAL	AAA0219NMJZ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2018	KR 110A 64 58	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE52440	202001100262008775	TORRES LEON MARIABEL	39.535.551	PREDIAL	AAA0219NMJZ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2015	KR 104 13C 40 CA 19	26/01/2021	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



NA	2020EE52440	202001100262008775	TORRES LEON MARI-BEL	39.535.551	PREDIAL	AAA0219NMJZ	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 104 13C 40 CA 19	26/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE52440	202001100262008775	TORRES LEON MARI-BEL	39.535.551	PREDIAL	AAA0219NMJZ	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2017	KR 104 13C 40 CA 19	26/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE52440	202001100262008775	TORRES LEON MARI-BEL	39.535.551	PREDIAL	AAA0219NMJZ	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2018	KR 104 13C 40 CA 19	26/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE52440	202001100262008775	MARTA NUBIA TORRES LEON	39.535.708	PREDIAL	AAA0219NMJZ	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2015	KR 110A 64 58	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE52440	202001100262008775	MARTA NUBIA TORRES LEON	39.535.708	PREDIAL	AAA0219NMJZ	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 110A 64 58	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE52440	202001100262008775	MARTA NUBIA TORRES LEON	39.535.708	PREDIAL	AAA0219NMJZ	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2017	KR 110A 64 58	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE52440	202001100262008775	MARTA NUBIA TORRES LEON	39.535.708	PREDIAL	AAA0219NMJZ	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2018	KR 110A 64 58	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE52440	202001100262008775	LIBIA BRIGIDA TORRES LEON	39.540.461	PREDIAL	AAA0219NMJZ	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2015	CL 74 78A 29	29/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE52440	202001100262008775	LIBIA BRIGIDA TORRES LEON	39.540.461	PREDIAL	AAA0219NMJZ	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	CL 74 78A 29	29/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE52440	202001100262008775	LIBIA BRIGIDA TORRES LEON	39.540.461	PREDIAL	AAA0219NMJZ	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2017	CL 74 78A 29	29/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE52440	202001100262008775	LIBIA BRIGIDA TORRES LEON	39.540.461	PREDIAL	AAA0219NMJZ	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2018	CL 74 78A 29	29/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE114861	202001102112027667	GUAYARA PARDO MARIA DEL PILAR	39.547.443	PREDIAL	AAA0228UMJH	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	KR 119 73C 19	22/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE115142	202001102112027668	CHAVES VILLALBA SANDRA PATRICIA	39.628.899	PREDIAL	AAA0094HUFT	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2016	KR 9 10B 32	27/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE114862	202001102112027669	MUÑOZ SOTO INDIRA AZUCENA	39.671.202	PREDIAL	AAA0041SHCX	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2016	CL 31 SUR 71F 73	28/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52346	202001100262008681	GUERRERO ALVAREZ ASTRID YULEIDA	39.687.774	PREDIAL	AAA0122FENN	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	AK 45 187 18 LC	27/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE52346	202001100262008681	GUERRERO ALVAREZ ASTRID YULEIDA	39.687.774	PREDIAL	AAA0122FEOE	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	AK 45 187 18 LC	27/01/2021	DESCONOCIDO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



NA	2020EE14866	202001100262008681	GUERRERO ALVAREZ ASTRID YULEIDA	39.687.774	PREDIAL	AAA012FEWF	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	AK 45 187 18 LC	27/01/2021	DESCON- CIDO
NA	2020EE14867	202001101113027983	MANRIQUE GONZALEZ ALBA RUBIELA	39.690.688	PREDIAL	AAA015BRZLW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016, 2018	KR 1 166A 40	22/01/2021	REHUSADO
NA	2020EE14868	202001100262008708	ARIAS ROJAS NHORA ALBA	39.716.643	PREDIAL	AAA0171DRSY	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	TV 73C 74 68 SUR	27/01/2021	CERRADO
NA	2020EE14869	202001100262008708	ARIAS ROJAS NHORA ALBA	39.716.643	PREDIAL	AAA0180ZXYN	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	TV 73C 74 68 SUR	27/01/2021	CERRADO
NA	2020EE14870	202001102112027673	ORTEGON CASTRO IVED MAGALY	39.778.995	PREDIAL	AAA0098SPWF	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2016	KR 16 82 74 CN 609	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE14871	202001102112027673	ORTEGON CASTRO IVED MAGALY	39.778.995	PREDIAL	AAA0098SNAF	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2016	KR 16 82 74 CN 609	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE14872	202001102112027673	ORTEGON CASTRO IVED MAGALY	39.778.995	PREDIAL	AAA0244PYJZ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	KR 16 82 74 CN 609	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE14873	202001102112027673	ORTEGON CASTRO IVED MAGALY	39.778.995	PREDIAL	AAA0259PDXR	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	KR 16 82 74 CN 609	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE14874	202001102112027673	ORTEGON CASTRO IVED MAGALY	39.778.995	PREDIAL	AAA0259PFYX	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	KR 16 82 74 CN 609	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE14875	202001102112027673	ORTEGON CASTRO IVED MAGALY	39.778.995	PREDIAL	AAA0259PFZM	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	KR 16 82 74 CN 609	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE14876	202001102112027673	ORTEGON CASTRO IVED MAGALY	39.778.995	PREDIAL	AAA0259PHDM	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	KR 16 82 74 CN 609	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE14877	202001101113027984	LOPEZ PALACIO MARTA LUCIA	39.789.061	PREDIAL	AAA0088FEHK	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018, 2019	CL 32 13 83	22/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE14878	202001100262008781	YAMHURE SAFI JENNY	39.782.752	PREDIAL	AAA0141CCUZ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 52 75 67	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE14879	202001102112027674	BOLAÑOS PEÑA ALICIA	39.784.782	PREDIAL	AAA0233CKLW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2016	KR 7A ESTE 90D 39 SUR MJ	26/01/2021	DESCON- CIDO
NA	2020EE14473	202001102105023602	RODRIGUEZ CLAUDIA PATRICIA	40.396.538	PREDIAL	AAA0142KLOE	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	CL 245 7 95	27/01/2021	CERRADO
NA	2020EE121209	202003200100006718	LUZ ALBA MEDINA CLAROS	40.771.713	VEHICULOS	HAR742	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	10/08/2020	2018	KR 4 4 60 /62 /64 B EL CENTRO	05/09/2020	CERRADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



NA	2020EE121209	202003200100006718	LUZ ALBA MEDINA CLAROS	40.771.713	VEHÍCULOS	HAR742	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	10/08/2020	2018	KR 4 4 60 /62 /64 B EL CENTRO	05/09/2020	CERRADO
NA	2020EE109153	2020011001109024524	CAMPOS CRIOLLO LUZ ENITH	40.777.122	PREDIAL	AAA0138ORRJ	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2019	KR 87B BIS 40 13 SUR	30/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE109156	2020011001109024528	HERNANDEZ SALOMON ELISABETH	41.365.661	PREDIAL	AAA0033RUTD	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016, 2017, 2018	CL 7 3 75	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52450	202001100262008785	SANCHEZ DE KONGAS MARIA LUCY	41.393.387	PREDIAL	AAA0093BMCN	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2015	CL 54 59 80 BQ 91 AP 101	25/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109161	2020011001109024533	GOMEZ SANCHEZ CARMEN ROSA	41.456.544	PREDIAL	AAA0002PDHY	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	CL 31C SUR 2 69	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE109444	202001101107024129	LEMUS LUZ MILA	41.495.858	PREDIAL	AAA0115HKRU	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2016, 2018	KR 1D 160C 31	22/01/2021	REFUSADO
NA	2020EE109164	2020011001109024536	OLARTE GOMEZ HERMINIA	41.547.498	PREDIAL	AAA0149PBBS	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	KR 91B 50A 51 SUR	06/02/2021	NO RESIDE
NA	2020EE114879	202001102112027686	ULLOA DE CABALLERO LUZ MARIA	41.581.589	PREDIAL	AAA0120MTLW	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2016	KR 52 144 35	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE109446	202001101107024131	ANA ELVIA JIMENEZ BUITRAGO	41.599.000	PREDIAL	AAA0255FYRJ	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018	KR 75A 76A 23 SUR	27/01/2021	CERRADO
NA	2020EE109447	202001101107024132	LEON GOMEZ MERCEDES	41.624.986	PREDIAL	AAA0138OJSY	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2016	KR 81D 1A 48 SUR	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114883	202001102112027690	QUINTANA CADENA CENELIA	41.680.848	PREDIAL	AAA0170WTEP	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	KR 18C 23 40 SUR	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52408	202001100262008743	ALBARRACIN DURAN ELSA	41.690.105	PREDIAL	AAA0059ONMR	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	AC 80 71 51	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE114885	202001102112027692	CUERVO DE VILLATE LUCY COLOMBIA	41.711.347	PREDIAL	AAA0222UJJZ	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	CL 41A SUR 726 18	28/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE109168	2020011001109024540	HERNANDEZ HERNANDEZ AURA MARIA	41.744.728	PREDIAL	AAA0117KUJZ	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	KR 72J 48 16 SUR	28/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114471	202001102105023600	YANETH MORENO TOCASUCHE	41.755.602	PREDIAL	AAA0115JOTO	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	KR 58C 130A 57 SUR	25/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE114887	202001102112027694	GUERRERO GARAVITO MARINA	41.765.703	PREDIAL	AAA0245YOEP	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2016	TV 68C 33 03 SUR	27/01/2021	CERRADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



NA	2020EE114887	202001102112027694	GUERRERO GARAVITO MARINA	41.765.703	PREDIAL	AAA00245YPOE	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2016	TV 68C 33 03 SUR	27/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114887	202001102112027694	GUERRERO GARAVITO MARINA	41.765.703	PREDIAL	AAA00245ZHLF	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2016	TV 68C 33 03 SUR	27/01/2021	CERRADO
NA	2020EE12342	202001100262008677	LEAL REY CARMEN AYDEE	41.773.468	PREDIAL	AAA01180AOE	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	CL 150 53 88 AP 302	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114383	202001102105023497	LILIA MUÑOZ PINTO	41.777.557	PREDIAL	AAA0032NAAF	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	CL 12B 5 33	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114383	202001102105023497	LILIA MUÑOZ PINTO	41.777.557	PREDIAL	AAA0032NAAF	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	CL 12B 5 33	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114376	202001102105023490	HERNANDEZ GOMEZ MYRIAM	41.785.866	PREDIAL	AAA0006CNDDE	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	KR 81A 13F 60 BQ 3 AP 302	26/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE114891	202001102112027698	MEJIA ALVAREZ LINA MARCELA	43.864.703	PREDIAL	AAA0025BRASY	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	CL 94 23 16	26/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109171	2020011001109024543	MONROY MARGARITA MONROY MARTINEZ	45.762.531	PREDIAL	AAA00229DDTD	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018, 2019	KR 5 87 19 AP 602	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109171	2020011001109024543	MONROY MARGARITA MONROY MARTINEZ	45.762.531	PREDIAL	AAA00229DHXS	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018, 2019	KR 5 87 19 AP 602	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109171	2020011001109024543	MONROY MARGARITA MONROY MARTINEZ	45.762.531	PREDIAL	AAA00229DRUH	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018, 2019	KR 5 87 19 AP 602	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109171	2020011001109024543	MONROY MARGARITA MONROY MARTINEZ	45.762.531	PREDIAL	AAA00229DRWW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018, 2019	KR 5 87 19 AP 602	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109450	202001101107024138	CORTES MATA LLANA BLANCA MIRIAM	51.552.635	PREDIAL	AAA00255FUSY	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018	KR 73B 76A 48 SUR	27/01/2021	CERRADO
NA	2020EE110522	202001103121029404	ORTIZ QUIROGA ESPE- RANZA	51.560.815	PREDIAL	AAA00228SWWF	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016	CL 66A 111C 53	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109173	2020011001109024545	CARRERO RIVERO MATILDE	51.572.726	PREDIAL	AAA0117KUDE	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	KR 4B 190A 02	22/01/2021	DESCON- CIDO
NA	2020EE12451	202001100262008786	CORREDOR CORRE- DOR GLORIA ESPE- RANZA	51.585.105	PREDIAL	AAA0219EULW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 13C ESTE 40A07 SUR IN 2	27/01/2021	CERRADO
NA	2020EE12451	202001100262008786	MORALES CASTILLO ELVIA MARIA	51.610.213	PREDIAL	AAA0219EULW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 13C ESTE 40A07 SUR IN 2	25/01/2021	CERRADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



NA	2020EE52451	202001100262008786	PEÑA CAMARGO ROSA AURA	51.614.542	PREDIAL	AAA0219EULW	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 13C ESTE 40A 07 SUR IN 2	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52451	202001100262008786	PEREZ GONZALEZ ANA ISABEL	51.625.536	PREDIAL	AAA0219EULW	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 13C ESTE 40A 07 SUR IN 2	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114893	202001102112027700	OSPINA GLORIA ELIZABETH	51.631.790	PREDIAL	AAA0259KRFZ	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	KR 8C 0 30 SUR	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114401	202001102105023517	HERNANDEZ CASTAÑO SILVIA	51.635.040	PREDIAL	AAA0083RCRU	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	CL 61A 17 29	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114401	202001102105023517	HERNANDEZ CASTAÑO SILVIA	51.635.040	PREDIAL	AAA0083RCRU	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	CL 61A 17 29	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52451	202001100262008786	GOMEZ BAEZ MARIA ALIS	51.635.659	PREDIAL	AAA0219EULW	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 13C ESTE 40A 07 SUR IN 2	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52451	202001100262008786	MEDINA NEILAANASTASIA	51.641.665	PREDIAL	AAA0219EULW	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 13C ESTE 40A 07 SUR IN 2	27/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114434	202001102105023549	URIBE JOSEPH LEONOR HELENA	51.641.750	PREDIAL	AA0213KJJZ	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	CL 80 12 55	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE114471	202001102105023600	MORENO TOCASUCHE ALCIRA	51.644.495	PREDIAL	AA00115JOTO	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	KR 3A ESTE 160A 63	22/01/2021	REHUSADO
NA	2020EE114894	202001102112027701	MEDINA CALDERON MARTHA CLAUDIA	51.645.763	PREDIAL	AAA0054XBULF	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2016	KR 45 57A 25 BQ 7 AP 411	22/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE52451	202001100262008786	SANCHEZ RUIZ LUCY MARIA	51.666.034	PREDIAL	AAA0219EULW	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 69D 67 95 AP 202	29/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE52451	202001100262008786	ROJAS JAIME CLARA MERCEDES	51.670.799	PREDIAL	AAA0219EULW	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 13C ESTE 40A 07 SUR IN 2	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52351	202001100262008686	PASTRAN CUBIDES SONIA	51.687.553	PREDIAL	AAA0133BKKL	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	AC 145 91 19 LC 1108	28/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE52451	202001100262008786	LESMES LOPEZ CARMEN ELENA	51.695.585	PREDIAL	AAA0219EULW	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	CL 3 SUR 8 60	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE109453	202001101107024141	HOYOS SANCHEZ MARIA MONICA	51.703.543	PREDIAL	AAA0031SPCN	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018	KR 7 17 01 OF 709	26/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109453	202001101107024141	HOYOS SANCHEZ MARIA MONICA	51.703.543	PREDIAL	AAA0031SPDE	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018	KR 7 17 01 OF 709	26/01/2021	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



NA	2020EE52451	202001100262008786	HERNANDEZ CASTILLO ROSA INES	51.707.418	PREDIAL	AAA0219EULW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 13C ESTE 40A07 SUR IN 2	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52451	202001100262008786	CASTILLO CASTEL- LANO'S MARTA CON- SUELO	51.711.568	PREDIAL	AAA0219EULW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 13C ESTE 40A07 SUR IN 2	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52451	202001100262008786	AVENDAÑO HERNAN- DEZ ANA DELIA	51.724.631	PREDIAL	AAA0219EULW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 13C ESTE 40A07 SUR IN 2	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52451	202001100262008786	PINEDA DE PLATA MARIA IMELDA	51.730.115	PREDIAL	AAA0219EULW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 13C ESTE 40A07 SUR IN 2	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52451	202001100262008786	BOLIVAR CARDOSO MONICA	51.739.060	PREDIAL	AAA0219EULW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 13C ESTE 40A07 SUR IN 2	27/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52451	202001100262008786	MARIN VILLADA MELBA LILIAN	51.742.202	PREDIAL	AAA0219EULW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 13C ESTE 40A07 SUR IN 2	27/01/2021	CERRADO
NA	2020EE110628	202001101113027994	SILVA RAMIREZ MARIA CRISTINA	51.747.351	PREDIAL	AAA0151DSHY	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016, 2018	CL 67B SUR 84 30	27/01/2021	DESCONCO- CIDO
NA	2020EE110628	202001101113027994	SILVA RAMIREZ MARIA CRISTINA	51.747.351	PREDIAL	AAA0151DSHY	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016, 2018	KR 25 51A 31 SUR	26/01/2021	DESCONCO- CIDO
NA	2020EE52451	202001100262008786	ESCAMILLA BUITRAGO AZUCENA ELIZABETH	51.762.587	PREDIAL	AAA0219EULW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 13C ESTE 40A07 SUR IN 2	27/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52299	202001100262008634	GIRALDO VILLEGAS YOLANDA PATRICIA	51.792.097	PREDIAL	AAA0021LXRJ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	CL 69F SUR 1 20	26/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE114899	202001102112027706	GIRALDO VILLEGAS YOLANDA PATRICIA	51.792.097	PREDIAL	AAA0021LZJZ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2016	CL 69F SUR 1 20	26/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE114899	202001102112027706	GIRALDO VILLEGAS YOLANDA PATRICIA	51.792.097	PREDIAL	AAA0021LZJZ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2016	CL 69F 1 20 SUR	26/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109177	2020011001109024549	GREGORIA VANEAS HERRERA	51.798.868	PREDIAL	AAA0251PKHK	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2017, 2018	KR 5 ESTE 1 62	22/01/2021	DESCONCO- CIDO
NA	2020EE110629	202001101113027995	VALENCIA RUIZ OLGA LUCIA	51.812.728	PREDIAL	AAA0123B0UZ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016	CL 139 73 20 IN 44	25/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE52451	202001100262008786	HERNANDEZ BUITRA- GO NATALIA VALESKA	51.895.928	PREDIAL	AAA0219EULW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 9 17 85	26/01/2021	DESCONCO- CIDO
NA	2020EE52451	202001100262008786	MORENO ANGARITA MARTHA JANETH	51.852.820	PREDIAL	AAA0219EULW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 18 17C 46	22/01/2021	DESCONCO- CIDO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



NA	2020EE52451	202001100262008786	VILLATE PEREZ NANCY	51.857.695	PREDIAL	AAA0219EULW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 13C ESTE 40A.07 SUR IN 2	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114471	202001102105023600	MORENO TOCASUCHE MARIA CLEMENCIA	51.873.735	PREDIAL	AAA0115JOTO	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	KR 3A ESTE 160A 63	22/01/2021	REHUSADO
NA	2020EE52431	202001100262008766	CANO TAMAYO LILIANA DEL PILAR	51.883.807	PREDIAL	AAA0108PWVW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 23 124 24 AP 601	22/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE52451	202001100262008786	GOMEZ TIBADUIZA ROSALBA	51.910.524	PREDIAL	AAA0219EULW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 13C ESTE 40A.07 SUR IN 2	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52451	202001100262008786	ORTIZ CRUZ MARTHA LUCIA	51.911.220	PREDIAL	AAA0219EULW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 13C ESTE 40A.07 SUR IN 2	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52451	202001100262008786	PEREZ CARDONA MARIA IRENE	51.932.769	PREDIAL	AAA0219EULW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 13C ESTE 40A.07 SUR IN 2	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE109179	2020011001109024551	MUÑOZ RINCON GLO- RIA EMMA	51.936.969	PREDIAL	AAA0084ZTXR	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016, 2018, 2019	KR 4 ESTE 49 05	26/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE52451	202001100262008786	CASTAÑEDA ARIAS RUBY YANETH	51.937.815	PREDIAL	AAA0219EULW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 4 51 26	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52451	202001100262008786	ACOSTA TIRIA ANA BELEN	51.948.609	PREDIAL	AAA0219EULW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 13C ESTE 40A.07 SUR IN 2	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52451	202001100262008786	ALARCON LEON ANA CECILIA	51.953.455	PREDIAL	AAA0219EULW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 13C ESTE 40A.07 SUR IN 2	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52451	202001100262008786	PINEDA HERNANDEZ MARIA ADELIA	51.957.607	PREDIAL	AAA0219EULW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 13C ESTE 40A.07 SUR IN 2	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52451	202001100262008786	PUNTES CHACON CARMEN ROSA	51.962.541	PREDIAL	AAA0219EULW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 13C ESTE 40A.07 SUR IN 2	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52451	202001100262008786	PEREIRA CHAPARRO LUZ MARLENNY	51.971.218	PREDIAL	AAA0219EULW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 13C ESTE 40A.07 SUR IN 2	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52451	202001100262008786	BUITRAGO REY BRI- CEIDA	51.971.610	PREDIAL	AAA0219EULW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 13C ESTE 40A.07 SUR IN 2	27/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52451	202001100262008786	RINCON RACHECO NOHRA YANNETH	51.975.516	PREDIAL	AAA0219EULW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 13C ESTE 40A.07 SUR IN 2	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114471	2020011002105023600	MORENO TOCASUCHE SONIA	51.976.970	PREDIAL	AAA0115JOTO	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	KR 3A ESTE 160A 63	22/01/2021	REHUSADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



NA	2020EE103727	202001101100023366	CRUZ SUAREZ NELSY LIDIA	51.978.434	PREDIAL	AAA00108ERKL	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	15/07/2020	2016	CL 122 18C 26 OF 301	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE109459	202001101107024147	MARTHA MERCEDES RESTREPO ECHEV- ERRY	52.026.553	PREDIAL	AAA0077TLKL	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018	KR 103A 22F 61	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE108925	202001103106023678	GONZALEZ NIÑO XIO- MARA ALEXANDRA	52.059.377	PREDIAL	AAA0034KACN	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	KR 87D 54D 53 SUR	06/02/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE114912	202001102112027720	OVIEDO RUIZ MARLEY	52.122.029	PREDIAL	AAA0013DBCX	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2016	KR 12B 56 27 SUR	22/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE114912	202001102112027720	OVIEDO RUIZ MARLEY	52.122.029	PREDIAL	AAA0013DBCX	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2016	KR 13 56 27 SUR	22/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE52302	202001100262008637	POVEDA TOVAR SAN- DRA LILIANA	52.130.304	PREDIAL	AAA0028DBTO	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2015	CL 69G SUR 18G 06	27/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE52302	202001100262008637	POVEDA TOVAR SAN- DRA LILIANA	52.130.304	PREDIAL	AAA0028DBTO	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	CL 69G SUR 18G 06	27/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE52302	202001100262008637	POVEDA TOVAR SAN- DRA LILIANA	52.130.304	PREDIAL	AAA0028DBTO	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2018	CL 69G SUR 18G 06	27/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE109183	2020011001109024556	DIAZ CASALLAS DEN- NIS ALEXANDRA	52.175.937	PREDIAL	AAA00238SLRU	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	KR 116 77 65 IN 122 AP 107	22/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE109461	202001101107024149	DIANA COLOMBIA PEREZ TORRES	52.198.747	PREDIAL	AAA0013TLPP	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018	KR 26C 28 35 SUR	22/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109461	202001101107024149	DIANA COLOMBIA PEREZ TORRES	52.198.747	PREDIAL	AAA0013TLRU	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018	KR 26C 28 35 SUR	22/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE114445	202001102105023559	GARCIA RODRIGUEZ NADIA ANDREA	52.211.696	PREDIAL	AAA0247ZBYN	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	KR 51 111 08 AP	22/01/2021	REHUSADO
NA	2020EE114445	202001102105023559	GARCIA RODRIGUEZ NADIA ANDREA	52.211.696	PREDIAL	AAA0247ZEAF	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	KR 51 111 08 AP	22/01/2021	REHUSADO
NA	2020EE114445	202001102105023559	GARCIA RODRIGUEZ NADIA ANDREA	52.211.696	PREDIAL	AAA0247ZEBR	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	KR 51 111 08 AP	22/01/2021	REHUSADO
NA	2020EE114445	202001102105023559	GARCIA RODRIGUEZ NADIA ANDREA	52.211.696	PREDIAL	AAA0247ZHFZ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	KR 51 111 08 AP	22/01/2021	REHUSADO
NA	2020EE52440	202001100262008775	TORRES LEON SANDRA MILENA	52.327.863	PREDIAL	AAA0219NMJZ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2015	CL 74 78A 04	29/01/2021	DESCONO- CIDO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



NA	2020EE52440	202001100262008775	TORRES LEON SANDRA MILENA	52.327.863	PREDIAL	AAA0219NMJZ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	CL 74 78A 04	29/01/2021	DESCON- CIDO
NA	2020EE52440	202001100262008775	TORRES LEON SANDRA MILENA	52.327.863	PREDIAL	AAA0219NMJZ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2017	CL 74 78A 04	29/01/2021	DESCON- CIDO
NA	2020EE52440	202001100262008775	TORRES LEON SANDRA MILENA	52.327.863	PREDIAL	AAA0219NMJZ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2018	CL 74 78A 04	29/01/2021	DESCON- CIDO
NA	2020EE109463	202001101107024151	MARIA NUBIA VARGAS DIAZ	52.342.348	PREDIAL	AAA0131LEOE	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018	KR 103F BIS 142 03	22/01/2021	DESCON- CIDO
NA	2020EE114378	202001102105023492	CARO AGUILAR BLANCA NELLY	52.343.006	PREDIAL	AAA0011MKKL	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2016	KR 3B 32B 33 SUR	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114378	202001102105023492	CARO AGUILAR BLANCA NELLY	52.343.006	PREDIAL	AAA0011MKMS	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2016	KR 3B 32B 33 SUR	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114379	202001102105023493	MARTHA LUCIA RIAÑO NIÑO	52.371.579	PREDIAL	AAA0012NFXS	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	KR 45 62 41	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114381	202001102105023495	GUERRERO TIQUE HEIDI MARCELA	52.384.050	PREDIAL	AAA0030JTBS	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	KR 12C 17 44 SUR	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52420	202001100262008755	PALOMINO RINCON CLARA INES	52.414.863	PREDIAL	AAA0011XNCX	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2015	CL 107 51 29 AP 302	22/01/2021	DESCON- CIDO
NA	2020EE52421	202001100262008756	ULLOA VARGAS IMELDA PATRICIA	52.456.811	PREDIAL	AAA0012NETO	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2015	KR 29C 20 46 SUR	22/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE114926	202001102112027735	CAICEDO SUPELANO DIANA CAROLINA	52.901.943	PREDIAL	AAA0013TRFT	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2016	CL 28A SUR 25 22	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE103907	202001101100023369	PATIÑO LEON ADRIANA LORENA	52.951.564	PREDIAL	AAA0174MNPA	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	15/07/2020	2016	KR 24H 19 14 SUR	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114930	202001102112027739	RAMOS TORRES YINED CAROLINA	52.971.659	PREDIAL	AAA0230NZSY	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2016	DG 3 83 02 TO 5 AP 902	26/01/2021	DESCON- CIDO
NA	2020EE109467	202001101107024155	ANGARITA NAUSA CLAUDIA PAOLA	53.046.761	PREDIAL	AAA0148PLBS	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018	KR 93A 49F 13 SUR	01/02/2021	NO RESIDE
NA	2020EE114931	202001102112027740	GONZALEZ URIBE FANY PATRICIA	53.055.391	PREDIAL	AAA0207FEPP	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2016	KR 68D 37A 43 SUR	27/01/2021	REHUSADO
NA	2020EE115145	202001102112027741	RIVERO LOJERIS ANDREINA	53.136.066	PREDIAL	AAA0149NJSK	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	KR 16 27 53	29/01/2021	CERRADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



NA	2020EE183876	202003201128030542	MORALES CORDOBA MARIA RUBY	59.825.539	VEHÍCULOS	FOV988	REQUERIMIENTO ESPECIAL	02/10/2020	2019	CL 63F 72 55 AP 204 IN 4	25/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109468	202001101107024157	CASAS LOZANO LTDA	60.061.208	PREDIAL	AAA0131EXCX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/07/2020	2017	KR 94A 147 44 CA	28/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE109193	2020011001109024566	ANGARITA SANTIAGO BLANCA ALCIRA	60.350.864	PREDIAL	AAA0093NXUZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	21/07/2020	2019	KR 3 77 66	28/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE52379	202001100262008713	AGUIRRE DIAZ DEYANIRA	63.252.329	PREDIAL	AAA0191FLFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	05/07/2020	2015	CL 83 SUR 91 35	25/01/2021	REHUSADO
NA	2020EE109194	2020011001109024567	IVONNE BUITRAGO MARTINEZ	63.516.728	PREDIAL	AAA0095DZWF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	21/07/2020	2019	CL 94A 13 34 OF 104	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109194	2020011001109024567	IVONNE BUITRAGO MARTINEZ	63.516.728	PREDIAL	AAA0095EAPP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	21/07/2020	2019	CL 94A 13 34 OF 104	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109194	2020011001109024567	IVONNE BUITRAGO MARTINEZ	63.516.728	PREDIAL	AAA0095EBDE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	21/07/2020	2019	CL 94A 13 34 OF 104	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE114441	202001102105023555	RESTREPO SALTAR-RIAGA JORGE ALVARO	70.563.737	PREDIAL	AAA0244PXXR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	KR 68B 10A 97	26/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE114938	202001102112027747	GUZMAN ACUÑA MANUEL ESTEBAN	72.017.444	PREDIAL	AAA0254ZYFT	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	KR 13 152 80 DP 139	27/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE109472	202001101107024164	PABLO ANTONIO MORENO CARDENAS	74.301.590	PREDIAL	AAA0140BXPA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018	CL 56G SUR 90B 60	08/02/2021	CERRADO
NA	2020EE109197	2020011001109024570	SARMIENTO SUAREZ JORGE ELIECER	74.338.776	PREDIAL	AAA0126AHZM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016	CL 129A 47 40	25/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE52350	202001100262008685	CRUZ FONSECA BENIGNO	74.392.457	PREDIAL	AAA0131JSDM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	CL 152B 114A 17	22/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE114940	202001102112027749	CRUZ FONSECA BENIGNO	74.392.457	PREDIAL	AAA0258OWFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	CL 152B 114A 17	22/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE114942	202001102112027751	AGUDELO GARCES JOSE HENRY	77.021.383	PREDIAL	AAA0083BSPP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	KR 14A 40A 68	29/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114456	202001102105023585	MORANTES OSORIO CESAR	79.107.197	PREDIAL	AAA0030MPEA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	CL 63D 71 16 AP 102	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE114456	202001102105023585	MORANTES OSORIO CESAR	79.107.197	PREDIAL	AAA0030MPEA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	CL 63D 71 16 AP 102	29/01/2021	NO RESIDE

135



El deber de dar,
el derecho a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



NA	2020EE114971	202001102112027780	SALCEDO CRUZ FERNANDO	79.334.708	PREDIAL	AAA00063PWXR	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	KR 113 77 47	22/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE52435	202001100262008770	DIAZ RIVERA HUBER	79.345.396	PREDIAL	AAA0049DUYX	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	CL 41F SUR 79B 09	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52433	202001100262008768	BAUTISTA CASTRO JOSE VICENTE	79.359.421	PREDIAL	AAA0234ZUMS	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2015	KR 112D 68C 11	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE114975	202001102112027784	ROMERO RENDON MARCO ANTONIO	79.387.859	PREDIAL	AAA0056LFJZ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	CL 165 B 56 A 04 CA casa	27/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114975	202001102112027784	ROMERO RENDON MARCO ANTONIO	79.387.859	PREDIAL	AAA0056LFJZ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	CL 165B 56A 04 CA CA	27/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114975	202001102112027784	ROMERO RENDON MARCO ANTONIO	79.387.859	PREDIAL	AAA0056LFJZ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	CL 165B 56A 04	27/01/2021	CERRADO
NA	2020EE109204	2020011001109024578	GONZALEZ VANEGAS JORGE ALBERTO	79.391.335	PREDIAL	AAA0054BKOE	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	KR 12A 17 40 SUR	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52329	202001100262008664	GONZALEZ PEREZ FRANCISCO JAVIER	79.408.068	PREDIAL	AAA0087MTTHY	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 4A 26A 91	22/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE52376	202001100262008710	MARTINEZ GOMEZ JAIME	79.416.717	PREDIAL	AAA0180DY2M	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	AC 68 27 20	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114980	202001102112027789	JIMENEZ TELLEZ RAUL EFREN	79.425.372	PREDIAL	AAA0171URLW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018, 2019	KR 24 31B 81 SUR	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52353	202001100262008688	AVENDAÑO LOPEZ WIL- LIAM FERNANDO	79.434.125	PREDIAL	AAA0135NSKL	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	TV 26 28 45 SUR	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE110000	202001103121029407	ARCINIEGAS TORRES HERNANDO	79.472.282	PREDIAL	AAA0265OZDM	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2019	CL 72 SUR 801 12	27/01/2021	DESCON- CIDO
NA	2020EE110000	202001103121029407	ARCINIEGAS TORRES HERNANDO	79.472.282	PREDIAL	AAA0265OZJH	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2019	CL 72 SUR 801 12	27/01/2021	DESCON- CIDO
NA	2020EE108920	202001103106023673	ARTEAGA GRIMALDO ARLEX ALONSO	79.495.910	PREDIAL	AAA0137R0ZE	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016	CL 138 B 152 16	22/01/2021	DESCON- CIDO
NA	2020EE52405	202001100262008740	PULIDO BARRIOS JULIO CESAR	79.512.775	PREDIAL	AAA0030TWBR	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 17G 65 66 SUR	22/01/2021	DESCON- CIDO
NA	2020EE52302	202001100262008637	PEDRAZA CARDOZO LUIS CARLOS	79.518.348	PREDIAL	AAA0028DBTO	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2015	CL 69G SUR 18G 06	27/01/2021	DESCON- CIDO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021

NA	2020EE14980	202001100262008637	PEDRAZACARDOZO LUIS CARLOS	79.518.348	PREDIAL	AAA0028DBTO	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	CL 69G SUR 18G 06	27/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE14981	202001100262008637	PEDRAZACARDOZO LUIS CARLOS	79.518.348	PREDIAL	AAA0028DBTO	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2018	CL 69G SUR 18G 06	27/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE14982	202001101107024172	RAMIREZ MONROY ALEXANDER	79.608.991	PREDIAL	AAA0004AJCN	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018	KR 11A ESTE 44 12 SUR	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE14983	202001102112027801	MEDINA FONSECA SERGIO	79.611.646	PREDIAL	AAA0024HFKL	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	KR 53 103B 42	25/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE14984	202001102105023518	RODRIGUEZ SERRANO PIERO ALBERTO	79.629.189	PREDIAL	AAA0083JAAW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	TV 22 BIS 60 35	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE14985	202001100262008756	LOPEZ LARA JUAN CARLOS	79.641.765	PREDIAL	AAA0012NETO	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2015	CL 18 SUR 24B 15	22/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE14986	202001102112027803	ARIZA ABAUNZA HENRY	79.665.735	PREDIAL	AAA0165TJPP	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2016	KR 18C 58A 47 SUR	21/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE14987	202001102112027804	FONSECA SANCHEZ JHON FREDY	79.672.028	PREDIAL	AAA0197NWKL	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	AK 77 235 45	01/02/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE14988	202001102112027805	CASTRO SABBAGH CARLOS IVAN	79.688.825	PREDIAL	AAA0095FLAF	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2016	CL 94 13 18 AP 412	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE14989	202001102112027805	CASTRO SABBAGH CARLOS IVAN	79.688.825	PREDIAL	AAA0095FLAF	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2016	CL 94 13 18	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE14990	202001102112027805	CASTRO SABBAGH CARLOS IVAN	79.688.825	PREDIAL	AAA0095FLAF	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2016	CL 94A 13 08	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE14991	202001100262008740	PULIDO BARRIOS JOVER	79.736.929	PREDIAL	AAA0030TWBR	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	DG 64A BIS SUR 17C 10	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE14992	202001102112027807	PULIDO BARRIOS JOVER	79.736.929	PREDIAL	AAA0023LOYX	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2016	DG 64A BIS SUR 17C 10	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE14993	202001102112027811	ESPITIA MEDINA ROSEMBERG FABIAN	79.790.724	PREDIAL	AAA0263AFYX	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	CL 95 67 25	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE14994	202001102112027811	ESPITIA MEDINA ROSEMBERG FABIAN	79.790.724	PREDIAL	AAA0263AFZM	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	CL 95 67 25	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE14995	202001102112027811	ESPITIA MEDINA ROSEMBERG FABIAN	79.790.724	PREDIAL	AAA0263AHAF	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	CL 95 67 25	26/01/2021	CERRADO



El deber de dar,
el derecho a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



NA	2020EE115002	202001102112027811	ESPITIA MEDINA ROSEMBERG FABIAN	79.790.724	PREDIAL	AAA00263AHBR	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	CL 95 67 25	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE115002	202001102112027811	ESPITIA MEDINA ROSEMBERG FABIAN	79.790.724	PREDIAL	AAA00263AHCX	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	CL 95 67 25	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE115002	202001102112027811	ESPITIA MEDINA ROSEMBERG FABIAN	79.790.724	PREDIAL	AAA00263AHDM	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	CL 95 67 25	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE115002	202001102112027811	ESPITIA MEDINA ROSEMBERG FABIAN	79.790.724	PREDIAL	AAA00263AHEA	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	CL 95 67 25	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE115002	202001102112027811	ESPITIA MEDINA ROSEMBERG FABIAN	79.790.724	PREDIAL	AAA00263AHFT	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	CL 95 67 25	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE115002	202001102112027811	ESPITIA MEDINA ROSEMBERG FABIAN	79.790.724	PREDIAL	AAA00263AHHY	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	CL 95 67 25	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52442	20200110262008777	FORERO PACHON MAURICIO	79.901.350	PREDIAL	AAA00052CFRU	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	CL 151 115 46 AP 201	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE115007	202001102112027816	ORTIZ LEON LUIS GABRIEL	79.939.568	PREDIAL	AAA00083SRJH	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	AC 32 13 83T 4 AP 1904	22/01/2021	DESCON- CIDO
NA	2020EE52393	20200110262008728	MONTOYA VENEGAS ANDRES FELIPE	79.940.061	PREDIAL	AAA00228LSPA	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 19 86A 11 AP 202	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE115009	202001102112027818	SANCHEZ ESQUIVEL MARTIN JOSE	79.957.884	PREDIAL	AAA00245YLPP	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2016	CL 64G BIS 85J 53	25/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE115009	202001102112027818	SANCHEZ ESQUIVEL MARTIN JOSE	79.957.884	PREDIAL	AAA00245YSXS	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2016	CL 64G BIS 85J 53	25/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE115009	202001102112027818	SANCHEZ ESQUIVEL MARTIN JOSE	79.957.884	PREDIAL	AAA00245ZJAW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2016	CL 64G BIS 85J 53	25/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE110666	202001101113028032	FORERO ORTIZ HERNAN	79.963.076	PREDIAL	AAA0030LWEA	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018, 2019	CL 9 84	26/01/2021	DESCON- CIDO
NA	2020EE52438	202001100262008773	FERNANDEZ RIVERA JORGE ERNESTO	79.995.009	PREDIAL	AAA00210EJHY	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2015	KR 871 54D 84 SUR	08/02/2021	CERRADO
NA	2020EE52438	202001100262008773	FERNANDEZ RIVERA JORGE ERNESTO	79.995.009	PREDIAL	AAA00210EJHY	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 871 54D 84 SUR	08/02/2021	CERRADO
NA	2020EE110668	202001101113028034	COCUNUBO VILLAR- REAL JARVIS ORLEY	79.999.729	PREDIAL	AAA00320UFZ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018, 2019	KR 3 12B 57 AP 302	26/01/2021	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



NA	2020EE114395	202001102105023510	BARAJAS RAMIREZ JASSON JAVIER	80.040.139	PREDIAL	AAA0067PXBS	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2016	CL 86 95 23 BQ 2 AP 406	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE115011	202001102112027820	MUNERA YASNO GUSTAVO ANDRES	80.051.903	PREDIAL	AAA0173DXPA	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	KR 17 18 33 SUR	22/01/2021	DESCON- CIDO
NA	2020EE108922	202001103106023675	ALFONSO BARRAGAN JUAN PABLO	80.083.385	PREDIAL	AAA0188ZYJH	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016	CL 94 18 65	29/01/2021	DESCON- CIDO
NA	2020EE108922	202001103106023675	ALFONSO BARRAGAN JUAN PABLO	80.083.385	PREDIAL	AAA0092SYFZ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016	CL 94 18 65	29/01/2021	DESCON- CIDO
NA	2020EE109207	2020011001109024581	TORRES GOMEZ JUAN JOSE	80.148.721	PREDIAL	AAA0215UXKC	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	CL 39 SUR 723 26	28/01/2021	CERRADO
NA	2020EE2450	20200110262008785	BRETON RAMIREZ JUAN FELIPE	80.196.591	PREDIAL	AAA0093BMCN	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2015	CL 94A 18 51 AP 404	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109208	2020011001109024582	GARZON GARZON JUAN CARLOS	80.205.933	PREDIAL	AAA0030WMBS	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018, 2019	KR 14 18 42	21/01/2021	DESCON- CIDO
NA	2020EE115014	202001102112027824	RODRIGUEZ PARDO MANUEL RAMIRO	80.260.984	PREDIAL	AAA0148XJAW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	KR 871 53 33 SUR	06/02/2021	NO RESIDE
NA	2020EE115015	202001102112027825	ROJAS POVEDA LUIS FELIPE	80.263.133	PREDIAL	AAA0149APOM	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	KR 78A 58 20 SUR	22/01/2021	DESCON- CIDO
NA	2020EE2401	202001100262008735	AREVALO OLAYA FREDY ALEXANDER	80.374.589	PREDIAL	AAA0254UBPP	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2017	KR 24H 18 09 SUR	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE115018	202001102112027828	GOMEZ GOMEZ WIL- SON OSWALDO	80.412.961	PREDIAL	AAA0034YPUZ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2016	CL 1A BIS 27A 25	29/01/2021	CERRADO
NA	2020EE115021	202001102112027831	VILLAMIZAR IREGUI JORGE ALBERTO	80.419.864	PREDIAL	AAA0197SRHY	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	CL 9 1 55 IN 1	28/01/2021	CERRADO
NA	2020EE115022	202001102112027832	GOMEZ RUIZ FELI- CIANO	80.434.050	PREDIAL	AAA0262JHRU	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	KR 25 20 30 SUR	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE115022	202001102112027832	GOMEZ RUIZ FELI- CIANO	80.434.050	PREDIAL	AAA0262JHWF	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	KR 25 20 30 SUR	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE115022	202001102112027832	GOMEZ RUIZ FELI- CIANO	80.434.050	PREDIAL	AAA0262JHZM	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	KR 25 20 30 SUR	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE109482	202001101107024174	PEDROZA LARROTA LUIS ANTONIO	80.439.477	PREDIAL	AAA0053ZCSY	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018	KR 81C 58L 47 SUR	22/01/2021	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



NA	2020EE109210	202001101109024585	RAMOS ALFONSO RAMOS RODRIGUEZ	80.539.093	PREDIAL	AAA0066ZRD	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	KR 101 71B 70	22/01/2021	DESCON- CIDO
NA	2020EE109483	202001101107024175	EDGAR RAMON GAMA- RRA TERAN	80.725.719	PREDIAL	AAA0258KRWF	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018, 2019	AK 15 143 71 AP 402	27/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109483	202001101107024175	EDGAR RAMON GAMA- RRA TERAN	80.725.719	PREDIAL	AAA0258KTPP	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018, 2019	AK 15 143 71 AP 402	27/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE108925	202001103106023678	NIÑO RINCON GERMAN LEANDRO	80.774.335	PREDIAL	AAA0034KACN	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	CL 6A 87A 51 IN 8 AP 401	26/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE115025	202001102112027835	MERCHAN LOPEZ OSCAR FABIAN	80.858.480	PREDIAL	AAA0084CFW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	CL 7A BIS 79B 81 AP 507	22/01/2021	DESCON- CIDO
NA	2020EE114410	202001102105023526	GUTIERREZ GONZALEZ NICOLAS	80.871.713	PREDIAL	AAA0088UAEA	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	KR 27C 71 81	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE109484	202001101107024176	CORPORACION NUES- TRA IPS	83.012.856	PREDIAL	AAA0061JWMS	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018	KR 72 BIS 73 96	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE108926	202001103106023679	FLOREZ VARGAS GENRRY	86.006.540	PREDIAL	AA024S3SHY	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2019	CL 34A SUR 90A 10	22/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109485	202001101107024239	GARCIA CARNEIRO CESAR ALEJANDRO	86.456.274	PREDIAL	AA0214BTJZ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018	AK 7 156 10 OF 1902	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE109485	202001101107024239	GARCIA CARNEIRO CESAR ALEJANDRO	86.456.274	PREDIAL	AA0214BUJH	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018	AK 7 156 10 OF 1902	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE109485	202001101107024239	GARCIA CARNEIRO CESAR ALEJANDRO	86.456.274	PREDIAL	AA0247OAFZ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018	AK 7 156 10 OF 1902	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114408	202001102105023524	PARADA PARRA JAIRO	88.156.553	PREDIAL	AAA0088FEYN	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	CL 41 13 33	05/02/2021	CERRADO
NA	2020EE109486	202001101107024177	MESA LOPEZ RAFAEL	91.013.643	PREDIAL	AAA0039KWHY	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018	KR 100B 157 44 SUBA	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE109212	2020011001109024587	VELANDIA MORENO GUILLERMO	91.209.458	PREDIAL	AAA0000YU2M	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018, 2019	CL 11 SUR 2 58	22/01/2021	DESCON- CIDO
NA	2020EE114427	202001102105023544	CARDENAS ACUÑA SERGIO ALFONSO	91.241.245	PREDIAL	AAA0189RJCX	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	KR 9C 121 30 AP 501	22/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE114427	202001102105023544	CARDENAS ACUÑA SERGIO ALFONSO	91.241.245	PREDIAL	AAA0189RJCX	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	KR 9C 121 30 AP 501	22/01/2021	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



NA	2020EE109488	202001101107024238	JAMES STUART ALLAN	528.561.189	PREDIAL	AAA005ALNZE	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018	KR 50A 65 54	28/01/2021	CERRADO
NA	2020EE110674	202001101113028040	SAENZ GOLDSTEIN AMME EMANUELLE	650.420.794	PREDIAL	AAA0087BDHK	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	KR 13A 34 86	22/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE52387	202001100262008722	NEGOCIACION BUE- NAVISTA S. A	800.000.517	PREDIAL	AAA0217EDEP	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	CL 15 119A 40 BQ 19 IN 13	22/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE110689	202001101113028043	EXPORTADORA DE PRODUCTOS BASICOS DE COLOMBIA S.A. EXPOBAC S.A.	800.007.985	PREDIAL	AAA0182XXUH	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	KR 3 90 53 SUR	27/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE110689	202001101113028043	EXPORTADORA DE PRODUCTOS BASICOS DE COLOMBIA S.A. EXPOBAC S.A.	800.007.985	PREDIAL	AAA0182XXUH	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	CL 72 10 34 LC 302	28/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE115036	202001102112027845	COOPERATIVA MULTI- ACTIVA DE TRABAJA- DORES DE BAVARIA	800.020.301	PREDIAL	AAA0031DYNX	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2016	KR 10 16 39 OF 1012	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE115036	202001102112027845	COOPERATIVA MULTI- ACTIVA DE TRABAJA- DORES DE BAVARIA	800.020.301	PREDIAL	AAA0031DYNX	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	KR 10 16 39 OF 1012	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE115036	202001102112027845	COOPERATIVA MULTI- ACTIVA DE TRABAJA- DORES DE BAVARIA	800.020.301	PREDIAL	AAA0031DYOM	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2016	KR 10 16 39 OF 1012	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE115036	202001102112027845	COOPERATIVA MULTI- ACTIVA DE TRABAJA- DORES DE BAVARIA	800.020.301	PREDIAL	AAA0031DYOM	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	KR 10 16 39 OF 1012	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE110692	202001101113028046	VELSA S.A.S.	800.027.847	PREDIAL	AAA0083FZWW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2019	KR 76 73 24 LC BRR	29/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE115038	202001102112027847	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S	800.042.194	PREDIAL	AAA0137WMFZ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2016	CL 94 72A 96 TO 5 AP 103	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE115038	202001102112027847	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S	800.042.194	PREDIAL	AAA0137WMFZ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2016	DG 23K 96G 50 IN 3 309	26/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE110695	202001101113028049	SUPERFICIES COLOM- BIA S.A.S.	800.053.895	PREDIAL	AAA0096PWKL	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2017	AC 82 10 50 PI 9	29/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE110695	202001101113028049	SUPERFICIES COLOM- BIA S.A.S.	800.053.895	PREDIAL	AAA0096PWKL	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2017	AC 82 10 50 PI 9	29/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE114407	202001102105023523	VALENZUELA KLENNER Y CIA LTDA	800.067.471	PREDIAL	AAA0087KAUH	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	KR 5 26B 26	22/01/2021	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



NA	2020EE110698	202001101113028052	BONILLA CRUZ Y CIA S EN C	800.072.250	PREDIAL	AAA0088FOAW	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	DG 109 14B 60 OF 504	21/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE110699	202001101113028053	ARCADIA ARQUITECTOS S A S	800.077.226	PREDIAL	AAA0221PUCX	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016	CL 120A 7 71 OF 201	25/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE110700	202001101113028054	INVERSIONES BONDO S A	800.087.179	PREDIAL	AAA0104KMDE	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018, 2019	CL 65 7 44	27/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE110702	202001101113028056	LAGUADO GIRALDO Y CIA S EN C	800.111.719	PREDIAL	AAA0088NUXS	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2019	CL 70A 11 83	28/01/2021	CERRADO
NA	2020EE110704	202001101113028058	COORDINADORA ANDINA DE CARGA LTDA CORDIANDINA LTDA	800.131.512	PREDIAL	AAA0083AJEA	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016	KR 98 40A 10 SUR	30/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE109492	202001101107024193	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES NAFAT LTDA EN LIQUIDACION	800.175.306	PREDIAL	AAA0101XLDM	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018	KR 3 109 39	22/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109492	202001101107024193	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES NAFAT LTDA EN LIQUIDACION	800.175.306	PREDIAL	AAA0101XLJH	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018	KR 3 109 39	22/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109492	202001101107024193	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES NAFAT LTDA EN LIQUIDACION	800.175.306	PREDIAL	AAA0101XLKL	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018	KR 3 109 39	22/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109492	202001101107024193	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES NAFAT LTDA EN LIQUIDACION	800.175.306	PREDIAL	AAA0102APDM	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018	KR 3 109 39	22/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109492	202001101107024193	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES NAFAT LTDA EN LIQUIDACION	800.175.306	PREDIAL	AAA0109KPAW	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018	KR 3 109 39	22/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE52378	202001100262008712	CORPORACIÓN FINANZAS DE AMERICA CORFIAMERICA S.A.S.	800.192.783	PREDIAL	AAA0189RJAF	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2015	MZ B CS 13 AR-RAYANES	30/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE52378	202001100262008712	CORPORACIÓN FINANZAS DE AMERICA CORFIAMERICA S.A.S.	800.192.783	PREDIAL	AAA0189RJAF	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	MZ B CS 13 AR-RAYANES	30/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE52378	202001100262008712	CORPORACIÓN FINANZAS DE AMERICA CORFIAMERICA S.A.S.	800.192.783	PREDIAL	AAA0189RJAF	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2017	MZ B CS 13 AR-RAYANES	30/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE52378	202001100262008712	CORPORACIÓN FINANZAS DE AMERICA CORFIAMERICA S.A.S.	800.192.783	PREDIAL	AAA0189RJAF	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2018	MZ B CS 13 AR-RAYANES	30/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE52378	202001100262008712	CORPORACIÓN FINANZAS DE AMERICA CORFIAMERICA S.A.S.	800.192.783	PREDIAL	AAA0189RJAF	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2019	MZ B CS 13 AR-RAYANES	30/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE115044	202001102112027853	BAZAAR INGLES S A	800.195.835	PREDIAL	AAA0091CLFZ	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2016, 2017, 2018, 2019	AC 138 55 59	25/01/2021	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



NA	2020EE115044	202001102112027853	BAZAAR INGLES S A	800.195.835	PREDIAL	AAA0091CLFZ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2016, 2017, 2018, 2019	CL 138 55 59	25/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE108928	202001103106023681	EDIFICAR NEO- PROYECTOS S A	800.198.338	PREDIAL	AAA0096CTEA	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016, 2017, 2018	CL 27 SUR 19 B 06 LC 3	22/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE108928	202001103106023681	EDIFICAR NEO- PROYECTOS S A	800.198.338	PREDIAL	AAA0096CUTD	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016, 2017, 2018	CL 27 SUR 19 B 06 LC 3	22/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE108928	202001103106023681	EDIFICAR NEO- PROYECTOS S A	800.198.338	PREDIAL	AAA0096CUUH	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016, 2017, 2018	CL 27 SUR 19 B 06 LC 3	22/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE108928	202001103106023681	EDIFICAR NEO- PROYECTOS S A	800.198.338	PREDIAL	AAA0096CUWW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016, 2017, 2018	CL 27 SUR 19 B 06 LC 3	22/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE108928	202001103106023681	EDIFICAR NEO- PROYECTOS S A	800.198.338	PREDIAL	AAA0096CUXS	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016, 2017, 2018	CL 27 SUR 19 B 06 LC 3	22/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE108928	202001103106023681	EDIFICAR NEO- PROYECTOS S A	800.198.338	PREDIAL	AAA0096CUYN	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016, 2017, 2018	CL 27 SUR 19 B 06 LC 3	22/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE108928	202001103106023681	EDIFICAR NEO- PROYECTOS S A	800.198.338	PREDIAL	AAA0096CUZE	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016, 2017, 2018	CL 27 SUR 19 B 06 LC 3	22/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE183878	202003201128030549	ARIANA LTDA GEOLO- GOS CONSULTORES	800.204.178	VEHICULOS	RHP103	REQUERIMEN- TO ESPECIAL	02/10/2020	2019	CL 39 28A 57	22/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109495	202001101107024196	ALCALA REPRESENTA- CIONES LIMITADA - EN LIQUIDACION	800.240.324	PREDIAL	AAA0066KFSY	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2016, 2017, 2018	TV 93 53 32 IN 37	22/01/2021	REHUSADO
NA	2020EE52367	202001100262008701	GALVEZ GUZMAN Y CIA S EN C	800.249.674	PREDIAL	AAA0156PBCX	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2015	KR 27G 73D 83 SUR	26/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE52367	202001100262008701	GALVEZ GUZMAN Y CIA S EN C	800.249.674	PREDIAL	AAA0156PBCX	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 27G 73D 83 SUR	26/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE52367	202001100262008701	GALVEZ GUZMAN Y CIA S EN C	800.249.674	PREDIAL	AAA0156PBCX	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2017	KR 27G 73D 83 SUR	26/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE52367	202001100262008701	GALVEZ GUZMAN Y CIA S EN C	800.249.674	PREDIAL	AAA0156PBCX	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2018	KR 27G 73D 83 SUR	26/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE52367	202001100262008701	GALVEZ GUZMAN Y CIA S EN C	800.249.674	PREDIAL	AAA0156PBCX	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2019	KR 27G 73D 83 SUR	26/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE115048	202001102112027857	COMUNIDAD CRISTI- ANA VILLA DEL PRADO	800.249.769	PREDIAL	AAA0126S2LW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2016	KR 54A 173 94	27/01/2021	CERRADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



NA	2020EE115048	202001102112027857	COMUNIDAD CRISTI- ANA VILLA DEL PRADO	800.249.769	PREDIAL	AAA0126S2LW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2017	KR 54A 173 94	27/01/2021	CERRADO
NA	2020EE115048	202001102112027857	COMUNIDAD CRISTI- ANA VILLA DEL PRADO	800.249.769	PREDIAL	AAA0126S2LW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	KR 54A 173 94	27/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114360	202001102105023583	LAZUS COLOMBIA S.A.S	802.012.348	PREDIAL	AAA0729QQQQ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2017	KR 11A 97A 19	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE52378	2020011021062008712	PATRIMONIOS AU- TONOMOS ACCION FIDUCIARIA	805.012.921	PREDIAL	AAA0189RJAF	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2015	KR 13 ESTE 26 B 80 SUR	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52378	2020011021062008712	PATRIMONIOS AU- TONOMOS ACCION FIDUCIARIA	805.012.921	PREDIAL	AAA0189RJAF	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 13 ESTE 26 B 80 SUR	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52378	2020011021062008712	PATRIMONIOS AU- TONOMOS ACCION FIDUCIARIA	805.012.921	PREDIAL	AAA0189RJAF	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2017	KR 13 ESTE 26 B 80 SUR	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52378	2020011021062008712	PATRIMONIOS AU- TONOMOS ACCION FIDUCIARIA	805.012.921	PREDIAL	AAA0189RJAF	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2018	KR 13 ESTE 26 B 80 SUR	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52378	202001103106023682	CONSTRUCTORA MON- TECARLO VIAS S A S	806.008.737	PREDIAL	AAA0208NDHY	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016	KR 51 97 A 24	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE110860	202001101113028063	IBIS S.A.	809.006.974	PREDIAL	AAA0234EOYN	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2017	KR 5 14 77	29/01/2021	CERRADO
NA	2020EE115051	202001102112027860	TRANS ARAMA LTDA	816.007.544	PREDIAL	AAA0029RARU	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2016	KR 10 19 26 OF 904	26/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE115053	202001102112027862	URAKI INMOBILIARIA S A S	830.000.670	PREDIAL	AAA0124USSY	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	CL 56D SUR 88H 30	06/02/2021	NO RESIDE
NA	2020EE115054	202001102112027863	AGENCIA DE ADUANAS MART-CAM S.A.S. NIVEL 2	830.009.223	PREDIAL	AAA0157YTJH	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	AC 24 95A 80 ET A OF 712	26/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109237	202001101109024613	COMPAÑEROS UNIDOS POR EL PROGR	830.009.646	PREDIAL	AAA0134JENX	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016, 2017, 2018	CL 62 SUR 88B 41	27/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE110709	202001101113028064	COMPAÑIA DE MOLDES Y SOPLADOS PLASTI- COS LIMITADA	830.010.271	PREDIAL	AAA0041TUXR	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016	CL 152 9 57	26/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE110710	202001101113028065	WARNER MUSIC COLOMBIA S A EN LIQUIDACION	830.013.532	PREDIAL	AAA0092ROBS	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	KR 11B 96 17 OF 303	29/01/2021	DESCONO- CIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO



El deber de dar,
el derecho a recibir

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021

NA	2020EE152762	202001100363009020	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CAMPO	830.014.271	PREDIAL	AAA0109WYKL	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	07/05/2020	2015, 2016, 2017, 2018	CL 152 8 70	28/01/2021	CERRADO
NA	2020EE115055	202001102112027864	SISCAP S.A.S	830.016.322	PREDIAL	AAA0089WRKL	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2016, 2018	CL 69 96 37	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109498	202001101107024199	LIBIA MANRIQUE MEDINA LIMAME Y CIA S. EN C.	830.019.794	PREDIAL	AAA0032PASK	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018	CL 12 3 45 LC	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE109498	202001101107024199	LIBIA MANRIQUE MEDINA LIMAME Y CIA S. EN C.	830.019.794	PREDIAL	AAA0032PATO	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018	CL 12 3 45 LC	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE115056	202001102112027865	CONGREGACION DE RELIGIOSAS AGUSTI- NAS RECOLETAS DE LOS ENFERMOS	830.021.190	PREDIAL	AAA0083XOWF	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2016, 2018	CR 72 B 52 33	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114363	202001102105023575	AUTOSNACK S.A.S.	830.021.260	PREDIAL	AAA0600QQQ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2017	AK 72 95 51 OF 301	22/01/2021	REHUSADO
NA	2020EE114363	202001102105023575	AUTOSNACK S.A.S.	830.021.260	PREDIAL	AAA0600QQQ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2017	AK 72 95 51 BG 1	22/01/2021	REHUSADO
NA	2020EE110712	202001101113028067	MANTENIMIENTO PUBLICIDAD EXTERIOR E INGENIERIA LTDA	830.022.447	PREDIAL	AAA0082SPRJ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016	CL 29 SUR 3A 30 ESTE	22/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE115057	202001102112027866	ALIMENTOS SPRESS LTDA	830.023.946	PREDIAL	AAA0032OOPA	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	KR 94 66A 35	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE115057	202001102112027866	ALIMENTOS SPRESS LTDA	830.023.946	PREDIAL	AAA0032OOPA	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	KR 94 66A 35	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE115057	202001102112027866	ALIMENTOS SPRESS LTDA	830.023.946	PREDIAL	AAA0032OORJ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	KR 94 66A 35	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE115057	202001102112027866	ALIMENTOS SPRESS LTDA	830.023.946	PREDIAL	AAA0032OORJ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	KR 94 66A 35	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE52767	202001100361008526	CONFESION RELIGIOSA JUNTA MISIONERA DEL PACTO EVANGELICO DE COLOMBIA	830.035.919	PREDIAL	AAA0198TNCX	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	07/05/2020	2015, 2016, 2017, 2018	DG 61C BIS 24 57	28/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE108930	202001103106023683	TECHSPORT COLOM- BIAS A	830.036.680	PREDIAL	AAA0158YMLW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016	KR 21 166 53	22/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE110716	202001101113028071	TIERRA INTERNATION- AL S.A - EN LIQUIDA- CION	830.037.261	PREDIAL	AAA0260AAWF	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	CL 71 3 50 AP 304	28/01/2021	DESCONO- CIDO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021

NA	2020EE110717	202001101113028072	INVERSIONES CASTRO GARAVITO Y CIA S EN C	830.039.260	PREDIAL	AAA0098PSXR	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	CL 106A SUR 2 16	27/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE110717	202001101113028072	INVERSIONES CASTRO GARAVITO Y CIA S EN C	830.039.260	PREDIAL	AAA0098PSXR	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	KR 29A 73 71	27/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE110719	202001101113028074	INVERSIONES NARVAL SAS	830.042.372	PREDIAL	AAA0089LHFZ	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	CL 67 4A 41	27/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE52769	202001100361008528	PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	830.046.434	PREDIAL	AAA0007PMYX	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	07/05/2020	2015, 2018	CL 22B SUR 10A 04	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE110722	202001101113028077	AGENCIA DE ADUANAS CONTINENTAL EXPRESS LTDA NIVEL 2	830.049.499	PREDIAL	AAA0122ACSY	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016	AC 26 85D 55 LC 18A EXTERIOR	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE110723	202001101113028078	CANALES ANDRADE Y CIA S A S	830.052.583	PREDIAL	AAA0175PSTO	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016	KR 35 63A 50	29/01/2021	CERRADO
NA	2020EE110723	202001101113028078	CANALES ANDRADE Y CIA S A S	830.052.583	PREDIAL	AAA0213YRKC	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016	KR 35 63A 50	29/01/2021	CERRADO
NA	2020EE110723	202001101113028078	CANALES ANDRADE Y CIA S A S	830.052.583	PREDIAL	AAA0219UOEA	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016	KR 35 63A 50	29/01/2021	CERRADO
NA	2020EE103730	202001100376010607	PROFESIONALES 2000 LTDA	830.053.461	PREDIAL	AAA0232HWFT	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	15/07/2020	2016	KR 26M 44 08 BRR NUEVA FLORESTA	26/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE52771	202001100361008530	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE COPACABANA	830.055.098	PREDIAL	AAA0069KBPP	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	07/05/2020	2015, 2016	KR 103D 86A 30	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52437	202001100262008772	CORREA SENIOR S A S	830.059.338	PREDIAL	AAA0182YCPA	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	AK 58 127 59 OF 364	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE109500	2020011011107024201	MARMEL S.A.	830.060.342	PREDIAL	AAA0097NDTO	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018, 2019	KR 8 79 24 AP 201	28/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE183881	202003201128030554	FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A.	830.061.724	VEHICULOS	RGP348	REQUERIMIENTOS ESPECIAL	02/10/2020	2019	CL 94A 11A ZTP 3	21/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE52773	202001100361008531	IGLESIA DE RENOVACION EN CRISTO	830.061.809	PREDIAL	AAA0078WUZE	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	07/05/2020	2015, 2016, 2017, 2018	AK 97 18 84	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE110725	202001101113028080	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ANDES S EN C	830.061.902	PREDIAL	AAA0201AORJ	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016	CL 135C 9A 70	25/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE110725	202001101113028080	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ANDES S EN C	830.061.902	PREDIAL	AAA0201AWUH	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016	CL 135C 9A 70	25/01/2021	NO RESIDE





El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



NA	2020EE110725	202001101113028080	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ANDES S EN C	830.061.902	PREDIAL	AAA0021AXDM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016	CL 135C 9A 70	25/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE110727	202001101113028082	IMEC INGENIERIA & CONSTRUCCIONES SAS	830.068.432	PREDIAL	AAA0022TVMR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	21/07/2020	2017	TV 113 66 91 BC 3	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE52775	202001100361008533	PARROQUIA SAN MARCELINO CHAMPAGNAT	830.068.695	PREDIAL	AAA0148ECYN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	07/05/2020	2015	KR 5H BIS ESTE 93 86 SUR	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE110728	202001101113028083	INVERSIONES DE OCIDENTE LTDA	830.071.741	PREDIAL	AAA0032IECX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	KR 14 104 10	22/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE110728	202001101113028083	INVERSIONES DE OCIDENTE LTDA	830.071.741	PREDIAL	AAA0032JEDM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	KR 14 104 10	22/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE110728	202001101113028083	INVERSIONES DE OCIDENTE LTDA	830.071.741	PREDIAL	AAA0032JEEA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	KR 14 104 10	22/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE110728	202001101113028083	INVERSIONES DE OCIDENTE LTDA	830.071.741	PREDIAL	AAA0032JEFT	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	KR 14 104 10	22/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE110728	202001101113028083	INVERSIONES DE OCIDENTE LTDA	830.071.741	PREDIAL	AAA0032JEHY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	KR 14 104 10	22/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE110728	202001101113028083	INVERSIONES DE OCIDENTE LTDA	830.071.741	PREDIAL	AAA0032JEJZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	KR 14 104 10	22/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE52437	202001100262008772	ALARCON CORREA - ALCOR - Y CIA S EN C S	830.072.072	PREDIAL	AAA0182YCPA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	AK 58 127 59 OF 364	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE109239	2020011001109024615	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES EL ESPINO LTDA.	830.072.803	PREDIAL	AAA0075WJRJ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	KR 71 19 69	26/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109239	2020011001109024615	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES EL ESPINO LTDA.	830.072.803	PREDIAL	AAA0075WJSY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	KR 71 19 69	26/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE183884	202003201128030557	ORGANICA LTDA C I	830.075.390	VEHICULOS	IDT764	REQUERIMIENTO ESPECIAL	02/10/2020	2016	CL 75B 63 63 BRR SIMON BOLIVAR	27/01/2021	CERRADO
NA	2020EE183884	202003201128030557	ORGANICA LTDA C I	830.075.390	VEHICULOS	IDT764	REQUERIMIENTO ESPECIAL	02/10/2020	2016	CL 71 5 23 OF 104A	25/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE52450	202001100262008785	J&M COMUNICACIONES SAS	830.075.502	PREDIAL	AAA00938MCN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	05/07/2020	2015	CL 98 9 A 41 OF 409 EDIFICIO AB PROYECTOS	29/01/2021	CERRADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



NA	2020EE110729	202001101113028084	OICE INGENIEROS S.A.S. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS	830.077.231	PREDIAL	AAA0156MZCN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	CL 114A 53 44	25/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE110729	202001101113028084	OICE INGENIEROS S.A.S. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS	830.077.231	PREDIAL	AAA0156MZCN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	CL 148 12C 18	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE110729	202001101113028084	OICE INGENIEROS S.A.S. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS	830.077.231	PREDIAL	AAA0188UBPP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016	CL 114A 53 44	25/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE110729	202001101113028084	OICE INGENIEROS S.A.S. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS	830.077.231	PREDIAL	AAA0188UBPP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016	CL 148 12C 18	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE110729	202001101113028084	OICE INGENIEROS S.A.S. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS	830.077.231	PREDIAL	AAA0188UNJH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016	CL 114A 53 44	25/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE110729	202001101113028084	OICE INGENIEROS S.A.S. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS	830.077.231	PREDIAL	AAA0188UNJH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016	CL 148 12C 18	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE110729	202001101113028084	OICE INGENIEROS S.A.S. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS	830.077.231	PREDIAL	AAA0188WAXS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016	CL 114A 53 44	25/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE110729	202001101113028084	OICE INGENIEROS S.A.S. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS	830.077.231	PREDIAL	AAA0188WAXS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016	CL 148 12C 18	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE110729	202001101113028084	OICE INGENIEROS S.A.S. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS	830.077.231	PREDIAL	AAA0188WAYN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016	CL 114A 53 44	25/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE110729	202001101113028084	OICE INGENIEROS S.A.S. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS	830.077.231	PREDIAL	AAA0188WAYN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016	CL 148 12C 18	25/01/2021	CERRADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



NA	2020EE10730	202001100361008535	PARROQUIA SAN LUIS VERSIGLIA MARTIR	830.081.249	PREDIAL	AAA0010EHSK	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	07/05/2020	2015, 2016, 2017, 2018	TV 5148D 41 SUR	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE10730	202001101113028085	INPARBIC S A S	830.082.774	PREDIAL	AAA0059RCEP	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016	KR 15 72 80	28/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109240	2020011001109024616	H20 CONSULTING SA S	830.091.774	PREDIAL	AAA0257FHCX	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2019	CL 98 70 91 PI 7 OF 701	02/02/2021	CERRADO
NA	2020EE10778	202001100361008536	PARROQUIA SEÑOR DE LA BUENA ESPERANZA	830.093.100	PREDIAL	AAA0170ZFKL	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	07/05/2020	2015, 2016, 2017, 2018	KR 731 62G 45 SUR M3	27/01/2021	CERRADO
NA	2020EE115066	202001102112027875	FUNDACION NUEVA REPUBLICA	830.108.742	PREDIAL	AAA0083ESOM	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	KR 16 37 11	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE115066	202001102112027875	FUNDACION NUEVA REPUBLICA	830.108.742	PREDIAL	AAA0083ESOM	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	KR 16 37 11	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE10737	202001101113028092	INVERSIONES MULTI- UNIVERSAL SA	830.109.451	PREDIAL	AAA0249XBRJ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	KR 19 166 34	22/01/2021	DESCON- CIDO
NA	2020EE10738	202001101113028093	LACTEOS CAMPO REAL SOCIEDAD POR AC- CIONES SIMPLIFICADA	830.110.002	PREDIAL	AAA0063XDCN	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	CL 21 91 50 AP 124	26/01/2021	DESCON- CIDO
NA	2020EE183889	202003201128030562	VELBE Y CIA S EN C A	830.115.698	VEHICULOS	NDS736	REQUERIMEN- TO ESPECIAL	02/10/2020	2019	DG 4A 27A 32	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE115069	202001102112027878	INVERSIONES Y CON- STRUCCIONES AC Y C EU EN LIQUIDACION ADMINISTRATIVA	830.129.825	PREDIAL	AAA0185NFDM	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018, 2019	KR 61A 96 27	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE115069	202001102112027878	INVERSIONES Y CON- STRUCCIONES AC Y C EU EN LIQUIDACION ADMINISTRATIVA	830.129.825	PREDIAL	AAA0185NFDM	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018, 2019	KR 14 53 80	28/01/2021	REHUSADO
NA	2020EE115069	202001102112027878	INVERSIONES Y CON- STRUCCIONES AC Y C EU EN LIQUIDACION ADMINISTRATIVA	830.129.825	PREDIAL	AAA0185NFDM	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018, 2019	KR 14 N 53 80	28/01/2021	REHUSADO
NA	2020EE115070	202001102112027879	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO BELLAVISTA ALTA	830.133.177	PREDIAL	AAA0026REDE	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2016	KR 3 92B 15 SUR	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE115070	202001102112027879	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO BELLAVISTA ALTA	830.133.177	PREDIAL	AAA0026REYN	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	KR 3 92B 15 SUR	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE110743	202001101113028099	ALMACENES PIA- MONTE S A	830.137.809	PREDIAL	AAA0153KDCX	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2019	KR 5 77 51	28/01/2021	DESCON- CIDO



El deber de dar,
el derecho a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021

NA	2020EE103719	202001100361008537	IGLESIA CRISTIANA AMOR FRATERAL FILADELFIA	830.137.976	PREDIAL	AAA0169BZHY	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	07/05/2020	2015	KR 27 73 25	29/01/2021	CERRADO
NA	2020EE103716	202001100376010616	SIG SOUTHWEST-ERN INTERNATIONAL GROUP S A	830.506.724	PREDIAL	AAA0097KATO	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	15/07/2020	2016	CL 78 9 57 PI 3	28/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE103716	202001100376010616	SIG SOUTHWEST-ERN INTERNATIONAL GROUP S A	830.506.724	PREDIAL	AAA0097KATO	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	15/07/2020	2016	CL 94A 11A 66 PI 1	29/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE103717	202001100376010617	SIG SOUTHWEST-ERN INTERNATIONAL GROUP S A	830.506.724	PREDIAL	AAA0097KBHK	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	15/07/2020	2016	CL 78 9 57 PI 3	28/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE103717	202001100376010617	SIG SOUTHWEST-ERN INTERNATIONAL GROUP S A	830.506.724	PREDIAL	AAA0097KBHK	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	15/07/2020	2016	CL 94A 11A 66 PI 1	29/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE103718	202001100376010618	SIG SOUTHWEST-ERN INTERNATIONAL GROUP S A	830.506.724	PREDIAL	AAA0097KCDM	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	15/07/2020	2016	CL 78 9 57 PI 3	28/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE103718	202001100376010618	SIG SOUTHWEST-ERN INTERNATIONAL GROUP S A	830.506.724	PREDIAL	AAA0097KCDM	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	15/07/2020	2016	CL 94A 11A 66 PI 1	29/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE103719	202001100376010619	SIG SOUTHWEST-ERN INTERNATIONAL GROUP S A	830.506.724	PREDIAL	AAA0097KCEA	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	15/07/2020	2016	CL 78 9 57 PI 3	28/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE103719	202001100376010619	SIG SOUTHWEST-ERN INTERNATIONAL GROUP S A	830.506.724	PREDIAL	AAA0097KCEA	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	15/07/2020	2016	CL 94A 11A 66 PI 1	29/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE103720	202001100376010620	SIG SOUTHWEST-ERN INTERNATIONAL GROUP S A	830.506.724	PREDIAL	AAA0097KCFT	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	15/07/2020	2016	CL 78 9 57 PI 3	28/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE103720	202001100376010620	SIG SOUTHWEST-ERN INTERNATIONAL GROUP S A	830.506.724	PREDIAL	AAA0097KCFT	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	15/07/2020	2016	CL 94A 11A 66 PI 1	29/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE183897	202003201128030570	PRADA MARTIN S EN C S	830.508.802	VEHICULOS	RJQ823	REQUERIMIENTO ESPECIAL	02/10/2020	2019	KR 24 45C 51	02/02/2021	NO RESIDE
NA	2020EE115072	202001102112027881	INSTITUCION EDUCATIVA DEL ORIENTE LIMITADA	830.510.760	PREDIAL	AAA0083FUKL	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018, 2019	CL 163A 20 54	28/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE115072	202001102112027881	INSTITUCION EDUCATIVA DEL ORIENTE LIMITADA	830.510.760	PREDIAL	AAA0083FUKL	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018, 2019	KR 7 46 63	29/01/2021	CERRADO
NA	2020EE115073	202001102112027882	INDUMECONSTRUCCIONES LTDA	830.514.947	PREDIAL	AAA0084ASEA	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018, 2019	CL 65 SUJR 79C 04 LC 18	26/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE183899	202003201128030572	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS DE ELECTRICIDAD RURAL	832.004.377	VEHICULOS	OBJ929	REQUERIMIENTO ESPECIAL	03/10/2020	2015	KR 4 8 08	22/01/2021	NO RESIDE





El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



NA	2020EE109503	202001101107024205	FRANCO HENAO Y CIA. LIMITADA EN LIQUIDA- CION	860.001.186	PREDIAL	AAA0062SLBS	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2017, 2018	KR 84A 71A 48	25/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE10747	202001101113028103	INDUSTRIAL LATORRE CAICEDO LTDA	860.001.655	PREDIAL	AAA0029UWTD	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	KR 8 17 49	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE10747	202001101113028103	INDUSTRIAL LATORRE CAICEDO LTDA	860.001.655	PREDIAL	AAA0029UWUH	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	KR 8 17 49	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE10747	202001101113028103	INDUSTRIAL LATORRE CAICEDO LTDA	860.001.655	PREDIAL	AAA0029UWVW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	KR 8 17 49	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE10747	202001101113028103	INDUSTRIAL LATORRE CAICEDO LTDA	860.001.655	PREDIAL	AAA0031OKLW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2017, 2018	KR 8 17 49	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114365	202001102105023582	DEUTSCHE LUF. THANSAKTIENG- ESSELLSCHAFT	860.005.309	PREDIAL	AAA0685QQQQ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2016	CL 110 9 25 OF 715	22/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE114365	202001102105023582	DEUTSCHE LUF. THANSAKTIENG- ESSELLSCHAFT	860.005.309	PREDIAL	AAA0685QQQQ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2017	CL 100 8A 49 TO B P 805	26/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE10749	202001101113028105	FEDERACION NACIO- NAL DE GANADEROS DE LOS LLANOS ORI- ENTALES FEDELLANOS	860.006.578	PREDIAL	AAA0123OUYX	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016	KR 56B 128 23	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52783	202001100361008541	SANTUARIO DEL SE- ÑOR DE MONSERRATE	860.007.323	PREDIAL	AAA0156KNBS	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	07/05/2020	2015, 2017, 2018	KR 2 ESTE 21 48	22/01/2021	REHUSADO
NA	2020EE10751	202001101113028107	CAMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCION	860.007.324	PREDIAL	AAA0029HNH	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	KR 19 90 10 PI 2	29/01/2021	REHUSADO
NA	2020EE114366	202001102105023579	SOCIEDAD AIR FRANCE	860.007.369	PREDIAL	AAA0634QQQQ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2017	KR 9A 99 07 TO 1P 5	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE114366	202001102105023579	SOCIEDAD AIR FRANCE	860.007.369	PREDIAL	AAA0634QQQQ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2017	CR 9 A 99 07 TO 1P 5	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE114366	202001102105023579	SOCIEDAD AIR FRANCE	860.007.369	PREDIAL	AAA0678QQQQ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2017	KR 9A 99 07 TO 1P 5	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE114366	202001102105023579	SOCIEDAD AIR FRANCE	860.007.369	PREDIAL	AAA0678QQQQ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2017	CR 9 A 99 07 TO 1P 5	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109243	2020011001109024619	COOPERATIVA INTE- GRAL DE ARENOS DE SAN JUAN BOSCO LTDA	860.009.358	PREDIAL	AAA0108LAZM	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	AK 7 170B 14	25/01/2021	CERRADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



NA	2020EE115079	202001102112027888	INVERSIONES OCTAVIA LTDA	860.014.443	PREDIAL	AAA0093JDMS	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018, 2019	KR 5N 49D 36 SUR BRR MAR-RUECOS	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE110752	202001101113028108	FONDO DE EMPLEAD-OS DE LA SUPERIN-TENDENCIA FINAN-CIERA DE COLOMBIA SUPERFONDOS	860.016.239	PREDIAL	AAA0156SXUH	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2019	CL 7 4 81	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52806	202001100361008563	CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA SA	860.028.093	PREDIAL	AAA0138RRHY	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	07/05/2020	2015, 2016	AK 80 2 51	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52806	202001100361008563	CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA SA	860.028.093	PREDIAL	AAA0138RRHY	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	07/05/2020	2016	AK 80 2 51	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52806	202001100361008563	CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA SA	860.028.093	PREDIAL	AAA0138PZSK	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	07/05/2020	2019	AK 80 2 51	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52806	202001100361008563	CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA SA	860.028.093	PREDIAL	AAA0161ZFFT	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	07/05/2020	2015, 2016, 2017, 2018	AK 80 2 51	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE115081	202001102112027890	NAVETUR LTDA	860.030.251	PREDIAL	AAA0031XZKL	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2016, 2017	CL 9 4 79	26/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE115081	202001102112027890	NAVETUR LTDA	860.030.251	PREDIAL	AAA0031XZKL	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2016, 2017	CL 19 4 79	26/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE183900	202003201128030574	ASOCIACION NA-CIONAL DE CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	860.032.749	VEHICULOS	DNP154	REQUERIMEN-TO ESPECIAL	02/10/2020	2019	CL 29 19 29 0	22/01/2021	REHUSADO
NA	2020EE183900	202003201128030574	ASOCIACION NA-CIONAL DE CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	860.032.749	VEHICULOS	IWK999	REQUERIMEN-TO ESPECIAL	02/10/2020	2019	CL 29 19 29 0	22/01/2021	REHUSADO
NA	2020EE110761	202001101113028117	PSICOLOGOS ESPE-CIALISTAS ASOCIADOS SAS	860.035.467	PREDIAL	AAA0087WYEP	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016	KR 49 A 93 160	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE110761	202001101113028117	PSICOLOGOS ESPE-CIALISTAS ASOCIADOS SAS	860.035.467	PREDIAL	AAA0087WYEP	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016	KR 49A 93 16	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52788	202001100361008545	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE GUADA-LUPE	860.036.690	PREDIAL	AAA0058BCFT	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	07/05/2020	2015, 2016, 2017, 2018	KR 60 94B 90	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52789	202001100361008546	PARROQUIA SAN PEDRO APOSTOL	860.036.940	PREDIAL	AAA0086OWJH	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	07/05/2020	2015, 2018	CL 77A 20C 90	29/01/2021	CERRADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



NA	2020EE110764	202001101113028120	PARROQUIA SAN FRANCISCO DE SALES	860.037.468	PREDIAL	AAA0120HWN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	KR 59 132 13	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE110765	202001101113028121	PRODUQUIMICA DE COLOMBIA S.A	860.038.544	PREDIAL	AAA0091HFRU	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	KR 46 144 35	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE110768	202001101113028123	FUNDACION TEATRO LIBRE DE BOGOTA	860.040.558	PREDIAL	AAA0030JOOE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	21/07/2020	2019	KR 11 61 80 BRR CHAPINERO	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE110768	202001101113028123	FUNDACION TEATRO LIBRE DE BOGOTA	860.040.558	PREDIAL	AAA0091HDF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016, 2017, 2018	KR 11 61 80 BRR CHAPINERO	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE110770	202001101113028125	CONSTRUCTORA LEMOINE LTDA	860.045.598	PREDIAL	AAA0121ZWZE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	TV 3A 87B 54 SUR	27/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE110771	202001101113028126	INVERSIONES EL CASTILLO AMERICA LTDA	860.046.806	PREDIAL	AAA0080CBW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016, 2017, 2018	KR 77B 638 78	29/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE110771	202001101113028126	INVERSIONES EL CASTILLO AMERICA LTDA	860.046.806	PREDIAL	AAA0080CBW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016, 2017, 2018	CL 17 120 90	26/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE103712	202001100376010580	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS ARETAMA S.A.	860.047.483	PREDIAL	AAA0075UWHY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	15/07/2020	2016	CL 41 SUR 90C 21	30/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE103713	202001100376010581	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS ARETAMA S.A.	860.047.483	PREDIAL	AAA0082N1YX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	15/07/2020	2016	CL 41 SUR 90C 21	30/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE110772	202001101113028127	SOCIEDAD TRANS-PORTADORA DE LOS ANDES S.A.	860.047.560	PREDIAL	AAA0179PFC	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	KR 113B 631 39	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE115086	202001102112027895	VILLA HERNANDEZ Y CIA S A S	860.048.247	PREDIAL	AAA0230C0SY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/07/2020	2016	CL 120 7 79	25/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE183902	202003201128030576	NEKAL S.A.S.	860.052.303	VEHICULOS	BU818	REQUERIMIENTO ESPECIAL	02/10/2020	2019	AC 127 17A 91	22/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE183902	202003201128030576	NEKAL S.A.S.	860.052.303	VEHICULOS	IKY429	REQUERIMIENTO ESPECIAL	02/10/2020	2019	AC 127 17A 91	22/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE183902	202003201128030576	NEKAL S.A.S.	860.052.303	VEHICULOS	JDX651	REQUERIMIENTO ESPECIAL	02/10/2020	2019	AC 127 17A 91	22/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE183902	202003201128030576	NEKAL S.A.S.	860.052.303	VEHICULOS	JDX655	REQUERIMIENTO ESPECIAL	02/10/2020	2019	AC 127 17A 91	22/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE183902	202003201128030576	NEKAL S.A.S.	860.052.303	VEHICULOS	JDX676	REQUERIMIENTO ESPECIAL	02/10/2020	2019	AC 127 17A 91	22/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE183902	202003201128030576	NEKAL S.A.S.	860.052.303	VEHICULOS	RNY332	REQUERIMIENTO ESPECIAL	02/10/2020	2019	AC 127 17A 91	22/01/2021	DESCONOCIDO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



NA	2020EE115087	202001102112027896	INVERSIONES MEDICAS ULLOA HERRERA LTDA - EN LIQUIDACION	860.052.864	PREDIAL	AAA0144MSJZ	EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR	24/07/2020	2017, 2018	KR 19 114 65 PI 3	22/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE115087	202001102112027896	INVERSIONES MEDICAS ULLOA HERRERA LTDA - EN LIQUIDACION	860.052.864	PREDIAL	AAA0144MSJZ	EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR	24/07/2020	2017, 2018	AV 19 114 65P 3	22/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109247	2020011001109024623	CORPORACION POPULAR DE VIVIENDA	860.053.332	PREDIAL	AAA0010PTUH	EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	CL 69F SUR 200 18	20/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE114462	202001102105023591	SETEYCO S A S	860.055.595	PREDIAL	AAA0183JWFZ	EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR	24/07/2020	2016	CL 72A 20A 15 AP 101	29/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114462	202001102105023591	SETEYCO S A S	860.055.595	PREDIAL	AAA0183JWFZ	EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	CL 72A 20A 15 AP 101	29/01/2021	CERRADO
NA	2020EE103493	202001100376010525	360 GRADOS SEGURIDAD LTDA	860.065.464	PREDIAL	AAA0086DYWW	EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR	15/07/2020	2018	CL 31 A 16 A 10	22/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE103493	202001100376010525	360 GRADOS SEGURIDAD LTDA	860.065.464	PREDIAL	AAA0086DYWW	EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR	15/07/2020	2019	CL 31 A 16 A 10	22/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE110778	202001101113028134	MEDICOS ASOCIADOS S.A.	860.066.191	PREDIAL	AAA0055AJCN	EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	CL 81 102 601 3 AP 41	22/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE110779	202001101113028135	INSTITUTO CULTURAL LEON TOLSTOI	860.066.246	PREDIAL	AAA00320OAW	EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR	21/07/2020	2019	CL 12C 3 86	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE110781	202001101113028137	PAPELPLAST LIMITADA	860.071.135	PREDIAL	AAA0001XCTO	EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR	21/07/2020	2016, 2017, 2018	CL 12 SUR 06 19	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52285	202001100262008615	PRO - OFFSET EDITORIAL S A	860.078.336	PREDIAL	AAA0085NARU	EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR	05/07/2020	2018	CL 71 20 30	29/01/2021	CERRADO
NA	2020EE110784	202001101113028140	MIG SANCHEZ MEDINA Y CIA S C	860.078.999	PREDIAL	AAA0094BRDE	EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR	21/07/2020	2019	DG 77 6 07	28/01/2021	CERRADO
NA	2020EE110785	202001101113028141	FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR	860.090.032	PREDIAL	AAA0249ROYX	EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR	21/07/2020	2017	CL 67 11 61	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52416	202001100262008751	FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR	860.090.032	PREDIAL	AAA0249RORU	EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR	05/07/2020	2018	CL 67 11 61	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52417	202001100262008752	FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR	860.090.032	PREDIAL	AAA0249RUBR	EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR	05/07/2020	2018	CL 67 11 61	26/01/2021	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El deber de dar, al derecho a recibir

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



NA	2020EE10786	202001100262008753	FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR	860.090.032	PREDIAL	AAA0249RUEA	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2018	CL 67 11 61	29/01/2021	CERRADO
NA	2020EE10786	202001101113028142	GUZMAN BAYONA E HIJOS S EN C	860.090.269	PREDIAL	AAA0091LDOE	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	KR 7C 125 36 PI 2	22/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE10786	202001101113028142	GUZMAN BAYONA E HIJOS S EN C	860.090.269	PREDIAL	AAA0201ARZM	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016	KR 7C 125 36 PI 2	22/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE10786	202001101113028142	GUZMAN BAYONA E HIJOS S EN C	860.090.269	PREDIAL	AAA0201ASAW	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016	KR 7C 125 36 PI 2	22/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE10786	202001101113028142	GUZMAN BAYONA E HIJOS S EN C	860.090.269	PREDIAL	AAA0201ASBS	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016	KR 7C 125 36 PI 2	22/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109250	2020011001109024627	INGPA Y ASOCIADOS LIMITADA	860.351.323	PREDIAL	AAA0131DTYN	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	KR 94C 147 26	22/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE183903	202003201128030578	M@ICROTEL S.A.S.	860.353.110	VEHICULOS	SWSS586	REQUERIMEN-TO ESPECIAL	02/10/2020	2019	CL 81 102 85 IN 4 AP 302	26/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE10788	202001101113028144	ASESORIAS PROYECTOS Y REPRESENTACIONES S.A.S	860.404.967	PREDIAL	AA01230USK	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016	CL 19 4 77 OF 401	26/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE109509	202001101107024211	HOYOS MEJIA & CIA S EN C	860.503.656	PREDIAL	AA0101ZWFZ	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2016, 2017, 2018	CL 109 6 70	22/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109252	2020011001109024629	INVERSIONES ROQUE PEÑA GARZON Y COMPANIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE EN LIQUIDACION	860.503.869	PREDIAL	AA0103LTPP	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	KR 11A 112 14 OF 203	25/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE109510	202001101107024212	MARGOTH MORENO DE JARAMILLO Y CIA S EN C -EN LIQUIDACION	860.504.264	PREDIAL	AA0102RTXS	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2016, 2017, 2018	CL 100 23 46 AP 203	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE109510	202001101107024212	MARGOTH MORENO DE JARAMILLO Y CIA S EN C -EN LIQUIDACION	860.504.264	PREDIAL	AA0102RTXS	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2016, 2017, 2018	CL 100 22 46 AP 203	22/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109510	202001101107024212	MARGOTH MORENO DE JARAMILLO Y CIA S EN C -EN LIQUIDACION	860.504.264	PREDIAL	AAA0102RUEA	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2016, 2017, 2018	CL 100 23 46 AP 203	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE109510	202001101107024212	MARGOTH MORENO DE JARAMILLO Y CIA S EN C -EN LIQUIDACION	860.504.264	PREDIAL	AAA0102RUEA	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2016, 2017, 2018	CL 100 22 46 AP 203	22/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109510	202001101107024212	MARGOTH MORENO DE JARAMILLO Y CIA S EN C -EN LIQUIDACION	860.504.264	PREDIAL	AAA0102RUEA	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2016, 2017, 2018	CL 100 23 46 AP 203	22/01/2021	CERRADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



NA	2020EE109510	202001101107024212	MARGOTH MORENO DE JARAMILLO Y CIA S EN C-EN LIQUIDACION	860.504.264	PREDIAL	AAA0102RUFT	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2016, 2017, 2018	CL 100 22 46 AP 203	22/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE115095	202001102112027904	ALMAGAS S A E S P	860.508.892	PREDIAL	AAA0012DZTD	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2017, 2018	KR 88B 54C 23 SUR BRR BRASILIA TERCER SR	06/02/2021	NO RESIDE
NA	2020EE110800	202001101113028156	EDIFICIO MINICEN-TRO - PROPIEDAD HORIZONTAL	860.517.415	PREDIAL	AAA0091DHFT	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016	KR 13 60 29	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE110802	202001101113028158	VINDICO LTDA.	860.523.790	PREDIAL	AAA0243MJZM	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2017	KR 14 50 54	28/01/2021	DESCONO-CIDO
NA	2020EE12380	202001100262008714	VINDICO LTDA.	860.523.790	PREDIAL	AAA0195DORU	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2018	KR 14 50 54	28/01/2021	DESCONO-CIDO
NA	2020EE12796	202001100361008553	CORPORACION DE DESARROLLO COMUNI-TARIO CIUDAD HUNZA	860.532.822	PREDIAL	AAA0186OKHK	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	07/05/2020	2015	CL 128B 85A 21	27/01/2021	CERRADO
NA	2020EE115096	202001102112027906	GOBERNACION DE SANTANDER	890.201.235	PREDIAL	AA00087E7EA	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	KR 5A 35 39	22/01/2021	DESCONO-CIDO
NA	2020EE115096	202001102112027906	GOBERNACION DE SANTANDER	890.201.235	PREDIAL	AA00087E7EA	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	KR 5A 35 39	22/01/2021	DESCONO-CIDO
NA	2020EE12797	202001100361008554	IGLESIA CRISTIANA DISCIPULOS DE CRISTO	890.680.452	PREDIAL	AA0001MJSK	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	07/05/2020	2015	CL 62A SUR 82B 13	27/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE12797	202001100361008554	IGLESIA CRISTIANA DISCIPULOS DE CRISTO	890.680.452	PREDIAL	AA0026WKUZ	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	07/05/2020	2015	CL 62A SUR 82B 13	27/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE12797	202001100361008554	IGLESIA CRISTIANA DISCIPULOS DE CRISTO	890.680.452	PREDIAL	AAA0206UMZM	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	07/05/2020	2015	CL 62A SUR 82B 13	27/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGA-NIZACION /INVER-SIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AAA0252YDM	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	KR 28 B 84 10	01/02/2021	CERRADO
NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGA-NIZACION /INVER-SIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AAA0252YDYX	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	KR 28 B 84 10	01/02/2021	CERRADO
NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGA-NIZACION /INVER-SIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AAA0252YEEP	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	KR 28 B 84 10	01/02/2021	CERRADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGANIZACIÓN /INVERSIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AAA0252YENX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	KR 28 B 84 10	01/02/2021	CERRADO
NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGANIZACIÓN /INVERSIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AAA0252YESY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	KR 28 B 84 10	01/02/2021	CERRADO
NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGANIZACIÓN /INVERSIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AAA0252YEUH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	KR 28 B 84 10	01/02/2021	CERRADO
NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGANIZACIÓN /INVERSIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AAA0252YEYN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	KR 28 B 84 10	01/02/2021	CERRADO
NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGANIZACIÓN /INVERSIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AAA0252YFAF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	KR 28 B 84 10	01/02/2021	CERRADO
NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGANIZACIÓN /INVERSIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AAA0252YFCX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	KR 28 B 84 10	01/02/2021	CERRADO
NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGANIZACIÓN /INVERSIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AAA0252YFDM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	KR 28 B 84 10	01/02/2021	CERRADO
NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGANIZACIÓN /INVERSIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AAA0252YFEA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	KR 28 B 84 10	01/02/2021	CERRADO
NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGANIZACIÓN /INVERSIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AAA0252YFFT	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	KR 28 B 84 10	01/02/2021	CERRADO
NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGANIZACIÓN /INVERSIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AAA0252YFJH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	KR 28 B 84 10	01/02/2021	CERRADO
NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGANIZACIÓN /INVERSIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AAA0252YFMS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	KR 28 B 84 10	01/02/2021	CERRADO
NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGANIZACIÓN /INVERSIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AAA0252YFNN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	KR 28 B 84 10	01/02/2021	CERRADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGANIZACIÓN /INVERSIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AAA0252YFPP	EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	KR 28 B 84 10	01/02/2021	CERRADO
NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGANIZACIÓN /INVERSIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AAA0252YFSK	EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	KR 28 B 84 10	01/02/2021	CERRADO
NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGANIZACIÓN /INVERSIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AAA0252YFYX	EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	KR 28 B 84 10	01/02/2021	CERRADO
NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGANIZACIÓN /INVERSIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AAA0252YFZM	EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	KR 28 B 84 10	01/02/2021	CERRADO
NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGANIZACIÓN /INVERSIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AAA0252YHAF	EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	KR 28 B 84 10	01/02/2021	CERRADO
NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGANIZACIÓN /INVERSIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AAA0252YHBR	EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	KR 28 B 84 10	01/02/2021	CERRADO
NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGANIZACIÓN /INVERSIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AAA0252YHCX	EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	KR 28 B 84 10	01/02/2021	CERRADO
NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGANIZACIÓN /INVERSIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AAA0252YHDM	EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	KR 28 B 84 10	01/02/2021	CERRADO
NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGANIZACIÓN /INVERSIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AAA0252YHEA	EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	KR 28 B 84 10	01/02/2021	CERRADO
NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGANIZACIÓN /INVERSIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AAA0252YHHY	EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	KR 28 B 84 10	01/02/2021	CERRADO
NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGANIZACIÓN /INVERSIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AAA0252YHJH	EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	KR 28 B 84 10	01/02/2021	CERRADO
NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGANIZACIÓN /INVERSIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AAA0252YHKL	EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	KR 28 B 84 10	01/02/2021	CERRADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGANIZACIÓN /INVERSIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AA40252YHOE	EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	KR 28 B 84 10	01/02/2021	CERRADO
NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGANIZACIÓN /INVERSIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AA40252YHUIZ	EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	KR 28 B 84 10	01/02/2021	CERRADO
NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGANIZACIÓN /INVERSIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AA40252YHWF	EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	KR 28 B 84 10	01/02/2021	CERRADO
NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGANIZACIÓN /INVERSIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AA40252YHXR	EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	KR 28 B 84 10	01/02/2021	CERRADO
NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGANIZACIÓN /INVERSIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AA40252YJMS	EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	KR 28 B 84 10	01/02/2021	CERRADO
NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGANIZACIÓN /INVERSIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AA40252YKHK	EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	KR 28 B 84 10	01/02/2021	CERRADO
NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGANIZACIÓN /INVERSIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AA40252YKJZ	EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	KR 28 B 84 10	01/02/2021	CERRADO
NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGANIZACIÓN /INVERSIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AA40252YDDM	EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	CL 16 14 41 OF 1301	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGANIZACIÓN /INVERSIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AA40252YDYX	EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	CL 16 14 41 OF 1301	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGANIZACIÓN /INVERSIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AA40252YEEP	EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	CL 16 14 41 OF 1301	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGANIZACIÓN /INVERSIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AA40252YENX	EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	CL 16 14 41 OF 1301	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGANIZACIÓN /INVERSIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AA40252YESY	EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	CL 16 14 41 OF 1301	22/01/2021	CERRADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGANIZACIÓN / INVERSIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AAA0252YEUH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	CL 16 14 41 OF 1301	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGANIZACIÓN / INVERSIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AAA0252YEYN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	CL 16 14 41 OF 1301	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGANIZACIÓN / INVERSIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AAA0252YFAF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	CL 16 14 41 OF 1301	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGANIZACIÓN / INVERSIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AAA0252YFCX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	CL 16 14 41 OF 1301	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGANIZACIÓN / INVERSIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AAA0252YFDM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	CL 16 14 41 OF 1301	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGANIZACIÓN / INVERSIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AAA0252YFEA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	CL 16 14 41 OF 1301	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGANIZACIÓN / INVERSIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AAA0252YFFT	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	CL 16 14 41 OF 1301	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGANIZACIÓN / INVERSIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AAA0252YFJH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	CL 16 14 41 OF 1301	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGANIZACIÓN / INVERSIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AAA0252YFMS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	CL 16 14 41 OF 1301	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGANIZACIÓN / INVERSIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AAA0252YFNN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	CL 16 14 41 OF 1301	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGANIZACIÓN / INVERSIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AAA0252YFPP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	CL 16 14 41 OF 1301	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGANIZACIÓN / INVERSIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AAA0252YFSK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	CL 16 14 41 OF 1301	22/01/2021	CERRADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGANIZACIÓN / INVERSIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AAA0252YFYX	EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	CL 16 14 41 OF 1301	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGANIZACIÓN / INVERSIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AAA0252YFZM	EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	CL 16 14 41 OF 1301	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGANIZACIÓN / INVERSIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AAA0252YHAF	EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	CL 16 14 41 OF 1301	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGANIZACIÓN / INVERSIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AAA0252YHBR	EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	CL 16 14 41 OF 1301	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGANIZACIÓN / INVERSIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AAA0252YHCX	EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	CL 16 14 41 OF 1301	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGANIZACIÓN / INVERSIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AAA0252YHDM	EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	CL 16 14 41 OF 1301	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGANIZACIÓN / INVERSIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AAA0252YHEA	EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	CL 16 14 41 OF 1301	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGANIZACIÓN / INVERSIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AAA0252YHHY	EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	CL 16 14 41 OF 1301	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGANIZACIÓN / INVERSIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AAA0252YHJH	EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	CL 16 14 41 OF 1301	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGANIZACIÓN / INVERSIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AAA0252YHKL	EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	CL 16 14 41 OF 1301	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGANIZACIÓN / INVERSIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AAA0252YHOE	EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	CL 16 14 41 OF 1301	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGANIZACIÓN / INVERSIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AAA0252YHUZ	EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	CL 16 14 41 OF 1301	22/01/2021	CERRADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGANIZACIÓN/INVERSIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AAA0252YHWF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	CL 16 14 41 OF 1301	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGANIZACIÓN/INVERSIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AAA0252YHXR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	CL 16 14 41 OF 1301	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGANIZACIÓN/INVERSIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AAA0252YJMS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	CL 16 14 41 OF 1301	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGANIZACIÓN/INVERSIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AAA0252YKHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	CL 16 14 41 OF 1301	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE107664	202001100392023628	INVERSIONES BOYACA LTDA. EN REORGANIZACIÓN/INVERSIONES BOYACA LTDA	891.855.774	PREDIAL	AAA0252YKJZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	CL 16 14 41 OF 1301	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE115099	202001102112027909	IGLESIA CRISTIANA MI LUGAR DE SALVACION	900.002.772	PREDIAL	AAA0048MRSY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/07/2020	2017	KR 80 58G 27 SUR	22/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE115099	202001102112027909	IGLESIA CRISTIANA MI LUGAR DE SALVACION	900.002.772	PREDIAL	AAA0048MRSY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	KR 80 58G 27 SUR	22/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE114389	202001102105023572	TEXSAL S.A	900.029.520	PREDIAL	AAA0576QQQQ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/07/2020	2017	KR 13 78 47	27/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE183915	202003201128030594	CONSTRUCTORA CARLOS COLLINS S.A.	900.031.253	VEHICULOS	VEQ870	REQUERIMIENTO ESPECIAL	02/10/2020	2017	CL 56 37A 41	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE183915	202003201128030594	CONSTRUCTORA CARLOS COLLINS S.A.	900.031.253	VEHICULOS	VEQ870	REQUERIMIENTO ESPECIAL	02/10/2020	2017	KR 49A 91 48	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE183915	202003201128030594	CONSTRUCTORA CARLOS COLLINS S.A.	900.031.253	VEHICULOS	VEQ874	REQUERIMIENTO ESPECIAL	02/10/2020	2017	CL 56 37A 41	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE183915	202003201128030594	CONSTRUCTORA CARLOS COLLINS S.A.	900.031.253	VEHICULOS	VEQ874	REQUERIMIENTO ESPECIAL	02/10/2020	2017	KR 49A 91 48	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE183915	202003201128030594	CONSTRUCTORA CARLOS COLLINS S.A.	900.031.253	VEHICULOS	VEQ877	REQUERIMIENTO ESPECIAL	02/10/2020	2017	CL 56 37A 41	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE183915	202003201128030594	CONSTRUCTORA CARLOS COLLINS S.A.	900.031.253	VEHICULOS	VEQ877	REQUERIMIENTO ESPECIAL	02/10/2020	2017	KR 49A 91 48	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE107665	202001100392023629	CONSTRUCTORA SIGLO XXI SANTO DOMINGO SAS	900.049.254	PREDIAL	AAA0228ZLLW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/07/2020	2016	CL 128 7D 25	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE107665	202001100392023629	CONSTRUCTORA SIGLO XXI SANTO DOMINGO SAS	900.049.254	PREDIAL	AAA0228ZNBK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/07/2020	2016	CL 128 7D 25	22/01/2021	CERRADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021

NA	2020EE107665	202001100392023629	CONSTRUCTORA SIGLO XXI SANTO DOMINGO SAS	900.049.254	PREDIAL	AAA0245RMLUZ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	17/07/2020	2016	CL 128 7D 25	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE107665	202001100392023629	CONSTRUCTORA SIGLO XXI SANTO DOMINGO SAS	900.049.254	PREDIAL	AAA0245RMLWF	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	17/07/2020	2016	CL 128 7D 25	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE107665	202001100392023629	CONSTRUCTORA SIGLO XXI SANTO DOMINGO SAS	900.049.254	PREDIAL	AAA0245RMYX	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	17/07/2020	2016	CL 128 7D 25	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE107665	202001100392023629	CONSTRUCTORA SIGLO XXI SANTO DOMINGO SAS	900.049.254	PREDIAL	AAA0245RNNW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	17/07/2020	2016	CL 128 7D 25	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE107665	202001100392023629	CONSTRUCTORA SIGLO XXI SANTO DOMINGO SAS	900.049.254	PREDIAL	AAA0245ROCX	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	17/07/2020	2016	CL 128 7D 25	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE107665	202001100392023629	CONSTRUCTORA SIGLO XXI SANTO DOMINGO SAS	900.049.254	PREDIAL	AAA0245ROWF	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	17/07/2020	2016	CL 128 7D 25	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE109564	202001101107024219	CAMPO CARDONA & COMPANIA S. EN C	900.061.728	PREDIAL	AAA0096TNCN	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018	KR 52 N 72 114L 19A	28/01/2021	CERRADO
NA	2020EE109564	202001101107024219	CAMPO CARDONA & COMPANIA S. EN C	900.061.728	PREDIAL	AAA0096TNLF	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018	KR 52 N 72 114L 19A	28/01/2021	CERRADO
NA	2020EE109564	202001101107024219	CAMPO CARDONA & COMPANIA S. EN C	900.061.728	PREDIAL	AAA0096TNMR	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018	KR 52 N 72 114L 19A	28/01/2021	CERRADO
NA	2020EE109564	202001101107024219	CAMPO CARDONA & COMPANIA S. EN C	900.061.728	PREDIAL	AAA0096TNNX	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018	KR 52 N 72 114L 19A	28/01/2021	CERRADO
NA	2020EE183917	202003201128030597	TOTOYA GOURMET S.A.S	900.069.773	VEHICULOS	VED255	REQUERIMEN- TO ESPECIAL	02/10/2020	2015	CL 8A 88 90 AP 454 IN 15 CONJ TORRES DESTE NUEVA CASTILLA I	21/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE115101	202001102112027911	CONSULTORIA LEGAL E INVERSIONES S A S	900.076.634	PREDIAL	AAA0095DZXR	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2016	CL 40I SUR 74B 76 AP 202	28/01/2021	CERRADO
NA	2020EE107666	202001100392023630	CONSTRUCTORA CONACERO SAS	900.079.924	PREDIAL	AAA0215FFLW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	17/07/2020	2018	KR 13A 86A 67	29/01/2021	REHUSADO
NA	2020EE52428	202001100262008763	SMART INVERSIONES S.A.S	900.084.158	PREDIAL	AAA0105BPWF	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 19 A 90 13 OF 504	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE52799	202001100361008556	IGLESIA COMUNIDAD CRISTIANA VIDA NUEVA ASAMBLEAS DE DIOS	900.102.187	PREDIAL	AAA0064DAOM	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	07/05/2020	2016, 2017, 2018	CL 82 92 43	25/01/2021	CERRADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



NA	2020EE11083	202001101113028171	GENERALIDADES ELECTRICAS DE COLOMBIA GENELCO LTDA	900.109.287	PREDIAL	AA00142EXKL	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016	CL 23 18 30	22/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE52800	202001100361008557	IGLESIA CRISTIANA PA- LABRA VIVAS JESUS	900.128.252	PREDIAL	AAA01195THY	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	07/05/2020	2015, 2016, 2017, 2018	CL 137 52A 25	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE183920	202003201128030601	OCHOA Y COMPAÑIA SAS	900.128.978	VEHICULOS	RNV581	REQUERIMEN- TO ESPECIAL	02/10/2020	2019	CL 20 82 52 OF 451	21/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE115104	202001102112027913	HERGLASS DE COLOM- BIA EU	900.136.470	PREDIAL	AA00034HPJZ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018, 2019	CL 12A 20 81	28/01/2021	CERRADO
NA	2020EE115104	202001102112027913	HERGLASS DE COLOM- BIA EU	900.136.470	PREDIAL	AA00034HPJZ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018, 2019	KR 24B 45 26 SUR	22/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE183922	202003201128030603	INVERSIONES BOCK S A S .	900.136.502	VEHICULOS	UGV176	REQUERIMEN- TO ESPECIAL	02/10/2020	2019	CL 113 7 45 TO B	21/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE115105	202001102112027914	HOMVAL E HIJOS S. EN C.	900.148.013	PREDIAL	AA00156PLRU	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018, 2019	CL 71M SUR 27Q 26	27/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE52803	202001100361008560	IGLESIA COMUNIDAD CRISTIANA DE ADORA- DORES	900.151.461	PREDIAL	AA00187NNPP	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	07/05/2020	2015, 2016, 2017, 2018	KR 110 71A 72	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114462	202001102105023591	PUERTA DE ROSALES SA	900.156.893	PREDIAL	AA001831WFFZ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2016	KR 5B 48X 27 SUR BRR SAN AGUSTIN	27/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE114462	202001102105023591	PUERTA DE ROSALES SA	900.156.893	PREDIAL	AA001831WFFZ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	KR 5B 48X 27 SUR BRR SAN AGUSTIN	27/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE52450	202001100262008785	ACECUMA CONSTRUCC- IONES LTDA - EN LIQUIDACION	900.187.467	PREDIAL	AAA00938MCN	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2015	KR 97A 58 27 SUR	06/02/2021	NO RESIDE
NA	2020EE183975	202003201128030606	SLA COL S A S	900.209.807	VEHICULOS	HSW823	REQUERIMEN- TO ESPECIAL	03/10/2020	2019	AUTOP MEDEL- LIN KM 6 3 COSTADOS	27/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE183975	202003201128030606	SLA COL S A S	900.209.807	VEHICULOS	HSW858	REQUERIMEN- TO ESPECIAL	03/10/2020	2019	AUTOP MEDEL- LIN KM 6 3 COSTADOS	27/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE110819	202001101113028177	ERNESTO VILLAMIZAR CAJIAO S EN C	900.225.594	PREDIAL	AAA0087EWHK	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2019	CL 20 82 52 LC 215	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE183926	202003201128030608	EPYPSA COLOMBIA	900.250.217	VEHICULOS	USR16C	REQUERIMEN- TO ESPECIAL	02/10/2020	2016	KR 65A 96 23	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE52446	202001100262008781	EHELO SAS	900.297.337	PREDIAL	AAA0141CCUZ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 52 75 67	28/01/2021	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



NA	2020EE183929	202003201128030611	SOLUCIONES TECNOLÓGICAS LINEA GRAFICA S.A.	900.305.713	VEHÍCULOS	RJN952	REQUERIMIENTOS PARA ESPECIAL	02/10/2020	2019	KR 49 A 91 88 CA B/CASTEL-LANA	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE183929	202003201128030611	SOLUCIONES TECNOLÓGICAS LINEA GRAFICA S.A.	900.305.713	VEHÍCULOS	RJN952	REQUERIMIENTOS PARA ESPECIAL	02/10/2020	2019	KR 49A 91 88	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE115112	202001102112027921	OPERA INVERSIONES SAS	900.310.645	PREDIAL	AAA0083LLMR	EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR	24/07/2020	2018, 2019	CL 12B 8A 03	26/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE183931	202003201128030614	ELECTRICOS Y FERRERIA LA 34 LTDA	900.323.599	VEHÍCULOS	SFL386	REQUERIMIENTOS PARA ESPECIAL	02/10/2020	2019	CL 57A 38 44	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE183932	202003201128030617	RISKS INTERNACIONAL S.A.S	900.352.786	VEHÍCULOS	NCS563	REQUERIMIENTOS PARA ESPECIAL	02/10/2020	2019	CL 25 B 39 A 30	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE183933	202003201128030618	HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S	900.354.637	VEHÍCULOS	BNO182	REQUERIMIENTOS PARA ESPECIAL	02/10/2020	2019	CL 93 14 71 OF 201	21/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE183933	202003201128030618	HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S	900.354.637	VEHÍCULOS	BNO182	REQUERIMIENTOS PARA ESPECIAL	02/10/2020	2019	CL 93 14 71 P 2	21/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE183933	202003201128030618	HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S	900.354.637	VEHÍCULOS	NDV975	REQUERIMIENTOS PARA ESPECIAL	02/10/2020	2019	CL 93 14 71 OF 201	21/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE183933	202003201128030618	HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S	900.354.637	VEHÍCULOS	NDV975	REQUERIMIENTOS PARA ESPECIAL	02/10/2020	2019	CL 93 14 71 P 2	21/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE183933	202003201128030618	HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S	900.354.637	VEHÍCULOS	RKM321	REQUERIMIENTOS PARA ESPECIAL	02/10/2020	2019	CL 93 14 71 OF 201	21/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE183933	202003201128030618	HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S	900.354.637	VEHÍCULOS	RKM321	REQUERIMIENTOS PARA ESPECIAL	02/10/2020	2019	CL 93 14 71 P 2	21/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE183933	202003201128030618	HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S	900.354.637	VEHÍCULOS	TAY340	REQUERIMIENTOS PARA ESPECIAL	02/10/2020	2019	CL 93 14 71 OF 201	21/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE183933	202003201128030618	HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S	900.354.637	VEHÍCULOS	TAY340	REQUERIMIENTOS PARA ESPECIAL	02/10/2020	2019	CL 93 14 71 P 2	21/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE183933	202003201128030618	HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S	900.354.637	VEHÍCULOS	TAY342	REQUERIMIENTOS PARA ESPECIAL	02/10/2020	2019	CL 93 14 71 OF 201	21/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE183933	202003201128030618	HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S	900.354.637	VEHÍCULOS	TAY342	REQUERIMIENTOS PARA ESPECIAL	02/10/2020	2019	CL 93 14 71 P 2	21/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE110828	202001101113028186	INMOBILIARIA DE LOS COLOMBIANOS S.A.S	900.357.680	PREDIAL	AAA0032KANX	EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	CL 100 69B 20 LC 2	25/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE110829	202001101113028187	PROTANEGAS S.A.S.	900.366.541	PREDIAL	AAA0228BFLW	EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR	21/07/2020	2017	CL 53 35A 22 OF 204	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE110829	202001101113028187	PROTANEGAS S.A.S.	900.366.541	PREDIAL	AAA0228BHRU	EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR	21/07/2020	2016, 2017	CL 53 35A 22 OF 204	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE110831	202001101113028189	INVERSIONES & NEGOCIOS S.A.S.	900.376.217	PREDIAL	AAA0231OMPP	EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR	21/07/2020	2017	CL 124 7 38 OF 703	22/01/2021	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



NA	2020EE115114	202001102112027923	RAFINES SAS	900.376.311	PREDIAL	AAA0094XTTD	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/07/2020	2016	KR 11B 134A 20 OF 201	25/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE110832	202001101113028190	PRIMERO EN VENTAS SAS	900.377.169	PREDIAL	AAA0198JUKC	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	21/07/2020	2017	CL 116A 71F 14	22/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE110832	202001101113028190	PRIMERO EN VENTAS SAS	900.377.169	PREDIAL	AAA0198JWFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	21/07/2020	2017	CL 116A 71F 14	22/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE110832	202001101113028190	PRIMERO EN VENTAS SAS	900.377.169	PREDIAL	AAA0198KARU	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	21/07/2020	2017	CL 116A 71F 14	22/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE111084	202001101113028191	ST. PEDRO ARBUES S.A.S.	900.388.953	PREDIAL	AAA0084NLW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	21/07/2020	2019	CL 4 7 17	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE183934	202003201128030620	OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES - COOBUS S.A.S	900.396.145	VEHICULOS	SHL672	REQUERIMIENTO ESPECIAL	02/10/2020	2019	CL 31 13A 51 OF 233	21/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE183934	202003201128030620	OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES - COOBUS S.A.S	900.396.145	VEHICULOS	SIK837	REQUERIMIENTO ESPECIAL	02/10/2020	2019	CL 31 13A 51 OF 233	21/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE183934	202003201128030620	OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES - COOBUS S.A.S	900.396.145	VEHICULOS	SIN383	REQUERIMIENTO ESPECIAL	02/10/2020	2019	CL 31 13A 51 OF 233	21/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE183934	202003201128030620	OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES - COOBUS S.A.S	900.396.145	VEHICULOS	SIO403	REQUERIMIENTO ESPECIAL	02/10/2020	2019	CL 31 13A 51 OF 233	21/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE183934	202003201128030620	OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES - COOBUS S.A.S	900.396.145	VEHICULOS	SIO630	REQUERIMIENTO ESPECIAL	02/10/2020	2019	CL 31 13A 51 OF 233	21/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE183934	202003201128030620	OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES - COOBUS S.A.S	900.396.145	VEHICULOS	SIP641	REQUERIMIENTO ESPECIAL	02/10/2020	2019	CL 31 13A 51 OF 233	21/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE183934	202003201128030620	OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES - COOBUS S.A.S	900.396.145	VEHICULOS	SIQ582	REQUERIMIENTO ESPECIAL	02/10/2020	2019	CL 31 13A 51 OF 233	21/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE183934	202003201128030620	OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES - COOBUS S.A.S	900.396.145	VEHICULOS	SIQ766	REQUERIMIENTO ESPECIAL	02/10/2020	2019	CL 31 13A 51 OF 233	21/01/2021	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



NA	2020EE183934	202003201128030620	OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES - COOBUS S.A.S	900.396.145	VEHICULOS	SIR474	REQUERIMIENTO ESPECIAL	02/10/2020	2019	CL 31 13A 51 OF 233	21/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE183934	202003201128030620	OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES - COOBUS S.A.S	900.396.145	VEHICULOS	SIR541	REQUERIMIENTO ESPECIAL	02/10/2020	2019	CL 31 13A 51 OF 233	21/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE183934	202003201128030620	OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES - COOBUS S.A.S	900.396.145	VEHICULOS	SIS440	REQUERIMIENTO ESPECIAL	02/10/2020	2019	CL 31 13A 51 OF 233	21/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE183934	202003201128030620	OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES - COOBUS S.A.S	900.396.145	VEHICULOS	SVS663	REQUERIMIENTO ESPECIAL	02/10/2020	2019	CL 31 13A 51 OF 233	21/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE183934	202003201128030620	OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES - COOBUS S.A.S	900.396.145	VEHICULOS	VDB386	REQUERIMIENTO ESPECIAL	02/10/2020	2019	CL 31 13A 51 OF 233	21/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE183934	202003201128030620	OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES - COOBUS S.A.S	900.396.145	VEHICULOS	VDB571	REQUERIMIENTO ESPECIAL	02/10/2020	2019	CL 31 13A 51 OF 233	21/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE183934	202003201128030620	OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES - COOBUS S.A.S	900.396.145	VEHICULOS	VDB840	REQUERIMIENTO ESPECIAL	02/10/2020	2019	CL 31 13A 51 OF 233	21/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE183934	202003201128030620	OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES - COOBUS S.A.S	900.396.145	VEHICULOS	VDC412	REQUERIMIENTO ESPECIAL	02/10/2020	2019	CL 31 13A 51 OF 233	21/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE183934	202003201128030620	OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES - COOBUS S.A.S	900.396.145	VEHICULOS	VDC413	REQUERIMIENTO ESPECIAL	02/10/2020	2019	CL 31 13A 51 OF 233	21/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE183934	202003201128030620	OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES - COOBUS S.A.S	900.396.145	VEHICULOS	VDC414	REQUERIMIENTO ESPECIAL	02/10/2020	2019	CL 31 13A 51 OF 233	21/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE183934	202003201128030620	OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES - COOBUS S.A.S	900.396.145	VEHICULOS	VDC587	REQUERIMIENTO ESPECIAL	02/10/2020	2019	CL 31 13A 51 OF 233	21/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE183934	202003201128030620	OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES - COOBUS S.A.S	900.396.145	VEHICULOS	VDC588	REQUERIMIENTO ESPECIAL	02/10/2020	2019	CL 31 13A 51 OF 233	21/01/2021	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



NA	2020EE183934	202003201128030620	OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES - COOBUS S.A.S	900.396.145	VEHICULOS	VDC590	REQUERIMIENTOS ESPECIAL	02/10/2020	2019	CL 31 13A 51 OF 233	21/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE183934	202003201128030620	OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES - COOBUS S.A.S	900.396.145	VEHICULOS	VDC672	REQUERIMIENTOS ESPECIAL	02/10/2020	2019	CL 31 13A 51 OF 233	21/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE183934	202003201128030620	OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES - COOBUS S.A.S	900.396.145	VEHICULOS	VDE439	REQUERIMIENTOS ESPECIAL	02/10/2020	2019	CL 31 13A 51 OF 233	21/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE183934	202003201128030620	OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES - COOBUS S.A.S	900.396.145	VEHICULOS	VDF604	REQUERIMIENTOS ESPECIAL	02/10/2020	2019	CL 31 13A 51 OF 233	21/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE183934	202003201128030620	OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES - COOBUS S.A.S	900.396.145	VEHICULOS	VDF956	REQUERIMIENTOS ESPECIAL	02/10/2020	2019	CL 31 13A 51 OF 233	21/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE183934	202003201128030620	OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES - COOBUS S.A.S	900.396.145	VEHICULOS	VDG371	REQUERIMIENTOS ESPECIAL	02/10/2020	2019	CL 31 13A 51 OF 233	21/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE183934	202003201128030620	OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES - COOBUS S.A.S	900.396.145	VEHICULOS	VDH006	REQUERIMIENTOS ESPECIAL	02/10/2020	2019	CL 31 13A 51 OF 233	21/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE183934	202003201128030620	OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES - COOBUS S.A.S	900.396.145	VEHICULOS	VDH859	REQUERIMIENTOS ESPECIAL	02/10/2020	2019	CL 31 13A 51 OF 233	21/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE183934	202003201128030620	OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES - COOBUS S.A.S	900.396.145	VEHICULOS	VDI079	REQUERIMIENTOS ESPECIAL	02/10/2020	2019	CL 31 13A 51 OF 233	21/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE183934	202003201128030620	OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES - COOBUS S.A.S	900.396.145	VEHICULOS	VDI853	REQUERIMIENTOS ESPECIAL	02/10/2020	2019	CL 31 13A 51 OF 233	21/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE183934	202003201128030620	OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES - COOBUS S.A.S	900.396.145	VEHICULOS	VDK592	REQUERIMIENTOS ESPECIAL	02/10/2020	2019	CL 31 13A 51 OF 233	21/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE183934	202003201128030620	OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES - COOBUS S.A.S	900.396.145	VEHICULOS	VDK667	REQUERIMIENTOS ESPECIAL	02/10/2020	2019	CL 31 13A 51 OF 233	21/01/2021	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



NA	2020EE183934	202003201128030620	OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES - COOBUS S.A.S	900.396.145	VEHICULOS	VDL213	REQUERIMIENTOS ESPECIAL	02/10/2020	2019	CL 31 13A 51 OF 233	21/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE183934	202003201128030620	OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES - COOBUS S.A.S	900.396.145	VEHICULOS	VDM115	REQUERIMIENTOS ESPECIAL	02/10/2020	2019	CL 31 13A 51 OF 233	21/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE183934	202003201128030620	OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES - COOBUS S.A.S	900.396.145	VEHICULOS	VDM300	REQUERIMIENTOS ESPECIAL	02/10/2020	2019	CL 31 13A 51 OF 233	21/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE183934	202003201128030620	OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES - COOBUS S.A.S	900.396.145	VEHICULOS	VDN133	REQUERIMIENTOS ESPECIAL	02/10/2020	2019	CL 31 13A 51 OF 233	21/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE183934	202003201128030620	OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES - COOBUS S.A.S	900.396.145	VEHICULOS	VDN266	REQUERIMIENTOS ESPECIAL	02/10/2020	2019	CL 31 13A 51 OF 233	21/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE183934	202003201128030620	OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES - COOBUS S.A.S	900.396.145	VEHICULOS	VDO858	REQUERIMIENTOS ESPECIAL	02/10/2020	2019	CL 31 13A 51 OF 233	21/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE183934	202003201128030620	OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES - COOBUS S.A.S	900.396.145	VEHICULOS	VDP224	REQUERIMIENTOS ESPECIAL	02/10/2020	2019	CL 31 13A 51 OF 233	21/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE183934	202003201128030620	OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES - COOBUS S.A.S	900.396.145	VEHICULOS	VDP292	REQUERIMIENTOS ESPECIAL	02/10/2020	2019	CL 31 13A 51 OF 233	21/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE183934	202003201128030620	OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES - COOBUS S.A.S	900.396.145	VEHICULOS	VDP400	REQUERIMIENTOS ESPECIAL	02/10/2020	2019	CL 31 13A 51 OF 233	21/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE183934	202003201128030620	OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES - COOBUS S.A.S	900.396.145	VEHICULOS	VDP935	REQUERIMIENTOS ESPECIAL	02/10/2020	2019	CL 31 13A 51 OF 233	21/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE183934	202003201128030620	OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES - COOBUS S.A.S	900.396.145	VEHICULOS	VDR072	REQUERIMIENTOS ESPECIAL	02/10/2020	2019	CL 31 13A 51 OF 233	21/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE183934	202003201128030620	OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES - COOBUS S.A.S	900.396.145	VEHICULOS	VDX881	REQUERIMIENTOS ESPECIAL	02/10/2020	2019	CL 31 13A 51 OF 233	21/01/2021	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



NA	2020EE183934	202003201128030620	OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES - COOBUS S.A.S	900.396.145	VEHÍCULOS	VDY344	REQUERIMIENTOS ESPECIAL	02/10/2020	2019	CL 31 13A 51 OF 233	21/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE183934	202003201128030620	OPERADOR SOLIDARIO DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES - COOBUS S.A.S	900.396.145	VEHÍCULOS	VDY972	REQUERIMIENTOS ESPECIAL	02/10/2020	2019	CL 31 13A 51 OF 233	21/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE107672	202001100392023636	CONSTRUCTORA VILLA MAYOR DE COLOMBIA S.A.S	900.398.782	PREDIAL	AAA0264JFZM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	17/07/2020	2019	CL 39 SUR 26 08	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE183935	202003201128030621	COMERCIALIZADORA PESTAR S.A.S.	900.423.563	VEHÍCULOS	IEM206	REQUERIMIENTOS ESPECIAL	02/10/2020	2015	CL 73 20 62	22/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE183935	202003201128030621	COMERCIALIZADORA PESTAR S.A.S.	900.423.563	VEHÍCULOS	IEM206	REQUERIMIENTOS ESPECIAL	02/10/2020	2016	CL 73 20 62	22/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE110838	202001101113028197	PROMOTORA OVIEDO S.A.S	900.436.301	PREDIAL	AAA0250JZFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016	CL 70 5 05	28/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE110839	202001101113028198	SALEH HERMANOS SAS	900.439.384	PREDIAL	AAA0101WECX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	DG 85 76 44	22/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE52450	202001100262008785	VID Q SAS	900.466.294	PREDIAL	AAA0093BMCN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	05/07/2020	2015	KR 2F 48R 31 SUR	31/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE52450	202001100262008785	INVER - CHELSEA S.A.S.	900.466.302	PREDIAL	AAA0093BMCN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	05/07/2020	2015	KR 5 14 59	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE115119	202001102112027928	QUINTANA RO CONSTRUCCIONES S.A.S	900.496.942	PREDIAL	AAA0141KSDM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/07/2020	2016	CL 176 50B 16 AP 201	27/01/2021	CERRADO
NA	2020EE183938	202003201128030628	BLINTECH LTDA	900.503.634	VEHÍCULOS	HAU227	REQUERIMIENTOS ESPECIAL	02/10/2020	2019	KR 15 103 51	22/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE183938	202003201128030628	BLINTECH LTDA	900.503.634	VEHÍCULOS	HSU003	REQUERIMIENTOS ESPECIAL	02/10/2020	2019	KR 15 103 51	22/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE183938	202003201128030628	BLINTECH LTDA	900.503.634	VEHÍCULOS	HSU007	REQUERIMIENTOS ESPECIAL	02/10/2020	2019	KR 15 103 51	22/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE183938	202003201128030628	BLINTECH LTDA	900.503.634	VEHÍCULOS	MCR607	REQUERIMIENTOS ESPECIAL	02/10/2020	2019	KR 15 103 51	22/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE183938	202003201128030628	BLINTECH LTDA	900.503.634	VEHÍCULOS	ZYO569	REQUERIMIENTOS ESPECIAL	02/10/2020	2019	KR 15 103 51	22/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE183938	202003201128030628	BLINTECH LTDA	900.503.634	VEHÍCULOS	ZYO571	REQUERIMIENTOS ESPECIAL	02/10/2020	2019	KR 15 103 51	22/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE110845	202001101113028204	ABA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	900.505.246	PREDIAL	AAA0144ZAEA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	KR 98A 56G 21 SUR	06/02/2021	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



NA	2020EE118399	202003201128030629	ÁREA CUADRADA CON- STRUCTORES S.A.S.	900.518.709	VEHÍCULOS	HKY991	REQUERIMEN- TO ESPECIAL	02/10/2020	2019	KR 47A 96 41 OF 609	22/01/2021	CERRADO
NA	2020EE110847	202001101113028206	BOLSA DE INVERSION INMOBILIARIA S.A.S	900.525.140	PREDIAL	AAA0046MXX	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016	KR 8 ESTE 22D 10 SUR	22/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE110847	202001101113028206	BOLSA DE INVERSION INMOBILIARIA S.A.S	900.525.140	PREDIAL	AAA0046MXX	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016	AV CL 100 N 17 25 PI 2	22/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE110847	202001101113028206	BOLSA DE INVERSION INMOBILIARIA S.A.S	900.525.140	PREDIAL	AAA0085BMMS	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016, 2018, 2019	KR 8 ESTE 22D 10 SUR	22/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE110847	202001101113028206	BOLSA DE INVERSION INMOBILIARIA S.A.S	900.525.140	PREDIAL	AAA0085BMMS	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016, 2018, 2019	AV CL 100 N 17 25 PI 2	22/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE110848	202001101113028207	PAEZ MARTIN ABOGA- DOS SAS	900.529.437	PREDIAL	AAA0213KHHK	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	KR 4A67 30	27/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE115122	202001102112027931	LOS GAVIOLAS S A S	900.553.250	PREDIAL	AAA0033ABWW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018, 2019	CL 23C 75 86	22/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE110851	202001101113028210	TECTUM ENERGY SAS	900.574.826	PREDIAL	AAA0094MBRU	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2019	CL 113 7 45 TO B LC 125	22/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE110851	202001101113028210	TECTUM ENERGY SAS	900.574.826	PREDIAL	AAA0094MBRU	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2019	CL 113 7 45 LOC 125 ED TELE- PORT TO B	22/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE115123	202001102112027932	RAINTREE SAS	900.578.002	PREDIAL	AAA0101WAPP	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	KR 70C BIS 117 08	22/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE115124	202001102112027933	CONSTRUCTORA ARQN S40 S.A.S	900.579.026	PREDIAL	AAA0132CCWF	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018, 2019	KR 16 76 42 OF 302	27/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE110853	202001101113028212	IGLESIA CRISTIANA CARISMATICA TAB- ERNACULO DE LA FE - TDF72	900.584.745	PREDIAL	AAA0086SZNX	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016, 2017, 2018	KR 27B 72 28	29/01/2021	CERRADO
NA	2020EE110854	202001101113028213	CONEXTAR LTDA	900.594.234	PREDIAL	AAA0031FYXX	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	KR 79D 55 65 SUR	22/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE110854	202001101113028213	CONEXTAR LTDA	900.594.234	PREDIAL	AAA0031FYXX	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	AV CL 13 10 58 OF 604	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE110854	202001101113028213	CONEXTAR LTDA	900.594.234	PREDIAL	AAA0031FYAW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	KR 79D 55 65 SUR	22/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE110854	202001101113028213	CONEXTAR LTDA	900.594.234	PREDIAL	AAA0031FYAW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	AV CL 13 10 58 OF 604	25/01/2021	CERRADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



NA	2020EE110854	202001101113028213	CONEXTAR LTDA	900.594.234	PREDIAL	AAA0031FYBS	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	KR 79D 55 65 SUR	22/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE110854	202001101113028213	CONEXTAR LTDA	900.594.234	PREDIAL	AAA0031FYBS	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	AV CL 13 10 58 OF 604	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE115126	202001102112027935	INVERSIONES 902 S.A.S.	900.596.970	PREDIAL	AAA0072LAOE	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2017, 2018	CL 52 SUR 79 11 IN 1 AP 304	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE110855	202001101113028214	METRO BIENES GROUP S.A.S.	900.599.459	PREDIAL	AAA0088TDSK	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	AV VILLA KR 58 128B 40T 4 AP 7	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE110856	202001101113028215	G & P CONSTRUC- TORES, CONSULTORES S.A.S.	900.612.978	PREDIAL	AAA0040USNBS	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	KR 151F 142C 63	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE183946	202003201128030641	CIELORASOS Y ACABA- DOS S A S	900.618.037	VEHICULOS	DDR156	REQUERIMEN- TO ESPECIAL	02/10/2020	2016	TV 126A 132B 8P 3	25/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE110857	202001101113028216	SICLIC COLOMBIA S.A.S	900.620.567	PREDIAL	AAA0035XDNN	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016	CL 6D 79A 76 IN 10 AP 553	26/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE110858	202001101113028217	EDIFICIO 72 X 1 S.A.S.	900.650.694	PREDIAL	AAA00258MVRJ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	CL 38B SUR 72K 65	28/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE110859	202001101113028218	INVERSIONES EL GIRA- SOL S.A.S.	900.658.645	PREDIAL	AAA0072WEOM	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2019	KR 78N 42C 10 SUR	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE110860	202001101113028219	DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS SAS	900.667.559	PREDIAL	AAA00262SURU	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2019	KR 81B 198 50 IN 24 AP 602	26/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE110860	202001101113028219	DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS SAS	900.667.559	PREDIAL	AAA00262SUSK	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2019	KR 81B 198 50 IN 24 AP 602	26/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE110860	202001101113028219	DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS SAS	900.667.559	PREDIAL	AAA00262SUTO	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2019	KR 81B 198 50 IN 24 AP 602	26/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE110860	202001101113028219	DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS SAS	900.667.559	PREDIAL	AAA00262SUUZ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2019	KR 81B 198 50 IN 24 AP 602	26/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE110861	202001101113028220	INVERSIONES CARA- CAS 91 SAS	900.671.156	PREDIAL	AAA00249ERXR	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	KR 72U 43B 09 SUR	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE110862	202001101113028222	INVERSIONES JORGE E ROJAS Y E HIJOS LTDA	900.676.296	PREDIAL	AAA0025NTXS	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016	AK 45 93 24 TO 1 AP 701	21/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109270	2020011001109024647	INVERSIONES SALETTE SAS	900.694.907	PREDIAL	AAA0115YXXR	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	KR 16 187 51	25/01/2021	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



NA	2020EE110864	202001101113028224	IGLESIA APOSTOLICA RED DE RECONCILI- ACION	900.697.330	PREDIAL	AAA0072JYMS	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	CL 98 91 47	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE109520	202001101107024226	PARROQUIA SAN PEDRO FABRO	900.704.110	PREDIAL	AAA0137KSDE	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2016	KR 25A ESTE 18 15 SUR	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE109520	202001101107024226	PARROQUIA SAN PEDRO FABRO	900.704.110	PREDIAL	AAA0156UMXR	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2016	KR 25A ESTE 18 15 SUR	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE109520	202001101107024226	PARROQUIA SAN PEDRO FABRO	900.704.110	PREDIAL	AAA0188OTXR	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2017, 2018	KR 25A ESTE 18 15 SUR	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE183993	202003201128030646	FSO FORCE SAS	900.723.937	VEHICULOS	RBZ588	REQUERIMEN- TO ESPECIAL	03/10/2020	2017	CL 50 9 168 SUR	22/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE115128	202001102112027938	PARROQUIA SAN JERONIMO	900.724.875	PREDIAL	AAA0002XSJF	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2017	KR 9 ESTE 28C 92 SUR	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE115128	202001102112027938	PARROQUIA SAN JERONIMO	900.724.875	PREDIAL	AAA0002XSJF	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	KR 9 ESTE 28C 92 SUR	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE110866	202001101113028226	DANTESA S A S	900.733.447	PREDIAL	AAA0260RAFZ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	CL 12B 9 20	26/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE110866	202001101113028226	DANTESA S A S	900.733.447	PREDIAL	AAA0260RAFZ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	CL 12B 9 20 OF 505	26/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE110866	202001101113028226	DANTESA S A S	900.733.447	PREDIAL	AAA0260RAHK	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	CL 12B 9 20	26/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE110866	202001101113028226	DANTESA S A S	900.733.447	PREDIAL	AAA0260RAHK	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	CL 12B 9 20 OF 505	26/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE110866	202001101113028226	DANTESA S A S	900.733.447	PREDIAL	AAA0260RAJZ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	CL 12B 9 20	26/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE110866	202001101113028226	DANTESA S A S	900.733.447	PREDIAL	AAA0260RAJZ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	CL 12B 9 20 OF 505	26/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE110866	202001101113028226	DANTESA S A S	900.733.447	PREDIAL	AAA0260RAKC	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	CL 12B 9 20	26/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE110866	202001101113028226	DANTESA S A S	900.733.447	PREDIAL	AAA0260RAKC	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	CL 12B 9 20 OF 505	26/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE110866	202001101113028226	DANTESA S A S	900.733.447	PREDIAL	AAA0260RALF	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	CL 12B 9 20	26/01/2021	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



NA	2020EE110866	202001101113028226	DANTES A S S	900.733.447	PREDIAL	AAA0260RALF	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	CL 12B 9 20 OF 505	26/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE115129	202001102112027939	F.P. REFLECTAR PAN- ELS & GLASS SAS	900.755.571	PREDIAL	AAA0257HODE	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	CL 23G 112 58	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE110870	202001101113028230	V F R CONSTRUC- TORES S A S	900.798.776	PREDIAL	AAA0190DXMS	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2019	KR 113D 63B 39	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE110872	202001101113028232	HOGRAPHICS IMPRE- SORES SAS	900.811.348	PREDIAL	AAA0239ULLF	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016	KR 3 35A 17 SUR	22/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE115130	202001102112027940	CONSTRUCCIONES Y ALQUILERES ARCONS SAS	900.819.673	PREDIAL	AAA0260KBEP	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	KR 69P 75 81	29/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE109271	2020011001109024648	PARROQUIA SAN RAIMUNDO	900.829.709	PREDIAL	AAA0003WOEP	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016	TV 7B ESTE 41 70 SUR	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE115131	202001102112027941	CONSTRUCTORA BLOCKS SAS	900.856.793	PREDIAL	AAA0256URWF	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2017, 2018	CL 69 15 40 AP 201	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE110873	202001101113028233	URBAN KIDS D G S.A.S.	900.864.848	PREDIAL	AAA0209ZYAF	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	CL 32 SUR 40A 22	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE110874	202001101113028234	SELINA BOGOTA REAL ESTATE S.A.S	900.871.896	PREDIAL	AAA0030NJCJ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	KR 7 74 21 PI 6	28/01/2021	REHUSADO
NA	2020EE110874	202001101113028234	SELINA BOGOTA REAL ESTATE S.A.S	900.871.896	PREDIAL	AAA0030NJCJ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	KR 7 74 21 OF 602	28/01/2021	REHUSADO
NA	2020EE110874	202001101113028234	SELINA BOGOTA REAL ESTATE S.A.S	900.871.896	PREDIAL	AAA0030NKBK	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018, 2019	KR 7 74 21 PI 6	28/01/2021	REHUSADO
NA	2020EE110874	202001101113028234	SELINA BOGOTA REAL ESTATE S.A.S	900.871.896	PREDIAL	AAA0030NKBK	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018, 2019	KR 7 74 21 OF 602	28/01/2021	REHUSADO
NA	2020EE109273	2020011001109024650	UNION TEMPORAL MY S 45	900.876.524	PREDIAL	AAA0248SPKC	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	AC 26 96J 66 OF 315	22/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE115132	202001102112027942	LARGE BUILDINGS SAS	900.877.043	PREDIAL	AAA0122CNZM	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2017	CL 67 SUR 65A 71 MJ	27/01/2021	CERRADO
NA	2020EE110875	202001101113028236	ROCA & HURTADO S A S	900.880.719	PREDIAL	AAA0097JZSK	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	CL 77A 20C 51	29/01/2021	CERRADO
NA	2020EE115133	202001102112027943	INVERSIONES DICORP S A S	900.902.499	PREDIAL	AAA0226BKPA	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	AK 80 58G 38 SUR	27/01/2021	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021

El deber de dar, el derecho a recibir



NA	2020EE115133	202001102112027943	INVERSIONES DICORP S A S	900.902.499	PREDIAL	AAA0228BKPA	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	KR 15 93A 84 OF 513	22/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE115134	202001102112027944	INVERSIONES OMAGU S A S	900.911.667	PREDIAL	AAA0197NWJH	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018, 2019	DG 49 SUR 29 77	22/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE115134	202001102112027944	INVERSIONES OMAGU S A S	900.911.667	PREDIAL	AAA0197NWJH	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018, 2019	KR 7 127 48 OF 902	25/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109522	202001101107024229	GAMADOR COMEX & CIA. SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE	900.924.312	PREDIAL	AAA0095XKBR	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018	CL 87 8 51 AP 202	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109522	202001101107024229	GAMADOR COMEX & CIA. SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE	900.924.312	PREDIAL	AAA0095XLEP	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018	CL 87 8 51 AP 202	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109522	202001101107024229	GAMADOR COMEX & CIA. SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE	900.924.312	PREDIAL	AAA0095XNHH	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018	CL 87 8 51 AP 202	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109522	202001101107024229	GAMADOR COMEX & CIA. SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE	900.924.312	PREDIAL	AAA0204PSBS	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018	CL 87 8 51 AP 202	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109274	2020011001109024651	GRUPO CENTRAL DE EXPORTACIONES S.A.S.	900.931.634	PREDIAL	AAA0186EPYX	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	AK 86 6 37 LC 222	26/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE109274	2020011001109024651	GRUPO CENTRAL DE EXPORTACIONES S.A.S.	900.931.634	PREDIAL	AAA0203FNSY	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	AK 86 6 37 LC 222	26/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE109523	202001101107024230	FABAR DE COLOMBIA S.A.S.	900.945.479	PREDIAL	AAA0086RXXR	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2017, 2018	KR 208 75A 24	29/01/2021	CERRADO
NA	2020EE109524	202001101107024231	AGUACATAL S A S	900.963.873	PREDIAL	AAA0015XDUIZ	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018	AK 80 2 51 LC 9	22/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE109524	202001101107024231	AGUACATAL S A S	900.963.873	PREDIAL	AAA0015XDUIZ	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018	AK 80 2 51 BG 39 LC 9	22/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE110878	202001101113028239	IMPORPERKIN'S SAS	900.970.063	PREDIAL	AAA0100PUXR	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	CL 59 SUR 741 04	22/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE110125	2020011001109024654	NOCHE MIRO Y MILU SAS	901.032.297	PREDIAL	AAA0165WXRJ	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2019	CL 16A SUR 42 43	31/01/2021	CERRADO
NA	2020EE110125	2020011001109024654	NOCHE MIRO Y MILU SAS	901.032.297	PREDIAL	AAA0165WZCN	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2019	CL 16A SUR 42 43	31/01/2021	CERRADO
NA	2020EE109277	2020011001109024655	COMERCIALIZADORA FERNANDEZ ALVAREZ S.A.S.	901.048.993	PREDIAL	AAA0228ECZM	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	AC 24 95A 80 ET 1 OF 604	25/01/2021	CERRADO



El deber de dar,
el derecho a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



NA	2020EE109278	2020011001109024656	PATRIMONIO VARIADORES S.A.S.	901.072.467	PREDIAL	AAA0196HFYX	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	AC 24 95 12 BG 3	22/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE109278	2020011001109024656	PATRIMONIO VARIADORES S.A.S.	901.072.467	PREDIAL	AAA0196HFZM	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	AC 24 95 12 BG 3	22/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE109531	202001101107024013	MAGDALENA ACOSTA DE PAEZ	1.004.107.520	PREDIAL	AAA0101WDAAW	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018	CL 114 6A 92 LC 176	22/01/2021	REHUSADO
NA	2020EE52354	202001100262008689	JIMENEZ MENDEZ CAMILA	1.010.218.193	PREDIAL	AAA0138NNWWV	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2015	KR 81F 2B 83	26/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE52300	202001100262008635	MARCELO VELASCO JEIMY CATHERINE	1.014.213.063	PREDIAL	AAA0022TOYN	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 19G 64 31 SUR	21/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE114410	202001102105023526	GUTIERREZ GONZALEZ CAMILA	1.015.406.501	PREDIAL	AAA0088JAEA	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2018	KR 9 69 12	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE103490	202001100300009226	SANTIAGO RUBIO CAMPO	1.015.448.827	PREDIAL	AAA0094YJBR	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	15/07/2020	2016, 2017	CL 146 13 29	22/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE103490	202001100300009226	SANTIAGO RUBIO CAMPO	1.015.448.827	PREDIAL	AAA0094YJBR	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	15/07/2020	2016, 2017	TV 55 C 115 59	26/01/2021	CERRADO
NA	2020EE109534	202001101107024015	SARMIENTO PULIDO NOEMI	1.016.013.426	PREDIAL	AAA0078MJHY	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018	KR 96K 23J 26 FONTIBON	27/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE109534	202001101107024015	SARMIENTO PULIDO NOEMI	1.016.013.426	PREDIAL	AAA0078MJHY	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018	CL 74 50 39	28/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE52416	202001100262008751	CESAR FERNANDO MOLINA CAMARGO	1.018.460.344	PREDIAL	AAA0249RORU	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2018	CL 82B 94L 67 BRR BACHUE	22/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE109536	202001101107024017	MONSALVE MONSALVE GOMEZ	1.020.478.045	PREDIAL	AAA0095THMS	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018, 2019	CL 93B 9 77 AP 302	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109536	202001101107024017	MONSALVE MONSALVE GOMEZ	1.020.478.045	PREDIAL	AAA0095TKHK	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018, 2019	CL 93B 9 77 AP 302	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109536	202001101107024017	MONSALVE MONSALVE GOMEZ	1.020.478.045	PREDIAL	AAA0095TKJZ	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018, 2019	CL 93B 9 77 AP 302	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE114464	202001102105023593	ANZOLA MURILLO DANIELA	1.020.770.471	PREDIAL	AAA0244PZBR	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2019	KR 16 96 64 OF 614	29/01/2021	DESCONOCIDO
NA	2020EE110678	202001101113028244	GUTIERREZ CABUYO DIEGO ARLEY	1.022.332.324	PREDIAL	AAA0245COYN	EMPLAZAMEN-TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016	CL 22A 83 10 IN 19	22/01/2021	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021



NA	2020EE110678	202001101113028244	GUTIERREZ CABUYO DIEGO ARLEY	1.022.332.324	PREDIAL	AAA0245D8SY	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016	CL 22A 83 10 IN 19	22/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE110678	202001101113028244	GUTIERREZ CABUYO DIEGO ARLEY	1.022.332.324	PREDIAL	AAA0245DSXR	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2016, 2017	CL 22A 83 10 IN 19	22/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE110681	202001101113028247	NORMA PATRICIA PINEDA VARGAS	1.023.870.968	PREDIAL	AAA0130TYFZ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	CL 133A 110A 02	22/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE52362	202001100262008697	HERNANDEZ MANCERA JHONATAN	1.024.492.901	PREDIAL	AAA0147UPUH	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	KR 45C 69M 14 SUR	27/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE52362	202001100262008697	HERNANDEZ MANCERA CAROL FERNANDA	1.024.516.117	PREDIAL	AAA0147UPUH	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	CL 76A SUR 74B 04 MJ	27/01/2021	CERRADO
NA	2020EE1109540	202001101107024022	CINTIA JULIE CHA- VARRO ARIAS	1.030.551.877	PREDIAL	AAA025TTCFZ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2018	CL 76A SUR 65 03 MJ 1	27/01/2021	CERRADO
NA	2020EE110989	202001101113028249	PEÑA VALENCIANO DIEGO ALBERTO	1.032.359.152	PREDIAL	AAA0101XDDM	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	KR 38 26B 51	22/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE115136	202001102112027946	BRICEÑO PINILLA MONICA NATALIA	1.032.404.858	PREDIAL	AAA0254TYXR	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2017, 2018	CL 71A 109 17	22/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE52429	202001100262008764	MONROY PACHON JOAN SEBASTIAN	1.032.419.083	PREDIAL	AAA0106EBSK	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	DG 63F 88 32	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE52429	202001100262008764	MONROY PACHON JOAN SEBASTIAN	1.032.419.083	PREDIAL	AAA0106EEOM	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	05/07/2020	2016	DG 63F 88 32	29/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE1109068	2020011001109024437	VARGAS VARGAS PAULA MARCELA	1.032.489.103	PREDIAL	AAA0055AHAW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	CL 60 37 51	25/01/2021	CERRADO
NA	2020EE1109542	202001101107024024	JUAN DAVID GUANA MEJIA	1.033.746.280	PREDIAL	AAA0098CSNX	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2019	AK 15 79 69 OF 707	27/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE1109542	202001101107024024	JUAN DAVID GUANA MEJIA	1.033.746.280	PREDIAL	AAA0098CSOM	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2019	AK 15 79 69 OF 707	27/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE1109542	202001101107024024	JUAN DAVID GUANA MEJIA	1.033.746.280	PREDIAL	AAA0098CSPA	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2019	AK 15 79 69 OF 707	27/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE1109542	202001101107024024	JUAN DAVID GUANA MEJIA	1.033.746.280	PREDIAL	AAA0098CSRJ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2019	AK 15 79 69 OF 707	27/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE1109542	202001101107024024	JUAN DAVID GUANA MEJIA	1.033.746.280	PREDIAL	AAA0098CSSY	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2019	AK 15 79 69 OF 707	27/01/2021	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-000423 DEL 14 DE ABRIL DE 2021

NA	2020EE109542	202001101107024024	JUAN DAVID GUANA MEJIA	1.033.746.280	PREDIAL	AAA0098CSTD	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2019	AK 15 79 69 OF 707	27/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109542	202001101107024024	JUAN DAVID GUANA MEJIA	1.033.746.280	PREDIAL	AAA0098CTLW	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2019	AK 15 79 69 OF 707	27/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109542	202001101107024024	JUAN DAVID GUANA MEJIA	1.033.746.280	PREDIAL	AAA0098CTMS	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2019	AK 15 79 69 OF 707	27/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109281	2020011001109024659	GALVIS GALVIS ALE- JANDRO	1.036.255.789	PREDIAL	AAA0230KBSK	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	KR 90 156 15	27/01/2021	CERRADO
NA	2020EE109544	202001101107024028	CUERVO JORGE	1.071.914.141	PREDIAL	AAA0097JZXR	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	23/07/2020	2019	CL 78 10 31 IN 4	28/01/2021	CERRADO
NA	2020EE114438	202001102105023552	GARZON BELLO MARY JOHANNA	1.073.676.000	PREDIAL	AAA0234DRNX	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	24/07/2020	2016	AK 80 2 51 LC 280	26/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE109075	2020011001109024444	CRUZ OROZCO CARO- LINA	1.113.624.187	PREDIAL	AAA0004WLEZ	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018	CL 41B SUR 1F 30	21/01/2021	NO RESIDE
NA	2020EE109081	2020011001109024450	TATIANA MARGARITA CANTILLO MERCADO	1.143.349.551	PREDIAL	AAA0131PCYX	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018, 2019	CL 147C 100 53 IN 33	22/01/2021	DESCONO- CIDO
NA	2020EE109081	2020011001109024450	TATIANA MARGARITA CANTILLO MERCADO	1.143.349.551	PREDIAL	AAA0131PDSY	EMPLAZAMEN- TO PARA DECLARAR	21/07/2020	2018, 2019	CL 147C 100 53 IN 33	22/01/2021	DESCONO- CIDO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

NORMA ESPERANZA GARCÍA BAEZ
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y Servicio

RESOLUCIÓN N° SDH-000272

(14 de abril de 2021)

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 542 de 2015, mediante el cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015 – SDH.

Que en observancia de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia

y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria No. 328 de 2015, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del referido Acuerdo 542 de 2015, le corresponde a la CNSC conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC – 20172130010075 del 15 de febrero de 2017, *“Por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer siete (7) vacantes de empleo de carrera identificado con código OPEC No. 213052, denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 16, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, Convocatoria No. 328 de 2015-SDH”*, la cual quedó en firme el 26 de marzo de 2019.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio radicado No. 20192130651621 de fecha 30 de octubre de 2019, informó a la Secretaría Distrital de Hacienda que las listas de elegibles correspondientes al Grupo III, ya se encuentran en firme.

Que mediante Resolución No. SDH-000461 del 15 de noviembre de 2019, se nombraron en periodo de prueba a 7 elegibles que ocuparon las posiciones de la 1 a la 7, de la lista conformada por la Resolución No. CNSC – 20172130010075 del 15 de febrero de 2017, en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 16, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, tomando posesión las elegibles de las posiciones 6 y 7.

Que mediante Resolución SDH-000326 del 19 de agosto de 2020, se derogó el nombramiento de la señora DANNA SALOMÉ MARTÍNEZ RÁMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.026.075 quien ocupó el quinto (5) puesto de la lista de elegibles y se nombró en periodo de prueba a la señora DIANA SOLEDAD CORTÉS ESTUPIÑÁN, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.012.219, quien ocupó el puesto octavo (8) en la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 213052, la cual tomó posesión del empleo el día 10 de septiembre de 2020.

Que mediante Resolución SDH-000413 del 3 de octubre de 2020, se derogaron los nombramientos en período de prueba efectuados mediante la Resolución No. SDH-000461 del 15 de noviembre de 2019 de los elegibles ERICA MARIA CASTAÑEDA PICO, quien ocupó el primer (1) puesto; ANYI YULIEHT NIÑO ARDILA quien ocupó en el segundo (2) puesto;

DIANA MARCELA CORTÉS FONSECA quien ocupó en el puesto tercero (3); LUZ ADRIANA HERNÁNDEZ quien ocupó en el puesto cuarto (4) de la lista de elegibles conformada para la OPEC 213052.

Que mediante Resolución No. SDH - 000559 del 10 de diciembre de 2020, previa autorización de la CNSC, se nombraron en periodo de prueba a ASTRID ARANDA RINCÓN quien ocupó el noveno (9) puesto; AIDA SOFÍA GUTIERREZ MORA quien ocupó el décimo (10) puesto; ADRIANA TRIANA DURÁN quien ocupó el onceavo (11) puesto; y DAVID ANDRÉS MORALES GUTIERREZ quien ocupó el doceavo (12) puesto de la lista de elegibles conformada por la Resolución No. CNSC – 20172130010075 del 15 de febrero de 2017, bajo el código OPEC No. 213052, para desempeñar el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 16, de la planta global de la Secretaría Distrital de Hacienda. Las elegibles de las posiciones nueve (9) y once (11), tomaron posesión del cargo.

Que mediante Resolución SDH-000104 del 15 de febrero de 2021, se derogó el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante Resolución SDH-000559 del 10 de diciembre de 2020 a la señora AIDA SOFÍA GUTIERREZ MORA identificada con cédula de ciudadanía No. 26.670.656, quien ocupó el décimo (10) puesto de la lista de elegibles.

Que mediante Resolución SDH-000153 del 10 de marzo de 2021, se derogó el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante Resolución SDH-000559 del 10 de diciembre de 2020 al señor DAVID ANDRES MORALES GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.627.435, quien ocupó el decimosegundo (12) puesto de la lista de elegibles.

Que mediante Resolución SDH-000202 del 24 de marzo de 2021, se nombró en periodo de prueba a MAURICIO ALBERTO GOMEZ TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.054.978, quien ocupó el decimotercer (13) puesto de la lista de elegibles, con ocasión de la derogatoria de AIDA SOFIA GUTIERREZ MORALES.

Que mediante oficio con Radicado Nro. 2021EE03373101 del 17 de marzo de 2021, la Secretaría Distrital de Hacienda, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, lineamiento sobre el uso de las listas de elegibles posterior a la fecha de la vigencia de las mismas.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil otorgó respuesta mediante oficio con Radicado Nro. 20211020440731 del 19 de marzo de 2021, y señaló: “En atención a su inquietud, sobre el uso de las listas de elegibles posterior a la vigencia de las mismas, es oportuno aclarar que, si una solicitud de uso de lista

de elegibles se realiza por parte de la Entidad dentro del plazo de la vigencia de ésta, es viable adelantar el trámite administrativo correspondiente, comoquiera que esta Comisión Nacional a efectos de formalizar el estudio técnico pertinente de uso de lista, verifica que la vacancia definitiva se haya presentado dentro de la vigencia, la cual en sentido legal, se finaliza a la media noche del último día de los dos (2) años otorgados por la Ley.

Por lo anterior, si la vacancia definitiva se generó estando vigente la lista de elegibles, pero el lleno de los requisitos para la solicitud de uso de lista y su trámite se produjo ya expirado el término de los dos (2) años de vigencia, corresponde a la CNSC autorizar su uso y a la Entidad realizar el nombramiento en período de prueba, toda vez que una posición contraria, desconocería principios fundamentales y vulneraría los derechos adquiridos por el aspirante...”

Que atendiendo el lineamiento anterior otorgado por la CNSC, es procedente el uso de la Lista de Elegibles, teniendo en cuenta que la vacante definitiva del empleo correspondiente a la OPEC 213052 se generó estando vigente la referida lista.

Que mediante oficio con Radicado Nro. 2021EE03157101 del 12 de marzo de 2021 la Secretaría Distrital de Hacienda, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización para el uso de la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 213052, como consecuencia de la derogatoria del señor DAVID ANDRES MORALES GUTIERREZ.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio con Radicado Nro. 20211020466091 del 25 de marzo de 2021, cuyo asunto es “Autorización uso directo de listas de elegibles (Sin Cobro) para proveer algunas vacantes ofertadas en la Convocatoria Nro. 328 de 2015”, autorizó el uso de la lista así:

(...) En atención a su petición, esta Comisión Nacional procedió a realizar el correspondiente estudio técnico de viabilidad de uso directo de lista de elegibles, cuyo resultado se encuentra en la certificación del analista de fecha 19 de marzo de 2021, previo agotamiento de los tres (3) primeros ordenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 20151, tal y como lo certifica el Director de Administración de Carrera Administrativa en la misma fecha, concluyendo que:

Para la provisión de una (1) vacante en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 213052 denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 16, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con el elegible que se relaciona a continuación:

POSICIONEN LA LISTA	RESOLUCIÓN	ENTIDAD	EMPLEO	PUNTAJE	CÉDULA	NOMBRE	FIRMEZA
14	20172130010075 del 15 de febrero de 2017	SDH	213052	74,90	79393683	JÓSE GABRIEL SÁNCHEZ MESA	26 de marzo de 2019

(...) ”

Que atendiendo lo anterior, la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupó el decimocuarto (14) puesto de la lista.

Que el señor JOSÉ GABRIEL SÁNCHEZ MESA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.393.683, ocupó el puesto catorce (14) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución CNSC -20172130010075 del 15 de febrero de 2017, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 16, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, por lo cual es procedente su nombramiento.

Que la Subdirección del Talento Humano realizó la revisión de la documentación del señor JOSÉ GABRIEL SÁNCHEZ MESA, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 16, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, así mismo que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, en el inciso 3º de su artículo 14, ordenó que “... En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”

Que el Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, “Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y período de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del ré-

gimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria.” En su artículo 3 señala que a partir de la publicación del decreto “...las entidades podrán iniciar el periodo de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva...”

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar en período de prueba a JOSÉ GABRIEL SÁNCHEZ MESA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.393.683, quien ocupó el puesto catorce (14) de la lista de elegibles expedida mediante Resolución CNSC -20172130010075 del 15 de febrero de 2017, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 16, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Parágrafo. En el evento en que no se logre garantizar el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, se contara el periodo de prueba, a partir de la fecha en que se supere la emergencia sanitaria, de acuerdo, con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

Artículo 3. El señor JOSÉ GABRIEL SÁNCHEZ MESA, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por

el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento; y posteriormente tendrá diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 5. Comunicar el presente acto administrativo por parte de la Subdirección del Talento Humano al señor JOSÉ GABRIEL SÁNCHEZ MESA.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Secretario Distrital de Hacienda

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 035 (10 de marzo de 2021)

“Por la cual se modifica el cronograma de dos mecanismos del plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico en el Instituto Distrital de Turismo, adoptada por medio de la Resolución 251 de 2019 de la Dirección General”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO,

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 75 de la Ley 446 de 1998, 16 y 19 del Decreto Nacional 1716 de 2009, así como los literales b) del artículo 5° del Acuerdo No. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, D.C. y del artículo 18 del Acuerdo No. 01 de 2007 de la Junta Directiva,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 90, señala que el Estado responde patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas; y el artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, al adicionar la Ley 23 de 1991, contempló que, entre otros, las entidades de derecho público del orden distrital y los entes descentralizados del mismo nivel deben integrar un comité de conciliación.

Que mediante el Decreto Nacional 1716 de 2009 se reglamentaron aspectos sobre la conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo y los comités de conciliación; y que dicho decreto se encuentra actualmente compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho 1069 de 2015.

Que en el artículo 15 del Decreto Nacional 1716 de 2009 se indicó que las normas sobre comités de conciliación son de obligatorio cumplimiento; en el artículo 16 de ese mismo decreto se definió al Comité de Conciliación como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la respectiva entidad, y en el artículo 19 se fijó como función de este cuerpo colegiado la formulación y ejecución de políticas de prevención del daño antijurídico.

Que las anteriores definiciones fueron acogidas en la Resolución No. 137 del 18 de septiembre de 2020 de la Dirección General del Instituto Distrital de Turismo, por medio de la cual se modificaron las disposiciones sobre conformación, funcionamiento y reglamento interno del Comité de Conciliación.

Que, por lo tanto, le corresponde al Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Turismo el cumplimiento de la función de formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico, así como la modificación y ajuste de estas, según el seguimiento a su avance.

Que mediante la Directiva 25 del 25 de diciembre de 2018, la Secretaría Jurídica Distrital presentó los lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de las políticas de prevención del daño antijurídico, como un instrumento para la gestión de la política en los Comités de Conciliación de los organismos y entidades distritales.

Que en dicha Directiva 25 de la Secretaría Jurídica Distrital se previó que el Comité de Conciliación puede ajustar o modificar, de ser necesario, con base en los resultados de seguimiento y evaluación, la política de prevención del daño antijurídico y el plan de acción correspondiente.

Que los lineamientos metodológicos planteados por la Secretaría Jurídica Distrital y los regulados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado han sido acogidos por el Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Turismo, a través del Manual de Prevención del Daño Antijurídico (JC-M06).

Que en sesión del 2 de diciembre de 2019, por medio de Acta No. 23, el Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Turismo aprobó la política de prevención del daño antijurídico, con el objetivo de disminuir los hechos generadores de daño antijurídico, a partir de la indagación sobre las deficiencias observadas en la entidad que han generado litigiosidad en su contra o los niveles de riesgo identificados, por lo que se delimitaron actividades para realizar durante el año 2020 y parte del 2021.

Que, mediante la Resolución 251 del 12 de diciembre de 2019, la Dirección General del Instituto adoptó la política de prevención del daño antijurídico en la entidad, acogiendo la propuesta aprobada por el Comité de Conciliación, en sesión del 2 de diciembre de 2019.

Que, a través de la Resolución 68 del 3 de abril de 2020, la Dirección General del Instituto modificó parcialmente la política de prevención del daño antijurídico, en relación con un mecanismo incluido en el plan de acción, el cual tenía un avance notorio, que hacía innecesario adelantarlos en los términos iniciales. Esto como consecuencia de la aprobación de esta modificación por parte del Comité de Conciliación, en sesión ordinaria No. 5 del 10 de marzo de 2020.

Que, por medio de la Resolución 130 del 31 de agosto de 2020, la Dirección General del Instituto modificó parcialmente el cronograma de uno de los mecanismos del plan de acción, dadas las condiciones que planteó el aislamiento preventivo obligatorio ocasionado por la emergencia sanitaria y debido a la conformación definitiva del equipo directivo. Esto como consecuencia de la aprobación de esta modificación por parte del Comité de Conciliación, en sesión ordinaria No. 16 del 24 de agosto de 2020.

Que, mediante la Resolución 203 del 10 de diciembre de 2020, la Dirección General del Instituto modificó parcialmente el cronograma de dos de los mecanismos del plan de acción, atendiendo que la contratación requerida para estas actividades se dio en los meses de septiembre y octubre y se estaba conformando un equipo técnico de apoyo al proceso.

Que en la sesión del 3 de marzo de 2021, mediante de Acta No. 5, el Comité de Conciliación discutió y aprobó la modificación del cronograma de dos de los mecanismos del plan de acción, en atención a que la terminación de ejecución de contratos en el mes de diciembre de 2020 y el inicio de año del 2021 con medidas de cuarentena general y sectorizada afectó el levantamiento de la información soporte requerida para su continuidad y desplazó los tiempos de ejecución consolidados.

Que el Comité de Conciliación consideró se encuentra justificado el cambio del cronograma de esos dos mecanismos, de acuerdo con el informe presentado por el área a cargo.

Que, en virtud de lo anterior, es pertinente modificar parcialmente el cronograma de esos mecanismos en el plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico.

Que conforme al Manual de prevención del daño antijurídico del Instituto, será necesario que, por intermedio de la secretaría técnica del Comité de Conciliación, se solicite al área correspondiente la implementación de los mecanismos ajustados, para que esté dentro de la planeación operativa anual y estratégica de la entidad.

Que acogiendo la Directiva 25 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital y el Manual mencionado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la modificación parcial de la política, la secretaría técnica del Comité de Conciliación debe informar y remitirla para conocimiento de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que de acuerdo con los párrafos de los artículos 3º y 5º del Acuerdo 275 de 2007 del Concejo de Bogotá D.C., los actos que expide la Junta Directiva se denominan acuerdos, mientras que los actos administrativos de la Dirección General se denominan resoluciones.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1. *Objeto.* Modificar parcialmente el cronograma de dos mecanismos del plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico del Instituto Distrital de Turismo, adoptada por medio de la Resolución 251 de 2019 y modificada a través de las resoluciones 68 del 3 de abril de 2020, 130 del 31 de agosto de 2020 y 203 del 10 de diciembre de 2020, todas de la Dirección General, conforme a lo aprobado por el Comité de Conciliación en sesión del 3 de marzo de 2021.

Artículo 2. Seguimiento y evaluación. El Comité de Conciliación del Instituto Distrital de Turismo continuará realizando el seguimiento del impacto de la presente política, según informes presentados por las áreas a cargo de su implementación, conforme a lo establecido en el documento de política, esto es, en el plan de acción y en los indicadores definidos para este. De igual forma, el Comité seguirá evaluando si la política formulada y adoptada ha funcionado y se ha podido implementar.

Artículo 3. Confidencialidad. La política de prevención del daño antijurídico del Instituto Distrital de Turismo, como documento anexo a esta resolución, se debe mantener con confidencialidad. En ese sentido, hará parte del sigilo y secreto profesional de quienes tengan acceso a ella.

Artículo 4. Implementación. Por intermedio de la secretaría técnica del Comité de Conciliación, informar a las áreas involucradas con esta modificación parcial, acerca de los ajustes realizados al plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico.

Artículo 5. Publicación de esta resolución. Por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica, solicitar la publicación de la presente resolución, a través de la intranet, la página web y el Régimen Legal de Bogotá.

Artículo 6. Informe y remisión de la política de prevención del daño antijurídico modificada. Por intermedio de la secretaría técnica del Comité de Conciliación, informar y remitir la política de prevención del daño antijurídico modificada a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veintiuno

KAROL FAJARDO MARIÑO
Directora General

RESOLUCIÓN N° 043 **(15 de marzo de 2021)**

“Por la cual se reglamentan las comisiones de servicios para empleados de planta del Instituto Distrital de Turismo – IDT, cuando el destino sea algún municipio del área metropolitana de Bogotá D.C.”.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT

En ejercicio de sus facultades Legales y en especial las que le confiere el Artículo 5 del Acuerdo Nro. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, D.C., los Acuerdos Nro. 01 de 2007, 008 de 2016 y 006 de 2019 de la Junta Directiva,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Distrital de Turismo – IDT es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, creado mediante Acuerdo Distrital Nro. 275 de 2007.

Que el Instituto Distrital de Turismo – IDT tiene dentro de sus funciones diseñar y ejecutar acciones de fortalecimiento y promoción de las condiciones turísticas del Distrito Capital, para hacer de esta actividad un factor que contribuya a su desarrollo económico y social, competitivo y sostenible, en interacción con los demás integrantes del sistema de Gestión Turística, mediante la ejecución de la política pública de turismo.

Que mediante el documento oficial denominado Procedimiento de Comisiones – Código TH-P11 del 28 de junio de 2019, el Instituto Distrital de Turismo – IDT gestiona las comisiones nacionales e internacionales requeridas en el desarrollo de las actividades misionales y administrativas.

Que la actual administración Distrital desde la Secretaría General de la Alcaldía Mayor consideró, en el marco de su competencia, que para las comisiones de servicios que tengan como destino cualquiera de los municipios del área metropolitana de Bogotá D.C, de acuerdo con el Censo 2005 del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) está compuesto por Soacha, Facatativá, Zipaquirá, Chía, Mosquera, Madrid, Funza, Cajicá, Sibate, Tocancipá, La Calera, Sopó, Tabio, Tenjo, Cota, Gachancipá y Bojacá, no se reconocen gastos de viaje, tales como viáticos, a excepción de los vehículos oficiales para los cuales se reconoce el valor de los peajes y el combustible.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Reglamentar las comisiones de servicios para empleados de planta del Instituto Distrital de Turismo – IDT cuando el destino sea algún municipio del área metropolitana de Bogotá D.C.: Soacha, Facatativá, Zipaquirá, Chía, Mosquera, Madrid, Funza, Cajicá, Sibate, Tocancipá, La Calera, Sopó, Tabio, Tenjo, Cota, Gachancipá y Bojacá, al no ser gastos de viaje, tales como viáticos, a excepción de los vehículos oficiales para los cuales se reconocerá el valor de los peajes y el combustible.

Artículo 2. Ordenar actualizar, con lo dispuesto en esta Resolución, el documento oficial denominado Procedimiento de Comisiones – Código TH-P11 del 28 de junio de 2019 y adoptar lo establecido para el trámite de Comisiones de Servicios en el área metropolitana de Bogotá D.C.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

KAROL FAJARDO MARIÑO
Directora General

RESOLUCIÓN N° 051 (25 de marzo de 2021)

“Por la cual se conforma el Comité Estratégico de Seguridad Vial del Instituto Distrital de Turismo - IDT”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En ejercicio de sus facultades legales, como las definidas en los artículos 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, y parágrafo 1° del artículo 2.3.2.3.2 del Decreto Nacional 1079 de 2015, y en especial las que le confiere el literal e) del Artículo 5 del Acuerdo Nro. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, D.C., así como el literal e) del artículo 18 del Acuerdo Nro. 01 de 2007 de la Junta Directiva, y el literal n) del artículo 4° del Acuerdo 008 de 2016, modificado por el Acuerdo 006 de 2019 de la Junta Directiva.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Distrital de Turismo es un establecimiento público del orden distrital, con personería

jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que la Ley 1503 de 2011, *“Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones”*, tiene por objeto definir lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y, en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública.

Que el Decreto Ley 2106 de 2019, *“Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”*, modificó el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, para señalar que toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST. En ningún caso el Plan Estratégico de Seguridad Vial requerirá aval para su implementación.

Que Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015, en su artículo 2.3.2.3.1., determina que, además de las acciones contenidas en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, los Planes Estratégicos de Seguridad Vial deberán adecuarse a lo establecido en las líneas de acción del Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2016 o al documento que lo modifique o sustituya y adaptarse a las características propias de cada entidad, organización o empresa, teniendo en cuenta las líneas de acción de fortalecimiento de la gestión institucional, comportamiento humano, vehículos seguros, infraestructura segura y atención a víctimas.

Que en el artículo 2.3.2.3.2 del mismo Decreto Único Reglamentario se obliga a las organizaciones, empresas o entidades públicas o privadas a registrar los Planes Estratégicos en materia de Seguridad Vial ante el organismo de tránsito que corresponde a la jurisdicción en la cual se encuentra su domicilio, o quien haga sus veces. Estos serán objeto de vigilancia y control por parte de los Organismos de Tránsito Distritales, Departamentales y Municipales, para ser

ajustados en lo que se requiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011.

Que de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo anterior, las organizaciones, empresas o entidades públicas o privadas deberán incluir dentro de los Planes Estratégicos la indicación de los cargos del personal responsable al interior de la entidad que deberá implementar cada uno de los contenidos definidos en el Plan.

Que con la Resolución 1565 de 2014 del Ministerio de Transporte se expidió la Guía Metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial, que deberá ser adoptado por toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, la cual obra en documento anexo e integrante de la presente resolución.

Que la Guía Metodológica para la Elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial, en su numeral 7.1, establece que la conformación del equipo de trabajo denominado “Comité de Seguridad Vial” debe ser definido por la Alta Dirección, formalizando su participación mediante su creación; siendo este el mecanismo de coordinación entre todos los involucrados.

Que mediante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, realizado virtualmente el 27 de enero de 2021, la Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario presentó los lineamientos para la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV, los cuales contemplan la conformación del equipo de trabajo, diagnóstico, elaboración, implementación, seguimiento y evaluación.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Créase el Comité de Seguridad Vial del Instituto Distrital de Turismo - IDT como instancia responsable del diseño, implementación, medición y seguimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial y la Política de Seguridad Vial de la Entidad, de que trata la Ley 1503 de 2011, el Decreto Nacional 1079 de 2015 y la Resolución 1565 de 2014 del Ministerio de Transporte.

Artículo 2. Miembros del Comité de Seguridad Vial y líneas de acción. El Comité de Seguridad Vial del Instituto Distrital de Turismo estará integrado por:

- El Subdirector de Gestión Corporativa y Control Disciplinario, que será quien lo preside, y será el líder responsable del diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la entidad, de acuerdo con las directrices emanadas de la Dirección General.
- El Asesor de la Oficina de Planeación o su designado
- El Profesional Universitario de Talento Humano
- El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o su designado
- El Profesional Especializado de Bienes y servicios
- El Conductor
- El Subdirector de Gestión de Destino o su designado
- El Referente en Seguridad y Salud en el Trabajo

Para fortalecer el Plan Estratégico de Seguridad Vial, los integrantes tendrán definida su responsabilidad en cada una de las líneas de acción (Fortalecimiento institucional, Comportamiento humano, vehículos seguros, infraestructura segura y atención a víctimas).

Artículo 3. Objetivo del Comité. El Comité de Seguridad Vial será un órgano de coordinación, cuyo objetivo principal es plantear, diseñar, implementar y medir las acciones que permitan generar conciencia entre el personal y lograr objetivos a favor de la seguridad vial de la institución y la vida cotidiana de sus integrantes.

Artículo 4. Funciones del Comité. El Comité de Seguridad Vial contará con las siguientes funciones:

- a.) Analizar los resultados obtenidos en el diagnóstico inicial y formular la hoja de ruta a seguir, conducente a reforzar los aspectos favorables encontrados, mitigar los riesgos y diseñar acciones para garantizar un cambio de actitud en los diversos actores de la movilidad en el instituto.
- b.) Identificar los factores de riesgo y establecer un plan de acción personalizado para cada uno de ellos.
- c.) Presentar, discutir y determinar los programas académicos a desarrollar con los distintos actores.
- d.) Considerar la adopción de un estándar de seguridad, que garantice la integridad, bienestar y minimice los riesgos de un accidente de tránsito.
- e.) Evaluar los requerimientos y la oferta disponible, frente a proveedores y talleres para los procesos de diagnóstico, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de los vehículos.

- f.) Programar fechas, tiempos y lugares para las capacitaciones con los conductores, sus equipos de trabajo y otros actores de la institución.
- g.) Determinar las acciones de control o auditorías viales que se consideren pertinentes.
- h.) Presentar las campañas y acciones de acompañamiento a desarrollar durante todo el año.
- i.) Establecer los cronogramas de las diversas actividades que se consideren pertinentes.
- j.) Elaborar los informes periódicos para la Gerencia, el Ministerio de Transporte, organismos de tránsito u otros interesados, que den cuenta de las acciones y programas adelantados y por ejecutar, analizando el impacto, costo beneficio y aporte en la generación de hábitos, comportamientos y conductas favorables a la seguridad vial del país.
- k.) Definir la visión, objetivos y alcance del Plan Estratégico de Seguridad Vial, acorde con los estándares mínimos establecidos por la autoridad correspondiente.

Artículo 5. Designación del responsable del Plan Estratégico de Seguridad Vial. Designar como responsable de la planeación, ejecución, verificación y seguimiento del Plan estratégico de Seguridad Vial del Instituto Distrital de Turismo al Subdirector de Gestión Corporativa y Control Disciplinario

Artículo 6. Funciones de la Alta Dirección. La Alta Dirección de la entidad tendrá como funciones:

- a.) Liderar el proceso de creación e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- b.) Involucrar un representante de cada área de la organización, según sea pertinente, para que participe en la creación y difusión de los objetivos de la seguridad vial.
- c.) Definir los roles y funciones de cada integrante de la organización, a efectos de cumplir los objetivos estratégicos trazados en el Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- d.) Implicarse en la financiación, asegurando el presupuesto necesario para la implementación de las diferentes medidas que se vayan a adoptar.
- e.) Establecer un proceso ágil, dinámico y eficaz de participación de los trabajadores.
- f.) Garantizar que el personal de cada área cumpla con lo establecido en el Plan Estratégico de Seguridad Vial.

- g.) Designar un responsable del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- h.) Garantizar a los grupos de trabajo el tiempo que precisen para sus reuniones.

Artículo 7. Periodicidad de las reuniones del Comité de Seguridad Vial. El Comité de Seguridad Vial se reunirá de la siguiente manera:

- a.) De forma ordinaria: Cada tres meses, sin perjuicio de que se adelanten reuniones extraordinarias, de ser requeridas.
- b.) La convocatoria a las reuniones deberá hacerse mediante comunicación interna a los miembros, con al menos ocho (8) días hábiles de anterioridad para las ordinarias y tres (3) de anterioridad, para las extraordinarias, por parte del responsable del Comité de Seguridad Vial.
- c.) La convocatoria deberá ir acompañada del orden del día, indicando hora, fecha y lugar de la reunión.

Artículo 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

KAROL FAJARDO MARIÑO
Directora General

RESOLUCIÓN N° 052 (26 de marzo de 2021)

"Por la cual se reconoce la existencia de un pasivo exigible en el marco de la ejecución del Contrato de Obra No. 242 de 2019"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Distrital 275 de 2007 del Concejo de Bogotá D.C., los Acuerdos 001 de 2007, 008 de 2016 y 006 de 2019, expedidos por la Junta Directiva del IDT, la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Distrital de Turismo, identificado con el NIT. 900.140.515-6 y CONSTRUCCIONES Y VALORES CONSTRUVALORES SAS identificado con el

NIT. 900.518.211-7 celebraron el Contrato de Obra N° 242 de 2019 cuyo objeto consistió en “Realizar la intervención del atractivo turístico priorizado Templete al Libertador, por medio de la ejecución de obras de adecuación, conservación y mantenimiento, ubicado en la Zona de Interés Turística La Candelaria Parque de los Periodistas Gabriel García Márquez de la Ciudad de Bogotá D.C.”

Que el Contrato en mención fue suscrito el 19 de noviembre de 2019 por un valor de CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$120.000.409) y un plazo inicial de 2 meses, dando inicio el 26 de noviembre de 2019 de acuerdo con el acta correspondiente.

Que mediante Documento Adicional N° 1 del 27 de diciembre de 2019 se realizó una adición al con-

trato por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$52.309.795), con cargo al rubro presupuestal de inversión “3-3-1-15-05-37-1036 Bogotá destino turístico competitivo y sostenible”

Que así mismo el Contrato de Obra N° 242 de 2019 fue objeto de 13 Documentos Adicionales más, de los cuales en términos generales 5 corresponden a suspensiones y 8 a prórrogas, de conformidad con las razones incorporadas en cada uno de ellos, por lo cual el contrato terminó su ejecución el 28 de febrero de 2021

Que el valor del Contrato de Obra No. 242 de 2019, contó con los certificados de disponibilidad presupuestal que se relacionan en el cuadro a continuación:

No. CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO	VALOR
392	25 de septiembre de 2019	3-3-1-15-05-37-1036-173	121.718.392
558	16 de diciembre de 2019	3-3-1-15-05-37-1036-173	52.309.705

Que una vez suscrito el Contrato de Obra No. 242 de 2019 se expidieron los certificados de registro presupuestal que se relacionan a continuación:

No. CRP	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO	VALOR
441	19 noviembre 2019	3-3-1-15-05-37-1036-173	120.000.409
575	27 diciembre 2019	3-3-1-15-05-37-1036-173	52.309.705
TOTAL		172.310.114	

Que durante la ejecución del Contrato de Obra No. 242 de 2019, la Subdirección de Gestión de Destino como dependencia supervisora, certificó y avaló el pago al contratista CONSTRUCCIONES Y VALORES

CONSTRUVALORES SAS en cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, como se relaciona en el siguiente cuadro:

TIPO DE PAGO	NRO DE ORDEN	FECHA	VALOR
Orden de pago	1813	20-12-2019	60.000.205
Orden de pago	2220	02-04-2020	89.847.928
Orden de pago		30-12-2020	
2298		19.008.807	
TOTAL		168.956.940	

Que con corte al 31 de diciembre de 2020, feneció el saldo constituido como reserva presupuestal por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO

PESOS M/CTE (\$3.453.174) del Contrato de Obra No. 242 de 2019, según acta de fenecimiento de la misma fecha y discriminado de la siguiente manera:

UNIDAD EJECUTORA	PROYECTO DE INVERSIÓN	VALOR FENECIDO
01	173 - Bogotá destino turístico competitivo y sostenible	\$3.453.174

Que el supervisor del Contrato de Obra No. 242 de 2019, según informe periódico de supervisión de fecha 15 de marzo de 2021, se autorizó el cuarto pago equivalente a TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUA-

TRO PESOS M/CTE (\$3.453.174) para lo cual se suscribió el Acta de recibo a satisfacción correspondiente de fecha 26 de febrero de 2021.

Que según lo dispuesto en el Acuerdo 004 del 30 de junio de 2020 de la Junta Directiva del IDT, por medio

del cual se modificó el presupuesto de gastos e inversiones del Instituto de la vigencia 2020 en el proceso de armonización de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo “Bogotá mejor para todos” al Plan de Desarrollo “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, los saldos del rubro de inversión del anterior Plan de Desarrollo “3-3-1-15-05-37-1036 Bogotá destino turístico competitivo y sostenible” se trasladaron al rubro del nuevo Plan de Desarrollo, denominado “3-3-1-16-01-26-7705 Fortalecimiento del sistema turístico de Bogotá región, para responder a las principales tendencias oportunidades y cambios que inciden en el sector en Bogotá”

Que la Secretaría de Hacienda Distrital mediante Resolución 191 de 2017 “Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital” adoptó el Manual Operativo Presupuestal cuyo Modulo 1 corresponde a las Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital.

Que frente al tema de cambios de fuente para el pago de pasivos exigibles, el Manual en cita fue modificado por la Resolución 037 de 2019, “Por medio de la cual se modifica parcialmente el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital, adoptado y consolidado mediante Resolución No. SDH000191 del 22 de septiembre de 2017”

Que dicha resolución señala como parte de los requisitos para la solicitud de cambio de fuente de financiación en funcionamiento e inversión cuyo objetivo sea el pago de un pasivo exigible, la expedición del acto administrativo que reconoce la existencia de dicho pasivo.

Que de acuerdo con las condiciones del Contrato de Obra N° 242 de 2019 relatadas anteriormente y en cumplimiento del Manual Operativo Presupuestal se expide el presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. PASIVO EXIGIBLE. Reconocer la existencia de un pasivo exigible por valor TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.453.174), derivado del Contrato de Obra N° 242 de 2019 suscrito entre el Instituto Distrital de Turismo y CONSTRUCCIONES Y VALORES CONSTRUVALORES SAS identificado con el NIT. 900.518.211-7.

Artículo 2. TRÁMITE. Remítase copia del presente acto administrativo a las Subdirecciones De Gestión Corporativa y CD y De Gestión de Destino para lo de sus respectivas competencias, en especial, para adelantar los trámites administrativos tendientes al pago

del pasivo exigible señalado en el artículo primero del presente acto administrativo.

Artículo 3. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los veintiseis (26) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

KAROL FAJARDO MARIÑO
Directora General

DECRETOS LOCALES DE 2021

ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

DECRETO LOCAL N° 001 (23 de marzo de 2021)

“Por medio del cual se adopta el Plan Ambiental Local de Barrios Unidos 2021 – 2024”

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Estatuto Orgánico de Bogotá, D.C., Decreto Ley 1421 de 1993, los artículos 21 y 22 del Decreto Distrital 815 de 2017, y el artículo 8 del Decreto Distrital 101 derogado por el Decreto 768 de 2018 por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 “Por el cual se dictan normas en relación con la organización y funcionamiento de las Localidades de Bogotá D.C.”,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia preceptúa que “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*”.

Que el artículo 366 ibidem consagra que “*El bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del estado. Serán objeto fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable*”.

Que el artículo 209 Constitucional, establece que “*La función administrativa está al servicio de los*

intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”

Que el Acuerdo 740 de 2019, señala en los Artículos 1 y 2 que: *“Las localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción (...)”*.

Que de conformidad con el artículo 79 ídem, *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo (...)”*.

Que la gestión ambiental local es importante para la toma de decisiones y encaminar las acciones a la solución de las problemáticas ambientales que generan impactos ambientales en el aire, agua, suelo, flora fauna y sus interacciones relacionadas con la sociedad y la economía.

Que el numeral 10 del artículo 1° de la Ley 99 de 1993, *“por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”* prescribe que la acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones gubernamentales y del sector privado.

Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 9 de 1990, indica que la Gestión Ambiental en el Distrito Capital es el conjunto de acciones y actividades dirigido a mejorar, de manera sostenible, la calidad de vida de los habitantes del Distrito Especial y que la Gestión Ambiental es responsabilidad, en forma mancomunada, de la Administración Distrital y de los miembros de la Comunidad.

Que el Acuerdo Distrital 13 de 2000, reglamentó la participación ciudadana en la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Económico y Social para las diferentes localidades que conforman el Distrito Capital.

Que el Decreto 456 de 2008 *“Por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”* en su artículo 1° establece que el PGA *“es el instrumento de planeación de largo plazo de Bogotá D.C. en el área de su jurisdicción, que permite y orienta la gestión ambiental de todos los actores distritales con el propósito de que el proceso de*

desarrollo propenda por la sostenibilidad del territorio distrital y la región”.

Que el artículo 8° del precitado Decreto establece el objeto general en el cual consiste propender por el uso racional de los recursos y un ambiente saludable, seguro, propicio, diverso, incluyente y participativo en su territorio para las generaciones presentes y futuras, actuando responsablemente con la región y el planeta.

Que el artículo 9° establece las estrategias de la gestión ambiental, los cuales son instrumentos básicos de la gestión ambiental, que serán aplicados de acuerdo con la prioridad que se establezca en el plan de acción cuatrienal ambiental y en el diseño de las acciones o proyectos.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá, expidió el Decreto Distrital 575 de 2011 *“por el cual se reglamenta la organización y conformación de las Comisiones Ambientales Locales”* disponiendo en el inciso 2 del artículo 1 que la CAL es *“la instancia de coordinación que articulará las acciones de los actores estratégicos de la localidad hacia el fortalecimiento de la gestión ambiental local, bajo el principio de sostenibilidad, buscando el mejoramiento de las condiciones ambientales y, por lo tanto, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes”*.

Que los artículos 3°, 4°, 16°, 21° y 22° del Decreto Distrital 815 de 2017 crean y reglamentan los Planes Ambientales Locales – PAL, como instrumentos de planeación ambiental en las localidades del Distrito Capital, para lo cual otorgó funciones de formulación, evaluación y seguimiento de dicho instrumento a las Comisiones Ambientales Locales – CAL.

Que los artículos 21 y 22 del mismo decreto establece que *“cada localidad del Distrito Capital consolidará su Plan Ambiente Local integrando las etapas precitadas: el diagnóstico ambiental local, priorización de acciones ambientales y el componente ambiental de Desarrollo Local”, “en el plazo máximo de los tres (3) meses siguientes a la adopción del Plan de Desarrollo Local, el alcalde local deberá adoptar mediante decreto local el PAL consolidado. Una vez Adoptado, las Alcaldías Locales deberán remitir a la Secretaría Distrital de Ambiente el Plan Ambiental Local y su respectivo decreto de adopción”*

Que la Comisión Ambiental Local -CAL, dentro de sus funciones promovió, organizó y consolidó el Diagnóstico Ambiental de la Localidad y, por otra parte, el Consejo de Planeación Local – CPL suministró y socializó el producto de la priorización de Acciones Ambientales resultado de los Encuentros Ciudadanos.

Que, con base en lo anterior, así como con la armonización de las líneas de inversión establecidas desde el nivel central, se formuló el componente

ambiental del Plan de Desarrollo Local según Acuerdo Local 002 del 30 de septiembre de 2020 “*Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la localidad de Barrios Unidos 2021 – 2024*” “*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Adoptar el Plan Ambiental Local de la Localidad de Barrios Unidos, contenido en el anexo “Plan Ambiental Local 2021 – 2024 Localidad de Barrios Unidos” el cual hace parte integral del presente Decreto.

Artículo 2. Ejecución y seguimiento. Previo al inicio de la ejecución de los proyectos definidos en el Plan Ambiental Local, la Alcaldía Local realizará presentación oficial de los mismos ante la CAL. De acuerdo con sus funciones y competencias, tanto la CAL como el CPL harán seguimiento a la ejecución e implementación del PAL durante su vigencia.

La CAL realizará anualmente una evaluación de los impactos generados por los proyectos y acciones ejecutadas en la localidad, lo cual se plasmará en un informe ejecutivo de análisis y recomendaciones que será remitido a la Alcaldía Local para su consideración en la programación de Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI. Esta evaluación anual será insumo, a su vez, para la elaboración y/o actualización del diagnóstico ambiental local.

Artículo 3. Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto Local 002 del 4 de febrero 2017 y las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 4. Actualización. La Comisión Ambiental Local de la localidad de Barrios Unidos cuenta con la potestad para realizar revisiones y ajustes del Plan Ambiental Local – PAL de acuerdo con la actualización de la información reportada por las entidades distritales.

Artículo 5. Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital de conformidad al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

ANTONIO CARRILLO ROSAS
Alcalde Local de Barrios Unidos

DECRETO LOCAL N° 002

(31 de marzo de 2021)

“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2021”.

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 36 del Decreto 372 de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 372 del 2010 en su artículo 36 estipula que los F.D.L. efectuarán el ajuste presupuestal por cierre de la vigencia anterior mediante decreto local previa la viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

Que en la Resolución No. SDH-000191 de 2017, sobre el Ajuste por Cierre Presupuestal se indica el procedimiento para efectuar el ajuste en mención.

Que, una vez efectuado el cierre presupuestal de la vigencia fiscal de 2020, se determinó un monto de obligaciones por pagar de \$14.144.048.879 y un saldo real en caja certificado por la Tesorería Distrital de \$19.631.849.836.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos apropió en la vigencia 2021 Obligaciones por Pagar por \$24.484.634.000

Que el Fondo de Desarrollo Local debe ajustar los rubros 3.1.8 y 3.3.6 Obligaciones por Pagar del Presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2021 a las realmente constituidas a 31 de diciembre de 2020.

Que el 31 de marzo de 2021, la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, mediante comunicación No. 2021EE039764O1 emitió concepto favorable para efectuar el ajuste presupuestal del Fondo de Desarrollo Local

Que mediante comunicación No. 2-2021-23649 del 29 de febrero de 2021, la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto favorable para el trámite del ajuste presupuestal del Fondo de Desarrollo Local

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Ajustar el presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, para la vigencia fiscal de 2021, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	RUBRO	AUMENTAR	REDUCIR
13	GASTOS	-	10.340.585.121
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	-	356.470.332
13108	OBLIGACIONES POR PAGAR	-	356.470.332
1310890	OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES	-	356.470.332
131089001	Obligaciones por Pagar Vigencia Anterior	-	339.558.512
131089002	Obligaciones por Pagar Otras Vigencias	-	16.911.820
133	INVERSIÓN	-	9.984.114.789
13306	OBLIGACIONES POR PAGAR	-	9.984.114.789
1330615	BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS	-	4.301.540.406
133061501	PILAR IGUALDAD DE CALIDAD DE VIDA	-	387.643.291
13306150102	DESARROLLO INTEGRAL DESDE LA GESTACIÓN HASTA LA ADOLESCENCIA	-	177.490.190
133061501020000001533	1533 - Protección y promoción de la primera infancia	-	177.490.190
13306150103	IGUALDAD Y AUTONOMÍA PARA UNA BOGOTÁ INCLUYENTE	-	193.054.278
133061501030000001556	1556 - Apoyo dirigido a la población vulnerable adulto mayor y con condición de discapacidad de la localidad.	-	193.054.278
13306150111	MEJORES OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO A TRAVÉS DE LA CULTURA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE	-	17.098.823
133061501110000000791	0791 - PGI: Cultura ciudadana, deporte y arte para un mejor futuro	-	17.098.823
133061502	PILAR DEMOCRACIA URBANA	-	157.669.366
13306150217	ESPACIO PÚBLICO, DERECHO DE TODOS	-	148.495.994
133061502170000001558	1558 - PGI: Mejor espacio público para todos	-	148.495.994
13306150218	MEJOR MOVILIDAD PARA TODOS	-	9.173.372
133061502180000001561	1561 - PGI: Construyendo futuro	-	9.173.372
133061503	PILAR CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD Y CULTURA CIUDADANA	-	2.927.811.021
13306150319	SEGURIDAD Y CONVIVENCIA PARA TODOS	-	2.927.811.021
133061503190000001563	1563 - PGI: Seguridad y convivencia mejor para todos	-	2.927.811.021
133061506	EJE TRANSVERSAL SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL BASADA EN LA EFICIENCIA ENERGÉTICA	-	70.000.000
13306150638	RECUPERACIÓN Y MANEJO DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL	-	70.000.000
133061506380000001532	1532 - Una sociedad que cuida y recupera el medio ambiente	-	70.000.000
133061507	EJE TRANSVERSAL GOBIERNO LEGÍTIMO, FORTALECIMIENTO LOCAL Y EFICIENCIA	-	758.416.728
13306150745	GOBERNANZA E INFLUENCIA LOCAL, REGIONAL E INTERNACIONAL	-	758.416.728
133061507450000001559	1559 - Eficiencia y Eficacia Administrativa de la mano de la Comunidad	-	249.937.160
133061507450000001562	1562 - Gobierno legítimo y eficiente	-	508.479.568
1330690	Obligaciones por pagar vigencias anteriores	-	5.682.574.383
14	DISPONIBILIDAD FINAL	10.340.585.121	

Artículo 2. El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

ANTONIO CARRILLO ROSAS

Alcalde Local de Barrios Unidos

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

DECRETO LOCAL N° 002

(5 de abril de 2021)

“Por el cual se sanciona el Acuerdo Local No. 036 de 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA LOCAL DE HUERTERAS Y HUERTEROS URBANOS DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN”

EL ALCALDE LOCAL DE FONTIBÓN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los números 1, 3 y 4 del artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio JAL 262/2021 la Junta Administradora Local de Fontibón remite al Despacho del Alcalde Local el Acuerdo Local No. 036 de 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA LOCAL DE HUERTERAS Y HUERTEROS URBANOS DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN”, para que proceda a la respectiva sanción.

Que el artículo 81 del Decreto 1421 de 1993, indica **“OBJECIONES Y SANCION.** *Aprobado en segundo debate un proyecto de acuerdo, pasará al alcalde local para su sanción, quien podrá objetarle por razones de inconveniencia o por encontrarlo contrario a la Constitución, a la ley, a otras normas nacionales aplicables, a los acuerdos distritales o a los decretos del alcalde mayor. Las objeciones deberán formularse dentro del término improrrogable de los cinco (5) días siguientes a su recibo. Si el alcalde una vez transcurrido el citado término, no hubiere devuelto el proyecto objetado, deberá sancionarlo y promulgarlo.*

Las objeciones sólo podrán ser rechazadas por el voto de la mitad más uno de los miembros de la corporación”

Que una vez revisado el Acuerdo Local No. 036 de 2021 no se encuentran razones de inconveniencia, de inconstitucionalidad o de ilegalidad para ser

objetado, razón por la cual se procederá a su sanción de conformidad con lo normado en el artículo 81 del Decreto 1421 de 1993.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Fontibón

DECRETA

Artículo 1. Sancionar el Acuerdo Local No. 036 de 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA LOCAL DE HUERTERAS Y HUERTEROS URBANOS DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN”

Artículo 2. Remite el Acuerdo Local No. 036 de 2021 debidamente sancionado a la Junta Administradora Local, a la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno para lo de su competencia y a la Imprenta Distrital para su publicación.

Artículo 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021)

CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO

Alcalde Local de Fontibón

DECRETO LOCAL N° 003

(12 de abril de 2021)

“Por el cual se Ajusta el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de mayo del 2021 y el 31 de diciembre de 2021”

EL ALCALDE LOCAL DE FONTIBÓN

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que confiere el artículo 36 del Decreto 372 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto 372 de 2010 en su Artículo 36 estipula que los F.D.L., efectuarán el ajuste presupuestal por cierre de vigencia anterior, mediante decreto local, previa viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

Que, en la Resolución SDH N° 000191 del 22 de septiembre de 2017 “Manual Operativo Presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local”, se indica el procedimiento a seguir para efectuar el ajuste en mención.

Que, en el Decreto local No. 26 del 18 de diciembre de 2020, por medio del cual se expidió el presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2021. El Alcalde Local de Fontibón, estima que al cierre de la vigencia fiscal 2020, la disponibilidad de recursos en Tesorería será de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y

TRES MIL (\$53.943.963.000) PESOS M/CTE, respaldando las obligaciones por pagar al 31 de diciembre de 2020.

Que, una vez efectuado el cierre de la vigencia fiscal a 31 de diciembre de 2020, arroja como resultado de obligaciones por pagar la suma de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (\$47.117.780.725) PESOS M/CTE

Que, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, debe ajustar al interior del agregado de obligaciones por

pagar de Gastos de Funcionamiento, Gastos de Inversión obligaciones por pagar; y Obligaciones por pagar vigencias anteriores, del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2021 la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$6.826.182.275) PESOS M/CTE.

Que, mediante comunicación No. 2-2021-17397 del 05 de marzo de 2021, el Subsecretario de Planeación de la Inversión, emitió concepto favorable para efectuar el ajuste presupuestal del F.D.L.F.

Que con Oficio No 2021EE043323O1 del 12 de abril de 2021, la Secretaría Distrital de Hacienda emitió concepto favorable para el trámite del ajuste presupuestal del F.D.L.F.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Fontibón,

DECRETA

Artículo 1. Ajustar el Presupuesto de gastos e inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón para la vigencia 2021, conforme al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	AUMENTAR	REDUCIR
13	GASTOS	0	6.826.182.275
131	FUNCIONAMIENTO	0	1.458.117.090
13108	OBLIGACIONES POR PAGAR	0	1.458.117.090
1310890	Obligaciones por pagar vigencias Anteriores	0	1.458.117.090
131089001	Obligaciones por Pagar Vigencia Anterior	0	1.442.811.532
131089002	Obligaciones por Pagar Otras Vigencias	0	15.305.558
133	INVERSION	0	5.368.065.185
13306	OBLIGACIONES POR PAGAR	0	5.368.065.185
1330615	Bogotá Mejor para todos	0	3.522.222.376
133061501	Pilar Igualdad de calidad de vida	0	521.954.277
13306150102	Desarrollo Integral desde la gestación hasta la adolescencia	0	86.767.731
133061501020000001452	Fontibón, desarrollo Integral desde la gestación hasta la adolescencia	0	86.767.731
13306150103	Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	0	282.969.387
133061501030000001453	Fontibón, incluyente, digno y feliz para personas mayores y en condición de discapacidad	0	282.969.387

CODIGO	CONCEPTO	AUMENTAR	REDUCIR
13306150107	Inclusión educativa para la equidad	0	112.296.000
133061501070000001456	Fontibón, infraestructura y dotación al servicio de los ambientes de aprendizaje	0	112.296.000
13306150111	Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	0	39.921.159
133061501110000001458	Fontibón, territorio de oportunidades artísticas, culturales, recreativas y deportivas para todos	0	39.921.159

133061502	Pilar Democracia urbana	0	558.609.051
13306150215	Recuperación, incorporación, vida urbanay control de la ilegalidad	0	27.970.000
133061502150000001460	Fontibón, gestión para un desarrollomoderno	0	27.970.000
13306150217	Espacio público, derecho de todos	0	94.751.233
133061502170000001462	Fontibón mejores parques para todos	0	94.751.233
13306150218	Mejor movilidad para todos	0	435.887.818
133061502180000001464	Fontibón, mejor movilidad para todos	0	435.887.818
133061503	Pilar Construcción de comunidad y culturaciudadana	0	699.184.791
13306150319	Seguridad y convivencia para todos	0	699.184.791
133061503190000001467	Fontibón, territorio seguro y enconvivencia para todos	0	699.184.791
133061506	Eje transversal Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética	0	19.214.923
13306150638	Recuperación y manejo de la EstructuraEcológica Principal	0	19.214.923
133061506380000001471	Fontibón territorio verde	0	19.214.923
133061507	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	0	1.723.259.334
13306150745	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	0	1.723.259.334
133061507450000001473	Fontibón, ciudadanía co-creando lalocalidad	0	770.383.940

CODIGO	CONCEPTO	AUMENTAR	REDUCIR
133061507450000001474	Fontibón, gestión pública eficiente y transparente	0	952.875.394
1330690	OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES	0	1.845.842.809
14	DISPONIBILIDAD FINAL	6.826.182.275	

Artículo 2. El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÌQUESE Y CÙMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO

Alcalde Local de Fontibón



CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

DECRETOS DE 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 145

(16 de abril de 2021)

"Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones" 1

DECRETO N° 146

"Por el cual se priorizan, se aprueban y se designa ejecutor de los proyectos de inversión con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, identificados con Bpin 2020000050047 "Construcción del parque zonal Olaya Herrera Bogotá" y Bpin 2020000050048 "Construcción de Senderos e instalación de mobiliario urbano y señalización en el Parque Santa Ana Bogotá" 15

RESOLUCIONES DE 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 156

"Por la cual se actualizan las medidas de prevención en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y se adopta el nuevo protocolo para la mitigación del contagio con SARS-CoV-2 / COVID 19" 21

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN N° 067

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo" 100

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° DDI-00423

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011" 102

RESOLUCIÓN N° SDH-000272

("Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba" 179

Sector Descentralizado

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 035

"Por la cual se modifica el cronograma de dos mecanismos del plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico en el Instituto Distrital de Turismo, adoptada por medio de la Resolución 251 de 2019 de la Dirección General" 182

RESOLUCIÓN N° 043

"Por la cual se reglamentan las comisiones de servicios para empleados de planta del Instituto Distrital de Turismo – IDT, cuando el destino sea algún municipio del área metropolitana de Bogotá D.C." 184

RESOLUCIÓN N° 051

"Por la cual se conforma el Comité Estratégico de Seguridad Vial del Instituto Distrital de Turismo - IDT" 185

RESOLUCIÓN N° 052

"Por la cual se reconoce la existencia de un pasivo exigible en el marco de la ejecución del Contrato de Obra No. 242 de 2019" 187

Sector Local

DECRETOS LOCALES DE 2021

ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

DECRETO LOCAL N° 001

"Por medio del cual se adopta el Plan Ambiental Local de Barrios Unidos 2021 – 2024" 189

DECRETO LOCAL N° 002

"Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2021" 191

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

DECRETO LOCAL N° 002

"Por el cual se sanciona el Acuerdo Local No. 036 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA LOCAL DE HUERTERAS Y HUERTEROS URBANOS DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN" 193

DECRETO LOCAL N° 003

"Por el cual se Ajusta el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de agosto y el 31 de diciembre de 2021" 193